

Directrices

para las notificaciones en virtud del Reglamento EMIR

Índice

Anexo: Directrices para las notificaciones en virtud del Reglamento EMIR	6
1 Referencias legislativas, abreviaturas y definiciones	6
1 Ámbito de aplicación	10
2 Objeto	10
3 Principios generales	12
3.1 Transición a la notificación en virtud de las RTS y las ITS sobre notificación	12
3.2 Determinación del número de derivados que se deben notificar.....	14
3.2.1 Productos que se deben notificar	14
3.2.2 Obligación de notificación en lo que respecta a las partes que intervienen en la operación	17
3.2.3 Notificación en escenarios específicos	20
3.3 Exención de notificación del intragrupo	22
3.4 Asignación de la responsabilidad de notificar	27
3.4.1 Aclaraciones generales	27
3.4.2 Negociación de una CF con una CNF	27
3.4.3 ECC	35
3.4.4 Fondos (OICVM, FIA y FPE que, de conformidad con la legislación nacional, no tienen personalidad jurídica)	35
3.5 Delegación de notificación.....	37
3.6 Notificar los sucesos del ciclo de vida	39
3.6.1 Tipos de acción.....	39
3.6.2 Combinaciones de tipos de acción y tipos de evento	43
3.6.3 Sucesos del ciclo de vida y uso de los ID de vinculación (UTI anterior, identificador de RRPN, UTI de posición posterior).....	50
3.7 Notificación a nivel de posición.....	51
3.8 Notificación de los derivados en un centro de negociación organizado regulado ...	56
3.9 Notificación oportuna de la celebración, modificación y cancelación de un derivado.....	62
3.9.1 Celebración de un derivado.....	62
3.9.2 Modificación o corrección de un derivado.....	63
3.9.3 Notificación de actualizaciones de margen y valoración.....	63
3.9.4 Resolución de un contrato de derivados.....	64

3.10	Correspondencia entre sucesos comerciales y los tipos de acción y niveles.....	65
3.11	Generación del UTI	74
3.12	Determinación del lado de la contraparte	78
3.13	Identificación de contrapartes.....	80
3.14	Procedimiento que debe seguirse cuando una contraparte se somete a una actuación societaria	82
3.15	Identificación y clasificación de los productos.....	85
3.16	Identificación del subyacente	87
3.17	Precio, nocional y campos de cantidad	87
3.18	Notificación de las valoraciones	90
3.19	Notificación de márgenes	95
3.20	Identificación del centro de negociación	101
3.21	Campos relacionados con la compensación.....	103
3.22	Campos relacionados con la confirmación	104
3.23	Campos relacionados con la liquidación.....	105
3.24	Notificación de pagos regulares	105
3.25	Notificación de otros pagos	106
3.26	Campos de fechas y marcas de tiempo.....	107
3.27	Notificación de derivados sobre criptoactivos.....	109
3.28	Notificación de productos complejos	109
3.29	Garantizar la calidad de los datos por las contrapartes	112
4	Notificación por tipo de producto	119
4.1	Notificación de permutas financieras de tipo de interés.....	120
4.2	Notificación de opciones sobre permuta.....	122
4.2.1	Opción sobre permuta financiera de conversión de interés fijo en interés variable	122
4.3	Notificación de otros productos de tipo de interés	128
4.4	Notificación de permutas financieras de divisas y contratos a plazo.....	129
4.4.1	La permuta financiera de divisas (al contado-plazo y a plazo-plazo).....	129
4.4.2	Compresión del componente inicial de la permuta financiera de divisas	137
4.4.3	Opción de divisas.....	147
4.4.4	Consideraciones adicionales sobre la notificación de monedas	149
4.5	Notificación de NDF	150
4.5.1	NDF	150
4.6	Notificación de los CFD.....	152

4.6.1	CFD	153
4.7	Notificación de derivados en renta variable	155
4.7.1	Permuta financiera de dividendos	156
4.8	Notificación de derivados de crédito	161
4.8.1	CDS	163
4.9	Notificación de derivados sobre materias primas	168
4.9.1	Futuro sobre electricidad	169
5	Cuadros de campos recogidos en el Reglamento EMIR.....	171
5.1	Cuadro 1 Datos de la contraparte.....	172
5.1.1	Opción compensada entre las CF [instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD)]	173
5.1.2	Opción compensada entre las CF con acuerdo de delegación voluntaria [instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD)]	174
5.1.3	Opción no compensada entre las CF	176
5.1.4	Opción negociable en mercados no organizados (OTC) entre CNF- y CF.....	178
5.1.5	Opción negociable en mercados no organizados (OTC) entre CNF- y CNF+	180
5.1.6	Tipo de contrato extrabursátil (OTC) entre las CF que requiere la cumplimentación de los campos «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2»	182
5.2	Cuadro 2 Datos comunes.....	183
5.2.1	Notificación de tipos de actuaciones a nivel de operación y de posición	184
5.2.2	Otros datos que deben notificarse.....	200
5.3	Cuadro 3: Datos de márgenes	219
5.3.1	Notificación de la actualización del margen para un nuevo derivado no cubierto con garantías	219
5.3.2	Notificación del margen para un derivado garantizado a nivel de cartera	220
5.3.3	Notificación de la actualización del margen a nivel de operación individual para un derivado no compensado	224
6	Directrices sobre la gestión de datos de derivados.....	228
6.1	Informe sobre el estado de las operaciones (archivos TSR).....	228
6.1.1	Introducción	228
6.1.2	Tratamiento de la fecha del suceso o evento	228
6.1.3	Carácter único de los derivados y campos especiales	237
6.1.4	Tratamiento del tipo de acción «Reactivación».	238

6.1.5	Notificación con el tipo de acción «EROR» y «REVI»	239
6.1.6	Inclusión de la información de calendarios en el informe sobre el estado de las operaciones (TSR)	240
6.1.7	Derivados inactivos	241
6.2	Conciliación.....	242
6.2.1	Alcance de los datos sujetos a conciliación.....	242
6.2.2	Conciliación a nivel de posición frente a nivel de operación	243
6.2.3	Conciliación de la valoración	245
6.2.4	Derivados con dos componentes	245
6.2.5	Conciliación de la información de calendarios.....	245
6.3	Mensajes de respuesta sobre la calidad de los datos.....	246
6.3.1	Mensajes de respuesta en caso de rechazo	246
6.3.2	Respuestas de advertencia	252
6.3.3	Mensajes de respuesta en caso de conciliación.....	261
6.4	Acceso a los datos	265
6.4.1	Aspectos operativos	265
6.4.2	Plantilla para el acceso a los datos	268
6.4.3	Campos del Reglamento EMIR para el filtrado de datos	273

Anexo: Directrices para las notificaciones en virtud del Reglamento EMIR

1 Referencias legislativas, abreviaturas y definiciones

Referencias legislativas

<i>Reglamento EMIR</i>	Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones - Reglamento EMIR ¹
<i>Reglamento sobre operaciones de financiación de valores</i>	Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 ² - Reglamento sobre operaciones de financiación de valores
<i>RTS sobre notificación</i>	El Reglamento Delegado (UE) 2022/1855 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los elementos mínimos de los datos que deben notificarse a los registros de operaciones y el tipo de notificaciones que deben utilizarse ³
<i>NTE sobre notificación</i>	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1860 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, por lo que respecta a los estándares, los formatos, la frecuencia y los métodos y mecanismos de notificación y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1247/2012 ⁴

¹ DO L 201 de 27.7.2012, p. 1.

² DO L 337 de 23.12.2015, p. 1.

³ DO L 262 de 7.10.2022, p. 1.

⁴ DO L 262 de 7.10.2022, p. 68.

RTS sobre el registro

Reglamento Delegado (UE) n.º 150/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, en lo que atañe a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores de la solicitud de inscripción como registro de operaciones, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2019/362 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018⁵ y por el Reglamento Delegado (UE) 2022/1857 de la Comisión⁶

RTS sobre la calidad de los datos

Reglamento Delegado (UE) 2022/1858 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los procedimientos para la conciliación de datos entre los registros de operaciones y los procedimientos que debe aplicar el registro de operaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos de notificación por la contraparte notificante o la entidad remitente y para verificar que los datos notificados sean completos y correctos⁷

RTS sobre el acceso a los datos

Reglamento Delegado (UE) n.º 151/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los datos que los registros de operaciones habrán de publicar y mantener disponibles y las normas operativas para la agregación y comparación de los datos y el acceso a los mismos, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1800 de la Comisión, y por el Reglamento Delegado (UE) 2019/361 de la Comisión, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2022/1856 de la Comisión⁸

⁵ DO L 52 de 23.2.2013, p. 25.

⁶ DO L 262 de 7.10.2022, p. 41.

⁷ DO L 262 de 7.10.2022, p. 46.

⁸ DO L 262 de 7.10.2022, p. 34.

RTS sobre los requisitos organizativos

Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva

Abreviaturas

<i>ANC</i>	Autoridad Nacional Competente
<i>BCE</i>	Banco Central Europeo
<i>CE</i>	Comisión Europea
<i>Código CFI (Classification of Financial Instruments)</i>	Código de la clasificación de instrumentos financieros (CFI)
<i>CPMI</i>	Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado
<i>DC</i>	Documento de consulta sobre las directrices de notificación en virtud del Reglamento EMIR
<i>DC sobre RTS/NTE</i>	Documento de consulta sobre normas técnicas de notificación, calidad de los datos, acceso a los datos y los registros de operaciones (RO) en virtud del reglamento EMIR REFIT ⁹
<i>DO</i>	Diario Oficial de la Unión Europea
<i>ECC</i>	Entidad de contrapartida central
<i>EEE</i>	Espacio Económico Europeo
<i>ERR (entity responsible for reporting)</i>	Entidad responsable de la notificación

⁹ https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma74-362-47_cp_on_the_ts_on_reporting_data_quality_data_access_and_registration_of_trs_under_emir_refit.pdf

<i>ESMA (European Securities and Markets Authority)</i>	Autoridad Europea de Valores y Mercados
<i>FSB (Financial Stability Board)</i>	Consejo de Estabilidad Financiera
<i>Informe final sobre RTS/NTE</i>	Informe final sobre normas técnicas de notificación, calidad de los datos, acceso a los datos y los registros de operaciones (RO) en virtud del reglamento EMIR REFIT ¹⁰
<i>ISIN (International Securities Identification Number)</i>	Número internacional de identificación de valores
<i>ISO (International Organization for Standardization)</i>	Organización Internacional de Normalización
<i>LEI (legal entity identifier)</i>	Identificador de entidad jurídica
<i>MC</i>	Miembro compensador
<i>MIC (Market identifier code)</i>	Código de identificación del mercado
<i>NTE</i>	Normas técnicas de ejecución
<i>OICV</i>	Organización Internacional de Comisiones de Valores
<i>OTC (over-the-counter)</i>	Extrabursátil
<i>Q&A</i>	Preguntas y respuestas
<i>RO</i>	Registro de operaciones
<i>RSE (Report submitting entity)</i>	Entidad que remite la notificación
<i>RTS</i>	Normas técnicas de regulación
<i>SDRIF</i>	Sistema de Datos de Referencia sobre Instrumentos Financieros

¹⁰ https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma74-362-824_fr_on_the_ts_on_reporting_data_quality_data_access_and_registration_of_trs_under_emir_refit_0.pdf

<i>SEBC</i>	Sistema Europeo de Bancos Centrales
<i>SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication)</i>	Sociedad de Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales
<i>UE</i>	Unión Europea
<i>UTI (Unique Transaction Identifier)</i>	Identificador único de operación
<i>XML (Extensible Mark-up Language)</i>	Lenguaje extensible de marcado
<i>XSD</i>	Definición de esquema XML

1 Ámbito de aplicación

¿Quién?

1. Las presentes directrices se aplicarán a las contrapartes financieras y no financieras de los derivados, tal como se definen en el artículo 2, apartados 8 y 9, del Reglamento EMIR, a los registros de operaciones (los RO), tal como se definen en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento EMIR, y a las autoridades competentes.

¿Qué?

2. Las presentes directrices se aplicarán en relación con la obligación de notificación de derivados establecida en el artículo 9 del Reglamento EMIR y las obligaciones de los RO en virtud de los artículos 78 y 81 del Reglamento EMIR.

¿Cuándo?

3. Las presentes directrices entrarán en vigor el 29 de abril de 2024.

2 Objeto

4. Las presentes directrices están basadas en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento de la ESMA. Cumplen varios objetivos en relación con la armonización y normalización de las notificaciones en virtud del Reglamento EMIR. Esto es fundamental para garantizar la alta calidad de los datos necesarios para el seguimiento eficaz del riesgo sistémico. Además, una mayor armonización y normalización de las notificaciones permite contener los costes en toda la cadena

de notificación: las contrapartes que notifican los datos, los registros de operaciones que establecen los procedimientos para verificar la integridad y exactitud de los datos y las autoridades definidas en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR que utilizan dichos datos a efectos de seguimiento y regulación. Las directrices proporcionan aclaraciones sobre los aspectos siguientes:

- a. transición a la notificación en virtud de las nuevas normas,
- b. el número de derivados que se deben notificar,
- c. la exención de notificación de los derivados intragrupo,
- d. delegación de la obligación de notificar y asignación de la responsabilidad de notificar,
- e. la lógica de elaboración de las notificaciones y la cumplimentación de campos de notificación,
- f. notificación de distintos tipos de derivados,
- g. garantía de calidad de los datos por parte de las contrapartes y los RO,
- h. elaboración del informe sobre el estado de las operaciones y conciliación de los derivados por parte de los RO,
- i. el acceso a los datos.

3 Principios generales

3.1 Transición a la notificación en virtud de las RTS y las ITS sobre notificación

5. Todas las notificaciones presentadas por las contrapartes a los RO tras el inicio de la notificación en virtud de las RTS y las ITS sobre notificación tendrán que cumplir los requisitos modificados. Esto se aplica a las notificaciones de derivados celebrados después de la fecha de inicio de la notificación en virtud de las RTS y las ITS sobre notificación y a cualquier modificación o cancelación después de esa fecha, independientemente de cuando se celebró el derivado que se modifica o cancela.
6. En general, cualquier acontecimiento del ciclo de vida que deba notificarse se notificará de conformidad con los requisitos revisados.
7. De conformidad con el artículo 10(2) de las ITS sobre notificación, las contrapartes actualizarán todos sus derivados vivos para que se ajusten a los requisitos de notificación revisados en un plazo de 180 días naturales a partir de la fecha de inicio de la notificación, presentando una notificación con el tipo de evento «Actualización», salvo que hayan presentado una notificación con el tipo de acción «Modificación» o «Corrección» (corrigiendo los datos de la operación¹¹) para dichos derivados en este período (dado que «Modificación» y «Corrección» serán mensajes completos, la notificación de una modificación o una corrección del derivado requerirá la aportación de todos los datos pertinentes de ese derivado).
8. Si la contraparte no notifica en el período transitorio de 180 días ninguna modificación o corrección del derivado, enviará una notificación utilizando la combinación del tipo de acción «Modificación» y el tipo de evento «Actualización», cumplimentando todos los datos pertinentes de conformidad con las RTS y las ITS sobre notificación.
9. Incluso si una contraparte notifica actualizaciones diarias de las garantías reales y la valoración, pero no se ha notificado ninguna modificación o corrección durante el período de transición para un derivado determinado, la contraparte actualizará dicho derivado.
10. Si el derivado vence o se cancela durante el período de transición, no será necesario que las contrapartes envíen la notificación con el tipo de evento «Actualización» cuando no haya tenido lugar ninguna modificación notificable.

¹¹ El tipo de acción «Corrección» permitirá corregir los datos de la operación, o los datos de la operación y de valoración, o los datos de margen. Solo la notificación con el tipo de acción «Corrección» relativa a los datos de la operación o los datos de la operación y de valoración garantizará la actualización de todos los campos pertinentes de un derivado. Los datos de valoración y margen se actualizarán en cualquier caso mediante el envío de notificaciones diarias de valoración y margen (tipos de acción «Valoración» y «Actualización del margen», respectivamente).

11. Se actualizarán todos los derivados vivos, tanto a nivel de operación como de posición. Los derivados a nivel de operación que se incluyeron en una posición no están pendientes y, por lo tanto, no se actualizarán. Solo se actualizará el derivado correspondiente a nivel de posición, si consta como vivo en la fecha de inicio de la notificación.
12. Las operaciones canceladas o vencidas no se actualizarán ni volverán a notificarse. Esta disposición se entiende sin perjuicio del envío de notificaciones como modificaciones y correcciones con respecto a sucesos pasados para operaciones canceladas o vencidas, cuando proceda.
13. Si una contraparte retoma un derivado no actualizado con el tipo de acción «Reactivación», ya sea durante el período de transición o después, proporcionará todos los datos pertinentes del derivado a la fecha de la reactivación, como en cualquier otra notificación de «Reactivación».
14. El período transitorio no afecta en modo alguno a la obligación establecida en virtud del artículo 9 del Reglamento EMIR de notificar los hechos pertinentes en T+1. Por lo tanto, cualquier celebración, suscripción, modificación o cancelación de un derivado que se produzca después de la fecha de inicio de la notificación, se notificará en consecuencia al final del siguiente día hábil (T+1), incluso si se produce durante el período de transición de 6 meses.
15. Durante el período de transición, los RO incluirán todos los derivados vivos en el proceso de conciliación, independientemente de si se han actualizado o no. Los campos exigidos en virtud de las RTS y las ITS sobre notificación estarán sujetos a conciliación, tal y como se especifica en el anexo de las RTS sobre la calidad de los datos. No se conciliarán los campos que se notificaron en el pasado pero que ya no son necesarios en virtud de las RTS y las ITS sobre notificación.
16. Las contrapartes no crearán un nuevo UTI para los derivados vivos, ni siquiera cuando el UTI inicial no cumpla íntegramente los nuevos requisitos de formato en virtud de las RTS y las ITS sobre notificación. Esto se aplica también al campo 2.3 «UTI anterior» y al campo 2.4 «UTI de posición posterior».
17. De acuerdo con las reglas de validación del Reglamento EMIR, los RO no rechazarán notificaciones debidas a UTI que no cumplan totalmente los nuevos requisitos para aquellos derivados que se hayan celebrado antes de la fecha de inicio de la notificación de las RTS y las ITS sobre notificación.
18. En caso de transferencia de datos entre los RO, antes de la transferencia de datos, los RO se asegurarán de que sus participantes actualizan los derivados vivos que están sujetos a la transferencia de datos a los requisitos de notificación más actualizados.¹²

¹² Véase directriz 11 del documento [ESMA74-362-2351 Guidelines on transfer of data between Trade Repositories under EMIR and SFTR](#)

3.2 Determinación del número de derivados que se deben notificar

3.2.1 Productos que se deben notificar

19. El artículo 9, apartado 1, del Reglamento EMIR establece que «Las contrapartes y las ECC velarán por que los datos de todo contrato de derivados que hayan celebrado y de toda modificación o resolución del contrato se notifiquen a un registro de operaciones [...]». Un contrato de derivados o derivado se define en el artículo 2, apartado 5, del Reglamento EMIR como un instrumento financiero según lo establecido en los puntos (4) a (10) de la sección C del anexo I de la MiFID. En los últimos años han surgido varias incertidumbres con respecto a la calificación de determinados contratos como derivados. Esta sección tiene por objeto proporcionar aclaraciones a los participantes en el mercado teniendo en cuenta el estado actual del reglamento.

Derivados sobre divisas

20. Las RTS MiFID sobre los requisitos organizativos para las empresas de inversión¹³ aclaran en el artículo 10 las características de otros contratos de derivados relativos a divisas, lo que permite diferenciar entre los contratos de contado que no son derivados y los contratos a plazo que son contratos de derivados. En principio, y más concretamente para los principales pares de divisas, un contrato sobre divisas se considera un derivado si está previsto que la entrega se realice al menos 3 días de negociación después de la ejecución del contrato, aunque en algunas circunstancias este límite puede ampliarse en función de las prácticas habituales del mercado. De acuerdo con los elementos descritos anteriormente, los contratos sobre divisas a plazo son notificables en virtud del Reglamento EMIR, mientras que los contratos sobre divisas al contado no lo son.

21. A modo de ejemplo, un contrato sobre divisas por el que se venden X EUR y se compran Y USD negociado el lunes 4 de enero de 2021 y liquidado el jueves 7 de enero de 2021 es un contrato a plazo y debe notificarse en virtud del Reglamento EMIR. Un contrato sobre divisas similar negociado el lunes 4 de enero de 2021 y liquidado el miércoles 6 de enero de 2021 es un contrato de contado y no debe notificarse en virtud del Reglamento EMIR.

22. Un contrato de divisas por el que se venden X EUR y se compran Z ZAR, negociado el lunes 4 de enero de 2021 y liquidado el miércoles 6 de enero de 2021, cuya transacción se realiza con el fin de comprar una acción negociada en la JSE¹⁴ con un ciclo de liquidación T+3, no es un derivado y, por lo tanto, no está sujeto a notificación en virtud del Reglamento EMIR, basándose en el hecho de que cuando un contrato sobre divisas está vinculado a la compra de valores mobiliarios o participaciones de organismos de inversión colectiva, se considera un derivado

¹³ Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva (texto pertinente a efectos del EEE)

¹⁴ [Equity Market Risk Management | Johannesburg Stock Exchange \(jse.co.za\)](http://www.jse.co.za)

cuando la entrega se realiza después del período de entrega del mercado en el que se negocian los valores mobiliarios o las participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) o después de 5 días, si este plazo es inferior.

23. Además, el artículo 10 establece que «un contrato no se considerará contrato de contado si, con independencia de sus términos explícitos, existe un acuerdo entre las partes del contrato sobre la necesidad de posponer la entrega de la divisa y de no realizarla en» el período mencionado en los párrafos anteriores.
24. En cuanto a las permutas financieras, en primer lugar hay que distinguir entre los *swaps* (permutas financieras) cruzados de divisas y las permutas financieras de divisas. Los *swaps* cruzados de divisas son contratos que contienen un factor de tipo de interés y un factor de divisa. Se consideran derivados de tipos de interés y se notificarán como tales en virtud del Reglamento EMIR. Las permutas financieras de divisas, por el contrario, sólo implican un factor de divisas (es decir, en general no se producen pagos intermedios). La permuta financiera de divisas es un derivado compuesto por 2 componentes, un componente inicial y un componente final. Independientemente de si el componente inicial es al contado o a plazo, la permuta financiera de divisas se declarará como un único derivado y no como una combinación de derivados. En la sección 4.4 figura más información sobre cómo se notificarán estos derivados.

Derivados sobre criptoactivos

25. Sólo se notificarán los derivados sobre criptoactivos que se ajusten a la definición de «derivado» o «contrato de derivado» en virtud del Reglamento EMIR.
26. Para la notificación de los datos de derivados, las contrapartes se basarán en el marco regulador aplicable. Por lo tanto, si el derivado sobre un criptoactivo se considera un instrumento financiero con arreglo a la MiFID, se notificará de acuerdo con sus características.
27. En caso de que una contraparte suscriba un contrato de derivados con un criptoactivo como subyacente, cumplimentará el campo 2.12 «Derivado basado en criptoactivos» con «Verdadero».

Swaps de rendimiento total, permutas de liquidez o permutas de garantías [en relación con el Reglamento sobre operaciones de financiación de valores (SFTR)]

28. Algunas obligaciones relacionadas con los *swaps* de rendimiento total (TRS) se incluyen en el Reglamento sobre operaciones de financiación de valores, en particular en el capítulo IV relativo a la transparencia hacia los inversores. Sin embargo, los *swaps* de rendimiento total son derivados y, por tanto, deben notificarse en virtud del Reglamento EMIR y no en virtud del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores. La definición que figura en el artículo 3, apartado 18, del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores establece claramente que por *swap* de rendimiento total se entiende «un contrato de derivados definido en el artículo 2, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 648/2012, en el que una contraparte transfiere el rendimiento económico total,

incluidos los ingresos por intereses y comisiones, las ganancias y pérdidas por los movimientos de precios, y las pérdidas de crédito, de una obligación de referencia a otra contraparte». Cabe señalar que, en función del subyacente, los *swaps* de rendimiento total deben notificarse como derivados de crédito o como derivados en renta variable. La información sobre cómo debe notificarse se puede encontrar en las secciones 4.7 y 4.8.

29. Además, el considerando 7 del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores (SFTR) aclara que algunas operaciones comúnmente denominadas permutas de liquidez y permutas de garantías, que no entran en la definición de «contratos de derivados» en virtud del Reglamento EMIR, están incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores. Estos contratos no deben notificarse en virtud del Reglamento EMIR.

Contratos complejos

30. En el caso de contratos derivados de otro contrato (por ejemplo, una opción sobre un futuro), el primer contrato deja de existir antes de dar lugar al segundo, que es materialmente diferente del primero. Los dos contratos se notificarán por separado, es decir, el segundo solo se notificará una vez cancelado el primero. Por lo tanto, aunque los dos contratos estén relacionados por la forma en que se constituyen, se notificarán en dos notificaciones separadas. En caso de que el contrato resultante no se considere un «derivado» o un «contrato de derivados» como está definido en el artículo 2, apartado 5, del Reglamento EMIR, el contrato resultante no se notificará.
31. En caso de que un derivado tenga dos o más componentes (por ejemplo, un único contrato de derivados que represente una estrategia que tenga las características de varios contratos), todos los componentes del contrato se notificarán en una única notificación, cuando la combinación de campos lo permita. En caso contrario, se presentará una notificación por componente y dichas notificaciones se vincularán utilizando el mismo identificador de paquete en el campo 2.6.

Transacciones en el mercado que no entran en la definición de derivado

32. Las transacciones siguientes no entran en la definición de derivado en virtud del Reglamento EMIR y, por tanto, no se notificarán en virtud del mismo:
- Instrumentos financieros con derivados implícitos (por ejemplo, bonos): algunos instrumentos financieros se emiten con características que podrían considerarse derivados implícitos en la estructura del propio instrumento. Este es el caso, por ejemplo, de los bonos convertibles que, según el cuadro 2.2 del anexo III de las RTS 2017/583, «se refiere a un instrumento consistente en un bono o un instrumento de deuda titulado con un derivado implícito, por ejemplo, una opción de comprar el activo subyacente acciones».
 - Los productos de financiación estructurada o productos estructurados se definen en el artículo 2, apartado 1, punto 28), del MiFIR como «los valores creados para titularizar y transferir un riesgo de crédito asociado a un conjunto

de activos financieros, que autorizan al tenedor del valor a recibir pagos periódicos dependientes del flujo de tesorería de los activos subyacentes».

c. Los derivados titulizados se definen en el cuadro 4.1 del anexo de las RTS 2017/583 como «valores negociables conforme a la definición del artículo 4, apartado 1, punto 44, letra c), de la Directiva 2014/65/UE, distintos de productos de financiación estructurada». Entre ellos se incluyen al menos:

- *warrants* garantizados convencionales;
- certificados de apalancamiento;
- *warrants* garantizados exóticos;
- derechos negociables;
- certificados de inversión.

3.2.2 Obligación de notificación en lo que respecta a las partes que intervienen en la operación

33. Los derivados intragrupo, que no pueden acogerse a una exención, se notificarán como cualquier otro derivado y en el campo correspondiente 2.37 «Intragrupo» se cumplimentará como «Verdadero». Sin embargo, el artículo 9, apartado 1, del Reglamento EMIR prevé la exención de los derivados intragrupo de la obligación de notificación cuando se cumplan las condiciones pertinentes. En estos casos, ambas contrapartes seguirán informando hasta que se cumplan las condiciones para aplicar la exención y esta se conceda (se ofrecen más aclaraciones sobre la exención en la sección 3.3).
34. Los derivados dentro de la misma entidad jurídica (por ejemplo, entre dos mesas de negociación o entre dos sucursales de la misma entidad) no se notificarán en virtud del Reglamento EMIR, ya que no implican a dos contrapartes. La única excepción es la situación en la que un miembro compensador incumple y la ECC asume temporalmente ambas partes de los contratos de derivados pendientes.
35. Del mismo modo, las filiales no pertenecientes a la UE de un grupo cuya empresa matriz esté establecida en la Unión no están obligadas a notificar sus derivados en virtud del Reglamento EMIR. En el caso de contratos entre una contraparte de la UE y una contraparte no perteneciente a la UE, la contraparte de la UE tendrá que notificar dichos contratos.
36. El Reglamento EMIR exige que las contrapartes y las ECC notifiquen. Las ECC se definen en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento EMIR y las contrapartes se definen o bien como contrapartes financieras (CF) si la entidad pertenece a alguna de las categorías de contrapartes financieras definidas en el Reglamento EMIR, o bien como contrapartes no financieras (CNF) si se trata de una empresa establecida en la Unión distinta de una ECC o un CF. El concepto de empresa no se define en el Reglamento EMIR. Sin embargo, la Comisión Europea proporciona

en sus Q&A¹⁵, pregunta II.14, un razonamiento que lleva a considerar que el «concepto de empresa es más amplio que el de "compañías y sociedades" y, por lo tanto, no se limita a entidades con personalidad jurídica o con ánimo de lucro (artículo 54 del TFUE)». Cabe observar que las personas físicas que no ejercen una actividad económica no se consideran, en consecuencia, empresas y, por tanto, no están sujetas a la obligación de notificación en virtud del Reglamento EMIR.

37. Por consiguiente, si la actividad ejercida por la entidad de carácter benéfico o de perfil no lucrativo entra en la definición de una actividad económica que la califica de entidad benéfica o no lucrativa, estará sujeta a las obligaciones aplicables a las contrapartes no financieras para los derivados que celebre, incluida la obligación de notificación.
38. En lo que respecta a los fondos de inversión (por ejemplo, los OICVM, los FIA, fondos no constituidos en sociedad, FPE), la contraparte del derivado es generalmente el fondo [o, en el caso de los fondos paraguas (*umbrella fund*), el subfondo]. Cuando un gestor de fondos ejecuta un contrato para diferentes fondos al mismo tiempo (por ejemplo, una contratación para grandes lotes), asignará inmediatamente la parte correspondiente de ese contrato a los fondos pertinentes y notificará al respecto. Por consiguiente, la identificación de la contraparte será la identificación del fondo, no la identificación del gestor del fondo. De conformidad con el artículo 9, apartados 1 *ter-quinquies* del Reglamento EMIR, el gestor del fondo notificará los derivados extrabursátiles en nombre de los fondos. El identificador del gestor del fondo se incluirá como entidad responsable de la notificación y, cuando notifique directamente, como entidad que remite la notificación. Se considerará que, en circunstancias excepcionales, el gestor del fondo ejecutará operaciones por cuenta propia y no en nombre de los fondos que gestiona. En tal caso, la contraparte sería el gestor del fondo.
39. Los FIA no pertenecientes a la UE creados exclusivamente al servicio de uno o varios planes de compra de acciones para los empleados, o que sean entidades con cometido especial de titulización a las que se refiere en el artículo 2, apartado 3, letra g), de la Directiva 2011/61/UE, no cumplen los requisitos para ser considerados CF en virtud del artículo 2, apartado 8, ni CNF en virtud del artículo 2, apartado 9. Como tales, estos FIA no están sujetos a la obligación de notificación y, por tanto, no notificarán derivados en virtud del Reglamento EMIR. Sin embargo, si la otra contraparte está sujeta a la obligación de notificación en virtud del Reglamento EMIR, dicha contraparte notificará los derivados celebrados con esos FIA no pertenecientes a la UE.

¹⁵ [emir-faqs-10072014_en.pdf \(europa.eu\)](#).

40. En términos más generales, por lo que respecta a los fondos y, en particular, cuando un gestor de FIA (GFIA) gestione varios FIA domiciliados en la Unión y FIA domiciliados en terceros países, el gestor del fondo determinará si el FIA puede considerarse una CF en virtud del artículo 2, apartado 8, del Reglamento EMIR. En caso de que el FIA reúna los requisitos para ser considerado una CF, el GFIA autorizado o registrado en virtud de la Directiva GFIA se asegurará de notificar los datos relativos a los derivados.
41. Por último, algunas entidades específicas están fuera del ámbito de aplicación del Reglamento EMIR en general, de conformidad con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento EMIR, como el BPI, los bancos centrales o los organismos públicos encargados de la gestión de la deuda pública o que intervienen en dicha gestión para una determinada lista de países. Sin embargo, en relación con el artículo 1, apartado 5, la obligación de notificar es la única obligación del Reglamento EMIR que se aplica a los bancos multilaterales de desarrollo, algunas entidades del sector público, el FSE y el MEDE.
42. Las empresas de inversión que prestan servicios de inversión (como la ejecución de órdenes o la recepción y transmisión de órdenes) sin convertirse en contraparte de un derivado actuando como principal no tienen obligación de notificar en virtud del Reglamento EMIR. No obstante, en caso de que la empresa de inversión actúe como gestora de un fondo de inversión tal como se describe en el artículo 9, apartados 1 *ter*, *quater* o *quinquies* del Reglamento EMIR, esta empresa de inversión se convierte en responsable y está legalmente obligada a notificar en nombre de la contraparte y a notificar su propio LEI en el campo 1.3 «Entidad responsable de la notificación».
43. Del mismo modo, cuando una sociedad de gestión presta el servicio de gestión de cartera (tal como se define en el artículo 4, apartado 8, de MiFID) a un cliente y, al hacerlo, suscribe contratos de derivados, el cliente se considerará la contraparte del derivado, salvo cuando la sociedad de gestión asume el riesgo del contrato de derivados y, por lo tanto, se considera una contraparte. La sociedad de gestión puede notificar a los RO en nombre de sus clientes sin perjuicio de la responsabilidad del cliente de cumplir con la obligación de notificar. En tal situación, la identificación de la sociedad de gestión se facilitará como identificación de la entidad que remite la notificación.
44. Cuando un intermediario o bróker sea contraparte de un derivado, notificará el derivado y se identificará como contraparte. De conformidad con las RTS sobre notificación y, más concretamente, en lo que respecta a los datos que deben comunicarse en el campo 1.15, el intermediario no está obligado a notificar su LEI en el campo «Identificación del agente intermediario». En caso contrario, si un intermediario solo actúa como intermediario para la contraparte 1, el LEI del intermediario se notificará en el campo «Identificación del agente intermediario».

3.2.3 Notificación en escenarios específicos

45. La notificación en virtud del Reglamento EMIR es bilateral, es decir, ambas contrapartes de los contratos de derivados están obligadas a notificar si entran en el ámbito de aplicación del Reglamento EMIR. Por consiguiente, en el caso de un derivado celebrado por dos contrapartes sujetas al Reglamento EMIR, se espera que el mismo derivado se notifique dos veces, una en nombre de cada contraparte, y la información del derivado notificado será coherente en ambas notificaciones.
46. El artículo 9, apartado 1 *sexties*, establece que las contrapartes y las ECC garantizarán que estos datos se notifiquen correctamente y sin duplicaciones. Sobre la base de este requisito, las contrapartes u otras entidades responsables de la notificación establecerán procesos y controles para evitar el riesgo de notificación duplicada. Esto es particularmente importante: i) en el caso de un cambio de RO (comprobar que las notificaciones se canalizan al RO correcto), ii) en el caso de un acto societario como una fusión o una adquisición (evitar notificar el mismo derivado en nombre de la entidad equivocada) o iii) en el caso de cambios en la delegación (comprobar que solo una entidad delegada notifica un derivado). En caso de que se identifique una notificación duplicada, la contraparte adoptará inmediatamente medidas correctivas con diligencia para resolver el problema.
47. En caso de novación, cuando una contraparte (ya sea una ECC u otra contraparte) interviene en un derivado y se convierte en una nueva contraparte del derivado (este párrafo no incluye los sucesos de compensación), el derivado se notificará con el tipo de acción «Nueva» y el tipo de evento «Entrada» por ambas contrapartes, es decir, la nueva contraparte que interviene y la contraparte que no cambia. Para la notificación inicial relativa al derivado actual, ambas contrapartes enviarán una notificación con el tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento «Entrada», cumplimentando el campo 2.45 «Fecha de terminación anticipada».
48. Para las contrataciones para grandes lotes, es necesario distinguir entre: i) los escenarios en los que la contratación para grandes lotes fue suscrita por una empresa de inversión y posteriormente asignada a los clientes y ii) los escenarios en los que la contratación para grandes lotes fue suscrita por un gestor de fondos sin obligación de notificación propia y posteriormente asignada a fondos.
49. En el primer caso, la empresa de inversión notificará en primer lugar la contratación para grandes lotes. A continuación, la empresa de inversión notificará las asignaciones a cada cliente.
50. En el segundo caso, las contrataciones para grandes lotes que se asignan posteriormente a fondos en la fecha de la operación no es requerida su notificación. En tales casos, la contraparte del derivado es el fondo, por lo que las asignaciones se notificarán: a) especificando el fondo correspondiente (en nombre del cual el gestor del fondo ha realizado la contratación para grandes lotes) como contraparte de dicha operación y b) especificando la asignación de la parte pertinente de la operación al fondo correspondiente. Las partes de una contratación para grandes lotes que no se asignen en la fecha de la operación se notificarán con el gestor del fondo como contraparte. Este razonamiento de notificación solo se aplicaría

cuando la asignación posterior a la fecha de negociación esté permitida por la legislación nacional aplicable.

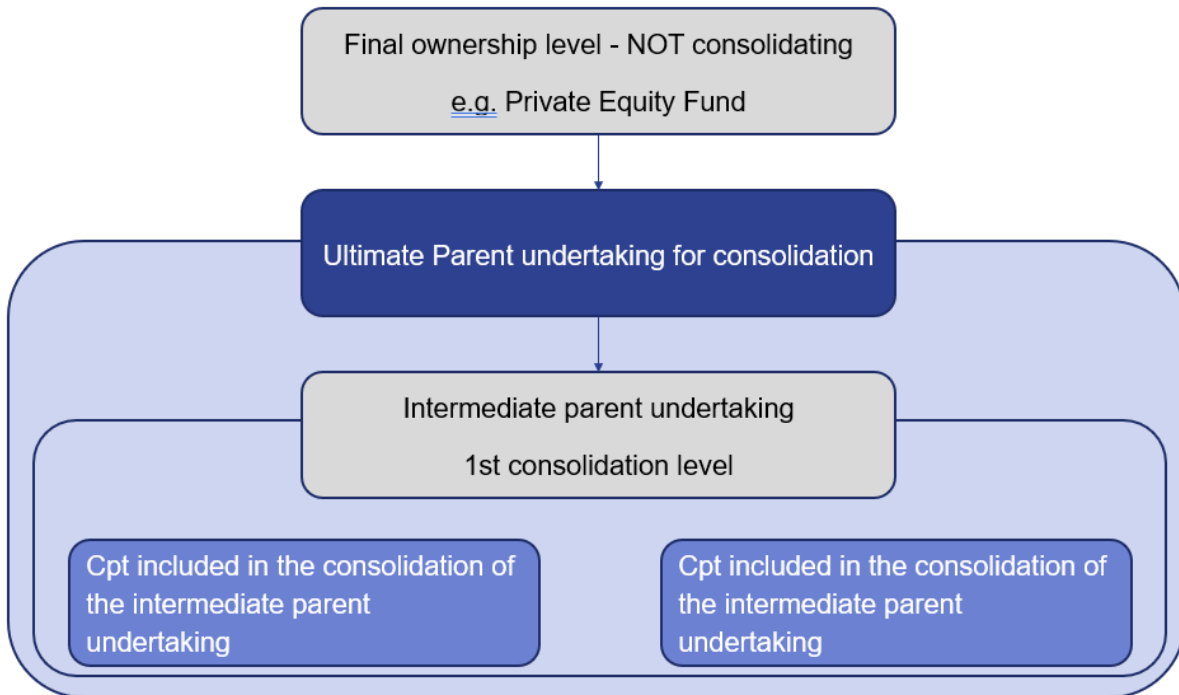
51. En caso de que un acuerdo de garantía permita la cobertura de exposiciones en transacciones que no deban notificarse en virtud del Reglamento EMIR, la garantía notificada será únicamente la garantía que cubra la exposición relacionada con los derivados notificados en virtud del Reglamento EMIR. Si en un fondo común de garantías es imposible distinguir el importe relacionado con los derivados que se notificarán en virtud del Reglamento EMIR del importe relacionado con otras transacciones, la garantía notificada puede reflejar la garantía aportada/recibida que cubre un conjunto más amplio de transacciones. En consecuencia, en caso de que ninguna de las transacciones contempladas en la notificación sea notificable en virtud de EMIR, no se notificará ninguna garantía.
52. El Reglamento (UE) 2019/834 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, eliminó el requisito de notificación a posteriori (backloading) del artículo 9 del Reglamento EMIR, por lo que los derivados suscritos antes y que ya no estén vivos el 12 de febrero de 2014 no están sujetos a la obligación de notificación.
53. Cuando no se celebran, modifican o cancelan contratos durante varios días, no se esperan notificaciones, aparte de las actualizaciones de las valoraciones o garantías de los derivados vivos, según sea necesario. Dado que la obligación de notificar se cumplirá antes de T+1 (siendo T la fecha de celebración/modificación/cancelación del contrato), no hay ninguna otra necesidad de notificar diariamente si no hay ninguna celebración, modificación del contrato o cancelación.
54. Los derivados que se celebren y luego sean neteados, o se compensen o se cancelen por otros motivos durante el mismo día, se notificarán a los RO. En caso de cancelación durante el mismo día, se enviarán al menos dos notificaciones: una notificación con el tipo de acción «Nueva» y una segunda notificación con el tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento correspondiente, a menos que el derivado se notifique con el tipo de acción «Componente de posición», en cuyo caso será neteado en la posición posterior (consulte la sección 3.7 sobre las especificidades de la notificación a nivel de posición).
55. En lo que respecta a los derivados compensados, el artículo 2 de las RTS sobre notificación detalla cómo se notificarán las operaciones compensadas. En consecuencia, si el derivado no se compensa el mismo día por una ECC o si el derivado se celebra fuera de un centro de negociación, el derivado se notificará primero en su estado inicial y, a continuación, una vez compensado, el derivado inicial se dará de baja con el tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento «Compensación». El derivado posterior se notificará con el tipo de acción «Nuevo» y el tipo de evento «Compensación» o, si procede, con el tipo de acción «Componente de posición».

3.3 Exención de notificación del intragrupo

56. El período de tres meses a que se refiere el artículo 9, apartado 1, del Reglamento EMIR, modificado por el Reglamento 2019/834, en el que las autoridades pueden discrepar del cumplimiento de las condiciones anteriores, comienza el día natural siguiente a la recepción de la notificación o notificaciones por la ANC o las ANC correspondientes.
57. La exención será válida a partir de la fecha en que la ANC o las ANC confirmen a la contraparte o a las contrapartes que se cumplen las condiciones para acogerse a la exención, o si la ANC o las ANC no notifican ninguna decisión, será válida a partir del final del período de no objeción de tres meses. Si las condiciones a que se refiere el artículo 9, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento EMIR, modificado por el Reglamento 2019/834, dejan de cumplirse debido a un cambio en las características de las contrapartes, estas informarán a la ANC o las ANC correspondientes. Sin perjuicio de la exención vigente, la ANC o las ANC pueden oponerse al uso de la exención si dejan de cumplirse las condiciones. A partir del momento en que la ANC se oponga al uso de la exención, esta dejará de ser válida.
58. Debe tenerse en cuenta que las contrapartes notificarán los derivados durante el período de tres meses, a menos que la ANC o las ANC notifiquen a la contraparte o contrapartes que acuerdan el cumplimiento de las condiciones antes de que expire el período de tres meses.
59. En cuanto a la referencia a la «empresa matriz» a efectos de las condiciones para la exención en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento EMIR, modificado por el Reglamento 2019/834, se considerará que:
- a) la empresa matriz última del grupo¹⁶ correspondiente para la consolidación sobre una base plena es la empresa matriz a tal efecto, y
 - b) los procedimientos centralizados de evaluación, medición y control de riesgos serán aplicables a las contrapartes que notifiquen la exención de notificación. No es necesario que se establezcan a nivel de todo el grupo de la empresa última.
60. La noción de empresa matriz última que figura en la letra a) debe entenderse como la entidad que consolida en mayor grado dentro del grupo. La ilustración 1 aclara el caso general.

¹⁶ La Comisión Europea ha aclarado que la exención contenida en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento EMIR no incluye las operaciones intragrupo para las que la empresa matriz esté establecida en un tercer país, incluso si la transacción se produce entre dos contrapartes que estén ambas establecidas en la UE. [véase ESMA, Reglamento EMIR, preguntas y respuestas, RO, respuesta 51 (m).]

ILUSTRACIÓN 1: EJEMPLO DE ESTRUCTURA DE GRUPO A DOS NIVELES



61. Algunos casos de usos específicos se detallan en las ilustraciones 2, 3, 4 y 5.

ILUSTRACIÓN 2: CONSOLIDACIÓN GLOBAL POR LA EMPRESA MATRIZ ÚLTIMA

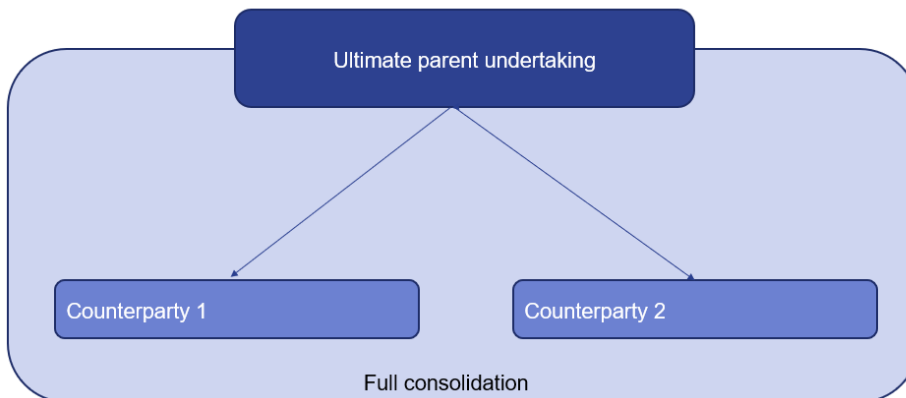


ILUSTRACIÓN 3: CONSOLIDACIÓN GLOBAL POR LA EMPRESA MATRIZ ÚLTIMA CON OTRA ENTIDAD QUE TENGA LA PROPIEDAD FINAL

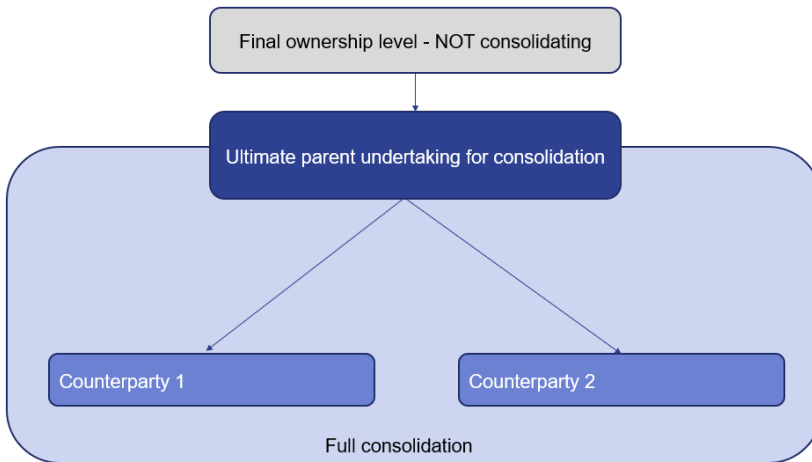


ILUSTRACIÓN 4: CONSOLIDACIÓN GLOBAL POR LA EMPRESA MATRIZ ÚLTIMA CON UNA ENTIDAD MATRIZ INTERMEDIA

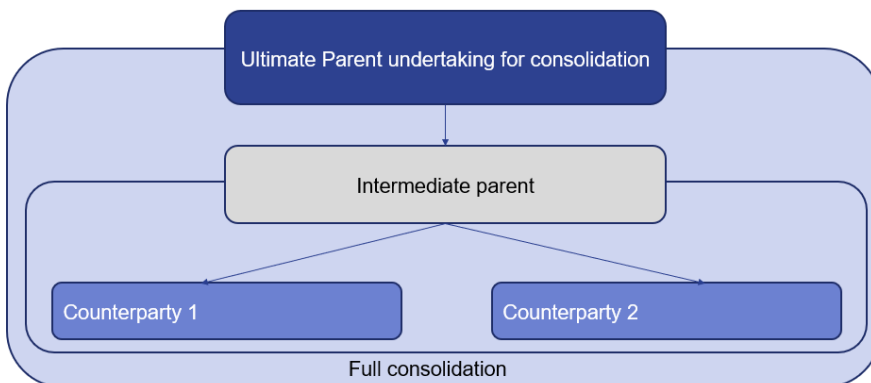
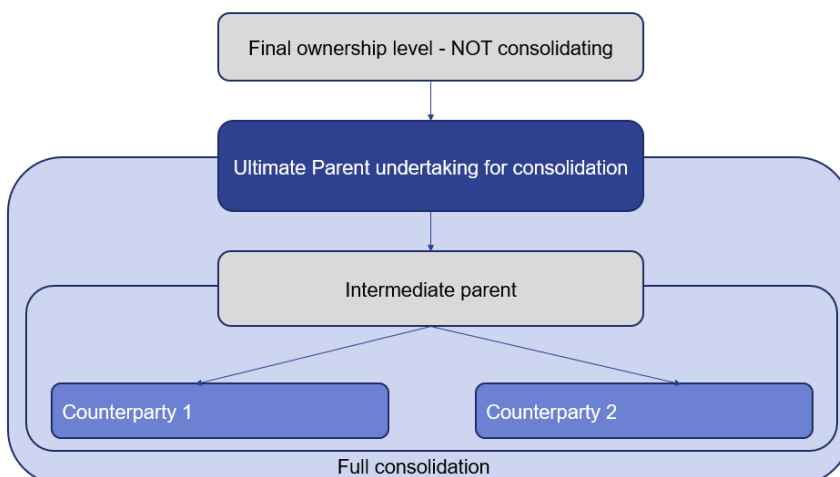


ILUSTRACIÓN 5: CONSOLIDACIÓN GLOBAL POR LA EMPRESA MATRIZ ÚLTIMA CON OTRA ENTIDAD MATRIZ INTERMEDIA Y CON OTRA ENTIDAD QUE TENGA LA PROPIEDAD FINAL



62. Las contrapartes presentarán sus solicitudes de exención a sus respectivas ANC (se enviarán solicitudes individuales a cada ANC en la que estén ubicadas las contrapartes) de conformidad con los procedimientos adoptados por dichas ANC en cada Estado miembro. Si esto es aceptable para la ANC respectiva, la empresa matriz última (según el párrafo 59 de las presentes directrices) o la entidad correspondiente para los procedimientos centralizados de evaluación, medición y control de riesgos en relación con las contrapartes para las que se notifica la exención podrá presentar una única solicitud en la que se identifique cada entidad de su grupo situada en ese Estado miembro para la que se solicita la exención. No es necesario que la empresa matriz última o la entidad correspondiente para los procedimientos centralizados de evaluación, medición y control de riesgos con respecto a las contrapartes para las que se notifica la exención sea una contraparte de un contrato de derivados, ni que esté situada en el Estado miembro en el que presenta la solicitud de exención.
63. Cuando notifique su intención de aplicar la exención de la obligación de notificación de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento EMIR, la contraparte notificante declarará que cumple las condiciones establecidas en el artículo 9, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento EMIR y, si procede, indicará a la otra u otras ANC que hayan sido notificadas en relación con la contraparte o contrapartes incluidas en la notificación. La ANC podrá solicitar información o documentación adicional para evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 9, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento EMIR.
64. Las contrapartes pueden notificar su intención de aplicar una exención intragrupo incluso si las contrapartes aún no han celebrado ningún derivado y, por lo tanto, aplicar la exención, a menos que una de las ANC se oponga en relación con los derivados celebrados tras la concesión de la exención. Sin embargo, la notificación solo se presentará supeditado a que se cumplan todas las condiciones especificadas en el artículo 9, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento EMIR.
65. Cuando las contrapartes de un mismo grupo establecidas en al menos dos Estados miembros diferentes notifiquen a sus ANC su intención de aplicar una exención de notificación en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento EMIR, cada ANC deberá considerar si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 9, apartado 1, párrafo tercero. Las ANC pueden discrepar sobre el cumplimiento de estas condiciones. Cuando una de las ANC considere que no se cumplen las condiciones, lo notificará a la contraparte de su Estado miembro, así como a la otra u otras ANC, en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la notificación y especificará los motivos.
66. Cuando las contrapartes deseen beneficiarse de la exención de notificación y una vez que consideren que han abordado la objeción u objeciones planteadas por la ANC que se opone, volverán a notificar en este sentido su intención de aplicar la exención de notificación en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento EMIR.
67. Un contrato de derivados entre una contraparte financiera (CF) y una contraparte no financiera (CNF) cuando:

- a. la CF pertenezca tanto a un grupo de empresas contemplado en el artículo 3, apartado 1, o en el artículo 80, apartados 7 y 8, de la Directiva 2006/48/CE (DRC), como a otro grupo contemplado en los artículos 1 y 2 de la Directiva 83/349/CEE, y
 - b. la CNF solo pertenece al grupo contemplado en los artículos 1 y 2 de la Directiva 83/349/CEE,
 - c. puede acogerse a una exención de notificación intragrupo. En particular, de conformidad con la definición de «grupo» del artículo 2, apartado 16, del Reglamento EMIR, modificado por el Reglamento 2019/834, un contrato de este tipo puede optar a una exención de notificación intragrupo si la CNF, aunque no esté consolidada de conformidad con la DRC, forma parte del mismo grupo no financiero consolidado que la CF.
68. Para evitar dudas, si las contrapartes solicitan la exención a sus respectivas ANC en fechas diferentes, esperarán hasta el final del último de los dos períodos de tres meses antes de acogerse a la exención (siempre que ninguna de las ANC se haya opuesto) o hasta que todas las ANC correspondientes estén de acuerdo en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 9, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento EMIR. La exención de notificación para los contratos de derivados celebrados por las contrapartes correspondientes no es válida si una ANC se ha opuesto a ella. Por lo tanto, los derivados celebrados entre esas contrapartes, que se incluyen en la solicitud de exención no otorgada, seguirán notificándose.
69. Una vez que la exención de notificación sea válida, las contrapartes que se beneficien de la exención enviarán notificaciones con el tipo de acción «Error» para todos los derivados contemplados en el artículo 2, apartado 2, letras a) y b), de las ITS sobre notificación, con las contrapartes para las que la exención de notificación sea válida.
70. Si la exención de notificación deja de ser válida debido al incumplimiento de alguna de las condiciones a las que se refiere el artículo 9, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento EMIR; las contrapartes afectadas notificarán los contratos de derivados que se hayan celebrado y que no hayan sido cancelados por las contrapartes ni hayan vencido en la fecha en que la exención dejó de ser válida, utilizando el tipo de acción «Nuevo» y el tipo de evento «Operación», y facilitarán todos los datos correspondientes de esos derivados tal como se presenten en la fecha en que la exención deje de ser válida, y notificarán todos los eventos posteriores del ciclo de vida a medida que se produzcan. No es necesario notificar los eventos del ciclo de vida del derivado que se produjeron entre la fecha de celebración de ese derivado y la fecha en que la exención dejó de ser válida. Si estos derivados se cancelaron previamente con el tipo de acción «Error» en el momento en que se concedió la exención, las contrapartes notificarán dichos derivados con el tipo de acción «Reactivación». También en este escenario, no es necesario notificar los sucesos del ciclo de vida ocurridos durante el período en que la exención de notificar era válida.

3.4 Asignación de la responsabilidad de notificar

3.4.1 Aclaraciones generales

71. De conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento EMIR, las contrapartes y las ECC deben asegurarse de que los datos de los derivados que deban notificarse según lo descrito en la sección 3.2 se notifiquen a un RO. Por lo tanto, salvo cuando una exención sea de aplicación o que una parte diferente sea responsable de la notificación de conformidad con el artículo 9, apartado 1 *bis*, del Reglamento EMIR, las obligaciones de notificación se aplican a todas las contrapartes y a las ECC establecidas en la Unión en el momento en el que suscriban un contrato de derivados. Esto significa que dicho derivado se notificará a más tardar el día hábil siguiente a su celebración, modificación o cancelación.

3.4.2 Negociación de una CF con una CNF

72. Por lo que se refiere a las disposiciones en virtud del artículo 9, apartado 2, de las ITS sobre notificación, la ESMA considera que, para cumplir los requisitos respectivos, las CNF- y las CF acordarán la forma de intercambiar información en cada uno de estos casos. Más concretamente, en lo que respecta al artículo 9, apartado 2, letra a), de las ITS sobre notificación, dichos acuerdos permitirán a la CF disponer de la información a más tardar T+1 tras la celebración o modificación de un contrato, de modo que la CF pueda proceder a la notificación oportuna. Esto puede lograrse, por ejemplo, facilitando una lista de valores estándar predefinidos que la CF utilizará por defecto, salvo disposición contraria de la CNF-. En cualquier caso, la CNF- sigue siendo responsable de facilitar a la CF los datos correctos y la CF es responsable de utilizar la información facilitada por la CNF-. Como ejemplo de valores predefinidos, considérese el caso en que una CNF- suscriba contratos de derivados con una entidad de crédito sin recurrir a un intermediario, no los compense y los suscriba únicamente para cubrir su actividad comercial en el sentido del artículo 10, apartado 3, del Reglamento EMIR. En este caso, la CNF- podría acordar que la CF notifique los valores predefinidos que figuran a continuación en los campos especificados en el artículo 9, apartado 2, de las ITS sobre notificación, salvo disposición contraria de la CNF- para la CF:

- a. 1.15 «Identificación del agente intermediario»: en blanco.
- b. 1.16 «Miembro compensador»: en blanco.
- c. 1.20. «Vinculación directa con actividad comercial o financiación de tesorería»: «Verdadero».

73. La ESMA aprovecha esta oportunidad para recordar a los participantes en el mercado que las CNF- no están obligadas a notificar datos sobre la garantía real, el ajuste al valor de mercado o la valoración según modelo de los contratos, de conformidad con el artículo 4 de las RTS sobre notificación. Sin embargo, en caso de que la CF notifique esta información, será correcta a partir de la respectiva fecha y hora de la garantía o la marca de tiempo de la valoración.

74. Una situación particular es aquella en la que la celebración de un derivado ha sido notificada o se notificará por parte de la CNF- (ya sea porque se ejecutó antes de que las disposiciones que establecen la responsabilidad de notificación fueran aplicables el 18 de junio de 2020 o porque la CNF- optó por no hacerlo en el momento de la ejecución), y debe notificarse una modificación o cancelación en virtud de las disposiciones que asignan la responsabilidad y la obligación legal a la CF. Más concretamente, esta situación podría producirse durante el período de transición, por lo tanto en virtud de los principios explicados en la sección 3.1 sobre la transición a las nuevas normas de notificación. La ESMA considera asimismo que los acuerdos entre la CNF- y la CF tendrán en cuenta estas situaciones a fin de garantizar la continuidad de la notificación en lo que respecta al contenido, la puntualidad y adecuación. Las contrapartes también garantizarán que esos contratos no se notifiquen por duplicado.
75. En el caso de los derivados extrabursátiles no vencidos en el que una CF y una CNF- notifiquen a dos registros de operaciones diferentes en el momento en que se transfiera la responsabilidad y la obligación legal, los derivados extrabursátiles no vencidos de la CNF- se transferirán al RO de la CF en ese momento, a menos que la CF decida convertirse en cliente del RO de la CNF- y notificar los derivados extrabursátiles suscritos con la CNF- a dicho RO. Del mismo modo, cada vez que la CNF cambie su estado de CNF- a CNF+ y, por tanto, la responsabilidad y la obligación legal se transfieran a la CNF, los derivados extrabursátiles no vencidos suscritos con la CF se transferirán al RO de la CNF, salvo que la CNF decida convertirse en cliente del RO de la CF y notificar los derivados extrabursátiles suscritos con la CF a dicho RO. Toda transferencia de este tipo de derivados extrabursátiles entre los RO de cualquier par CF-CNF se realizará siguiendo las directrices sobre transferencia de datos entre registros de operaciones¹⁷ (en particular, los derivados objeto de transferencia no se cancelarán ni notificarán de nuevo por las contrapartes, sino que se transferirán según se especifica en las directrices).
76. Por lo que respecta al artículo 9, apartado 2, letra b), de las ITS sobre notificación, los campos 1.7 «Umbral de compensación de la contraparte 1» y 1.13 «Umbral de compensación de la contraparte 2» forman parte de los datos que se deben notificar. En la medida de lo posible, la CNF- notificará a la CF cualquier cambio previsto en su situación antes de la fecha del cálculo anual obligatorio de sus posiciones de conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento EMIR, a fin de evitar cualquier interrupción en la continuidad de la notificación. Si bien el estado de la CNF es conocido y evaluado principalmente por la propia CNF, la CF recopilará la información de forma periódica para poder realizar sus propias notificaciones. Cuando la CF tenga conocimiento de un cambio de CNF+ a CNF- después de la fecha de cálculo, presentará sin retraso injustificado las notificaciones que falten relativas a los derivados extrabursátiles que se hayan celebrado, modificado o cancelado después de esa fecha. Dicha presentación se

¹⁷ https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma74-362-2351_final_report_-_guidelines_on_data_transfer_between_trade_repositories_emir_sftr.pdf

efectuará tras haber recibido de la CNF todos los datos correspondientes (de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letra a), de las RTS sobre notificación) relativos a dichos derivados.

77. Del mismo modo, la CNF adoptará todas las medidas pertinentes para garantizar que puede hacerse cargo de la notificación una vez que cambie su estado de CNF- a CNF+, con el fin de garantizar la continuidad de la notificación en lo que respecta al contenido, la puntualidad y la adecuación. Esto incluye también que la CNF informará a la CF lo antes posible y, por lo tanto, lo ideal sería que la CNF anticipara el cambio.
78. En relación con el artículo 9, apartado 2, letra c), de las RTS sobre notificación, las CNF son responsables de garantizar que su LEI se renueve a su debido tiempo. Para evitar interrupciones en la notificación y para que la CF no tenga que gestionar los rechazos por parte de los RO, la ESMA considera que la CF puede, por ejemplo, ponerse en contacto oportunamente con la CNF para que esta renueve su LEI. Sin embargo, si la CNF- no ha renovado oportunamente su LEI y, por tanto, la CF no ha podido notificar correctamente en nombre de la CNF-, la CF presentará las notificaciones que falten sin retraso injustificado tan pronto como se renueve el LEI de la CNF-.
79. Aunque la obligación de notificar los derivados extrabursátiles ya no recae en la CNF-, la ESMA considera que es de suma importancia que ambas contrapartes, incluida la CNF-, estén en posesión de información completa y actualizada sobre los datos de los derivados que se han notificado a un RO. Por lo tanto, la ESMA considera que las CF pueden, por ejemplo, facilitar a sus contrapartes CNF- de forma periódica (por ejemplo, mensualmente) la información relativa a los contratos vivos notificados a los RO. La posibilidad de comparar sus propios registros con los registros de derivados guardados en los RO de forma periódica ayudaría a las CNF- a cumplir sus demás obligaciones, tal como se definen en el Reglamento EMIR y, más concretamente, en el artículo 9, apartado 2, del Reglamento EMIR: «Las contrapartes llevarán un registro de todo contrato de derivados que hayan celebrado y de toda modificación durante al menos los cinco años siguientes a la resolución del contrato», o en otros reglamentos correspondientes, y estar al corriente de la información de que disponen las entidades enumeradas en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR en su nombre.
80. Para que no quede ninguna duda, la ESMA subraya una vez más que todas las aclaraciones mencionadas se aplican únicamente a los derivados extrabursátiles. De ese modo, en el caso de los derivados negociables en un mercado regulado, es decir, cualquier contrato de derivados que no se considere extrabursátil en virtud de la definición del artículo 2, apartado 7, del Reglamento EMIR, modificado por el artículo 32 del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores, la contraparte sigue siendo responsable de notificar los datos a un RO y no se aplican las disposiciones relativas a la transferencia de responsabilidad. Las contrapartes no pueden asumir que todas las opciones y futuros negociados en un centro de negociación son derivados negociados en un mercado regulado.

81. En casos muy concretos, circunstancias externas podrían dar lugar a un cambio en la asignación de responsabilidad de la notificación, por ejemplo:
- una CF que estaba establecida en un país del EEE pasará a estar establecida en un tercer país,
 - el contrato de derivados cambia de extrabursátil a negociable en un mercado organizado regulado o viceversa.
82. En estos casos, la ESMA considera que la asignación de responsabilidad depende de la situación en cada momento en que surja una obligación de notificación, por ejemplo, para un contrato de derivados que se considera extrabursátil hasta el 30 de noviembre y se convierte en negociable en un mercado organizado regulado a partir del 1 de diciembre, la CF es responsable de la notificación hasta el 30 de noviembre incluido, mientras que la CNF- se convertirá en responsable y estará legalmente obligada a notificar a partir del 1 de diciembre. Todas las demás disposiciones de las presentes directrices serán aplicables de acuerdo con la asignación de responsabilidad.
83. Otra limitación es que las disposiciones sobre asignación de responsabilidad solo se aplican cuando la CF está establecida en la Unión o cuando se cumplen las condiciones establecidas en el cuarto párrafo del artículo 9, apartado 1, *bis* del Reglamento EMIR.
84. Por último, las contrapartes tendrán en cuenta la situación de la aplicación de las modificaciones del Reglamento EMIR en los países del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega). Hasta que las modificaciones del Reglamento EMIR se incorporen al acuerdo del EEE y se trasladen a las legislaciones nacionales de estos países, las contrapartes evaluarán cuidadosamente sus obligaciones cuando negocien con contrapartes del EEE y dispondrán de mecanismos que garanticen que las notificaciones se realizan sin duplicaciones.

Cuadro 2 - Cumplimentación de los campos relativos a las contrapartes, a la entidad que remite la notificación y a la entidad responsable de la notificación

Escenario		Identificación de la entidad que remite la notificación (campo 1.2)	Entidad responsable de la notificación (campo 1.3)	Contraparte 1 (campo 1.4)	Contraparte 2 (campo 1.9)
La CF que notifica en nombre de la CNF- de conformidad con el artículo 9, apartado 1 <i>bis</i>	Componente 1	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CNF-
	Componente 2	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CNF-	LEI de la CF

Cuadro 2 - Cumplimentación de los campos relativos a las contrapartes, a la entidad que remite la notificación y a la entidad responsable de la notificación

Escenario		Identificación de la entidad que remite la notificación (campo 1.2)	Entidad responsable de la notificación (campo 1.3)	Contraparte 1 (campo 1.4)	Contraparte 2 (campo 1.9)
La CF que notifica en nombre de la CNF- de conformidad con el artículo 9, apartado 1 bis y la CF que delega en la entidad que remite la notificación	Componente 1	LEI de la entidad que remite la notificación	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CNF-
	Componente 2	LEI de la entidad que remite la notificación	LEI de la CF	LEI de la CNF-	LEI de la CF
CNF- con exclusión voluntaria de la notificación sobre la CF en su nombre de conformidad con el artículo 9, apartado 1 bis	Componente 1	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CNF-
	Componente 2	LEI de la CNF-	LEI de la CNF-	LEI de la CNF-	LEI de la CF
CNF- con exclusión voluntaria de la notificación sobre la CF en su nombre de conformidad con el artículo 9, apartado 1 bis CF que delega en la entidad que remite la notificación CNF- que delega en la entidad 2 que remite la notificación	Componente 1	LEI de la entidad que remite la notificación	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CNF-
	Componente 2	LEI de la entidad 2 que remite la notificación	LEI de la CNF-	LEI de la CNF-	LEI de la CF

Cuadro 2 - Cumplimentación de los campos relativos a las contrapartes, a la entidad que remite la notificación y a la entidad responsable de la notificación

Escenario		Identificación de la entidad que remite la notificación (campo 1.2)	Entidad responsable de la notificación (campo 1.3)	Contraparte 1 (campo 1.4)	Contraparte 2 (campo 1.9)
CNF+ que delega en la CF	Componente 1	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CNF+
	Componente 2	LEI de la CF	LEI de la CNF+	LEI de la CNF+	LEI de la CF
CNF+ que delega en la CF y CF que subdelega en la entidad que remite la notificación	Componente 1	LEI de la entidad que remite la notificación	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CNF+
	Componente 2	LEI de la entidad que remite la notificación	LEI de la CNF+	LEI de la CNF+	LEI de la CF
CNF+ que no delega en la CF	Componente 1	LEI de la CF ¹⁸	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CNF+
	Componente 2	LEI de la CNF+ ¹⁹	LEI de la CNF+	LEI de la CNF+	LEI de la CF
Contraparte que negocia con una persona física sin admisibilidad para un LEI que delega en la entidad que remite la notificación	Componente 1	LEI de la entidad que remite la notificación	LEI del CP 1	LEI del CP 1	Código de cliente según se especifica en las ITS sobre la notificación para el campo 1.9
	No es necesario notificar el componente 2				
El contrato es un derivado negociado en un mercado organizado regulado	Componente 1	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CF	LEI de la CNF-
	Componente 2	LEI de la CNF-	LEI de la CNF-	LEI de la CNF-	LEI de la CF

¹⁸ Si la CF confía en otra entidad para remitir las notificaciones en su nombre, el campo se cumplimentará con el LEI de esa entidad que remite la notificación.

¹⁹ Si la CNF+ confía en otra entidad para remitir las notificaciones en su nombre, el campo se cumplimentará con el LEI de esa entidad que remite la notificación.

Cuadro 2 - Cumplimentación de los campos relativos a las contrapartes, a la entidad que remite la notificación y a la entidad responsable de la notificación

Escenario	Identificación de la entidad que remite la notificación (campo 1.2)	Entidad responsable de la notificación (campo 1.3)	Contraparte 1 (campo 1.4)	Contraparte 2 (campo 1.9)
(No existe delegación ²⁰)				
<p>Escenario complejo con varios sucesos:</p> <p>CNF+ que delega la notificación a la entidad que remite la notificación.</p> <p>CNF+ se convierte en CNF- y decide la exclusión voluntaria de la notificación sobre la CF en su nombre de conformidad con el artículo 9, apartado 1 bis, pero se ampara en la entidad que remite la notificación.</p> <p>CNF - decide participar, es decir, dejar de delegar en la entidad que remite la notificación y empezar a ampararse en la CF de conformidad con el artículo 9, apartado 1 bis.</p> <p>La CF utiliza otro RO distinto de la entidad que remite la notificación.</p> <p>CNF - se fusiona con otra CNF (denominada CNF*) que sigue siendo CNF-.</p> <p>CNF - se convierte en CNF+.</p> <p>En este escenario nos centramos únicamente en el componente notificado a nombre de la CNF.</p>				
1. CNF+ delega la notificación en una entidad que remite la notificación	<i>LEI de la entidad que remite la notificación</i>	<i>LEI de la CNF</i>	<i>LEI de la CNF</i>	<i>LEI de la CF</i>
2. La CNF+ se convierte en CNF- pero se excluye voluntariamente de notificar a la CF en su nombre en virtud del artículo 9, apartado 1 bis y decide continuar la delegación a una entidad que remite la notificación	<p><i>La CNF notifica a la CF con antelación el cambio de estado basándose en el cálculo anual.</i></p> <p><i>La CNF notifica también a la CF que decide no aplicar la transferencia de responsabilidad y responsabilidad legal de conformidad con el artículo 9, apartado 1 bis. La CNF sigue amparándose en su proceso actual y delega voluntariamente en su entidad que remite la notificación.</i></p>			

²⁰ En caso de que se delegue en otra entidad que remite la notificación, el razonamiento es el mismo que cuando la delegación tiene lugar en caso de que una CNF- se excluya voluntariamente de notificar a la CF de conformidad con el artículo 9, apartado 1bis.

Cuadro 2 - Cumplimentación de los campos relativos a las contrapartes, a la entidad que remite la notificación y a la entidad responsable de la notificación

Escenario	Identificación de la entidad que remite la notificación (campo 1.2)	Entidad responsable de la notificación (campo 1.3)	Contraparte 1 (campo 1.4)	Contraparte 2 (campo 1.9)
	<i>LEI de la entidad que remite la notificación</i>	<i>LEI de la CNF</i>	<i>LEI de la CNF</i>	<i>LEI de la CF</i>
3. CNF- decide participar en la notificación a la CF a su nombre en virtud del artículo 9, apartado 1 bis	<p><i>Antes de la delegación, la CNF notifica a la CF su intención de participar en el régimen previsto en el artículo 9, apartado 1 bis, y de transferir la responsabilidad y la obligación legal de notificar a la CF de conformidad con el artículo 9, apartado 1 bis, al menos 10 días antes de la transferencia de responsabilidad.</i></p> <p><i>La CF y la CNF adoptan las medidas previstas en virtud del artículo 9, apartado 2, de las ITS sobre notificación.</i></p> <p><i>Como condición previa a la transferencia efectiva de responsabilidad, la CNF inicia y lleva a cabo la transferencia de datos del RO de su entidad que remite la notificación al RO de la CF de conformidad con las directrices sobre transferencia de datos entre los RO y con las presentes directrices.</i></p>			
4. CNF- se fusiona con otra CNF- (la CNF* indicada)	<i>LEI de la CF</i>	<i>LEI de la CF</i>	<i>LEI de la CNF</i>	<i>LEI de la CF</i>
5. CNF- se convierte en CNF+	<p><i>La CNF notifica a la CF con antelación el cambio de estado basándose en el cálculo anual.</i></p> <p><i>De conformidad con los acuerdos establecidos entre ambas contrapartes y exigidos en virtud del artículo 9, apartado 2, de las ITS sobre notificación, la CNF notifica a la CF el cambio de estado basado en el cálculo anual.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido, la CF o la CNF inicia y lleva a cabo la transferencia de datos de su RO al RO de la CNF de conformidad con las directrices sobre transferencia de datos entre los RO y con las presentes directrices.</i></p>			
	<i>LEI de la CNF*</i>	<i>LEI de la CNF*</i>	<i>LEI de la CNF*</i>	<i>LEI de la CF</i>

3.4.3 ECC

85. En lo que respecta a las ECC, en el Reglamento EMIR, las ECC no se consideran contrapartes financieras en virtud del artículo 2, apartado 8, del Reglamento EMIR, por lo que si una CNF- suscribe directamente un contrato de derivados con una ECC esta no será responsable de la notificación de los datos del derivado en nombre de la CNF-. En tales casos, la obligación de cumplir con la obligación de notificación sigue siendo de la CNF-.

3.4.4 Fondos (OICVM, FIA y FPE que, de conformidad con la legislación nacional, no tienen personalidad jurídica)

86. El artículo 9, apartados 1 *ter*, *quater* y *quinqüies*, incorpora también la asignación de responsabilidad de notificación de los fondos a su respectivo gestor en determinadas circunstancias. En estos casos, se considera que los gestores de fondos disponen de todos los datos correspondientes en sus respectivas funciones y que el cumplimiento de las disposiciones sobre la asignación de la responsabilidad de notificar puede garantizarse de conformidad con el Reglamento.

87. A modo de ejemplo, remítase al cuadro 3 que figura a continuación.

Cuadro 3 - Cumplimentación de los campos relativos a las contrapartes, a la entidad que remite la notificación y a la entidad responsable de la notificación					
Escenario		Identificación de la entidad que remite la notificación (campo 1.2)	Entidad responsable de la notificación (campo 1.3)	Contraparte 1 (campo 1.4)	Contraparte 2 (campo 1.9)
Sociedad de gestión / GFIA (FIA) que notifica en nombre del fondo en virtud del artículo 9, apartado 1 <i>quater</i>	<i>Componente 1</i>	<i>LEI del FIA</i>	<i>LEI del FIA</i>	<i>LEI del fondo</i>	<i>LEI de CPT</i>
	<i>Componente 2</i>	<i>LEI de CPT</i>	<i>LEI de CPT</i>	<i>LEI de CPT</i>	<i>LEI del fondo</i>
Sociedad de gestión / GFIA (FIA) que notifica en nombre del fondo en virtud del artículo 9, apartado 1	<i>Componente 1</i>	<i>LEI de CPT</i>	<i>LEI del FIA</i>	<i>LEI del fondo</i>	<i>LEI de CPT</i>
	<i>Componente 2</i>	<i>LEI de CPT</i>	<i>LEI de CPT</i>	<i>LEI de CPT</i>	<i>LEI del fondo</i>

Cuadro 3 - Cumplimentación de los campos relativos a las contrapartes, a la entidad que remite la notificación y a la entidad responsable de la notificación

<i>Escenario</i>		Identificación de la entidad que remite la notificación (campo 1.2)	Entidad responsable de la notificación (campo 1.3)	Contraparte 1 (campo 1.4)	Contraparte 2 (campo 1.9)
<i>quater y delega a la CPT</i>					
Sociedad de gestión / GFIA (FIA) que notifica en nombre del fondo en virtud del artículo 9, apartado 1 quater y delega a la entidad que remite la notificación	<i>Componente 1</i>	<i>LEI de la entidad que remite la notificación</i>	<i>LEI del FIA</i>	<i>LEI del fondo</i>	<i>LEI de CPT</i>
	<i>Componente 2</i>	<i>LEI de CPT</i>	<i>LEI de CPT</i>	<i>LEI de CPT</i>	<i>LEI del fondo</i>

88. En el caso concreto de que un fondo que cumpla los requisitos para ser considerado CF suscriba un derivado extrabursátil con una CNF-, la disposición relativa a la asignación de responsabilidad en materia de notificación que figura en el artículo 9, apartado 1, y las aclaraciones al respecto que figuran en las directrices correspondientes de la sección 3.4.2 anterior se aplicarán al derivado extrabursátil desde el punto de vista de la contraparte. Por lo tanto, en tales circunstancias:

- a. El gestor del fondo es responsable y está legalmente obligado a notificar el derivado extrabursátil en nombre del fondo;
- b. El fondo es responsable y está legalmente obligado a notificar el derivado extrabursátil en nombre de la CNF-.

89. A modo de ejemplo, si un FIA (LEI AAAAAAAAAA1111111111) con un GFIA (LEI AAAAAAAAAA2222222222) formaliza un contrato de derivados extrabursátil con una CNF- (LEI 123456789ABCDEFGHIJK), los campos relacionados con la contraparte se cumplimentarán del siguiente modo:

CUADRO 4 - EJEMPLO DE FONDO RESPONSABLE DE NOTIFICAR EL DERIVADO EN NOMBRE DE LA CNF-		
	Notificación 1 del derivado	Notificación 2 del derivado
1.3 Entidad responsable de la notificación	LEI del GFIA: AAAAAAAAAA222222222	LEI del FIA: AAAAAAAAAA111111111
1.4 Contraparte 1 (contraparte notificante)	LEI del FIA: AAAAAAAAAA111111111	LEI de la CNF-: 123456789ABCDEFGHIJK
1.9 Contraparte 2	LEI de la CNF-: 123456789ABCDEFGHIJK	LEI del FIA: AAAAAAAAAA111111111

90. Para que no quede ninguna duda, la ESMA subraya una vez más que todas las aclaraciones mencionadas se aplican únicamente a los derivados extrabursátiles. De ese modo, en el caso de los derivados negociables en un mercado organizado regulado, es decir, cualquier contrato de derivados que no se considere extrabursátil en virtud de la definición del artículo 2, apartado 7, del Reglamento EMIR, modificado por el artículo 32 del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores, la contraparte sigue siendo responsable de notificar los datos a un RO y no se aplican las disposiciones relativas a la transferencia de responsabilidad. Las contrapartes no pueden asumir que todas las opciones y futuros negociados en el centro de negociación son derivados negociados en un mercado organizado regulado.

3.5 Delegación de notificación

91. Además de la asignación de responsabilidad derivada del artículo 9, apartado 1 *bis* a 1 *quinquies* del Reglamento EMIR y contemplada en la sección 3.4, el Reglamento EMIR establece en el artículo 9, apartado 1 *septies* que las contrapartes y las ECC sujetas a la obligación de notificar podrán delegar dicha obligación, lo que incluye cualquier tarea (individual y separadamente) relacionada con la notificación de datos. En casos de delegación de notificaciones, la contraparte que las delega proporcionará de manera puntual a la entidad que remite la notificación todos los datos relativos a los contratos de derivados y es responsable de garantizar que dicha información sea correcta. Los procesos y plazos en caso de delegación serán los mismos que en el caso de asignación de responsabilidad de notificar descrito en la sección 3.4. Aunque a nivel técnico existen muchas similitudes y aspectos de procesamiento comunes entre la asignación de responsabilidad y la delegación de notificación, jurídicamente son escenarios de notificación diferentes e independientes. También se mencionará que las contrapartes de la UE evaluarán cuidadosamente cualquier riesgo que pueda plantearse para su cumplimiento de las obligaciones de notificación en caso

de delegación de la presentación de notificaciones a una entidad que remite la notificación no perteneciente a la UE.

92. La RTS sobre notificación proporciona un elemento de datos específico, el campo 1.2 «Identificación de la entidad que remite la notificación» que se cumplimentará obligatoriamente y, en caso de que la contraparte notificante o la entidad responsable de la notificación no haya delegado la presentación de la notificación en un tercero o en la otra contraparte, la contraparte notificante o la entidad responsable de la notificación cumplimentará su propio LEI. En el caso de que en la notificación de un derivado intervengan múltiples entidades, es decir, que la notificación sea realizada por una serie de entidades, el campo 1.2 se cumplimentará con el LEI de la entidad que en última instancia presente la notificación al RO. El informe final sobre las RTS/ITS (en la sección 4.1.3) también aclara que las entidades que remiten la notificación notificarán a las contrapartes notificantes y a las entidades responsables de la notificación los aspectos relevantes de la calidad de la notificación y de los datos (incluidos los datos presentados en su nombre, todos los rechazos, los incumplimientos de conciliación, así como otros aspectos de la calidad de los datos relativos a los datos relevantes) para los que los RO no proporcionarán información, especialmente si estas contrapartes notificantes y las entidades responsables de la notificación no son participantes o usuarios del RO. La ESMA también aclaró en el informe final sobre las RTS/ITS que las responsabilidades relativas a los derivados no vencidos se acordarán entre las partes y estarán contempladas en el acuerdo de delegación. Efectivamente, el acuerdo de delegación debe contemplar el momento en que entra en vigor y también el momento en que deja de surtir efecto. Las responsabilidades de las contrapartes y las entidades que remiten la notificación con respecto a la integridad y exactitud de los datos, por ejemplo, la actualización del LEI, y en general la responsabilidad del contenido de las notificaciones, siguen recayendo siempre, en caso de delegación, en la entidad responsable de la notificación. La contraparte que delega (y en la que recae la obligación de notificación) proporcionará de manera puntual a la entidad que remite la notificación todos los datos relativos al derivado y, asimismo, la contraparte es responsable de garantizar que dichos datos sean correctos.
93. La delegación de notificación incluye los siguientes escenarios:
- una contraparte delega en la otra contraparte;
 - una contraparte delega en un tercero;
 - ambas contrapartes delegan en un único tercero;
 - ambas contrapartes delegan en dos terceros diferentes.
94. En cualquiera de los escenarios anteriores, se seguirá el principio de evitar la duplicación y cumplirá la continuidad de la notificación.
95. La ESMA fomenta la notificación centralizada (es decir, por el centro de negociación en el que se ha celebrado un derivado no extrabursátil o por la ECC en la que se está compensando); sin embargo, esto será siempre una cuestión de acuerdo entre las contrapartes, sobre la base del acuerdo de delegación. Siempre

que un tercero desempeñe esa función sobre la base de un acuerdo de delegación (en nombre de una o ambas contrapartes), se asegurará de que las contrapartes faciliten debida y oportunamente todos los datos pertinentes para cumplir con la obligación de notificación.

96. Se indicarán otras aclaraciones con respecto a la delegación de tareas en caso de que se recurra a un tercero para la presentación de notificaciones y las posibles diferencias en los criterios de delegación en función del Estado miembro de origen de la entidad que delega. En primer lugar, la contraparte notificante, la entidad responsable de la notificación o la entidad que remite la notificación pueden decidir delegar cualquier tarea relacionada con la notificación de datos, incluida la generación del identificador único de la operación. En segundo lugar, actualmente no se determinan normas específicas sobre cómo se realizará la delegación, si bien se respetarán todas las disposiciones del Reglamento EMIR (notificación puntual y precisa, etc.) y las contrapartes seguirán siendo responsables del contenido de las notificaciones y de cualquier notificación incorrecta por parte de las terceras entidades de las que dependen. Se recomienda que la documentación jurídica estipule el acuerdo de delegación (por ejemplo, un acuerdo por escrito entre la entidad responsable de la notificación y la entidad que remite la notificación, aunque también esté sujeta a la obligación de notificar, como la otra contraparte o la ECC).
97. Por ejemplo, las empresas de inversión que solo prestan servicios de inversión (como la ejecución de órdenes o la recepción y transmisión de órdenes) no tienen ninguna obligación de notificar en virtud del Reglamento EMIR, salvo que se conviertan en contraparte de un derivado actuando como principal. Sin embargo, nada impide que las contrapartes de un derivado utilicen a una empresa de inversión (que actúe como intermediario) como tercero para la notificación al RO.
98. En el caso de que intervenga un gestor de cartera, es decir, una entidad en la que se delega la ejecución de (una parte de) la estrategia de inversión de una contraparte, este gestor de cartera se identificará (en el campo correspondiente) únicamente cuando dicha entidad desempeñe, de hecho o de derecho, una de las funciones identificadas en los datos de la contraparte de una notificación sobre derivados, por ejemplo, la del intermediario. En caso contrario, dicha entidad no se identificará.

3.6 Notificar los sucesos del ciclo de vida

3.6.1 Tipos de acción

99. Las contrapartes notificarán la celebración, modificación y cancelación de un derivado.
100. En el caso de que ninguno de los datos del derivado, según conste en los campos de datos, haya cambiado, las contrapartes no volverán a notificarlos. La única excepción es la actualización de los derivados no vencidos en el período de transición, tal como se describe en la sección 3.1.

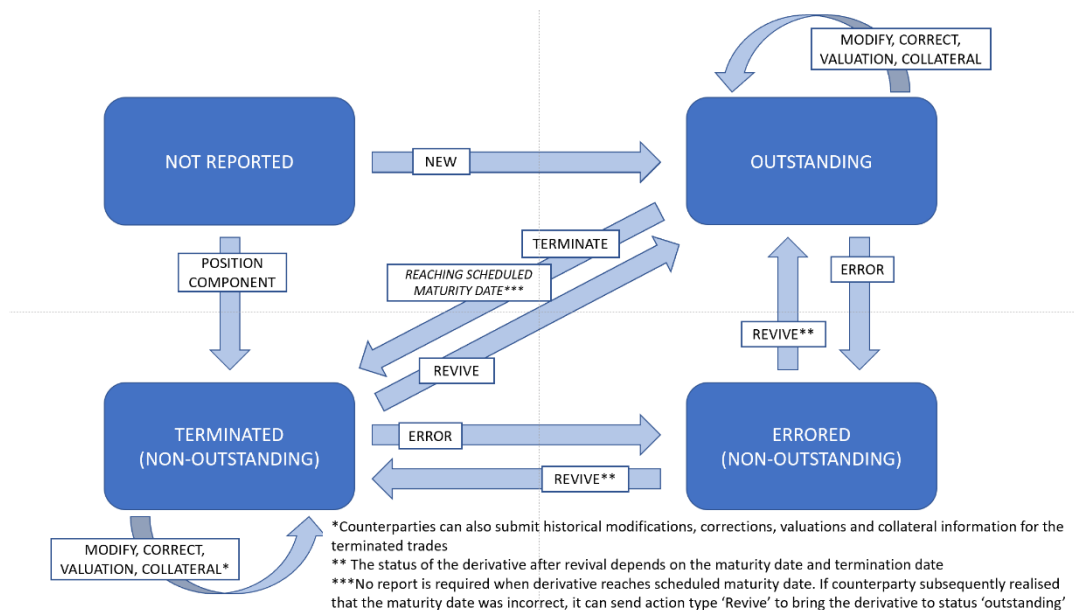
101. Además, las contrapartes que están obligadas a notificar la valoración y las garantías, es decir, las CF, las CNF+ y las ECC, notificarán diariamente los datos de la valoración y las garantías tal como estén planteadas al cierre, para todos sus derivados vivos.
102. Las contrapartes utilizarán el tipo de acción «Modificación» para notificar las modificaciones de los datos de un derivado, «Valoración» para notificar los cambios en el valor de un derivado y «Actualización del margen» para notificar las modificaciones de la garantía correspondiente.
103. Las contrapartes se asegurarán de que los tipos de acción «Modificación» y «Corrección» se utilizan correctamente. En particular, «Modificación» se utilizará para notificar modificaciones de las condiciones o datos de un derivado notificado previamente, incluso cuando la contraparte proporcione información adicional que no estaba disponible en el momento de la notificación. No se utilizará «Modificación» para notificar correcciones de datos de los derivados; a tal efecto solo se utilizará «Corrección».
104. Del mismo modo, en el caso de los datos de las garantías, el tipo de acción «Actualización del margen» se utilizará para notificar las garantías por primera vez, así como para notificar las modificaciones de los datos de las garantías, pero no las correcciones de los datos de las garantías notificados anteriormente, que se realizarán con el tipo de acción «Corrección». Un cambio en el código de la cartera de garantías se notificará con «Modificación» (para actualizar el código de un determinado derivado de la cartera) y «Actualización del margen» (al presentar los datos de la garantía a nivel de cartera). Sin embargo, si el cambio en la información del código de la cartera se realiza debido a un error inicial en la notificación, dicho cambio se notificará con el tipo de acción «Corrección».
105. En principio, solo se espera una notificación al día, con el tipo de acción «Actualización del margen». Sin embargo, si una contraparte identifica que ha presentado datos incorrectos sobre la garantía para un día determinado, presentará una notificación de garantía con el tipo de acción «Corrección» para ese día (especificando en el campo «Fecha del suceso» y en la «Marca de tiempo de las garantías» el día para el que se corrigen los datos).
106. Las garantías a nivel de un único derivado pueden notificarse por primera vez como parte de la notificación de derivados con el tipo de acción «Nueva» o por separado con el tipo de acción «Actualización del margen». Las garantías a nivel de cartera se notificarán por primera vez con el tipo de acción «Actualización del margen». Se espera que la nueva garantía se notifique solo cuando se haya notificado al menos un derivado cubierto por dicha garantía y que no se haya producido ningún error. La verificación de que la garantía no se notifica cuando no se ha notificado ningún derivado correspondiente, se realizará como parte de las validaciones de los RO. Si una contraparte presenta erróneamente tanto los derivados como la garantía correspondiente, el error en los derivados conllevaría automáticamente el error en la garantía, puesto que ya no habría derivados correspondientes.

107. En caso de que una contraparte presente una notificación de actualización de margen a un RO sin la obligación de notificar garantías diariamente (pero los derivados correspondientes deben ser válidos y no contener errores), dicha contraparte no presentará más actualizaciones del margen.

Secuencias de tipos de acción

108. Para garantizar la coherencia lógica entre las diferentes notificaciones relativas al mismo derivado, las reglas de validación de los RO estipulan, entre otras cosas, las secuencias correctas de los tipos de acción.

ILUSTRACIÓN 6: SECUENCIAS ADMISIBLES DE TIPOS DE ACCIÓN



LAS CASILLAS AZULES DE LA ILUSTRACIÓN 6 ESPECIFICAN EL ESTADO DE UN DERIVADO, MIENTRAS QUE LOS TIPOS DE ACCIÓN PERMITIDOS SE INDICAN EN LAS FLECHAS.

109. Por ejemplo, cuando un derivado se notifica por primera vez con el tipo de acción «Nueva», el estado cambia de «No notificado» a «Vivo». Si una contraparte notifica posteriormente un «Error» para ese derivado, el estado cambia de «Vivo» a «Con errores (no está vivo)». Para un derivado con este estado, el único tipo de acción permitido es «Reactivación» el único tipo de acción en las flechas que comienzan en la casilla azul con el estado «Con errores (no está vivo)». Si se remite, cambiaría el estado del derivado a «Vivo» o a «Finalizado (no está vivo)», dependiendo de la fecha de vencimiento/cancelación de ese derivado. Todas las dependencias entre los tipos de acción y los estados de los derivados indicados en el gráfico se leerán de esta manera.

110. Todas las dependencias descritas en el gráfico se aplican a las notificaciones de una contraparte determinada. Es decir, las notificaciones enviadas por la otra parte de la operación no afectan a los tipos de acción permitidos notificados por la primera contraparte. Esto se aplica, en particular, al tipo de acción «Error», lo que significa que si una contraparte remitió «Error» para un determinado UTI (y no ha notificado «Reactivación» después), solo esa contraparte no podrá remitir más

notificaciones (diferentes de «Reactivación») para este identificador único de la operación. De este modo, si una contraparte notifica por error «Error», ello no impedirá que la otra contraparte notifique oportunamente los sucesos pertinentes del ciclo de vida.

111. Los tipos de acción «Modificación», «Corrección», «Actualización del margen» y «Valoración» no afectan al estado del derivado. Se permite que se notifiquen para operaciones canceladas solo en caso de notificación atrasada, pero no pueden utilizarse para cambiar el estado del derivado a vivo (por ejemplo, modificando la fecha de vencimiento). Solo el tipo de acción «Reactivación» puede utilizarse para cambiar el estado del derivado a vivo.
112. El tipo de acción «Reactivación» puede utilizarse para activar derivados cancelados (con el tipo de acción «Error»), cancelados por error (con el tipo de acción «Finalización») y para volver a iniciar derivados que llegaron a la fecha de vencimiento (notificada incorrectamente). Por otra parte, «Reactivación» puede utilizarse después del tipo de acción «Componente de posición», si este último se notificó por error. En tal caso, el derivado reactivado a nivel de operación se considerará como vivo, sujeto a la fecha de expiración. Si la contraparte notificó una nueva posición o una modificación de una posición, será necesario revertirla por separado (por error o modificando dicha posición, respectivamente).
113. Las contrapartes, cuando notifiquen la «Reactivación», facilitarán todos los datos aplicables del contrato en el momento de la reactivación. Sin embargo, las contrapartes también remitirán cualquier notificación que falte y que debería haberse realizado mientras el derivado no estaba vivo. Esto incluye las notificaciones con el tipo de acción «Corrección» para corregir cualquier valor específico de la notificación, salvo cuando la única corrección consista en actualizar el derivado al estado de vivo (cuando dicho estado pueda deducirse de la propia notificación «Reactivación»).
114. Llegar a la fecha de vencimiento prevista no es un suceso que las contrapartes deban notificar en virtud del Reglamento EMIR. En este caso no se aplica ningún tipo de acción, ni siquiera, «Error» o «Finalización», por ejemplo. Cuando un derivado llega su fecha de vencimiento, se considera que ya no está vivo. Un derivado que ya no está vivo y se notifica con retraso con el tipo de acción «Nueva» después de llegar a su fecha de vencimiento, se considerará que no está vivo.
115. Cuando se incluye un derivado en la posición, el estado de ese derivado cambia a «Finalizado (no está vivo)». Cualquier suceso posterior del ciclo de vida se notificará a nivel de posición con un UTI diferente (el correspondiente a la posición), y también se validará la secuenciación correcta de las notificaciones correspondientes a esa posición. No obstante, es posible enviar una corrección a nivel de operación para un derivado que se notificó con el tipo de acción «Componente de posición», si algunos datos de ese derivado eran incorrectos.
116. Las notificaciones se enviarán siguiendo la secuencia cronológica de los sucesos ocurridos, en consonancia con los requisitos establecidos en las ITS sobre notificación. Sin embargo, se reconoce que en los casos en que una entidad no

pueda realizar una notificación en el plazo establecido o se dé cuenta de la presentación de información incorrecta en el pasado, enviará sus notificaciones con las fechas de los sucesos pasados, incumpliendo así el orden cronológico.

117. Si se produce un error en la presentación de una valoración histórica, solo se corregirá la valoración correspondiente a esa fecha pasada y no será necesario volver a notificar las valoraciones correctas remitidas después del mensaje de valoración incorrecta. Sin embargo, en el caso de que se hayan enviado varios mensajes de «Valoración» incorrectos y sea necesario corregirlos, la contraparte enviará una notificación de corrección por cada día en el que se haya remitido una valoración incorrecta.
118. Los RO validarán las secuencias correctas de los tipos de acción teniendo en cuenta el contenido del campo «Fecha del suceso». Con respecto a cómo los RO tratarán las notificaciones con fechas de suceso pasadas a efectos de la elaboración del informe sobre el estado de las operaciones (ficheros TSR), se incluye más información en la sección 6.1.

3.6.2 Combinaciones de tipos de acción y tipos de evento

119. Las contrapartes notificarán, cuando proceda, el tipo de evento correspondiente, tal y como se especifica en el campo 2.152 de las RTS sobre notificación.
120. El siguiente cuadro especifica las combinaciones permitidas de tipos de acción y tipos de evento, y establece si se aplican a nivel de operación, a nivel de posición o a ambos. La última columna del cuadro indica cuándo puede notificarse un determinado tipo de acción sin un tipo de evento.

Cuadro 5 - Combinaciones permitidas de tipo de acción y tipo de evento													
		Tipo de evento											
		OPERACIÓN	ENTRADA	RRPN	TERMINACIÓN ANTICIPADA	COMPENSACIÓN	EJERCICIO	ASIGNACIÓN	SUCESO DE CRÉDITO	INCLUSIÓN EN POSICIÓN	ACTO SOCIETARIO	ACTUALIZACIÓN	NO SE REQUIERE NINGÚN TIPO DE EVENTO
Tipo de acción	NUEVA	T	T,P	T		T	T	T		P	T,P		
	MODIFICACIÓN	T,P	T,P	T,P	T,P		T,P	T	T,P	P	T,P	T,P	P
	CORRECCIÓN												T,P
	FINALIZACIÓN		T,P	T,P	T,P	T	T,P	T	T,P	T,P	T,P		
	ERROR												T,P
	REACTIVACIÓN												T,P
	VALORACIÓN												T,P
	ACTUALIZACIÓN DEL MARGEN												T,P
	COMPONENTE DE POSICIÓN												T

121. El cuadro 6 aclara la aplicabilidad de todas las combinaciones permitidas de tipo de acción-tipo de evento y proporciona observaciones adicionales sobre los casos de uso reales en los que se notificarían dichas combinaciones o, por el contrario, en los que no se utilizarán.

122. La correspondencia completa entre los sucesos comerciales y las combinaciones de tipo de acción y tipo de evento se indica en la sección 3.10.

123. Debe tenerse en cuenta que no se prevé ningún tipo de evento para la transferencia de datos entre TR. La ESMA reitera que la transferencia debe realizarse de conformidad con las directrices sobre portabilidad de datos entre los RO²¹. Los tipos de acción «Nueva» y «Finalización» no se utilizarán a tal efecto.

²¹ https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma74-362-2351_final_report_-_guidelines_on_data_transfer_between_trade_repositories_emir_sftr.pdf

Cuadro 6 - Aplicabilidad de las combinaciones tipo de acción - tipo de evento			
Tipo de acción	Tipo de evento	Aplicabilidad	Observaciones
Nueva	Operación	Cuando un derivado con un nuevo UTI se crea por primera vez a través de una operación y no debido a otro suceso previo.	La combinación «Nueva»-«Compensación» se utilizará en los nuevos derivados resultantes de la compensación, en particular para los derivados negociados en centros de negociación y compensados el mismo día por una ECC.
Nueva	Entrada	Cuando se crea por primera vez un derivado o una posición con un nuevo identificador único de transacción debido a un suceso de entrada.	
Nueva	RRPN	Cuando se crea por primera vez un derivado con un nuevo UTI debido a un suceso RRPN (reducción del riesgo posnegociación).	La combinación «Nueva»-«RRPN» a nivel de posición no es aplicable, ya que se espera que todo derivado creado por primera vez debido a un suceso RRPN se notifique a nivel de operación (sin perjuicio de la posibilidad de incluir dicho derivado posteriormente en una posición). La combinación «Nueva»-«RRPN» puede utilizarse en caso de reequilibrado.
Nueva	Compensación	Cuando se crea por primera vez un derivado con un nuevo UTI debido a un suceso de compensación.	Esta combinación incluye también la compensación de derivados extrabursátiles previamente acordados bilateralmente entre las contrapartes y posteriormente compensados.
Nueva	Ejercicio	Cuando se crea por primera vez un derivado con un nuevo UTI debido a un suceso de ejercicio.	Esta combinación se utilizará al notificar la permuta financiera subyacente tras la ejecución de una opción sobre permuta.
Nueva	Asignación	Cuando se crea por primera vez un derivado con un nuevo UTI debido a un suceso de asignación.	
Nueva	Inclusión en posición	Cuando se crea una nueva posición por inclusión de operaciones en dicha posición por primera vez.	

Cuadro 6 - Aplicabilidad de las combinaciones tipo de acción - tipo de evento			
Tipo de acción	Tipo de evento	Aplicabilidad	Observaciones
Nueva	Acto societario	Cuando se crea por primera vez un derivado o posición con un nuevo UTI debido a una actuación societaria sobre el activo subyacente.	
Modificación	Operación	Cuando se modifica un derivado o una posición con un UTI actual debido a la renegociación de las condiciones de la operación, a causa de los cambios en las condiciones de la operación acordadas por adelantado en el contrato (salvo cuando dichos cambios ya se hayan notificado, por ejemplo, el calendario nocial) o porque pasan a estar disponibles elementos de datos que antes no lo estaban.	
Modificación	Entrada	Cuando un derivado o una posición con un UTI actual se modifica debido a un suceso de entrada.	Esta combinación incluye también la transferencia de un derivado a nivel de operación o posición de una ECC a otra.
Modificación	RRPN	Cuando se modifica un derivado o una posición con un UTI actual debido a un suceso RRPN.	La combinación «Modificación»-«RRPN» a nivel de posición solo se utilizará en caso de que las posiciones de la ECC estén sujetas a RRPN (en lugar de a compensación bilateral y posterior notificación a nivel de posición). La combinación «Modificación»-«RRPN» puede utilizarse en caso de compensación.
Modificación	Terminación anticipada	Cuando se modifica un derivado o una posición con un identificador único de la operación actual debido a una terminación anticipada acordada de antemano o debido a una terminación parcial.	En el caso de una terminación anticipada acordada de antemano, las contrapartes actualizarán la fecha de vencimiento. En el caso de una terminación anticipada parcial, las contrapartes actualizarán el nocial.
Modificación	Ejercicio	Cuando un derivado o posición, se modifica debido al ejercicio de una opción u opción sobre permuta.	

Cuadro 6 - Aplicabilidad de las combinaciones tipo de acción - tipo de evento			
Tipo de acción	Tipo de evento	Aplicabilidad	Observaciones
Modificación	Asignación	Cuando un derivado con un UTI actual se asigna parcialmente. Se utiliza para notificar el nocional modificado del derivado actual.	
Modificación	Suceso de crédito	Cuando se modifica un derivado o una posición con un UTI actual debido a un suceso de crédito.	
Modificación	Inclusión en posición	Cuando una posición con un UTI actual se modifica debido a la inclusión de una nueva operación.	
Modificación	Acto societario	Cuando se modifica un derivado o una posición actual con un UTI actual debido a una actuación societaria sobre la acción subyacente.	
Modificación	Actualización	Cuando un derivado o posición que está pendiente en la fecha de inicio de la notificación se actualiza para ajustarse a los requisitos de declaración modificados.	
Modificación	No se requiere ningún tipo de evento	Cuando una posición con un UTI actual se modifica debido a más de un tipo de suceso comercial intradiario.	La notificación intradiaria no es obligatoria para los derivados negociables en mercados organizados, por lo que se permite a las contrapartes notificar «Modificación» a nivel de posición sin indicar el tipo de suceso, cuando dicha modificación sea el resultado de más de un tipo de sucesos comerciales intradiarios.
Corrección	No se requiere ningún tipo de evento	Cuando se rectifica un derivado o una posición con un UTI actual o los datos relativos a la garantía real debido a una presentación anterior de información incorrecta.	
Finalización	Entrada	Cuando un derivado o una posición con un UTI actual se cancela debido a un suceso de entrada. Se utiliza para cancelar el identificador único de la operación antigua después de la entrada.	

Cuadro 6 - Aplicabilidad de las combinaciones tipo de acción - tipo de evento			
Tipo de acción	Tipo de evento	Aplicabilidad	Observaciones
Finalización	RRPN	Cuando se cancela un derivado o una posición con un identificador único de la operación actual debido a un suceso RRPN. Se utiliza para cancelar el UTI o los UTI antiguos después de la operación RRPN.	La combinación «Modificación»-«RRPN» puede utilizarse en caso de compresión.
Finalización	Terminación anticipada	Cuando se cancela un derivado o una posición con un UTI actual debido a una terminación anticipada (y cuando no se conoce ninguna otra causa/suceso como motivo de dicha terminación).	
Finalización	Compensación	Cuando se cancela un derivado con un UTI actual debido a un suceso de compensación. Se utiliza para cancelar operaciones de coeficiente alfa.	En el caso de derivados extrabursátiles suscritos bilateralmente, las contrapartes cancelarán las operaciones bilaterales previamente notificadas (con la combinación «Finalización»-«Compensación») y notificarán las nuevas operaciones compensadas (con la combinación «Nueva»-«Compensación»). Esto también incluye un escenario en el que los derivados actuales se convierten en admisibles para la compensación en una etapa posterior.
Finalización	Ejercicio	Cuando se cancela un derivado con un UTI actual debido a un suceso de ejercicio. Por ejemplo, se utiliza para cancelar opciones u opciones sobre permutas cuando se ejercen.	No se notificará «Finalización»-«Ejercicio» cuando la opción se ejerza en la fecha de vencimiento. En términos más generales, solo se notificarán las cancelaciones que se efectúen en una fecha anterior a la fecha de vencimiento.
Finalización	Asignación	Cuando un derivado con un identificador UTI actual se cancela debido a un suceso de asignación. Se utiliza para cancelar el UTI antiguo después de la asignación.	

Cuadro 6 - Aplicabilidad de las combinaciones tipo de acción - tipo de evento			
Tipo de acción	Tipo de evento	Aplicabilidad	Observaciones
Finalización	Suceso de crédito	Cuando se cancela un derivado o una posición con un UTI actual debido a un suceso de crédito.	Esta combinación se notificará cuando un suceso de crédito conlleve la finalización y liquidación de los derivados, por ejemplo, permuta de cobertura por impago (CDS) uninominal.
Finalización	Inclusión en posición	Cuando se cancela un derivado o una posición con un UTI actual debido a la inclusión en una posición.	Un derivado a nivel de operación que se incluya inmediatamente en una posición se notificará con el tipo de acción «Componente de posición». Solo cuando un derivado se incluya en la posición después de haber sido notificado con el tipo de acción «Nueva», se notificará con el tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento «Inclusión en posición».
Finalización	Acto societario	Cuando se cancela un derivado o una posición actual con un UTI actual debido a una actuación societaria sobre la acción subyacente.	
Error	No se requiere ningún tipo de evento	Cuando un derivado o una posición con un UTI actual se cancela debido a una presentación anterior de información incorrecta. Por ejemplo, se utiliza para cancelar el UTI de un derivado o posición que no debería haberse notificado (por ejemplo, no es una operación de derivados) o para cancelar derivados pendientes cuando la contraparte empieza a beneficiarse de una exención intragrupo.	
Reactivación	No se requiere ningún tipo de evento	Cuando un derivado o una posición que ha sido cancelada se readmite debido a una presentación anterior de información incorrecta. Por ejemplo, se utiliza para restablecer el UTI de un	Este tipo de acción no se utilizará para reiniciar una posición que previamente se había compensado y cancelado. «Reactivación» solo se utilizará para reiniciar las operaciones que se dieron

Cuadro 6 - Aplicabilidad de las combinaciones tipo de acción - tipo de evento			
Tipo de acción	Tipo de evento	Aplicabilidad	Observaciones
		derivado o posición que se ha cancelado por error.	por finalizadas o canceladas por error o que se cancelaron debido a una exención de operación de intragrupo, de modo que las contrapartes no tengan que volver a generar un nuevo UTI. No se utilizará para otros escenarios de notificación. Concretamente, en el caso de una posición compensada, las contrapartes deben decidir si mantienen la posición abierta (y notifican la valoración debidamente) o la cierran. Si las contrapartes cierran la posición y luego suscriben otro contrato de derivados del mismo tipo y desean notificar a nivel de posición, deberán notificar una nueva posición con un nuevo UTI.
Valoración	No se requiere ningún tipo de evento	Cuando se presentan datos relacionados con la valoración para un derivado o una posición con un UTI actual.	
Actualización del margen	No se requiere ningún tipo de evento	Cuando se presentan datos relacionados con la garantía real para un derivado o una posición con un UTI actual.	
Componente de posición	No se requiere ningún tipo de evento	Cuando se suscribe un nuevo derivado y se incluye en una posición el mismo día.	

124. Cuando una contraparte presenta por error un tipo de evento incorrecto, no hay posibilidad de corregir dicha información, ya que el «Tipo de evento» no es aplicable para el tipo de acción «Corrección». La contraparte se asegurará de presentar un «Tipo de evento» adecuado en la notificación posterior.

3.6.3 Sucesos del ciclo de vida y uso de los ID de vinculación (UTI anterior, identificador de RRPN, UTI de posición posterior)

125. Las contrapartes notificarán, cuando proceda, los ID de vinculación que permitan identificar las notificaciones correspondientes a los mismos sucesos del ciclo de vida. Los ID de vinculación previstos a tal efecto son los siguientes:

- a. «UTI anterior» (campo 2.3)
 - b. «UTI de la posición posterior» (campo 2.4)
 - c. «Identificador de RRPN» (campo 2.5)
126. El UTI anterior se utilizará en el caso de aquellos sucesos del ciclo de vida en los que se cancela un único derivado y se crean uno o más derivados nuevos. En tal caso, el UTI anterior, es decir, el UTI del derivado que se ha cancelado, se cumplimentará en el campo 2.3 de las notificaciones relativas a todos los derivados creados debido al suceso del ciclo de vida. En particular, el UTI anterior será aplicable en los siguientes sucesos:
- a. Entrada;
 - b. Compensación (a menos que el derivado se haya suscrito en un centro de negociación o en un centro de negociación organizado de un tercer país y haya sido compensado por una ECC el mismo día);
 - c. Ejercicio (en el caso de opciones sobre permuta),
 - d. Asignación,
 - e. Suceso corporativo (en el caso de una división).
127. El UTI de la posición posterior se notificará cuando se incluya un derivado en la posición (y se notificará bien con el tipo de acción «Componente de posición» o bien con el tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento «Inclusión en la posición»). Contendrá el UTI de la posición en la que se incluye este derivado.
128. Se notificará el identificador de RRPN cuando el tipo de evento sea «RRPN» y el tipo de técnica de RRPN sea reducción con un proveedor tercero de servicios o reequilibrado. El mismo identificador de RRPN, facilitado por el proveedor de servicios de RRPN, se notificará en todas las notificaciones que se creen, modifiquen o cancelen debido al mismo suceso de RRPN. A cada suceso de RRPN se le asignará un identificador RRPN diferente.
129. Es posible notificar más de un ID de vinculación para un derivado determinado (por ejemplo, un derivado puede notificarse primero con un UTI anterior cuando se compensa, luego puede notificarse con un ID de RRPN si se modifica debido a un suceso RRPN y, por último, puede notificarse con un UTI de posición posterior si al final se incluye en una posición). Sin embargo, solo se notificará el ID de vinculación pertinente en la notificación correspondiente a un determinado suceso de ciclo de vida (en el ejemplo anterior, la contraparte que notifica la inclusión en la posición cumplimentaría en esa notificación únicamente el campo «UTI de posición posterior»).

3.7 Notificación a nivel de posición

130. En términos generales, se entiende por «posición» la exposición entre un par de contrapartes, consistente en un conjunto de derivados fungibles (operaciones) con relaciones económicas y jurídicas que permiten una gestión común del riesgo

que da lugar a un volumen neto o reducido de la exposición conjunta. Operación y transacción se utilizan indistintamente en esta sección.

131. De conformidad con el artículo 3 de las RTS sobre notificación, es posible notificar sucesos post-negociación a nivel de posición tras la notificación inicial de los datos de un derivado celebrado a nivel de operación y la cancelación de dicho derivado debido a su inclusión en una posición, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: el acuerdo jurídico supone que el riesgo se sitúa a nivel de posición, todas las notificaciones de operaciones realizadas al RO se refieren a productos fungibles entre sí y las operaciones individuales notificadas previamente al RO han sido sustituidas posteriormente por la notificación de posición (por ejemplo, en el caso de operaciones entre un miembro compensador y una ECC).
132. Las categorías de derivados admisibles que pueden notificarse a nivel de posición son: instrumentos derivados negociables en mercados organizados regulados (ETD), derivados extrabursátiles (OTC) compensados de forma centralizada y neteados por las ECC y contratos por diferencias (CFD). Aunque en el caso de estos derivados la información relativa a las posiciones es la más pertinente para la evaluación del riesgo sistémico, la notificación únicamente a nivel de posición no se ajusta a los requisitos del artículo 9 del Reglamento EMIR, que exige que todas las contrapartes notifiquen, por ejemplo, la celebración de un derivado a nivel de operación.
133. Se recomienda encarecidamente que los contratos sin fecha de vencimiento, como los CFD, se notifiquen a nivel de posición para evitar que cada derivado vivo individual de una contraparte financiera tenga que recibir actualizaciones diarias de valoración hasta 1) que se cancele el derivado o 2) indefinidamente, porque estos derivados no suelen tener vencimiento. La valoración puede facilitarse a nivel de posición una vez que las transacciones de derivados correspondientes se incluyan en una posición.
134. La ESMA reconoce las posibles dificultades para acordar bilateralmente el nivel de notificación entre las contrapartes y el impacto de tales problemas en la conciliación. Sin embargo, la ESMA reitera que la notificación a nivel de posición se acordará entre las dos contrapartes, ya que esta obligación se deriva del requisito del artículo 9, apartado 1 *sexties*, del Reglamento EMIR, de garantizar que los datos de los contratos de derivados se notifiquen correctamente y sin duplicaciones. Esto también se establece en el artículo 3 de las RTS sobre notificación. Las dos contrapartes de un derivado incluirán el derivado en una posición o bien seguirán notificando los sucesos pertinentes del ciclo de vida a nivel de operación. La notificación a nivel de posición es generalmente una opción, más que un requisito, y solo es factible cuando se cumplen todas las condiciones pertinentes, incluido cuando las dos contrapartes acuerdan la notificación a nivel de posición. A falta de acuerdo entre las contrapartes, la notificación a nivel de operaciones es la forma de proceder por defecto. Sin embargo, en determinadas circunstancias, la única opción posible para cumplir con las obligaciones de notificación del Reglamento EMIR es notificar a nivel de posición (por ejemplo, cuando las contrapartes no son capaces de valorar los componentes individuales

de la posición). Incluso en estas circunstancias, el acuerdo entre las contrapartes implicadas es una condición necesaria.

135. La notificación intradiaria a nivel de posición no es necesaria para ningún tipo de derivados, ni para los instrumentos derivados negociables en mercados organizados regulados ni para los extrabursátiles, es decir, no es necesario notificar los sucesos del ciclo de vida (por ejemplo: modificaciones) de una posición intradiaria. Pero, para notificar correctamente una posición y reflejar todas las modificaciones que la afectan (también cuando una operación se incluye en una notificación a nivel de posición el mismo día), los datos actualizados y la valoración de la posición los notificarán las contrapartes a nivel de posición al cierre. Esto es acorde con las aclaraciones desarrolladas en las secciones 3.6 y 3.9, como la relativa a la posibilidad de notificar el tipo de evento «en blanco» cuando haya múltiples sucesos que afecten a la misma posición en un día determinado con el fin de simplificar la notificación. A nivel de la operación, la notificación intradiaria de los sucesos del ciclo de vida para las operaciones de instrumentos derivados negociables en mercados organizados regulados no es obligatoria. Para las operaciones extrabursátiles, la notificación intradiaria de los sucesos del ciclo de vida será lo más completa posible al cierre.
136. Cuando se crea una posición, se notificará con el tipo de acción «Nueva» y el tipo de evento adecuado. Las modificaciones de una posición por inclusión o cancelación de operaciones, etc., se notificarán con el tipo de acción «Modificación» y, en la medida de lo posible, el tipo de evento adecuado. Una posición finaliza cuando llega su fecha de vencimiento. Si la cancelación de una posición se debe a otros motivos, las contrapartes notificarán un tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento que describa el motivo de dicha cancelación. Se proporciona más información en la sección 3.6.
137. Teniendo en cuenta que no está permitido notificar solo las posiciones sin notificar previamente los derivados iniciales a nivel de operación, dichos derivados a nivel de operación se actualizarán para que tengan un estado adecuado, de modo que quede claro que ya no están abiertos y se evite la doble contabilización de las operaciones que se incluyeron en las posiciones. Por consiguiente, las contrapartes notificarán las cancelaciones de todos los derivados a nivel de operación que participen en la posición. Se realizará utilizando el tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento «Inclusión en la posición» o el tipo de acción «Componente de posición» sin necesidad de tipo de evento, este último cuando se notifique una nueva operación que se incluya en la posición el mismo día. Asimismo, el campo «Nivel» se notificará como «T» (trade/operación). De esta forma, todas las operaciones que se han incluido en una posición dejan de considerarse vigentes. A continuación, la posición se notificará utilizando el tipo de acción «Nueva» si la posición se crea por primera vez o el tipo de acción «Modificación» en el caso de una actualización de una posición existente. El campo «Nivel» se notificará como «P» (posición) para cualquier notificación de la posición.

138. Cuando la contraparte notifique a nivel de posición, las actualizaciones, modificaciones y sucesos del ciclo de vida posteriores (incluidas las revalorizaciones) el RO los aplicará a la notificación de la posición de los derivados y no a las notificaciones de las operaciones iniciales.
139. Todos los elementos de datos que se exigen en las notificaciones de operaciones son obligatorios también en las notificaciones de posiciones, a excepción de los que solo son relevantes a nivel de operación.
140. El campo «Nocional» se cumplimentará siempre en las notificaciones realizadas a nivel de posición. Además, el importe nocional en las notificaciones a nivel de posición se calculará del siguiente modo:
- Para opciones: Nocional = cantidad nocional total x precio de ejercicio;
 - Para futuros: Nocional = cantidad nocional total x precio de liquidación²².
141. La notificación de modificaciones en el campo «Nocional» a nivel de posición se realizará si se ha producido un hecho relevante para la posición (por ejemplo, si se ha incluido una nueva operación relevante en la posición, este nuevo valor nocional se tendrá en cuenta en el nocional de la posición). En la sección 3.17 de las presentes directrices se ofrece más información al respecto.
142. En el caso de que la valoración de una posición pase a ser cero, solo hay dos formas posibles de proceder:
- Finalización de la posición y notificación de una nueva utilizando un UTI diferente en una fase posterior. No se notifica ninguna valoración entre la cancelación de la primera posición y la constitución de la última.
 - Mantener la posición abierta y notificar diariamente un valor de contrato cero.
143. La «fecha efectiva» es la fecha a partir de la cual entran en vigor las obligaciones derivadas del derivado, incluida en la confirmación del derivado o lo que las contrapartes acuerden de otro modo. Cuando las contrapartes no hayan especificado la fecha efectiva como parte de las condiciones del contrato, el campo «Fecha efectiva» se cumplimentará con la fecha de ejecución del derivado. A nivel de posición, la Fecha efectiva estará representada por la fecha efectiva de la operación que tenga la fecha efectiva más antigua. Si las contrapartes no especificaron la fecha efectiva de la posición como parte de las condiciones del contrato, el campo «Fecha efectiva» a nivel de posición se cumplimentará con la fecha efectiva de la operación de derivados que tenga la primera fecha efectiva o la fecha que figure en la marca de tiempo de ejecución (esta fecha de ejecución sería la fecha de ejecución primera de la posición) en el caso de que las contrapartes no especificaran la fecha efectiva del contrato.
144. La «fecha de expiración» es la fecha a partir de la cual dejan de estar en vigor las obligaciones derivadas del derivado, incluida en la confirmación del derivado o acordada de otro modo entre las contrapartes. La terminación anticipada no afecta

²² El precio de liquidación no es un campo notificable

a este elemento de datos. La fecha de expiración, a nivel de posición, será la fecha de vencimiento más lejana en el futuro entre las operaciones que se incluyen en la posición. Si se produce una modificación posterior de esta fecha de expiración, porque esta posibilidad figuraba inicialmente en el contrato de esta operación, se enviará una notificación de modificación, modificando en consecuencia el campo «Fecha de expiración» para reflejar la fecha de vencimiento actualizada a nivel de posición.

145. La «fecha de terminación anticipada» es la fecha en la que se produce una cancelación del derivado antes de su fecha de vencimiento, por ejemplo, por una decisión de una o varias contrapartes. En lo que respecta a la notificación a nivel de posición, se cumplimentará un tipo de acción «Finalización» y un tipo de evento «Terminación anticipada» cuando se cancele toda la posición.
146. La «marca de tiempo de la notificación» es la fecha y hora de presentación de una determinada notificación de derivados al registro de operaciones. Se aplica del mismo modo a las notificaciones a nivel de posición.
147. La «marca de tiempo de ejecución» es la fecha y hora en que se celebró por primera vez un derivado (a nivel de operación o de posición) y se creó su UTI. En el caso de las notificaciones a nivel de posición, este campo se cumplimentará de manera similar al campo «Fecha efectiva», es decir, con la fecha de la operación que tenga la marca de tiempo de ejecución primera.
148. La «fecha del suceso» se define como la fecha en que tuvo lugar un determinado suceso o en que una modificación se hizo «efectiva» (en lugar de la fecha del acuerdo del contrato para modificar el derivado). A nivel de posición, este campo se cumplimentará cuando se produzcan hechos o modificaciones relevantes relacionados con la posición. Se proporciona más información en la sección 3.9.
149. La «marca de tiempo de la compensación» es la fecha y hora en que se compensa una operación o posición. A nivel de posición, este campo se notificará utilizando la marca de tiempo de ejecución de la posición, ya que se espera que ambas marcas de tiempo sean iguales para las posiciones.
150. A nivel de posición, el campo «Centro de negociación de ejecución» se cumplimentará con el código de identificación del mercado (definido por la ISO 10383) del centro de negociación donde se ejecutó el mayor número de derivados incluidos en la posición notificada.
151. Un derivado que sea resultado de un ejercicio de RRPN se notificará a nivel de operación.
152. La ESMA reitera que la notificación a nivel de posición es un caso diferente a la notificación de sucesos RRPN, ambos con diferentes normas de notificación. El siguiente cuadro destaca las principales diferencias entre los dos casos:

CUADRO 7

#	Compression (or other PTRR techniques)	Reporting at position level
Applicability	Risk-reduction services (both cleared and uncleared derivatives)	CCP netting (both ETD and OTC) + reporting of CFDs
2.154 Level	Derivatives entering the compression - <u>trade or position</u> , as applicable; derivatives resulting from a PTRR event are reported at <u>trade</u> level	Initial reports (action type NEWT or POSC) at <u>trade</u> level, resulting position and subsequent lifecycle events - at <u>position</u> level
Linking of reports	2.5 PTRR ID	2.4 Subsequent position UTI

3.8 Notificación de los derivados en un centro de negociación organizado regulado

153. Los contratos de instrumentos derivados negociables en mercados regulados (ETD) son contratos de derivados que están sujetos a las normas de un centro de negociación (tal como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 24, de la Directiva 2014/65/UE) y se ejecutan de conformidad con dichas normas. A efectos de la notificación de los «derivados en un centro de negociación regulado», también se tienen en cuenta las plataformas de negociación similares situadas fuera de la UE. Las normas del centro de negociación prevén la ejecución y el procesamiento del contrato en el centro de negociación y la posterior compensación en una entidad de contrapartida central (ECC) en el plazo de un día hábil tras la ejecución.

154. Para que las autoridades puedan identificar y analizar las posiciones de riesgo, las contrapartes que asumen el riesgo una vez suscrito el contrato serán claramente identificables. De conformidad con el modelo de compensación principal, en el momento de la compensación, el riesgo recae en el miembro compensador (MC) frente a la ECC y en el cliente del MC frente al MC. Por esta razón, las siguientes partes tienen obligaciones de notificación en virtud del Reglamento EMIR:

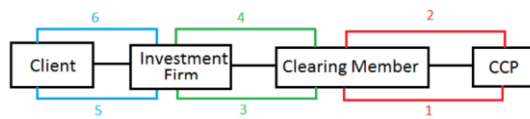
- a. La ECC que compensa el contrato de derivados.
- b. Los miembros compensadores de la ECC que compensan el contrato de derivados.
- c. Las empresas de inversión MiFID implicadas en la cadena de negociación, siempre que soporten el riesgo originado del derivado en virtud de su relación contractual con sus contrapartes (en particular, con el miembro compensador).

d. Otras partes que no entren en ninguna de las categorías anteriores y que asuman el riesgo originado del derivado, excepto cuando estén exentas por su estado.

155. Si una de estas partes asume más de una función (por ejemplo, una empresa de inversión es también el miembro compensador), presentará una notificación identificando todas las funciones aplicables en los campos pertinentes, no tiene que notificar por separado para cada función.

Ejemplos:

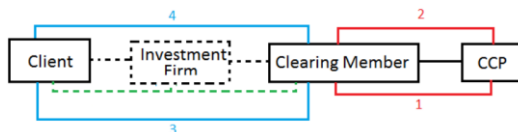
Escenario 1: La empresa de inversión asume el riesgo frente al MC y, por tanto, es ella misma una contraparte. En este caso, se presentarán las siguientes notificaciones:



CUADRO 8

Report	Entity responsible for reporting	UTI	Report tracking number	Counterparty 1 (Reporting counterparty)	Counterparty 2	Broker ID	Clearing member	Direction	Venue of execution	Cleared	Central counterparty
1	Clearing member	A0001	102030	Clearing member	CCP		Clearing member	BYER	MIC	Y	CCP
2	CCP	A0001	102030	CCP	Clearing member		Clearing member	SLLR	MIC	Y	CCP
3	Investment firm	B0002	102030	Investment firm	Clearing member	Investment firm	Clearing member	BYER	MIC	Y	CCP
4	Clearing member	B0002	102030	Clearing member	Investment firm	Investment firm	Clearing member	SLLR	MIC	Y	CCP
5	Client	C0003	102030	Client	Investment firm	Investment firm	Clearing member	BYER	MIC	Y	CCP
6	Investment firm	C0003	102030	Investment firm	Client	Investment firm	Clearing member	SLLR	MIC	Y	CCP

Escenario 2: La empresa de inversión no asume ningún riesgo frente al miembro compensador, ya que, según el régimen jurídico, el cliente asume directamente el riesgo frente al miembro compensador, una vez que este acepta el contrato para su compensación.



CUADRO 9

Report	Entity responsible for reporting	UTI	Report tracking number	Counterparty 1 (Reporting counterparty)	Counterparty 2	Broker ID	Clearing member	Direction	Venue of execution	Cleared	Central counterparty
1	Clearing member	A0001	102030	Clearing member	CCP		Clearing member	BYER	MIC	Y	CCP
2	CCP	A0001	102030	CCP	Clearing member		Clearing member	SLLR	MIC	Y	CCP
3	Client	B0002	102030	Client	Clearing member	Investment firm	Clearing member	BYER	MIC	Y	CCP
4	Clearing member	B0002	102030	Clearing member	Client	Investment firm	Clearing member	SLLR	MIC	Y	CCP

156. Cuando se produce una cesión de la empresa de inversión al miembro compensador en el plazo de notificación T+1 sin ningún cambio en las condiciones económicas del derivado inicial, el derivado se notificará en su estado posterior a la cesión. Esto significa que la empresa de inversión no asume ningún riesgo frente al miembro compensador, por lo que el cliente asume directamente el riesgo frente al miembro compensador con el que formalizó el acuerdo de compensación. La ESMA también reitera que los hechos relevantes que afecten a los derivados notificados a nivel de operación se notificarán debidamente (por ejemplo, la asignación de operaciones).
157. Las ejecuciones parciales se notificarán por separado, ya que los parámetros y las contrapartes serán diferentes.
158. El número de seguimiento de la notificación (RTN) es un código único asignado a la ejecución y común para un grupo de notificaciones relacionadas con la misma ejecución. Es un campo condicionalmente obligatorio para el tipo de acción «POSC» a nivel de operación (necesario cuando la operación se ejecuta en un centro de negociación). El número de seguimiento de la notificación no se cumplimentará a nivel de posición.
159. No existe una correspondencia entre el código de identificación de la transacción en el centro de negociación (TVTIC, por sus siglas en inglés) exigido por MiFIR y el número de seguimiento de la notificación (RTN). El TVTIC es un código de identificación de una transacción individual para cada operación resultante de la ejecución total o parcial de una orden difundida tanto a la parte compradora como a la parte vendedora. El número de seguimiento de la notificación es un número único asignado a la ejecución y común entre un grupo de notificaciones relacionadas con la misma ejecución, con el fin de permitir la identificación de las notificaciones relativas a la misma ejecución. Debido al hecho de que un internalizador sistémico (IS) no se considera un centro de negociación en virtud de la Directiva 2014/65/UE (MIFID II) y el número de seguimiento de la notificación lo genera un centro de negociación, no se requiere la cumplimentación del campo del número de seguimiento de la notificación cuando las operaciones se suscriben en un IS.
160. Las empresas de inversión, los miembros compensadores o las ECC proporcionarán a las contrapartes notificantes los números de seguimiento respectivos de la notificación. Del mismo modo, las contrapartes notificantes transmitirán los números de seguimiento de la notificación a sus contrapartes para permitirles cumplir con sus obligaciones de notificación.
161. La notificación del número de seguimiento de la notificación para los CFD (en caso de que se ejecuten en un centro y cuando un grupo de CFD esté relacionado con la misma ejecución) sigue las mismas normas descritas anteriormente.
162. El identificador único de operación (UTI) es un código único de un derivado entre dos contrapartes. Una pareja de contrapartes utilizará un UTI específico para un único derivado, y no reutilizará ese mismo UTI para notificar ningún otro derivado en virtud del Reglamento EMIR. El mismo principio se aplica a los UTI

generados para los derivados notificados a nivel de posición. El UTI será idéntico en las notificaciones de ambas contrapartes que suscriben un derivado o una posición. Para más información sobre el identificador único de operaciones (UTI), véase la sección 3.11.

163. Los campos de marca de tiempo se cumplimentarán del siguiente modo:
 - a. La marca de tiempo de ejecución se corresponderá con la hora de ejecución en el centro de negociación.
 - b. La marca de tiempo de compensación es la hora en que la ECC ha asumido legalmente la compensación de la operación. Cuando la compensación tenga lugar utilizando el modelo de oferta abierta, se espera que la marca de tiempo de compensación y la marca de tiempo de ejecución utilizadas sean las mismas. Sin embargo, si la compensación se realiza mediante novación, las dos marcas de tiempo pueden ser diferentes.
164. Salvo acuerdo contrario entre las partes, no se espera que una empresa de inversión presente ninguna notificación sobre el valor de la garantía, así como sobre las modificaciones o la cancelación posterior del contrato de derivados suscrito cuando el proceso de cobertura mediante garantías tenga lugar mediante acuerdos directos entre el cliente (contraparte 1) y el miembro compensador.
165. A nivel de operación y a nivel de posición, para las operaciones con derivados en un centro de negociación regulado, la notificación intradiaria de los sucesos del ciclo de vida no es obligatoria, sino opcional. A nivel de operación y a nivel de posición, para los derivados en centro de negociación regulado, todos los sucesos del ciclo de vida pueden notificarse al cierre, reflejando el estado del derivado o posición en ese momento.
166. Ejemplo de un derivado en centro de negociación regulado de conformidad con las RTS sobre notificación: Una entidad de crédito portuguesa A envía una modificación de una posición, en un centro de negociación regulado, con una sociedad de inversión española contraparte B, debido a un acto societario que se produce en el activo subyacente. La notificación se refiere a una posición de futuros negociados en el centro de negociación regulado X sobre dividendos de un activo de una compañía holandesa. La posición está garantizada y la liquidación se realizará en efectivo.
167. No se han incluido todos los campos obligatorios.

CUADRO 10 NOTIFICACIÓN DE UN DERIVADO EN EL CENTRO DE NEGOCIACIÓN		
N.º	Campo	Ejemplo
Cuadro 1		
1	Marca de tiempo de la notificación	2021-12-02T09:35:00Z
2	Identificación de la entidad que remite la notificación	LEI A
3	Entidad responsable de la notificación	LEI A
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	LEI A
5	Naturaleza de la contraparte 1	F
6	Sector empresarial de la contraparte 1	CDTI
7	Umbral de compensación de la contraparte 1	VERDADERO
8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO
9	Contraparte 2	LEI B
11	Naturaleza de la contraparte 2	F
12	Sector empresarial de la contraparte 2	INV F (empresa de inversión)
14	Obligación de notificación de la contraparte 2	FALSO
16	Miembro compensador	LEI A
17	Dirección	BYER
20	Vinculación directa con actividad comercial o financiación de tesorería	FALSO
Cuadro 2		
1	UTI	ABCDE24680TTTTT22222
7	ISIN (International Securities Identification Number)	DE000C5XXXXX
9	Clasificación del producto	FFVCSX

10	Tipo de contrato	FUTR
11	Clase de activo	EQUI
13	Tipo de identificación del subyacente	I
14	Identificación del subyacente	NL001154XXXX
19	Moneda de liquidación 1	EUR
21	Importe de valoración	205 100,00
22	Moneda de valoración	EUR
23	Marca de tiempo de la valoración	2021-12-02T00:59:00Z
24	Método de valoración	CCPV
26	Indicador de la cartera de garantías reales	VERDADERO
27	Código de la cartera de garantías reales	1814145_1145_BSC040XXXX
30	Obligación de compensación	UKWN
31	Compensado	Y
32	Marca de tiempo de la compensación	2021-12-01T00:59:00Z
33	Entidad de contrapartida central	LEI ECC
37	Intragrupo	FALSO
38	RRPN	FALSO
41	Centro de ejecución	MIC X
42	Marca de tiempo de la ejecución	2021-12-01T00:30:00Z
43	Fecha efectiva	2021-11-30
44	Fecha de expiración	2021-12-17
47	Tipo de entrega	CASH
48	Precio	0,42

49	Moneda del precio	EUR
55	Importe nominal del componente 1	1 554 000
56	Moneda nominal 1	EUR
60	Cantidad nominal total del componente 1	3 700 000
151	Tipo de acción	MODI
152	Tipo de evento	Acto societario
153	Fecha del suceso	2021-12-02
154	Nivel	PSTN

3.9 Notificación oportuna de la celebración, modificación y cancelación de un derivado

168. El artículo 9, apartado 1, del Reglamento EMIR establece que «las contrapartes y las ECC velarán por que los detalles de todo contrato de derivados que hayan celebrado y de toda modificación o resolución del contrato se notifiquen [...] a un registro de operaciones [...]». Además, los datos pertinentes se notificarán «a más tardar el día hábil siguiente al de celebración, modificación o resolución del contrato».

3.9.1 Celebración de un derivado

169. Cada celebración de un derivado se notificará a un RO. Si un derivado que se ha celebrado se cancela posteriormente, las contrapartes o la entidad responsable de la notificación, según proceda, tras notificarlo con el tipo de acción «Nueva», notificarán con el tipo de acción «Finalización».

170. Las contrapartes notificarán la celebración de un derivado incluso si la cancelación de dicho derivado se produce antes del plazo de notificación (por ejemplo, en el caso de los derivados intradiarios). En tal caso, la contraparte enviará, en el mismo plazo de notificación, dos notificaciones: una con el tipo de acción «Nueva» y otra con el tipo de acción «Finalización». Si el derivado se cancela el mismo día debido a su inclusión en una posición, la contraparte enviará una única notificación para ese derivado, con el tipo de acción «Componente de posición».

171. Si el derivado inicial se incluyó en una posición con el tipo de acción «Componente de posición» y posteriormente se canceló, las contrapartes no enviarán una notificación con el tipo de acción «Finalización» para el derivado

inicial, sin embargo, notificarán con el tipo de acción «Modificación» para la posición en la que se incluyó el derivado inicial, con el fin de retirarlo de esa posición.

172. Solo se utilizará el tipo de acción «Error» para cancelar los derivados que nunca hayan llegado a materializarse o que no estén sujetos a la obligación de notificación en virtud del Reglamento EMIR. Por consiguiente, en el caso concreto de que las contrapartes acuerden celebrar un derivado que esté condicionado a su registro en una ECC y esta última rechace ese derivado, las contrapartes cancelarán el derivado con el tipo de acción «Error», ya que, al no cumplirse la condición acordada para la operación, el derivado nunca estuvo vigente.

3.9.2 Modificación o corrección de un derivado

173. Una modificación de un derivado comprende la notificación de los siguientes tipos de acción: «Modificación» y «Corrección». El calendario de notificación es el mismo que en el caso de celebración de un derivado, lo que significa que la obligación de notificación nace en el momento en que se hace efectiva.

174. Las contrapartes únicamente deben notificar las modificaciones que se hayan producido, es decir, no aquellas que hayan sido acordadas pero que se vayan a hacer efectivas en el futuro. Por ejemplo, si las contrapartes acuerdan modificar el notional en una fecha futura, esta modificación se notificará una vez que se llegue a la fecha acordada (la fecha efectiva de la modificación).

175. Con respecto a la corrección, dichas notificaciones se efectuarán tan pronto como se identifiquen los datos incorrectamente notificados.

176. No es necesario enviar una notificación de corrección si, tras la modificación de un derivado, una contraparte ha introducido información incorrecta solo en sus propios sistemas internos, pero no ha notificado dichos datos incorrectos al RO. En tales casos, dicha contraparte solo enviará la notificación de modificación que contenga los datos finales correctos (es decir, no tendrá que enviar la notificación de modificación con los datos incorrectos y luego la corrección).

3.9.3 Notificación de actualizaciones de margen y valoración

177. En el caso de las actualizaciones de valoración, las contrapartes enviarán las valoraciones diarias como máximo al término del día hábil siguiente a la fecha de la valoración, y cumplimentarán dicha fecha en el campo «Fecha del suceso». Será la misma que la fecha indicada en la «Marca de tiempo de la valoración».

178. Las actualizaciones de margen se enviarán diariamente y las contrapartes cumplimentarán el campo «Fecha del suceso» con la fecha para la que se notifica la actualización de márgenes (es decir, la notificación de actualización de margen reflejará el estado del margen al final de ese día). Las actualizaciones de margen se notificarán cuando se hagan efectivas, es decir, en la fecha de liquidación prevista, e incluirán cualquier margen que esté en tránsito y pendiente de liquidación, sin tener en cuenta los fallos temporales en la liquidación.

179. En el caso concreto de los márgenes previamente abonados a una ECC como anticipo de una cartera de operaciones compensadas, se notificarán en la fecha T+1 de la celebración del primer derivado aplicable incluido en la cartera correspondiente (vinculada mediante un código de cartera), y no el día siguiente a la fecha en que se presentó la garantía.
180. En líneas más generales, no se notificarán los márgenes si no se ha notificado previamente ningún derivado cubierto por dichos márgenes.

3.9.4 Resolución de un contrato de derivados

181. Las contrapartes no enviarán una notificación con el tipo de acción «Finalización» cuando un derivado llegue a su fecha de vencimiento y, por tanto, deje de estar vivo. Una vez alcanzada la fecha de vencimiento, el derivado se tratará automáticamente como que no está vivo.
182. Si las contrapartes acuerdan cancelar un derivado antes de su fecha de vencimiento o bien cancelar un derivado de duración indefinida:
- enviarán una notificación con el tipo de acción «Finalización» cuando la fecha acordada de cancelación coincida con la fecha de notificación de cancelación, o bien,
 - remitirán una notificación con el tipo de acción «Modificación» cuando la fecha acordada de cancelación sea el día siguiente u otra fecha posterior. En ese caso, las contrapartes modificarán la fecha de vencimiento según proceda.
183. Las contrapartes no notificarán con el tipo de acción «Finalización» si la fecha de cancelación coincide con la fecha de vencimiento. Esto incluye, por ejemplo, cuando una contraparte ejerce una opción en la fecha de vencimiento.
184. En el caso de una posición neteada, las contrapartes pueden decidir mantenerla abierta y notificar la valoración diariamente o dar por cancelada dicha posición (y notificar con el tipo de acción «Nueva» y un nuevo UTI en caso de que sea necesario reiniciarla). Ambas contrapartes notificarán de forma coherente. Este aspecto se trata con más detalle en la sección 3.7.

Fecha del suceso

185. El cuadro 11 especifica lo que se notificará en el campo «Fecha del suceso» para cada tipo de acción. La fecha del suceso, por definición, también indica qué es lo que desencadena la notificación, por ejemplo, la fecha de valoración en el caso de las actualizaciones de valoración. Las notificaciones ordinarias se presentarán al término del día hábil siguiente a la fecha del suceso.

Cuadro 11	
Tipo de acción	Fecha del suceso
Nueva	Fecha de celebración del derivado o fecha de creación de una posición
Modificación	Fecha efectiva de la modificación
Corrección	Fecha a partir de la que debe aplicarse la corrección (normalmente, la fecha en la que se notificaron anteriormente datos incorrectos)
Finalización	Fecha a partir de la cual se hace efectiva la cancelación
Error	Fecha de notificación de Error
Reactivación	Fecha de notificación de Reactivación
Valoración	Fecha de valoración
Componente de posición	Fecha de celebración del derivado y de su inclusión en la posición
Actualización del margen	Fecha prevista de liquidación del margen

186. En caso de que se acuerde una cancelación anticipada con fecha futura, la modificación se notificará al final del día hábil siguiente a la fecha del acuerdo. La notificación de modificación incluirá la fecha del acuerdo como «Fecha del suceso» y la fecha futura acordada en el campo «Fecha de expiración».

187. Los RO deben tener en cuenta la fecha del suceso a la hora de elaborar el informe sobre el estado de las operaciones (ficheros TSR) de un derivado. Encontrará más información al respecto en la sección 6.1.

3.10 Correspondencia entre sucesos comerciales y los tipos de acción y niveles

188. A continuación, la ESMA presenta una correspondencia entre los sucesos y los correspondientes tipos de acción y tipos de evento que las contrapartes utilizarán en relación con los respectivos sucesos.

189. El cuadro 12 contiene una columna con el título «¿Notificable?» en la que se aclara si el suceso en cuestión es notificable o no. No obstante, por regla general, las contrapartes notificarán cualquier nueva operación que entre en el ámbito de notificación y cualquier modificación que afecte a los datos notificados.

190. Algunos de los sucesos comerciales (por ejemplo, el impago de otra contraparte) pueden diferir de un caso general presentado en el cuadro. Por lo tanto, la secuencia real de los hechos notificables puede diferir en algunos casos de los ejemplos dados y siempre reflejará los hechos del mundo real lo más fielmente posible.

191. A la hora de notificar sucesos de terminación anticipada (debido, por ejemplo, a la resolución total o al ejercicio anticipado del contrato de derivados), las contrapartes elegirán el tipo de acción notificable en función de la fecha efectiva del suceso. Si la fecha de terminación acordada es para el mismo día de la notificación de cancelación, las contrapartes utilizarán el tipo de acción «Finalización». Si el suceso acordado tiene lugar en el futuro, las contrapartes utilizarán el tipo de acción «Modificación» y actualizarán la fecha de vencimiento para reflejar la fecha de cancelación acordada.

Cuadro 12

Categoría	Sucesos comerciales	Datos	¿Notificable?	Tipo de acción	Tipo de evento	Observaciones
Modificaciones y cancelaciones	Enmienda (es decir, Corrección)	Enmienda de datos introducidos incorrectamente en un principio	Sí, si afecta a los datos notificados	Corrección		
	Enmienda sin efecto económico		Sí, si afecta a los datos notificados	Modificación	Operación	
	Modificación con efecto económico		Sí, si afecta a los datos notificados	Modificación	Operación	
	Cancelación	Operación negociada por error y cancelada posteriormente.	Sí	Error		
	Cancelación notificada por error	La operación ha sido cancelada por error y necesita ser reactivada	Sí	Reactivación		
Sucesos comerciales	Nueva operación		Sí	Nueva	Operación	
	Incremento	Un acuerdo bilateral para	Sí	Modificación	Operación	

Cuadro 12

Categoría	Sucesos comerciales	Datos	¿Notificable?	Tipo de acción	Tipo de evento	Observaciones
		aumentar el notional de la transacción				
	Finalización por la totalidad	Liquidación total	Sí	Finalización/modificación	Terminación anticipada	
	Terminación parcial	Liquidación parcialmente	Sí	Modificación	Terminación anticipada	
	Asignación	«Bloque» inicial no asignado Operación asignada a las partes principales.	Sí	Finalización/modificación	Asignación	Modificación aplicable a las asignaciones parciales
		Operaciones asignadas posteriores	Sí	Nueva	Asignación	
	Posiciones compensadas/ operaciones compensadas	Operación inicial bilateral (operaciones de coeficiente «alfa»)	Sí	Finalización	Compensación	
		Posición compensada (operaciones de coeficiente «beta» y «gamma»)	Sí	Nueva	Compensación	
	Novación completa	Parte no incluida	Sí	Finalización+Nueva	Entrada	Se cancela la operación con la contraparte inicial
		Entrada	Sí	Nueva	Entrada	
		Salida	Sí	Finalización	Entrada	

Cuadro 12

Categoría	Sucesos comerciales	Datos	¿Notificable?	Tipo de acción	Tipo de evento	Observaciones
	Novación parcial	Parte no incluida	Sí	Modificación +Nueva	Entrada	
		Entrada	Sí	Nueva	Entrada	
		Salida	Sí	Modificación	Entrada	
	Ejercicio de opción	Pleno ejercicio	Solo si el ejercicio se produce antes del vencimiento inicial	Finalización/ modificación	Ejercicio	
		Ejercicio parcial	Solo si el ejercicio se produce antes del vencimiento inicial	Modificación	Ejercicio	
	Cesión/ Aceptación	Parte no incluida	Solo si el suceso tiene lugar después del plazo de notificación (T+1)	Modificación	Entrada	
		Entrada		Nueva	Entrada	
		Salida		Finalización	Entrada	
	Traspaso de posiciones	Parte no incluida	Solo si el suceso tiene lugar después del plazo de notificación (T+1)	Modificación	Entrada	
Entrada		Nueva		Entrada		
Salida		Finalización		Entrada		
Ejercicio de una opción	Ejercicio de una opción sobre permuta	Solo si el ejercicio se produce antes del	Finalización	Ejercicio		

Cuadro 12

Categoría	Sucesos comerciales	Datos	¿Notificable?	Tipo de acción	Tipo de evento	Observaciones
	sobre permuta		vencimiento inicial			
		Permuta financiera resultante del ejercicio de una opción sobre permuta.	Sí	Nueva	Ejercicio	
	Suceso de compresión	Operación inicial - Finalizada	Sí	Finalización	RRPN	
		Operación inicial - Modificación	Sí	Modificación	RRPN	
		Nueva operación resultante	Sí	Nueva	RRPN	
	Liquidación en efectivo	La liquidación en efectivo de tasas, pagos, etc.	No			Las comisiones de liquidación se notifican en el mensaje de finalización
	Vencimiento del contrato	Contrato de derivado que vence en la fecha de vencimiento inicial	No			El contrato se actualiza automáticamente al estado no vigente por el RO
	Cascada	Desglose de una posición en un nivel más detallado: la posición inicial en, por ejemplo, un contrato anual	Sí	Finalización	Operación	
		Posiciones resultantes en, por ejemplo,	Sí	Nueva	Operación	

Cuadro 12

Categoría	Sucesos comerciales	Datos	¿Notificable?	Tipo de acción	Tipo de evento	Observaciones
		contratos trimestrales				
	División	Dividir una operación y asignarla a varias posiciones	Sí	Finalización	Asignación	
		Creación/modificación de posiciones afectadas	Sí	Nueva/Modificación	Asignación	
Cambios intrínsecos	Amortización de nocionales	Cambios en el nocional durante el curso de una operación.	No (el calendario de amortización ya se comunica al suscribir la operación)			
	Reajustes de dividendos		No			
	Reajustes de renta variable		No			
	Reajuste de tipos	Modificación del tipo variable de una operación	No			
Otros	Sucesos de sucesión	Sucesión de la otra contraparte	El cambio de LEI de la contraparte debido a actos societarios se aborda en la sección 3.14			
		La entidad de referencia especificada en la transacción es sucedida por otra entidad.	Sí	Modificación	Acto societario	

Cuadro 12

Categoría	Sucesos comerciales	Datos	¿Notificable?	Tipo de acción	Tipo de evento	Observaciones
	Sucesos de crédito	Incumplimiento de una transacción, por ejemplo, quiebra/reestructuración/incumplimiento de la obligación de la otra contraparte.	Sí	Modificación/ Finalización	Operación/ Terminación anticipada	La secuencia exacta de los sucesos notificables dependerá de los datos de cada proceso concursal
		Incumplimiento, por ejemplo, quiebra/reestructuración/incumplimiento de una entidad de referencia.	Sí	Modificación/ Finalización	Suceso de crédito	El tipo de acción depende del resultado del suceso (la operación finaliza o, por ejemplo, es necesario actualizar el factor de índice)
	Actuaciones societarias	Emisiones de capitalización	Sí, si cambia el identificador subyacente notificado (por ejemplo, el código ISIN o el LEI) u otras condiciones de la operación	Modificación	Acto societario	Suponiendo que la actuación societaria tenga lugar en el instrumento subyacente/emisor subyacente
		Dividendo especial		Modificación	Acto societario	
		Escisión parcial		Modificación	Acto societario	
		Desdoblamiento del nominal de las acciones/Cambio en el valor nominal		Modificación	Acto societario	
		Desdoblamiento inverso de acciones/Cambio en el valor nominal		Modificación	Acto societario	
		Otras actuaciones societarias que		Modificación	Acto societario	

Cuadro 12

Categoría	Sucesos comerciales	Datos	¿Notificable?	Tipo de acción	Tipo de evento	Observaciones
		afectan a los datos notificados				
	Conversiones	Las partes acuerdan y consienten mutuamente una conversión que da lugar a una modificación sustancial. Por ejemplo, una permuta financiera sobre un ADR que se convierte en una permuta financiera sobre el activo subyacente, según lo acordado por ambas partes, o una acción que cotiza en dos mercados y se convierte de una línea en GBP a una línea en HK, según lo acordado por ambas partes.	Sí	Modificación	Operación	
	Cotizada/índice de permutas financieras cotizadas	El administrador del índice elimina/cambia en el índice la permuta financiera (es decir, no a discreción del agente de contrapartida o la contraparte). Un ejemplo sería la	No, si el identificador subyacente u otras condiciones comerciales no cambian			

Cuadro 12

Categoría	Sucesos comerciales	Datos	¿Notificable?	Tipo de acción	Tipo de evento	Observaciones
		renovación trimestral de CDS vinculadas a un índice. No incluiría el reajuste del índice				
	Activación de la calificación alternativa	Modificación del tipo de interés variable debido a un suceso de calificación alternativa	Sí	Modificación	Operación	
	Permuta financiera de índices de una cesta de valores personalizada	Los componentes de la cesta se modifican a discreción del agente de contrapartida o de la contraparte. Un ejemplo sería ajustar la cartera de la cesta cerrando una permuta financiera vinculada a una denominación abreviada antigua y registrando esa permuta financiera vinculada a una nueva denominación abreviada.	Sí	Modificación	Operación	Solo los instrumentos financieros negociados en un centro de negociación

Cuadro 12

Categoría	Sucesos comerciales	Datos	¿Notificable?	Tipo de acción	Tipo de evento	Observaciones
Cartera de permutas financieras	Incorporación de un subyacente de referencia a la cartera a largo o a la cartera a corto	Creación de un nuevo contrato de permuta financiera sobre el valor XYZ.	Sí	Nueva	Operación	Suponiendo que los componentes de la cartera se declaren como permutas financieras individuales (potencialmente parte de un intercambio comercial complejo)
	Eliminación de un subyacente de referencia de la cartera a largo o de la cartera a corto	Finalización parcial o total del contrato de permuta financiera actual sobre el valor XYZ.	Sí	Finalización/modificación	Terminación anticipada	
	Aumento del importe nominal para el subyacente de referencia actual	Aumento de la exposición a largo o a corto al valor XYZ.	Sí	Modificación	Operación	
	Reducción del importe nominal para el subyacente de referencia actual	Reducción de la exposición a largo o a corto para el valor XYZ en el conjunto de la cartera de una permuta financiera.	Sí	Modificación	Operación	

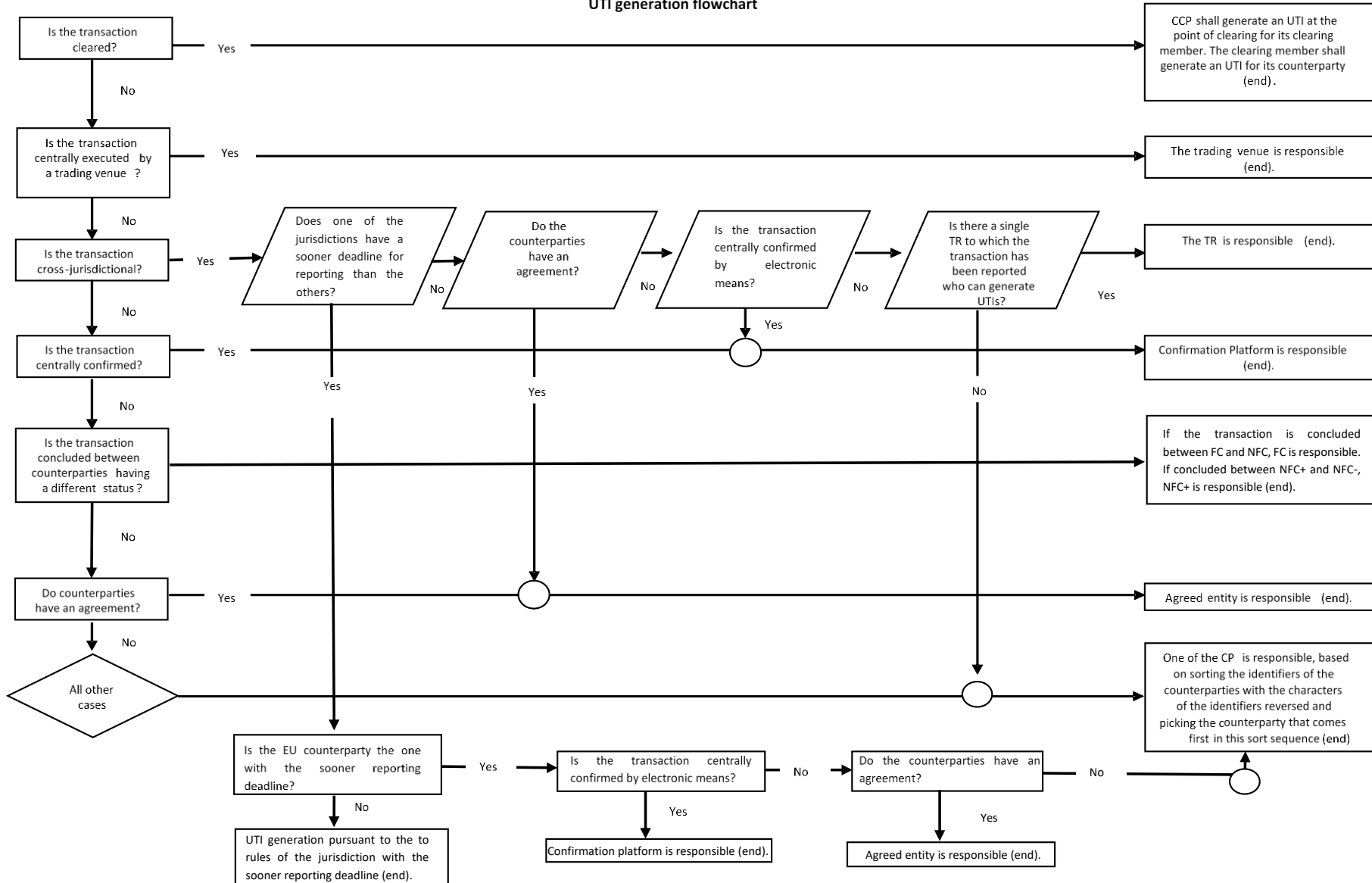
3.11 Generación del UTI

192. La generación y comunicación oportunas del UTI son cruciales para garantizar que las contrapartes puedan cumplir a su debido tiempo con su obligación de notificar. Cuando una de las contrapartes sea responsable de la generación del UTI, ambas contrapartes adoptarán las medidas necesarias para que la contraparte generadora genere a su debido tiempo el UTI, lo utilice en sus propias notificaciones y lo comunique a la otra contraparte, y para que la contraparte receptora incorpore el UTI y utilice el mismo UTI (sin alteraciones ni truncamiento)

en sus propias notificaciones. Como buena práctica, se evitará la intervención manual en el proceso de intercambio del UTI y se preferirán los medios digitales.

193. El plazo de las 10.00 a.m. para la generación y comunicación del UTI se aplica a todos los derivados, incluidos los derivados notificados a nivel de posición. En caso de que la parte que genera no lo haga o no comunique el UTI a su debido tiempo, es decir, a las 10.00 a.m. UTC de T+1, con el fin de cumplir el plazo de notificación, la parte receptora se pondrá en contacto con la parte que genera y preguntará sobre el proceso en lugar de notificar utilizando un UTI generado por ella.
194. El siguiente organigrama expone el modo en que las contrapartes determinarán la entidad responsable de la generación del UTI de conformidad con el artículo 7 de las ITS sobre notificación.

1.

UTI generation flowchart


195. Si la entidad responsable de la generación del UTI (por ejemplo, un centro de un tercer país o una plataforma de confirmación) no está sujeta al Reglamento EMIR y no puede/no quiere generar el UTI, las partes continuarán con el siguiente paso en la cadena de generación del UTI. Si el último paso de la cadena de generación asigna la responsabilidad a la otra contraparte que no es una contraparte perteneciente a la UE y esa contraparte no proporciona el UTI, la contraparte notificante generará un UTI ella misma para cumplir el plazo de notificación. Sin embargo, si la contraparte que no pertenece a la UE proporciona el UTI antiguo y la contraparte de la UE ya ha notificado con su propio UTI, la contraparte de la UE indicará Error en el derivado notificado y notificará de nuevo con el UTI generado de conformidad con las ITS sobre notificación.
196. Cuando el proceso llegue a la fase de «acuerdo de contraparte», las contrapartes podrán decidir, por ejemplo, que siempre sea una de ellas la que genere el UTI o podrán decidir aplicar otras normas acordadas en común, incluido el criterio dirimente a su elección. El criterio elegido será lo suficientemente sencillo como para garantizar que se pueda determinar claramente qué contraparte es responsable de la generación del UTI en todos los casos.
197. Como solución última se determina la entidad generadora del UTI clasificando los identificadores del LEI en orden inverso. Para ello, las contrapartes utilizarán el método de clasificación ASCII, en el que un dígito siempre precede a una letra:

Cuadro 13		
	Ejemplo 1	Ejemplo 2
LEI	CP1: 1111ABCDEABCDEABC123 CP2: 1111AAAAABBBBBCCC23	CP1: ABCDEABCDEABCDE12345 CP2: ABCDEABCDEAAAAA12344
LEI en orden inverso	321CBAEDCBAEDCBA1111 32CCCB BBBBAAAAA1111	54321EDCBAEDCBAEDCBA 44321AAAAAEDCBAEDCBA
Ordenados carácter por carácter, un dígito siempre va antes que una letra (orden ASCII)	321CBAEDCBAEDCBA1111 porque «1» (dígito) precede a «C» (letra)	44321AAAAAEDCBAEDCBA porque «4» precede a «5»

198. La generación efectiva del UTI puede delegarse, lo que significa que cualquier entidad determinada como entidad responsable de la generación del UTI de conformidad con las ITS sobre notificación, puede delegar la generación del UTI en un tercero. No obstante, se asegurará de que el tercero cumple todos los

requisitos pertinentes en lo que respecta a la puntualidad de la generación del UTI, la estructura y el formato del UTI, etc.

3.12 Determinación del lado de la contraparte

199. El artículo 4 de las ITS sobre notificación establece que la contraparte del contrato de derivados se determinará en el momento de la celebración del derivado en función del tipo de contrato suscrito.
200. Sobre la base de lo anterior, las contrapartes determinarán el lado de la contraparte en el momento de la celebración del derivado y notificarán Comprador/Vendedor en el campo «Dirección» o Pagador/Receptor en los campos «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2», en función del tipo de derivado suscrito, tal como se indica en el cuadro siguiente.
201. Las contrapartes, una vez determinado el lado de la contraparte, notificarán los campos relativos a «Dirección», «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2» con los valores opuestos.
202. Esto significa que en caso de que las dos contrapartes celebren un contrato que requiera la cumplimentación del campo «Dirección», si la contraparte 1 notifica Comprador en el campo «Dirección», la otra contraparte del contrato notificará Vendedor y viceversa.
203. Igualmente, suponiendo que las contrapartes acuerden la forma coherente de notificar los respectivos componentes del derivado, en caso de que las dos contrapartes celebren un contrato que requiera la cumplimentación de los campos «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2», si la contraparte 1 notifica Pagador/Receptor en el campo «Dirección del componente 1» y Receptor/Pagador en el campo «Dirección del componente 2», la otra contraparte del contrato notificará Receptor/Pagador en el campo «Dirección del componente 1» y Pagador/Receptor en el campo «Dirección del componente 2». Consulte la sección 6.2.4 para obtener información más detallada sobre la notificación y conciliación de derivados con dos componentes.
204. También se espera que la contraparte que notifica Pagador en el campo «Dirección del componente 1» notificará Receptor en el campo «Dirección del componente 2» y viceversa.

Cuadro 14 Uso de los campos Dirección por tipo de producto

Tipo de contrato	Dirección	Dirección del componente 1	Dirección del componente 2
Opción	Comprador/Vendedor	-	-
Opción sobre permuta	Comprador/Vendedor	-	-
Divisa a plazo	-	Pagador/Receptor	Receptor/Pagador
Permutas financiera de intereses en divisas	-	Pagador/Receptor	Receptor/Pagador
Contrato a plazo	Comprador/Vendedor		
Contrato a plazo no entregable (NDF)	-	Pagador/Receptor	Receptor/Pagador
Futuro	Comprador/Vendedor		
CFD	Comprador/Vendedor		
Apuesta por diferencias (<i>spread bet</i>)	Comprador/Vendedor		
Permuta financiera de dividendos	Comprador/Vendedor		
Permuta financiera de valores		Pagador/Receptor	Receptor/Pagador
Permuta financiera de tipo de interés		Pagador/Receptor	Receptor/Pagador
Permuta financiera de inflación		Pagador/Receptor	Receptor/Pagador
Permuta de divisas		Pagador/Receptor	Receptor/Pagador
Instrumento para la transferencia del riesgo de crédito (excepto opciones y opciones sobre permuta)	Comprador/Vendedor		
Permuta financiera de materias primas		Pagador/Receptor	Receptor/Pagador
Contrato a plazo sobre tipos de interés		Pagador/Receptor	Receptor/Pagador
Derivados relacionados con la varianza, la volatilidad y la correlación	Comprador/Vendedor		

205. En relación con los tipos de acción «Valoración» y «Actualización de margen», los campos «Dirección», «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2» no tienen que notificarse.

206. Cuando una posición es el resultado del neteo de la posición a 0, el campo «Dirección» se notificará como Comprador/Vendedor, Vendedor/Comprador y los campos «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2» podrían

notificarse como Pagador/Receptor, Receptor/Pagador, ya que a efectos de conciliación estos campos no se conciliarán en este caso. Consulte la sección 6.2.4 para obtener más información sobre la notificación y conciliación de los campos «Dirección», «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2» cuando las posiciones se netean a cero.

3.13 Identificación de contrapartes

207. El artículo 3 de las ITS sobre notificación establece que la contraparte 1 de un derivado y la entidad responsable de la notificación se asegurarán, a efectos de notificación sobre la celebración o modificación de un derivado, de que los datos de referencia relativos a su código LEI ISO 17442 se renueven de conformidad con las condiciones de cualquiera de las Unidades Operativas Locales (LOU) acreditadas del Sistema Mundial de Identificación de Entidades Jurídicas (Global LEI System), participantes de la Fundación para el Identificador Global de Personas Jurídicas (GLEIF).
208. Además, de conformidad con el artículo 3 de las ITS sobre notificación, el código ISO 17442 de identificador de entidad jurídica (LEI) se utilizará para identificar a una entidad de intermediación, una ECC, un miembro compensador, una contraparte que sea una persona jurídica, una entidad que remite la notificación, una entidad responsable de la notificación y un proveedor de servicios de reducción de riesgo post-negociación.
209. El artículo 9, apartado 5, del Reglamento EMIR establece que se notificará al menos la identidad de las partes de los contratos de derivados. A este requisito no se puede renunciar. Por lo tanto, una contraparte que negocie con contrapartes que no puedan identificarse debido a impedimentos legales, reglamentarios o contractuales, no se consideraría conforme con el artículo 9, apartado 5, del Reglamento EMIR.
210. Debe tenerse en cuenta que las contrapartes que notifican de conformidad con el Reglamento EMIR deben identificarse siempre con el LEI de su sede central, dado que la responsabilidad jurídica de la notificación recae siempre en la persona jurídica y no en la sucursal.
211. Con el fin de reducir los problemas de notificación debidos a la caducidad del LEI, el código LEI de la contraparte 1 y de la entidad responsable de la notificación será, a efectos de la notificación de cualquier nuevo derivado o cualquier modificación, debidamente renovado y mantenido de conformidad con las condiciones de cualquiera de las Unidades Operativas Locales aprobadas del Sistema Mundial de Identificación de Entidades Jurídicas.
212. Las entidades distintas de la contraparte 1 y la entidad responsable de la notificación podrían ser notificadas con un LEI caducado de conformidad con las reglas de validación.

213. Cuando se cumplimente, el LEI de la contraparte 2, la entidad que remite la notificación, la entidad de intermediación, la ECC, el miembro compensador y el proveedor de servicios de RRPN, se incluirá en la base de datos de GLEIF mantenida por la Unidad Central Operativa, es decir, debe ser un LEI válido.
214. El momento relevante para la validación del estado del LEI es la fecha de notificación, tal y como se especifica en las reglas de validación.
215. El campo «País de la contraparte 2» se cumplimentará únicamente cuando el campo «Tipo de identificador de la contraparte 2» sea «Falso», es decir, se refiere a personas físicas que no actúan en calidad de empresa y hará referencia al código del país de residencia de dicha persona.
216. Los campos «Sector empresarial de la contraparte 1» y «Sector empresarial de la contraparte 2» se cumplimentarán con el sector de la propia contraparte y no se referirán al sector de su sucursal.
217. En caso de que la contraparte 2 del contrato de derivados sea una persona física que no actúe en calidad de empresa, se utilizará un código de cliente. Los códigos de cliente se notificarán únicamente cuando el campo «Tipo de identificador de la contraparte 2» esté cumplimentado con «Falso».
218. Si la contraparte 2 está sujeta a la obligación de notificación en virtud del Reglamento EMIR, el campo «Obligación de notificación de la contraparte 2» se cumplimentará con «Verdadero», ya que el indicador de la obligación de notificación es independiente de la asignación de la responsabilidad de notificación y de cualquier acuerdo de delegación.
219. Señalaremos que el campo «Obligación de notificación de la contraparte 2» se cumplimentará con «Falso» cuando la contraparte 2 del contrato de derivados sea: una persona física que no actúe en calidad de empresa, una contraparte no perteneciente a la UE, una ECC no perteneciente a la UE, una entidad contemplada en el artículo 1, apartado 4, del Reglamento EMIR (BPI, bancos centrales, etc.).

Cuadro 15	
Contraparte 2	Obligación de notificación de la contraparte 2
CF/CNF/ECC de la UE	VERDADERO
CF/CNF/ECC no perteneciente a la UE	FALSO
PERSONAS FÍSICAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE EMPRESARIO	FALSO
ENTIDADES EN VIRTUD DEL ART. ARTÍCULO 1 APARTADO 4 DEL REGLAMENTO EMIR (BPI, BANCOS CENTRALES, ETC.)	FALSO
ENTIDADES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1, APARTADO 5, DEL REGLAMENTO EMIR (BASES MULTILATERALES DE DESARROLLO, MEDE, FSE)	VERDADERO

220. Los códigos de cliente se notificarán como «LEI de la contraparte 1 + identificador interno de las personas físicas», donde dicho identificador interno será único a nivel de la contraparte notificante dada (contraparte 1), es decir, no se espera que el cliente tenga un único identificador interno en todas las entidades con las que opera. Además, el identificador interno adoptado para las identificaciones de personas físicas no contendrá información referida a datos personales (independientemente de su confidencialidad).
221. El componente del LEI del código de cliente no se actualizará cuando la contraparte notificante (a la cual el LEI pertenece) se someta a un suceso o evento corporativo.
222. Además, en caso de sucesos o eventos corporativos societarios, cuando las contrapartes afectadas tengan a la misma persona como cliente y el identificador interno asociado a dicha persona sea diferente entre las partes implicadas, después de la fusión la contraparte notificante identificará a dicha persona con uno de los identificadores internos utilizados anteriormente con el fin de garantizar la trazabilidad. En particular, en el caso de los derivados recientemente celebrados, solo se utilizará sistemáticamente uno de los códigos de cliente, el que comience por el LEI de la contraparte notificante tras la fusión. Los sucesos del ciclo de vida notificables para los derivados vivos en el momento de la fusión se notificarán con los códigos de cliente que se utilizaban antes del acto societario para dichos derivados.

CUADRO 16 NOTIFICACIÓN DE CÓDIGOS DE CLIENTE EN CASO DE UN ACTO SOCIETARIO

Antes de la fusión	Marca de tiempo de la notificación	Contraparte notificante	Otra contraparte	Identificador de la operación	Tipo de acción
	T	LEIAAAA	LEIAAAA123	xyz	Modificación
	T	LEIBBBB	LEIBBBB456	qwe	Modificación

LEIBBBB se fusiona con LEIAAAA en T+1

Después de la fusión	Marca de tiempo de la notificación	Contraparte notificante	Otra contraparte	Identificador de la operación	Tipo de acción
	T+2	LEIAAAA	LEIAAAA123	xyz	Modificación
	T+2	LEIAAAA	LEIBBBB456	qwe	Modificación
	T+2	LEIAAAA	LEIAAAA123	jkl	Nueva

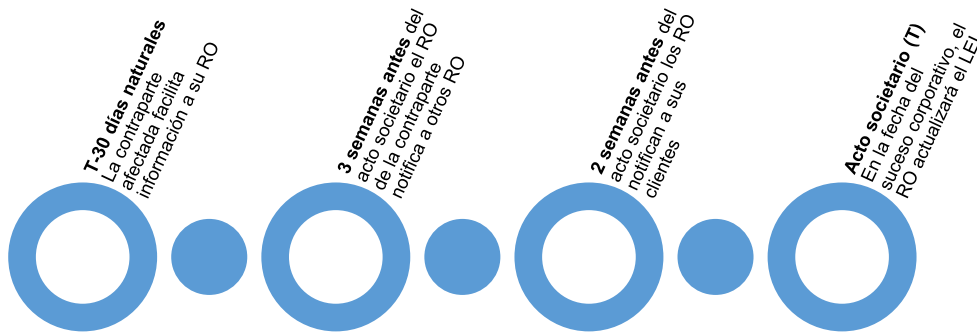
3.14 Procedimiento que debe seguirse cuando una contraparte se somete a una actuación societaria

223. El artículo 8 de las ITS sobre notificación estipula que cuando una contraparte se someta a una actuación societaria que dé lugar al cambio de su LEI, dicha contraparte o la entidad responsable de la notificación o la entidad en la que se

haya delegado la notificación notificará el cambio al RO pertinente y solicitará la actualización del LEI. Además, el artículo 2 de las RTS sobre la calidad de los datos establece que el RO al que se dirija la solicitud identificará los derivados no vencidos en el momento del acto societario de reestructuración en los que se notifique a la entidad con el antiguo identificador en el campo «Contraparte 1 (Contraparte notificante)» o en el campo «Contraparte 2», según se informe en la solicitud pertinente, y sustituirá el antiguo identificador por el nuevo LEI en las notificaciones relativas a todos aquellos derivados pertenecientes a dicha contraparte en el momento del acto societario.

224. El artículo 2 de las RTS sobre la calidad de los datos también establece el procedimiento y el calendario que deben aplicar los registros de operaciones para finalizar adecuadamente la actualización de los LEI de todos los derivados correspondientes a la contraparte que remite la solicitud en virtud al artículo 8 de las ITS sobre notificación.
225. La actualización del LEI se producirá en la fecha del acto societario de reestructuración. Si el RO recibe la solicitud de actualización del LEI, debido a un acto societario, en un plazo más tarde de los 30 días anteriores al acto societario, el RO realizará la actualización lo antes posible y a más tardar 30 días naturales después de recibir la solicitud.
226. Para garantizar la comunicación oportuna entre la entidad implicada en la actualización y su RO, la contraparte afectada por el cambio proporcionará toda la información necesaria sobre la fusión a su RO a más tardar 30 días naturales antes de la fecha del acto societario.
227. En caso de que la contraparte afectada sea una entidad de un tercer país, la contraparte o entidad de la UE responsable de la notificación o la entidad en la que la contraparte de la UE responsable de la información haya delegado la notificación se encargará de comunicar el cambio al RO.
228. Además, cuando una contraparte no sea responsable ni esté legalmente obligada a notificar, la entidad responsable de la notificación será responsable de comunicar el cambio al RO. En caso de delegación, la responsabilidad de comunicar el cambio al RO recaerá en la entidad que remite la notificación.
229. Señalaremos que cuando la contraparte afectada no tenga ninguna relación contractual con el RO, notificará a la entidad que remite la notificación o a la entidad responsable de la notificación. En cualquier caso, la responsabilidad de informar al RO puede ser especificada por las partes pertinentes en un acto de delegación.
230. Además, para garantizar un proceso de comunicación adecuado entre los RO, el RO al que se dirija una solicitud de actualización de un LEI notificará a los demás RO sobre una nueva ejecución de actualización del LEI a más tardar 3 semanas antes de la fecha del acto societario.
231. Para garantizar un proceso de comunicación oportuno entre los RO y sus clientes, los RO informarán a sus clientes sobre la ejecución de una nueva actualización del LEI a más tardar 2 semanas antes de la fecha del acto societario.

232. Cuando el RO esté transmitiendo a sus clientes información sobre un acto societario, una contraparte notificante que no tenga relación contractual con el RO será informada de dicho acto sin retraso injustificado por la entidad responsable de la notificación o la entidad que remite la notificación, según proceda.
233. Se espera que las entidades implicadas en la actualización faciliten toda la información necesaria a sus Unidades Operativas Locales para garantizar una actualización adecuada y puntual del LEI en la base de datos de GLEIF.



234. Si la solicitud se recibió más de treinta días naturales antes del acto societario, el RO actualizará el LEI de todos los derivados que estuvieran no vencidos en el momento en que se produjo el acto societario y entre la fecha del acto societario y la fecha en que el RO realice la actualización. Por lo tanto, también se actualizarán los derivados cancelados/vencidos entre ambas fechas.
235. Si las entidades afectadas se declaran en campos distintos de «Contraparte 1 (contraparte notificante)», «Contraparte 2» o «Entidad responsable de la notificación» del derivado (por ejemplo, la entidad afectada por el cambio es la entidad declarada en los campos «Identificación del agente intermediario» o «Miembro compensador»), estas entidades proporcionarán a los RO la lista de los UTI afectados por el cambio o, en caso de que no posean esta información, todos los datos necesarios para que los RO puedan identificar los derivados afectados. En este caso, los RO realizarán dicha actualización únicamente tras la confirmación de los registros afectados por parte de la contraparte 1 o de la entidad responsable de la notificación, según proceda. Cuando la contraparte 1 o la entidad responsable de la notificación no respondan a su debido tiempo para la realización de la actualización, la actualización de los datos pertinentes de estos derivados podrá realizarse presentando las notificaciones pertinentes con el tipo de acción «MODI».
236. En caso de que el acto societario afecte solo a un subconjunto de derivados (por ejemplo, escisiones), los RO establecerán procedimientos comunes para actualizar los datos del LEI de aquellos contratos de derivados que pudieran verse afectados por cambios parciales de los LEI. La responsabilidad de indicar cuáles son los LEI que se ven afectados por el cambio seguirá recayendo en las

contrapartes o entidades responsables de la notificación. Se espera que ambas contrapartes/entidades que remiten la notificación comuniquen el cambio a sus RO.

237. Las operaciones con el antiguo LEI erróneas o canceladas por error que estén realmente vigentes en el momento del acto societario se «reactivarán» necesariamente antes (o en el momento) del acto societario. En caso de que la contraparte o la entidad que remite la notificación, según proceda, se dé cuenta posteriormente al acto societario, de que un derivado con el antiguo LEI cancelado/anulado por error no ha sido reactivado antes (o en el momento) del acto societario, la contraparte notificará ese derivado con un nuevo UTI. A su vez, la otra contraparte cancelará su derivado y volverá a notificarlo con el nuevo UTI generado. Este último escenario se presentará como opción de último recurso, teniendo en cuenta que las contrapartes afectadas por un acto societario deben evaluar cuidadosamente su perímetro de derivados no vencidos antes de que se produzca el acto societario.
238. Los RO aportarán cualquier información sobre la actualización del LEI, tal y como se especifica en el artículo 2, apartado 3, letra b), de las RTS sobre la calidad de los datos, en formato legible por máquina con el fin de favorecer un proceso oportuno y automático de actualización del LEI por parte de las partes interesadas (los RO, contrapartes notificantes, entidades que remiten la notificación, entidades responsables de la notificación).
239. El procedimiento previsto en el artículo 2 de las RTS sobre la calidad de los datos y los plazos previstos anteriormente se cumplirán también con referencia al escenario de actualización del BIC u otros identificadores para el LEI.

3.15 Identificación y clasificación de los productos

Aclaraciones generales

240. Como se especifica en las ITS sobre notificación, los derivados que: i) estén admitidos a negociación o se negocien en un centro de negociación, o ii) se negocien en un internalizador sistemático y su subyacente esté admitido a negociación o se negocie en un centro de negociación o sea un índice o una cesta compuesta de instrumentos negociados en un centro de negociación, se identificarán en el campo 2.7 utilizando un código ISO 6166 de Número Internacional de Identificación de Valores (ISIN). Los demás derivados se identificarán en el campo 2.8 utilizando un código ISO 4914 de Identificador Único de Producto (UPI). En el caso específico de los derivados negociados en un mercado en un tercer país, no se requiere la identificación del producto si no se dispone tanto del ISIN como del UPI. De esta manera, los productos derivados no vencidos pueden identificarse de forma única, mientras que las contrapartes están obligadas a proporcionar solo una forma de identificación para un producto determinado y al mismo tiempo se mantiene la conformidad con los requisitos de notificación MiFIR.

241. Además, las contrapartes clasificarán todos los derivados utilizando el código ISO 10692 de Clasificación de Instrumentos Financieros (CFI) (campo 2.9). Las contrapartes utilizarán siempre fuentes oficiales para obtener el código de Clasificación de Instrumentos Financieros. Para ello, debe utilizarse el CFI asignado por ANNA Derivatives Service Bureau (ANNA DSB) o la Agencia Nacional de Codificación de Valores (ANCV) correspondiente. Para obtener más información sobre ANNA DSB (<https://www.anna-dsb.com/uFAQs/cfi-code/>), sobre ANNA (<http://www.annaweb.org/standards/about-identification-standards/>), o de la correspondiente ANCV del derivado.
242. Las contrapartes notificarán solamente los CFI válidos. En el caso de los derivados identificados con un UPI, se espera que el CFI esté siempre disponible. Para los demás derivados, si el CFI no existe en las fuentes oficiales, las contrapartes lo solicitarán a la ANCV pertinente.

Identificación de las permutas financieras de divisas

243. Si las contrapartes realizan una permuta financiera de divisas (independientemente de cómo se haya confirmado o liquidado posteriormente el producto), lo notificarán en una única notificación e identificarán el producto con el UPI o ISIN correspondiente a dicha permuta financiera de divisas. Se considerará que las orientaciones técnicas del UPI contemplan explícitamente las permutas financieras de divisas como un producto independiente, por lo que no hay ninguna razón por la que las permutas financieras de divisas deban desglosarse en contratos a plazo de divisas a efectos de notificación.

Los datos de referencia del UPI

244. La ESMA considera que no debe exigirse la notificación de la mayoría o la totalidad de los campos de datos de referencia del UPI para los productos identificados con el UPI, una vez que el sistema del UPI esté plenamente implantado y tanto las autoridades como los participantes en el mercado adquieran más experiencia con el uso del mismo. Además, una consideración similar se aplica a los productos identificados con ISIN para los que se dispone de datos de referencia en el Sistema de Datos de Referencia sobre Instrumentos Financieros (FIRDS). Aunque todos los elementos de datos notificables serán obligatorios al inicio de la notificación, la ESMA ya está estudiando qué elementos de datos podrían recogerse de la biblioteca de datos de referencia del UPI o de FIRDS en lugar de notificarse a los RO.
245. Una vez que las reglas de validación se modifiquen en una etapa posterior para considerar algunos o todos estos campos condicionalmente obligatorios, las contrapartes seguirán las reglas de validación y no notificarán estos campos para los derivados identificados con un UPI/ISIN.

3.16 Identificación del subyacente

246. El subyacente se identificará mediante un identificador único para ese subyacente, basado en su tipo. Los campos 2.13-2.18 describen el subyacente, y el campo «Tipo de identificación del subyacente», en particular, indica que el subyacente es una cesta, un índice o un activo identificado con un ISIN.
247. En el caso de los derivados sobre índices, las contrapartes notificarán el ISIN del índice subyacente, si está disponible, en lugar del ISIN del derivado. Además, en virtud de las RTS sobre notificación, las contrapartes notificarán el código normalizado que indica el índice (si se dispone de él), así como el nombre del índice, que siempre se cumplimentará.
248. En el caso de los derivados de crédito, el campo «Identificación del subyacente» se notificará en el caso de las permutas de cobertura por impago (CDS) basadas en una obligación de referencia específica. Para la cobertura de CDS que cubren el impago de una entidad, dicha entidad se cumplimentará en el campo «Entidad de referencia».

3.17 Precio, nominal y campos de cantidad

Notificación del precio

249. Al notificar contratos de derivados, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, de las RTS sobre notificación, las contrapartes utilizarán el campo 2.48 «Precio» únicamente cuando la información sobre el precio no se incluya en otro campo de la notificación.
250. De conformidad con el artículo 6, apartado 1, de las RTS sobre notificación, las contrapartes cumplimentarán el campo 2.48 cuando notifiquen los siguientes tipos de derivados:
- permutas financieras con pagos periódicos relativos a materias primas (el precio fijo se cumplimentará en el campo 2.48);
 - contratos a plazo sobre materias primas o acciones (el precio a plazo del activo subyacente se cumplimentará en el campo 2.48);
 - permutas financieras sobre acciones o contratos por diferencias (el precio inicial del subyacente se cumplimentará en el campo 2.48).
251. La lista que figura en el artículo 6, apartado 1, de las RTS sobre notificación no está completa. Cuando haya derivados cuyo precio no se especifique en otro campo, se cumplimentará el campo «Precio». Ejemplos de este tipo de derivados son los futuros sobre materias primas o acciones, en los que el precio a plazo del subyacente se cumplimentará en el campo «Precio».
252. Sin embargo, el campo 2.48 no es aplicable y no se cumplimentará cuando se notifique uno de los siguientes tipos de derivados:

- a. Permuta financiera sobre tipo de interés y contrato a plazo sobre tipos de interés, ya que se entiende que la notificación incluida en los campos «Tipo fijo del componente 1» / «Tipo fijo del componente 2» y «Diferencial del componente 1» / «Diferencial del componente 2» se interpretará como el precio del derivado.
 - b. Opciones sobre tipos de interés y opciones sobre permuta sobre tipos de interés, ya que se entiende que la información incluida en los campos «Precio de ejercicio» e «Importe de la prima de la opción» se interpretará como el precio del derivado.
 - c. Permuta financiera de materias primas, ya que se entiende que la información incluida en el campo «Diferencial del componente 1»/«Diferencial del componente 2»²³ se interpretará como el precio del derivado.
 - d. Permuta financiera, contratos a plazo y opciones de divisas, ya que se entiende que la información incluida en los campos «Tipo de cambio 1», «Tipo de cambio a plazo», «Precio de ejercicio» e «Importe de la prima de la opción» se interpretará como el precio del derivado.
 - e. Opciones sobre acciones, ya que se entiende que la información incluida en los campos «Precio de ejercicio» e «Importe de la prima de la opción» se interpretará como el precio del derivado.
 - f. Permutas de cobertura por impago (CDS) y *swaps* de rendimiento total de crédito (TRS) , ya que se entiende que la notificación incluida en los campos «Tipo fijo del componente 1» / «Tipo fijo del componente 2» y «Diferencial del componente 1» / «Diferencial del componente 2» e «Importe de los otros pagos» (cuando el campo «Otro tipo de pago» se cumple con «UFRO») se interpretará como el precio del derivado.
 - g. Opción sobre materias primas, ya que se entiende que la información incluida en los campos «Precio de ejercicio» e «Importe de la prima de la opción» se interpretará como el precio del derivado.
253. Si el contrato de derivados tiene un precio que varía según un calendario a lo largo de la vida del derivado (y la información sobre el precio no se notifica en otro campo de datos), se cumplimentarán los campos 2.50-2.52 para notificar el calendario de precios de todo el ciclo de vida.
254. En la sección 6 figuran ejemplos de notificación de precios de distintos productos (ya sea especificándolo en el campo específico o a través de otros campos de datos).

Información sobre el notional y la cantidad

255. Los campos de importe notional (campos 2.55 y 2.64) se cumplimentarán de conformidad con el artículo 5 de las RTS sobre notificación. Los campos 2.57 a

²³ Aunque los campos de diferencial se encuentran en la sección de tipos de interés del cuadro de campos, se cumplimentará cuando proceda (de acuerdo con las descripciones de los campos en las RTS). Se aplicará el mismo planteamiento al notificar, por ejemplo, el diferencial y el tipo fijo de CDS.

2.59 y 2.66 a 2.68 son replicables y se cumplimentarán en el caso de derivados que incluyan calendarios de importes nacionales. El calendario sobre importes nacionales, si procede, también se cumplimentará de conformidad con el artículo 5 de las RTS sobre notificación.

256. Al notificar el calendario de importes nacionales, las contrapartes indicarán:
- la fecha no ajustada en la que se haga efectivo el importe nacional asociado;
 - la fecha de vencimiento no ajustada del importe nacional; y
 - el importe nacional que se hace efectivo en la fecha efectiva no ajustada asociada.
257. En el caso de los derivados que incluyan calendarios de importes nacionales, no se exigirá la «fecha de vencimiento» si la fecha de vencimiento coincide con la fecha efectiva del período siguiente.
258. En el caso de los derivados que incluyan calendarios de importes nacionales, el importe nacional introducido en el campo 2.55 («Importe nacional del componente 1») se cumplimentará en los campos del calendario de importes nacionales. Lo mismo se aplica al campo «Importe nacional del componente 2», si procede.
259. Cuando se notifique un calendario de importes nacionales, los calendarios de fechas se notificarán en orden cronológico.
260. Cualquier actualización del importe nacional que no esté vinculada a un calendario nacional acordado por adelantado se notificará como una modificación.
261. En el caso en el que una posición se netea (el nacional pasa a ser cero) solo hay dos formas posibles de proceder:
- La posición se cancela. Si se reinicia la posición, se notificará con un nuevo UTI.
 - Las contrapartes pueden mantener la posición abierta y notificar diariamente un valor de contrato cero. Si se incorporan nuevas operaciones a esta posición, el nacional y otros campos pertinentes se actualizarán como corresponde.
262. Se ha observado que a veces se notifica un valor nacional cero, por ejemplo, en el caso de emisiones voluntarias de derechos otorgados al titular de un CFD o en el caso de los CFD resultantes de una actuación societaria sobre el subyacente (desdoblamiento de acciones), teniendo así un precio de compra de cero. Esto no se considera una forma correcta de notificar.
263. Por lo que se refiere a la cumplimentación del nacional a nivel de posición, consulte la aclaración proporcionada en la sección 3.7.
264. En lo que se refiere al importe nacional de los derivados basados en índices de crédito tras un cambio en el factor del índice debido a sucesos de crédito, las contrapartes, para evitar la doble contabilidad del ajuste, no modificarán el nacional, sino que actualizarán únicamente el campo 2.147 «Factor de índice».

265. Cuando se notifiquen derivados sobre materias primas no estándar cuyo notional no se conozca en el momento de la ejecución del contrato, se planteará el siguiente enfoque: notificar un importe notional estimado, que se revisará periódicamente cuando la transacción esté en fase de entrega. Si el notional se conoce durante la vigencia del contrato de derivados, se presentará una modificación que modifique el importe notional.
266. Para profundizar en el párrafo anterior, es importante que las contrapartes de estos derivados de materias primas no estándar acuerden el enfoque para calcular el notional con el fin de que el notional notificado sea coherente. Por ejemplo, el notional notificado se basa en una previsión de producción. Las contrapartes también acordarán el momento de actualización del notional para garantizar la coherencia de los importes notionales actualizados.

Campos de cantidad notional total

267. La cantidad notional total se entenderá como la cantidad notional agregada del activo subyacente durante el plazo del derivado. Cuando no se conozca la cantidad notional total en el momento de notificar un nuevo derivado y, por tanto, se notifique con un valor por defecto, la cantidad notional total se actualizará a medida que esté disponible.
268. La cantidad notional total se aplica a los instrumentos derivados negociables en mercados organizados regulados (ETD) de forma más general. Este campo es pertinente para las acciones y las materias primas. Si procede, también se cumplimentarán para las demás clases de activos. Los campos 2.61 a 2.63 y 2.70 a 2.72 son replicables y se cumplimentarán en el caso de derivados que incluyan calendarios de cantidades notionales.
269. En el caso de los derivados que incluyan calendarios de cantidades notionales, la cantidad notional total introducida en el campo 2.60 («cantidad notional total del componente 1») se cumplimentará también en los campos del calendario de cantidades notionales. Lo mismo se aplica al campo «cantidad notional del componente 2», si procede.
270. En el caso de los derivados que incluyan calendarios de cantidades notionales, no se exigirá la «fecha de vencimiento» si la fecha de vencimiento coincide con la fecha efectiva del período siguiente.
271. Cuando se notifique un calendario de cantidades notionales, los calendarios de fechas se notificarán en orden cronológico.

3.18 Notificación de las valoraciones

272. Consulte la sección 6.2.3 para obtener más información sobre la conciliación de los datos de valoración.

Valoración del contrato

273. El artículo 4 de las RTS sobre notificación establece que las contrapartes notificarán la valoración de la siguiente manera:
- Para derivados compensados: la valoración del derivado proporcionada por la ECC. Esto no significa que la notificación deba realizarla la ECC. La ECC debe poner los datos a disposición de las contrapartes para que notifiquen. El uso de los datos de valoración de la ECC no supone duplicación de notificaciones.
 - Para los derivados no compensados: la valoración del derivado realizada de conformidad con la metodología definida en la Norma Internacional de Información Financiera 13 «Valoración del valor razonable», adoptada por la Unión y mencionada en el anexo del Reglamento (CE) n.º 1126/2008 de la Comisión, sin aplicar ningún ajuste al valor razonable. Esto significa que las contrapartes no aplicarán, a efectos de notificación en virtud del Reglamento EMIR, ningún ajuste de valoración (como CVA o DVA), aunque dichos ajustes se apliquen a efectos contables.
274. Cuando las contrapartes delegan la notificación, incluidas las valoraciones, conservan la responsabilidad de garantizar que las notificaciones presentadas en su nombre sean correctas. En caso de asignación de la responsabilidad de notificar de conformidad con el artículo 9, apartado 1 *bis-quinquies*, del Reglamento EMIR, la entidad responsable de la notificación es responsable de la exactitud de la valoración presentada en nombre de la contraparte notificante.
275. Las contrapartes notificarán la valoración real del contrato (positiva o negativa), en lugar de un valor absoluto. Normalmente, la valoración del contrato será positiva para una contraparte y negativa para la otra. Debe tenerse en cuenta que, en virtud de las normas técnicas, la valoración formará parte de los datos conciliados, por lo que las contrapartes deberán enviar una valoración coherente (es decir, el valor absoluto de la valoración debe concordar, mientras que los signos serán opuestos).
276. En general, el valor justado a valor de mercado (mark to market value) debe representar el valor total del contrato, más que una variación diaria de la valoración del contrato. Sin embargo, cuando se usa el modelo *Settle-to-Market* (STM, liquidación a precios de mercado) y la valoración se ponga a cero diariamente y se liquide el margen de variación, las contrapartes y las ECC deben notificar el cambio diario en la valoración.
277. También se tendrá en cuenta que no está permitido notificar la valoración cero del contrato exclusivamente sobre la base de que no existe riesgo de mercado porque se ha intercambiado un margen de variación. Cualquier margen pagado o recibido se reflejaría en los campos 3.12-3.27 y no en la valoración.
278. Los requisitos de valoración se aplican tanto a las ECC como a otras contrapartes notificantes. De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del proyecto de RTS sobre notificación, los miembros compensadores deben atenerse a la valoración de las ECC. Ello no implica, sin embargo, que las ECC puedan establecer normas divergentes. Las ECC cumplirán los requisitos establecidos en

las ITS y RTS sobre notificación y seguirán las orientaciones proporcionadas en las directrices o en las Q&A.

279. En el caso de algunos contratos, la valoración cambia con poca frecuencia y puede no variar de un día para otro. Sin embargo, la calidad de los datos no se beneficiaría de hacer excepciones y sería difícil distinguir entre los casos de valoración estable y los de infranotificación de las valoraciones, por lo que las contrapartes notificarán las valoraciones diariamente también para estos contratos (de conformidad con el artículo 2 de las ITS sobre notificación). El requisito de notificar la valoración diariamente se aplica también cuando la valoración es cero, independientemente del modelo utilizado.
280. La primera valoración de un determinado derivado se notificará al cierre del día siguiente a la celebración del derivado (fecha límite de notificación), bien en la notificación inicial con el tipo de acción «Nueva» o en una notificación separada con el tipo de acción «Valoración».
281. No es necesario notificar la valoración del último día de un derivado. En particular, no es necesario notificar la valoración de los derivados intradía (es decir, los derivados que se celebran y cancelan el mismo día).
282. Cuando las contrapartes notifiquen paquetes compuestos por dos o más derivados, la valoración se notificará por derivado.

Método de valoración

283. El método de valoración se notificará de conformidad con el método aplicado para determinar la valoración. Esto significa que las operaciones compensadas por la ECC tendrán un método de valoración que indique que se notifica la valoración de la ECC (CCP's valuation o CCP model). Si se utiliza al menos un dato de valoración que se clasifique como valoración según modelo (mark-to-model) en el cuadro siguiente, toda la valoración se clasificará como valoración según modelo. Si se utiliza un dato de valoración que se clasifique como ajustado al valor de mercado (mark-to-market) en el cuadro siguiente, toda la valoración se clasificará ajustada al valor de mercado.

Cuadro 17 - Clasificación de los datos de valoración		
Segmento	Datos utilizados	Método de valoración
1	Precios de cotización en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de valoración [NIIF 13:76]. Un precio de mercado cotizado en un mercado activo proporciona la prueba más fiable del valor razonable y se utiliza sin ajustes para medir el valor	Valor de mercado

Cuadro 17 - Clasificación de los datos de valoración		
Segmento	Datos utilizados	Método de valoración
	<p>razonable siempre que esté disponible, con limitadas excepciones. [NIIF 13:77]</p> <p>Un mercado activo es un mercado en el que las transacciones con los activos o pasivos se llevan a cabo con frecuencia y volumen suficientes como para facilitar información sobre precios de forma continua. [NIIF 13: Apéndice A]</p>	
2	Precios de cotización para activos o pasivos similares en mercados activos [NIIF 13:81] (distintos de los precios de mercado cotizados incluidos en el segmento 1 que son observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente)	Valor de mercado
3	Precios de cotización para activos o pasivos similares en mercados que no son activos [NIIF 13:81] (distintos de los precios de mercado cotizados incluidos en el segmento 1 que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente).	Valoración según modelo: no se utilizarán directamente precios históricos de mercados limitados
4	Datos distintos de los precios cotizados que sean observables para el activo o el pasivo, por ejemplo, tipos de interés y curvas de rendimiento observables a intervalos comúnmente cotizados, volatilidades implícitas, diferenciales de crédito [NIIF 13:81] (distintos de los precios de mercado cotizados incluidos en el segmento 1 que sean observables para el activo o el pasivo, ya sea directa o indirectamente)	Valor de mercado
5	Datos de entrada que se derivan principalmente de datos de mercado observables o corroborados por ellos mediante correlación u otros medios («datos de entrada corroborados por el mercado») [NIIF 13:81] (distintos de los precios de mercado cotizados incluidos en el segmento	Valoración según modelo: los datos de entrada pueden derivarse «principalmente» de datos de mercado observables, lo que

Cuadro 17 - Clasificación de los datos de valoración		
Segmento	Datos utilizados	Método de valoración
	1 que son observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente)	significa que pueden utilizarse datos de entrada no observables
6	Datos de entrada no observables del activo o pasivo. [NIIF 13:86] Los datos de entrada no observables se utilizan para medir el valor razonable en la medida en que no se disponga de datos observables relevantes, dando así cabida a situaciones en las que la actividad de mercado es poca o inexistente en relación con el activo o pasivo en la fecha de valoración. La entidad desarrollará los datos de entrada no observables utilizando la mejor información disponible según las circunstancias, que podría incluir los propios datos de la entidad, teniendo en cuenta toda la información sobre las hipótesis de los participantes en el mercado que esté razonablemente disponible. [NIIF 13:87-89]	Valoración según modelo: se utilizan datos no observables

Delta

284. Las contrapartes notificarán el delta de un derivado de opción u opción sobre permuta, a nivel de operación o de posición, en el campo 2.25. El valor notificable es la relación entre la variación absoluta del precio (o valor) de un derivado y la variación del precio (o valor) del activo subyacente. El delta notificado estará sin ajustar, es decir, el valor notificado no contendrá ajustes relativos, por ejemplo, al riesgo de crédito de contraparte.
285. Las ECC, las contrapartes financieras y las contrapartes no financieras a que se refiere el artículo 10 del Reglamento EMIR utilizarán los mensajes de «Actualización de la valoración» para notificar el valor del delta tal y como se encuentre al final de cada día. En la práctica, esto significa que solo aquellas contrapartes que deban enviar actualizaciones de valoración deberán actualizar el valor delta diariamente.
286. Las contrapartes distintas de las mencionadas en el párrafo anterior no están obligadas a notificar el valor delta.
287. El valor de delta puede oscilar entre -1 y 0 para las opciones de venta y entre 0 y 1 para las opciones de compra. Los valores delta notificables son ratios, lo que

significa que no tienen unidad (por ejemplo, la divisa). En caso de que una opción exótica (como una opción binaria o *knock-in/out*) tenga un delta inferior a -1 o superior a 1, se notificará -1 o 1, respectivamente.

288. En el caso concreto de las opciones sobre permuta, por delta se entenderá la relación entre la variación de valor de la opción sobre permuta y la variación de valor de la permuta financiera subyacente.

289. En el caso de las opciones sobre cestas, no notificarán el delta.

3.19 Notificación de márgenes

290. Las categorías de cobertura mediante garantías se notificarán de conformidad con el artículo 5 de las ITS sobre notificación.

291. El campo «Cobertura mediante garantías» se cumplimentará basándose en el acuerdo y no en la garantía intercambiada, es decir, si el acuerdo contempla un margen inicial y un margen de variación bidireccional, el campo se cumplimentará con «FLCL» aunque la situación actual pueda ser que no se intercambie margen inicial ni margen de variación.

292. El siguiente cuadro muestra diferentes escenarios de cobertura mediante garantías y cómo se notificarán utilizando las categorías.

CUADRO 18 - CATEGORÍAS DE COBERTURA MEDIANTE GARANTÍAS

Nr.	Scenarios				Reporting of 'Collateralisation'	
	Collateral to be posted (acc. to the agreement)				CP A report	CP B report
	CP A		CP B			
IM	VM	IM	VM			
1	-	-	-	-	UNCL	UNCL
2	-	Y	-	-	PRC1	PRC2
3	-	-	-	Y	PRC2	PRC1
4	-	Y	-	Y	PRCL	PRCL
5	Y	Y	-	-	OWC1	OWC2
6	-	-	Y	Y	OWC2	OWC1
7	Y	Y	-	Y	OWP1	OWP2
8	-	Y	Y	Y	OWP2	OWP1
9	Y	Y	Y	Y	FLCL	FLCL

*UNCL - sin cobertura mediante garantías, PRC1 - parcialmente con cobertura mediante garantías: Contraparte 1, PRC2 - Parcialmente con cobertura mediante garantías: Contraparte 2, PRCL - Parcialmente con cobertura mediante garantías, OWC1 - cobertura mediante garantías unidireccional: Solo contraparte 1, OWC2 – cobertura mediante garantías unidireccional: Solo contraparte 2, OWP1 – parcialmente con cobertura mediante garantías unidireccional: Contraparte 1, OWP2 – parcialmente con cobertura mediante garantías unidireccional: Contraparte 2, FLCL – total cobertura mediante garantías

293. Como se especifica en el artículo 4.2 de las RTS sobre notificación, las garantías pueden notificarse por carteras. Esto significa que la notificación de cada derivado ejecutado no incluirá todos los campos relacionados con la garantía, en la medida en que cada derivado se asigne a una cartera específica y la información pertinente sobre la cartera se notifique diariamente (al cierre).
294. Las contrapartes notificantes, independientemente de su necesidad de notificar garantías, tendrían que presentar al menos una notificación de margen (campo 3.28 «Tipo de acción» cumplimentado con «Nueva»), incluso para notificar que el contrato de derivados no tiene cobertura mediante garantía. En caso de que «UNCL» sea el último valor remitido, no se espera ninguna otra actualización del margen. Para más información sobre la generación de la notificación de información sobre margen que falta, véase la sección 6.3.2.
295. No es necesario notificar los márgenes el último día de un derivado. En particular, no es necesario notificar los márgenes de los derivados intradía (es decir, los derivados que se suscriben y cancelan el mismo día).
296. Cuando se aplica el modelo *Settle-to-Market* (liquidación a precios de mercado), la exposición ajustada al valor de mercado se liquida y se pone a cero diariamente y el margen de variación se paga sin posibilidad de devolución. En ese caso, se permite declarar un margen de variación cero. Los valores de los márgenes posteriores al recorte por ajuste de valoración dependen del riesgo asociado de cambios en el valor de la garantía y, por tanto, de la naturaleza de la garantía aportada (u obtenida). Además, la frecuente liquidación en efectivo del margen puede mitigar eficazmente este riesgo por completo. Los valores anteriores y posteriores al recorte por ajuste de valoración deben notificarse en ambos casos. Sin embargo, si el riesgo se mitiga completamente, se esperan los mismos valores para los valores anteriores y posteriores al recorte.
297. Solo hay un campo de moneda de la garantía asociado a un tipo de garantía en una notificación de una contraparte. Por lo tanto, todas las garantías de un mismo tipo de garantía de cartera se notificarán en un único valor de moneda para el tipo de garantía correspondiente. La contraparte notificante notificará la moneda que se haya acordado contractualmente entre las contrapartes. Si la moneda no se ha acordado contractualmente, la contraparte notificante es libre de decidir qué moneda utilizará como moneda de base, siempre que la elegida sea una de las principales monedas que represente el mayor peso en el conjunto y se utilice de forma coherente a efectos de la notificación de la garantía para una cartera determinada.
298. Una garantía diferente del efectivo debe ser notificada por su valor actual equivalente en efectivo, evaluada en el momento de su constitución/obtención.
299. La garantía notificada será únicamente la garantía que cubra la exposición relacionada con las notificaciones realizadas en virtud del Reglamento EMIR. Si en un fondo común de garantías es imposible distinguir entre el importe relacionado con los derivados que se notificarán en virtud del Reglamento EMIR y el importe

relacionado con otras transacciones, la garantía notificada puede ser la garantía aportada que cubre un conjunto más amplio de transacciones.

300. El significado de «es imposible distinguir» se referirá al marco adoptado por las contrapartes notificantes para el cálculo de los márgenes (y no solo al uso de una cuenta de margen común). Más en concreto, las ANC exigirían el siguiente planteamiento:
- a. si el modelo de margen adoptado por la contraparte notificante prevé la compensación de riesgos entre los derivados notificables en virtud del Reglamento EMIR y las transacciones no notificables en virtud del Reglamento EMIR, se permitirá la notificación de un importe común de garantía;
 - b. si los márgenes relacionados con los derivados notificables en virtud del Reglamento EMIR y los márgenes relacionados con las transacciones no sujetas a notificación en virtud del Reglamento EMIR se obtienen (y mantienen) juntos en una cuenta de garantía común, pero se calculan por separado, solo se notificará el importe de la garantía relacionada con los derivados en virtud del Reglamento EMIR.
301. La garantía se notificará como el valor de mercado total que la parte responsable de la notificación ha aportado o recibido. El hecho de que ciertos tipos de garantías puedan tardar un par de días en llegar a la otra contraparte no se tendrá en cuenta. Por consiguiente, las actualizaciones de margen se notificarán cuando se hagan efectivas, es decir, en la fecha de liquidación prevista, e incluirán cualquier margen que esté en tránsito y pendiente de liquidación, sin tener en cuenta los fallos temporales en la liquidación.
302. Aunque los datos sobre márgenes no son campos conciliables, los márgenes notificados por las contrapartes deben ser coherentes.
303. Las RTS sobre notificación especifican que cuando la garantía relacionada con un contrato se notifica sobre la base de una cartera, la contraparte notificante notificará al registro de operaciones un código que identifique la cartera relacionada con el contrato notificado. Este campo se cumplimentará si el campo «Indicador de cartera de garantías» tiene el valor «Y». Corresponde a la contraparte notificante determinar el valor único que debe cumplimentarse en el campo «Código de la cartera de garantías». Por lo tanto, distintas contrapartes de un contrato de derivados pueden utilizar distintos códigos de cartera de garantías.
304. Las ITS sobre notificación especifican que el campo 3.27 «código de la cartera de garantías» puede tener hasta 52 caracteres alfanuméricos y que no se permiten caracteres especiales. Por lo tanto, se permite un código de cartera de garantías que tenga menos de 52 caracteres, siempre y cuando cumpla los demás criterios aquí establecidos.
305. Se permite utilizar en este campo un valor suministrado por la ECC, pero no es obligatorio y pueden utilizarse otros valores.
306. Sin embargo, las ANC esperan que las carteras notificadas por las dos contrapartes, independientemente de los códigos, cubran las mismas garantías.

307. Las garantías excedentarias registrarán únicamente la garantía adicional aportada o recibida de forma separada e independiente del margen inicial y de variación. Si las contrapartes deciden constituir más garantías de las exigidas y estas garantías adicionales no se constituyen de forma separada e independiente del margen de variación y/o del margen inicial, ambas contrapartes deben incluirlas en el margen inicial o de variación notificado.
308. Aunque en determinadas circunstancias no se intercambien garantías, por ejemplo, debido a la existencia de un «importe mínimo de transferencia» (MTA) acordado, otro acuerdo de transferencia de garantías o umbrales entre las partes, las contrapartes notificarán el importe del margen sin cambios del día anterior. Podría ocurrir que en el primer día en que se celebra un derivado, los márgenes de variación sean cero. Por lo tanto, en este caso concreto, si en los días siguientes no se alcanza un MTA u otros umbrales acordados entre las partes, los márgenes de variación se notificarán como el día anterior, es decir, los campos de márgenes de variación se cumplimentarán con cero.
309. En algunas circunstancias, los derivados están exentos del intercambio de garantías en virtud del Reglamento EMIR, en particular: 1) cuando una CNF- es contraparte en un derivado, 2) cuando un par de contrapartes se beneficia de una exención intragrupo del intercambio de garantías, o 3) para determinados derivados de conformidad con las RTS 2016/2251, como son: i) los contratos a plazo sobre divisas y las permutas financieras de divisas con liquidación en especie y ii) las opciones sobre acciones/opciones sobre índices de una sola acción de conformidad con la disposición transitoria hasta el 4 de enero de 2024. En estos casos, aunque las contrapartes no están obligadas a intercambiar garantías, sí pueden tener un acuerdo de garantía en vigor y notificarán de conformidad con el acuerdo de garantía aplicable (es decir, «UNCL» solo si no existe ningún acuerdo de garantía en vigor y no se intercambian garantías). Además, se espera que las contrapartes que estén obligadas a notificar las garantías (es decir, las ECC, las CF y las CNF+) notifiquen el importe actual de las garantías intercambiadas. Cuando un par de contrapartes se beneficie de una exención de notificación intragrupo, las contrapartes no notificarán ni los derivados ni las garantías.
310. Se notificará el margen de variación aportado u obtenido, pero no ambos. Véase el ejemplo que figura en el cuadro y el texto explicativo que aparece debajo del cuadro.
311. En general, las contrapartes y las ECC notificarán el valor total del contrato y los márgenes. En virtud del modelo Settle-to-Market (STM), según el cual los márgenes de variación se liquidan diariamente, las contrapartes y las ECC notificarán la variación diaria del valor del margen de variación.
312. Los requisitos de notificación de margen se aplican tanto a las ECC como a otras contrapartes notificantes. Para garantizar la coherencia, los miembros compensadores pueden seguir los márgenes notificados por las ECC.

CUADRO 19 NOTIFICACIÓN DE MÁRGENES

Fecha	CP 1	CP 2	MI aportado antes del recorte	MV aportado antes del recorte	MI aportado después del recorte	MV aportado después del recorte	MI recibido antes del recorte	MV recibido antes del recorte	MI recibido después del recorte	MV recibido después del recorte	Nivel
Día 1	A	B						10 000 000		5 000 000	P
Día 1	B	A		10 000 000		5 000 000					P
Día 2	A	B						10 000 000		5 000 000	P
Día 2	B	A		10 000 000		5 000 000					P
Día 3	A	B						8 000 000		4 000 000	P
Día 3	B	A		8 000 000		4 000 000					P
Día 4	A	B						13 000 000		6 500 000	P
Día 4	B	A		13 000 000		6 500 000					P
Día 5	A	B		7 000 000		3 500 000					P
Día 5	B	A						7 000 000		3 500 000	P
Día 6	A	B		2 000 000		1 000 000					P
Día 6	B	A						2 000 000		1 000 000	P
Día 7	A	B		0		0					P
Día 7	B	A						0		0	P

313. Un «requisito de MV» se determina como el importe de los márgenes adeudados por la contraparte «deudora» para cubrir su exposición frente a la contraparte «acreedora» en el momento de la valoración del contrato.

314. Además, se supone que:

- Se aplica un recorte del 50 % a las garantías intercambiadas entre las contrapartes.
- La entidad de contrapartida «deudora» aportará a la entidad de contrapartida «acreedora» un importe de garantía cuyo valor después del recorte sea igual al «requisito de MV».
- Se supone que existe un importe mínimo de transferencia (MTA) de 500 000 como umbral para la transferencia de garantías.

- d. Si la diferencia entre «el requisito de MV» y la garantía constituida (MV después del recorte) es inferior al MTA, las entidades de contrapartida no intercambiarán ninguna garantía.
- e. Si la diferencia entre el «requisito de MV» y la garantía constituida (MV tras el recorte) es superior al MTA, se produce un intercambio de garantías entre las entidades de contrapartida.

Día 1: Debido a la valoración del contrato, el requisito de MV de 5 000 000 se constituirá de B a A.

B constituye un importe de garantía cuyo valor después del recorte es igual a 5 000 000 (MV depositado/recibido después del recorte = 5 000 000; MV recibido/constituido antes del recorte = 10 000 000).

Día 2: La valoración del contrato da lugar a una reducción del requisito de MV adeudado por B de 5 000 000 a 4 900 000.

Dado que el importe que A tendría que devolver a B (para alinear la garantía real depositada por B con la exigencia de MV) es inferior al MTA ($5\,000\,000 - 4\,900\,000 = 100\,000 < \text{MTA} = 500\,000$), no se produce ningún intercambio de márgenes.

Los márgenes de variación notificados son los mismos que los del día 1

Día 3: La valoración del contrato da lugar a una nueva reducción del requisito de MV adeudado por B de 4 900 000 a 4 000 000.

La diferencia entre el valor actualizado del «requisito de MV» y la garantía constituida es igual a 1 000 000 (900 000 del día 3 + 100 000 del día 2).

Dado que dicha diferencia supera el MTA, se produce la transferencia de la garantía: A devuelve a B una cantidad de garantía cuyo valor después del recorte es de 1 000 000.

Los valores actualizados de los MV se notifican en consecuencia (MV recibido/aportado después del recorte = 4 000 000; MV aportado/recibido antes del recorte = 8 000 000).

Día 4: La valoración del contrato da lugar a un aumento del requisito de MV adeudado por B de 4 000 000 a 6 500 000.

Dado que dicha diferencia supera el MTA, se produce la transferencia de la garantía: B constituye una garantía adicional para A para cumplir el nuevo requisito de MV.

Los valores actualizados de los MV aportados/recibidos se notifican en consecuencia (MV recibido/aportado después del recorte = 6 500 000; MV aportado/recibido antes del recorte = 13 000 000)

Día 5: La valoración del contrato da lugar a un cambio de orientación de la exposición: el contrato se vuelve negativo para A, que debe cubrir el requisito de MV igual a 3 500 000.

Por lo tanto, A devuelve a B el importe íntegro de la garantía previamente constituida por B. A su vez, A constituye para B una garantía adicional cuyo valor después del recorte es de 3 500 000. Dado que dicha diferencia supera el MTA, se produce la transferencia de la garantía.

Los valores actualizados de los MV se notifican en consecuencia: A pasa a ser la entidad de contrapartida que constituye la garantía (MV aportado tras el recorte = 3 500 000; MV aportado antes del recorte = 7 000 000) y B pasa a ser la entidad de contrapartida que recibe la garantía (MV recibido tras el recorte = 3 500 000; MV recibido antes del recorte = 7 000 000)

Día 6: A reduce su exposición a B vendiendo parcialmente el contrato. Por consiguiente, la valoración del contrato da lugar a una reducción del requisito de MV adeudado por A de 3 500 000 a 1 000 000.

Los valores actualizados de los MV se notifican en consecuencia (MV aportado/recibido después del recorte = 1 000 000; MV recibido/aportado antes del recorte = 2 000 000)

Día 7: A y B compensan la posición a cero y, por tanto, intercambian todos los márgenes pendientes, notificando cero en los campos de MV. Si las contrapartes cerraran la posición, no necesitarían notificar los márgenes el último día del derivado.

315. Por lo que se refiere a la notificación del valor de la garantía para los instrumentos derivados negociables en mercados organizados regulados (ETD), en el caso particular de que la empresa de inversión no participe en el proceso de obtención o constitución de garantías para el cliente debido a los acuerdos directos entre el cliente y el miembro compensador, no se espera que la empresa de inversión notifique el valor de la garantía, o cualquier modificación posterior, así como la terminación o cancelación del contrato de derivados celebrado.

3.20 Identificación del centro de negociación

316. El campo 2.41 «centro de ejecución» se utilizará para notificar el lugar en que se ejecutó el derivado, independientemente de la calificación de la transacción como instrumento derivado negociable en un mercado organizado regulado (ETD) o extrabursátil (OTC).
317. Cuando un derivado se haya celebrado como transacción extrabursátil y el instrumento correspondiente no esté admitido a negociación ni se negocie en un centro de negociación y no se haya solicitado la admisión, se utilizará el código MIC «XXXX».

318. Cuando un derivado se haya celebrado como transacción extrabursátil y el instrumento correspondiente esté admitido a negociación o se negocie en un centro de negociación o se haya presentado una solicitud de admisión, se utilizará el código MIC «XOFF».
319. El valor «BILT» propuesto en las orientaciones del CDE se utilizará cuando la contraparte notificante no pueda determinar si el instrumento cotiza o no, de conformidad con los requisitos jurídicos. Sin embargo, esta situación no se planteará en la UE, ya que todos los instrumentos admitidos a negociación o negociados en un centro de negociación se ponen a disposición del público en el Sistema de Datos de Referencia sobre Instrumentos Financieros (FIRDS) en el sitio web de la ESMA²⁴, por lo que se espera que las contrapartes puedan determinar si notificarán «XOFF» o «XXXX», y el valor «BILT» no está permitido en la notificación en virtud del Reglamento EMIR.
320. Para los contratos de derivados negociados en mercados regulados o en centros de negociación de un tercer país considerados equivalentes a un mercado regulado, se exigirá el código MIC del segmento (o alternativamente el MIC operativo en caso de que no exista el código MIC del segmento).
321. Para los contratos de derivados negociados en SMN, SOC, internalizadores sistemáticos y plataformas de negociación organizadas fuera de la Unión, se exigirá el código de segmento MIC (o, alternativamente, el código MIC operativo en caso de que no exista el código de segmento MIC), incluso si los derivados celebrados en estos centros son derivados extrabursátiles en virtud de la definición establecida en el Reglamento EMIR.
322. Las transacciones ejecutadas en virtud de o de conformidad con las normas de los centros se considerarán como realizadas en centros de negociación para mercados regulados o centros de un tercer país considerados equivalentes, SMN, SOC, internalizadores sistemáticos y plataformas organizadas de negociación fuera de la Unión. Por ejemplo, las transacciones negociadas bilateralmente o preacordadas formalizadas de conformidad con las normas de un centro de negociación se notificarán con el identificador de la plataforma pertinente.
323. Los códigos MIC se definen en la norma ISO 10383. Esta norma identifica dos tipos de códigos MIC: «MIC» y «MIC operativo», también conocidos como «segmento MIC» y «organización MIC», respectivamente. Para las notificaciones del Reglamento EMIR, los mercados regulados, los SMN, los SOC y los internalizadores sistemáticos se identificarán mediante el código MIC pertinente definido en el Registro de la ESMA en <http://registers.esma.europa.eu/publication> (código segmento MIC). Los demás centros se identificarán utilizando los segmentos MIC (o alternativamente el código MIC operativo en el caso de que no exista el código de segmento MIC).

²⁴ https://registers.esma.europa.eu/publication/searchRegister?core=esma_registers_firds

324. En el caso de que dos internalizadores sistemáticos se enfrenten, estas dos contrapartes determinarán cuál de ellas actúa en calidad de internalizador sistemático para la transacción en cuestión y notificará el código MIC de dicha contraparte como identificador del centro.
325. La ESMA recuerda que los derivados ejecutados en mercados regulados del Reino Unido antes del *Brexit* se considerarían instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD). Sin embargo, los derivados ejecutados en mercados regulados del Reino Unido después del *Brexit* se considerarían transacciones extrabursátiles (OTC). El campo «centro de ejecución» seguiría identificándose con el código MIC correspondiente. Sin embargo, estas transacciones se declararán como extrabursátiles y se requieren otros campos como el campo «Intragrupo» y el campo «Obligación de compensación».

3.21 Campos relacionados con la compensación

326. Con respecto al campo «Compensado», en virtud de las ITS sobre notificación solo se permiten dos estados, concretamente, compensado («Y») y no compensado («N»).
327. En algunos mercados, una ECC incluye una «oferta abierta» para actuar como contraparte de los participantes en el mercado y se interpone entre los participantes en el momento en que se ejecutan las operaciones (modelo de oferta abierta). En otros mercados, los propios participantes son inicialmente las contrapartes. Posteriormente, las operaciones pueden presentarse a una ECC, que se sustituye como vendedor para el comprador y como comprador para el vendedor (modelo de compensación por novación).
328. El artículo 2 de las RTS sobre notificación indica que, cuando un contrato de derivados cuyos datos ya hayan sido notificados de conformidad con el artículo 9 del Reglamento EMIR sea posteriormente compensado por una ECC, dicho contrato se notificará como cancelado utilizando el tipo de acción «Finalización». Los nuevos contratos resultantes de la compensación se notificarán con el tipo de acción «Nueva».
329. El mismo artículo dispone también que, cuando un contrato se celebre en un centro de negociación y sea compensado el mismo día por una ECC, solo se notificarán los contratos resultantes de la compensación (modelo de compensación por novación). Si la compensación no se produce el mismo día, se aplicará el proceso de notificación establecido en el párrafo anterior.
330. Con relación a los derivados ejecutados en centros de negociación de un tercer país y compensados por una ECC el mismo día, el artículo 2, apartado 2, de las RTS sobre notificación especifica que cuando un derivado se celebre en un centro de negociación o en una plataforma de negociación organizada situada fuera de la Unión y sea compensado por una ECC el mismo día, solo se notificarán los derivados resultantes de la compensación. Estos derivados se notificarán especificando en los campos «Tipo de acción» y «Tipo de evento» o bien el tipo

de acción «Nuevo» y el tipo de evento «Compensación», o bien el tipo de acción «Componente de posición», de conformidad con el artículo 3, apartado 2.

331. La marca de tiempo de la ejecución de las operaciones compensadas corresponderá con la hora de ejecución en el centro de ejecución. La marca de tiempo de compensación es la hora en que la ECC ha asumido legalmente la compensación de la operación. Para mercados donde la compensación tenga lugar utilizando el modelo de oferta abierta, se espera que la marca de tiempo de ejecución y la marca de tiempo de compensación utilizadas sean las mismas. Para mercados donde la compensación se realiza mediante novación, las dos marcas de tiempo pueden ser diferentes.
332. El campo «Obligación de compensación» no es aplicable a los derivados ejecutados en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país y se dejará en blanco. En el caso de operaciones compensadas, este campo se cumplimentará con «UKWN» y el campo «Compensado» con «Y».
333. El campo «Entidad de contrapartida central» se cumplimentará únicamente con el identificador de una ECC, es decir, una entidad de contrapartida central que se ajuste a la definición del artículo 2, apartado 1, del Reglamento EMIR. Por lo tanto, cuando un contrato de derivados sea compensado por una entidad que no es una ECC en el sentido del Reglamento EMIR, la cámara de compensación no se identificará en el campo «Entidad de contrapartida central».
334. Cuando un derivado se ejecute en un mercado anónimo y sea compensado por una cámara de compensación, la contraparte que ejecuta el derivado solicitará al centro de negociación o a la cámara de compensación que empareja a las contrapartes que revele la identidad de la otra contraparte antes del plazo de notificación.

3.22 Campos relacionados con la confirmación

335. La fecha y la hora de la confirmación, determinadas de conformidad con el artículo 12 de las RTS sobre acuerdos de compensación, constituyen la «marca de tiempo de la confirmación» que se notificará en el campo 2.28; los medios de confirmación se notificarán en el campo 2.29 «Confirmado».
336. El requisito de confirmación oportuna solo se aplica a los contratos extrabursátiles (OTC) no compensados (la marca de tiempo de confirmación y los medios de confirmación no se notificarán ni en el caso de los instrumentos derivados negociables en mercados organizados regulados (ETD) ni para los derivados extrabursátiles (OTC) compensados). Se aplica siempre que se celebre un nuevo contrato de derivados, incluso como resultado de la novación y la compración de carteras de contratos celebrados anteriormente. El requisito no se aplica a las cancelaciones, siempre y cuando la cancelación elimine todas las obligaciones residuales con respecto a ese derivado. Los campos «Confirmado» y «Marca de tiempo de confirmación» se actualizarán y notificarán en consecuencia en la medida en que se requieran para una operación determinada.

337. Para el campo «Confirmado», se utilizará el valor «NCNF» (no confirmado) cuando el derivado deba ser confirmado por las contrapartes pero aún no se haya confirmado.
338. En los demás casos, las contrapartes notificarán el valor «ECNF» o «YCNF» para este campo en función del medio de confirmación utilizado (electrónico o no electrónico) y se cumplimentará el campo «Marca de tiempo de confirmación». Si se utiliza el valor «NCNF», el campo «Marca de tiempo de confirmación» se dejará en blanco.
339. En el caso de las operaciones ejecutadas en centros de terceros países que no sean equivalentes a un mercado regulado, dichas operaciones se consideran extrabursátiles (OTC) de conformidad con determinadas disposiciones del Reglamento EMIR. Esto significa que los campos «Marca de tiempo de confirmación» y «Confirmado» se notificarán en la medida en que estas operaciones no se compensen. En el caso de derivados celebrados en un centro (no compensados) para los que la negociación suponga la aceptación de las condiciones de la transacción entre las partes, si el derivado extrabursátil se documenta y acuerda automáticamente, se considerará confirmado electrónicamente (campo «Confirmado» cumplimentado con «ECNF»). Por el contrario, si el derivado extrabursátil necesita más documentación para llegar a un acuerdo, se considerará como no confirmado (campo «Confirmado» cumplimentado con «NCNF»).

3.23 Campos relacionados con la liquidación

340. El campo «Moneda de liquidación» se cumplimentará para todos los derivados de una sola moneda liquidados en efectivo, así como para aquellos con un componente específico de tipo de cambio. El campo no se cumplimentará en el caso de un derivado liquidado en especie. El campo «Moneda de liquidación» se especificará para cada componente de los productos multdivisa.
341. En la sección 4.4 se ha incluido un ejemplo sobre la forma de notificar la moneda de liquidación para los dos componentes de una permuta financiera de divisas.
342. Las contrapartes notificarán las monedas válidas según la norma ISO 4217. Las monedas no incluidas en la norma ISO no se aceptarán, por lo que las contrapartes deben notificar los valores correspondientes en las respectivas monedas locales reconocidas en la norma ISO.

3.24 Notificación de pagos regulares

343. Las contrapartes notificarán solo aquellos campos relacionados con los elementos de datos de los pagos regulares que sean aplicables a un derivado determinado. Por lo tanto, teniendo en cuenta el tipo de contrato, la notificación contendrá información sobre campos específicos para cada componente fijo o

variable de un derivado. La misma regla se aplica a los elementos de datos que describen la frecuencia de reajuste y el período de referencia de los tipos variables.

344. Para cada componente de un derivado con pagos periódicos, el tipo fijo se notificará, cuando proceda, especificando valores positivos o negativos expresados en porcentaje (por ejemplo, 2,57 en lugar de 2,57 %).
345. En el caso de los componentes variables, los pagos periódicos se calculan sobre la base de un tipo de referencia subyacente en fechas predefinidas. Los tipos variables deben identificarse, cuando se disponga de ellos, con un ISIN o con un código normalizado de 4 letras, incluido explícitamente en las ITS sobre notificación.
346. Además, los tipos variables se identificarán siempre utilizando el nombre oficial del tipo asignado por el proveedor del índice.
347. No hay expectativas de transformar el valor del período de la frecuencia de pago en otro período de frecuencia de pago. Por ejemplo, en el caso de pagos anuales, las contrapartes notificarán una frecuencia de pago de 1 año, en lugar de 12 meses o 365 días.

3.25 Notificación de otros pagos

348. El pago de la prima de opciones no se incluye como otro tipo de pago, ya que las primas de las opciones se notifican utilizando el elemento de datos específico para estas.
349. Las comisiones de novación no se incluyen en las RTS sobre notificación como flujos de efectivo relacionados con derivados entre entidades que no se programan de forma regular. Por lo tanto, las comisiones de novación tampoco pueden declararse como otros pagos.
350. Los valores permitidos para otros tipos de pago son:
 - a. UFRO = Pago inicial, es decir, el pago efectuado por una de las contrapartes para que una transacción se realice al valor razonable o por cualquier otra razón que pueda ser la causa de una transacción fuera del mercado;
 - b. UWIN = Liquidación o terminación total, es decir, el pago de liquidación final efectuado cuando una transacción se deshace antes de su fecha de vencimiento; pagos como resultado de la cancelación total de una o varias transacciones de derivados;
 - c. PEXH = Intercambio de principal, es decir, intercambio de valores nominales para *swaps* (permutas financieras) cruzados de divisas.
351. La información facilitada en otros campos de pago solo se notificará para el suceso notificable al que se refiere el pago y, una vez notificados los datos del pago, los valores no permanecerán en las notificaciones de todos los sucesos posteriores notificados por la contraparte para esa operación.

352. Por lo tanto, si un derivado implica tanto un pago inicial como un pago de liquidación, la contraparte notificará la secuencia de pagos en las notificaciones posteriores, de la siguiente manera:

Cuadro 20		
Tipo de acción	Tipo de evento	Otro tipo de pago
Nueva	Operación	UFRO
Finalización	Terminación anticipada	UWIN

353. Los elementos de datos relativos a los «otros pagos» pueden notificarse varias veces, para pagos múltiples.

354. En el caso del intercambio de valores nocionales para los *swaps* (permutas financieras) cruzados de divisas, la información relativa a los pagos se notificará al mismo tiempo que el contrato de derivados se notifica por primera vez, a través de la notificación «NEWT».

3.26 Campos de fechas y marcas de tiempo

Fecha efectiva

355. La fecha efectiva es la fecha en la que entran en vigor las obligaciones derivadas del derivado, tal y como se incluye en la confirmación. Si las contrapartes no han especificado la fecha efectiva como parte de las condiciones del contrato, el campo «Fecha efectiva» se cumplimentará con la fecha de ejecución del derivado.

356. Esto también se aplica a los derivados sobre materias primas liquidados en efectivo, así como en el caso de novaciones.

357. La marca de tiempo de ejecución registrará la fecha y hora en que se ejecutó inicialmente el derivado. Por lo tanto, no se modificará cuando las contrapartes notifiquen sucesos del ciclo de vida (por ejemplo, terminación parcial) para un derivado determinado.

Fecha de expiración / fecha de terminación anticipada

358. La fecha de expiración es la fecha no ajustada en la que dejan de estar vigentes las obligaciones derivadas del derivado, tal como se incluye en la confirmación. La terminación anticipada no afecta a este elemento de datos. La fecha de expiración puede utilizarse para determinar si la operación está viva o no. El contenido de este campo en caso de operaciones no confirmadas será el especificado en el contrato entre las contrapartes.

359. Esto se aplica tanto a los derivados extrabursátiles (OTC) como a los instrumentos derivados negociables en mercados organizados regulados (ETD).

360. En virtud del artículo 9 del Reglamento EMIR, existe la obligación de notificar la resolución del contrato. Sin embargo, cuando se efectúa la resolución de conformidad con las condiciones iniciales del contrato, puede asumirse que dicha resolución fue notificada inicialmente, siempre y cuando la fecha de expiración haya sido debidamente notificada. Por consiguiente, solo se notificarán las resoluciones que se efectúen en una fecha diferente.
361. La definición del campo 2.44 «Fecha de expiración» en las RTS sobre notificación especifica que las cancelaciones anticipadas de un derivado no se reflejan en este campo. Por consiguiente, cuando se produce la apertura de un nuevo contrato, el campo «Fecha de expiración» representa la fecha inicial de expiración del contrato notificado. Sin embargo, cuando la fecha de expiración de un contrato actual está sujeta a cambios que ya están previstos en las especificaciones del contrato inicial, las contrapartes envían una notificación de modificación de la entrada inicial, modificando en consecuencia el campo «Fecha de expiración» para reflejar la fecha de expiración actualizada.
362. Las contrapartes notificarán la fecha de expiración no ajustada, según lo acordado en el contrato, incluso si coincide en fin de semana o día festivo.
363. El siguiente ejemplo aclara cómo cumplimentar el campo «Fecha de expiración» para un derivado extrabursátil fijo por variable sobre gas natural con las siguientes características:
- Fecha de la operación: 25 de agosto de 2017 materia prima: Gas natural
 - Fecha efectiva: 1 de noviembre de 2017
 - Fecha de terminación: 31 de marzo de 2018
 - Fechas de pago: Diez días hábiles al acabar cada período de cálculo, sujeto a
 - ajuste de conformidad con el Convenio del Siguiendo Día Hábil Modificado.

La fecha de expiración correcta sería el 31 de marzo de 2018, ya que es la fecha de terminación acordada.

364. En los párrafos siguientes se aclara cómo debe entenderse un «día hábil» a efectos de determinar el plazo de notificación.
365. Las contrapartes estarán pendientes de su hora local para determinar el día en el que se celebró, modificó o canceló el derivado. La fecha límite para notificar es el final del día hábil siguiente a ese día. La determinación de la fecha límite para notificar en la hora local no afecta a la forma en que las fechas y horas relevantes (como la marca de tiempo de ejecución) se comunican a los RO. La convención horaria para la notificación se define en las ITS sobre notificación.
366. Las contrapartes cumplirán el calendario pertinente de su Estado miembro para determinar si un día determinado es hábil o festivo.
367. Esta orientación se aplica también cuando las dos contrapartes del mismo derivado cumplen calendarios diferentes o están situadas en zonas horarias

diferentes, lo que significa que cada contraparte seguirá su propio calendario local y utilizará la hora local para determinar la fecha límite de notificación.

3.27 Notificación de derivados sobre criptoactivos

368. Teniendo en cuenta la evolución de la regulación que se está debatiendo actualmente sobre los criptoactivos, las RTS sobre notificación no estipulan ningún requisito detallado con respecto a la notificación de los derivados basados en ellos. No obstante, la ESMA ha decidido incluir en las RTS sobre notificación un campo adicional denominado «Derivado basado en criptoactivos» en el que las contrapartes indicarán si un determinado derivado se basa o no en un criptoactivo. El campo es un simple indicador cumplimentado con un valor lógico. Esto permitirá evaluar los volúmenes de negociación y el riesgo en curso en este tipo de instrumentos, así como analizar cómo se notifican actualmente.
369. Se espera que solo se notifiquen los derivados sobre criptoactivos que se ajusten a la definición de derivados de la MiFID (de conformidad con el alcance general de notificación del Reglamento EMIR).
370. Los campos de monedas en la notificación del Reglamento EMIR solo permiten cumplimentarse con las monedas enumeradas en los códigos de monedas ISO 4217. Por lo tanto, actualmente estos campos no se cumplimentarán con códigos relativos a criptoactivos comúnmente denominados «criptomonedas».
371. Es posible que la ESMA elabore nuevas orientaciones sobre estos derivados basados en criptoactivos una vez que se hayan aprobado los reglamentos pertinentes.

3.28 Notificación de productos complejos

372. De conformidad con las orientaciones de CPMI-OICV CDE, las RTS sobre notificación introdujeron nuevos campos relacionados con las operaciones complejas o combinadas o paquetes. Esto incluye el campo 2.6 «Identificador del paquete», que utilizarán por una parte las contrapartes notificantes o las entidades responsables de la notificación como un vínculo único entre las notificaciones pertenecientes al mismo contrato de derivados, cuando el cuadro de campos no permita presentar los datos en una sola notificación y, por otra parte, cuando la operación combinada se componga de una combinación de contratos de derivados que se negocian juntos como el producto de un único acuerdo económico (véanse también los considerandos 3 y 4 de las RTS sobre notificación).
373. Si bien es necesario que ambas contrapartes acuerden el número de notificaciones que deben presentarse para un determinado contrato u operación combinada y sobre los UTI asignados a dichas notificaciones, no es necesario que ambas contrapartes acuerden el identificador. El «identificador del paquete» será único para un conjunto de notificaciones que forman un grupo y será asignado por cada contraparte notificante o entidad responsable de la notificación por su cuenta.

Por esta razón, no es necesario usar un identificador del paquete de los centros de negociación o de la otra contraparte.

374. Cuadro 21 muestra la notificación de los UTI e identificadores de paquete en el caso de las operaciones vinculadas:

Cuadro 21				
	Notificación n.º 1 CP 1	Notificación n.º 2 CP 1	Notificación n.º 1 CP 2	Notificación n.º 2 CP 2
Contraparte 1	LEI de CP 1	LEI de CP 1	LEI de CP 2	LEI de CP 2
Contraparte 2	LEI de CP 2	LEI de CP 2	LEI de CP 1	LEI de CP 1
UTI	1234	ABCD	1234	ABCD
Identificador del paquete	PCK1	PCK1	Package987	Package987

375. En caso de que una operación compleja o combinada o paquete incluya contratos notificables y no notificables, solo se notificarán los contratos que entren en el ámbito de aplicación del artículo 9 del Reglamento EMIR. Por ejemplo, en el caso de una combinación de un contrato de divisas al contado y un contrato de divisas a plazo (que no se ejecuta como una permuta financiera de divisas), solo entraría en el ámbito de aplicación del artículo 9 del Reglamento EMIR el contrato de divisas a plazo y, por tanto, se notifica. No obstante, los campos relativos a todo el paquete (por ejemplo, «Precio de transacción del paquete») se cumplimentarán para proporcionar a los reguladores una visión global de la operación combinada ejecutada.

376. Si un contrato de derivados se extingue, pero da lugar a otro contrato de derivados, que es materialmente diferente (por ejemplo, una opción sobre un futuro), esos dos contratos se considerarán individualmente y no se notificarán como una operación combinada, por lo que no se utilizará ningún identificador de paquete para vincular esas notificaciones en tal circunstancia, mientras que, al mismo tiempo, el campo «UTI anterior» sería pertinente y debería notificarse.

377. El campo de notificación 2.53 «Precio de transacción del paquete» y el campo 2.54 «Moneda del precio de transacción del paquete» se cumplimentarán con el precio y la moneda correspondientes a la operación combinada completa, y no con el precio y la moneda de los componentes individuales. Si los componentes individuales tienen precios y monedas individuales, se cumplimentarán en la notificación correspondiente en el campo 2.28 «Precio» y el campo 2.29 «Moneda del precio», además de la cumplimentación del campo «Precio de transacción del paquete».

Cuadro 22				
	Notificación n.º 1 CP 1	Notificación n.º 2 CP 1	Notificación n.º 1 CP 2	Notificación n.º 2 CP 2
Contraparte 1	LEI de CP 1	LEI de CP 1	LEI de CP 2	LEI de CP 2
Contraparte 2	LEI de CP 2	LEI de CP 2	LEI de CP 1	LEI de CP 1
UTI	1234	ABCD	1234	ABCD
Identificador del paquete	PCK1	PCK1	Package987	Package987
Precio	10,23	210,75	10,23	210,75
Moneda del precio	EUR	EUR	EUR	EUR
Precio de transacción del paquete	220,98	220,98	220,98	220,98
Moneda del precio de transacción del paquete	EUR	EUR	EUR	EUR

378. Puede darse el caso en el cual el precio de la operación combinada no esté disponible hasta después de la fecha límite de notificación (T+1). Si se da este caso, el precio de la operación combinada se notificará con el valor por defecto definido, tal como se especifica en la reglas de validación, y se actualizará en consecuencia una vez que esté disponible utilizando «MODI» en el campo 2.151 «Tipo de acción».

379. En caso de que el precio de una operación combinada completa se transmita como un diferencial, es decir, la diferencia entre dos precios de referencia, dicho diferencial se cumplimentará en el campo 2.112 «Diferencial de transacción del paquete» junto con el campo 2.113 «Moneda del diferencial de transacción del paquete». Si dicho diferencial no se conoce en el momento de la celebración de la operación combinada, se notificará con el valor por defecto especificado en las reglas de validación y se actualizará posteriormente cuando se conozca. Una vez más, esta actualización se enviará utilizando «MODI» en el campo 2.151 «Tipo de acción».

3.29 Garantizar la calidad de los datos por las contrapartes

380. De conformidad con el artículo 9, apartado 1 *sexties*, del Reglamento EMIR, las contrapartes y las ECC notificarán correctamente y sin duplicaciones. La calidad de los datos notificados por las contrapartes es un aspecto clave para garantizar una amplia utilización y la calidad de los resultados analíticos de los datos. En el artículo 9 de las ITS sobre notificación y en los artículos 1 y 3 de las RTS sobre la calidad de los datos se establecen otros requisitos para garantizar la calidad de los datos por parte de las contrapartes.
381. Para garantizar el cumplimiento de la obligación de notificar correctamente, asegurar la coherencia de los datos, así como lograr la reducción de la carga informativa y la alineación de los incentivos con las propias prioridades de la entidad, las contrapartes utilizarán los datos reglamentarios para sus propios procesos internos de gestión de riesgos y cumplimiento.
382. Además de aplicar un conjunto común de reglas de validación que proporcionen una respuesta inmediata sobre la calidad de los datos en el punto de presentación de los mismos, los RO aplicarán un proceso de conciliación consistente en la agrupación por pares y en la operación de aceptación de las notificaciones correspondientes a ambas partes del derivado para comparar el contenido de las notificaciones y señalar las incoherencias que indiquen la presentación de notificación incorrecta de al menos una de las contrapartes. Los RO proporcionarán información detallada sobre los rechazos y la conciliación para los participantes y usuarios pertinentes del RO y también para las ANC. Las contrapartes notificantes, las entidades que remiten las notificaciones y las entidades responsables de las notificaciones, según proceda, examinarán los problemas de calidad de las cuestiones señaladas por los rechazos de notificaciones y las conciliaciones fallidas, y garantizarán la corrección de los datos. Las ITS sobre notificación también exigen específicamente que las entidades responsables de la notificación y las entidades que remiten la notificación, según proceda, dispongan de mecanismos que garanticen que se tiene en cuenta la respuesta sobre los fallos en la conciliación proporcionada por los RO.
383. En lo que respecta a los registros históricos, se espera que las contrapartes y las ECC notifiquen todos los datos omitidos identificados y corrijan todos los datos notificados erróneamente a los RO.
384. Para complementar las estadísticas de rechazo y conciliación facilitadas por los RO a las ANC, la entidad responsable de la notificación notificará inmediatamente (tan pronto como sea informada) a su autoridad competente y, si es diferente, también a la autoridad competente de la contraparte notificante, cualquiera de los siguientes casos:
- a. cualquier notificación incorrecta causada por deficiencias en los sistemas de notificación que afecten a un número significativo de notificaciones,

- b. cualquier obstáculo que impida a la entidad que remite la notificación enviar notificaciones a un registro de operaciones en el plazo a que se refiere el artículo 9 del Reglamento EMIR,
 - c. cualquier problema significativo que dé lugar a errores de notificación que no provoquen el rechazo por parte de un registro de operaciones de conformidad con las RTS sobre la calidad de los datos.
385. La notificación indicará al menos la información básica y la identificación de la notificación, la entidad responsable de la notificación y la entidad o entidades que remiten la notificación, el ámbito de las notificaciones afectadas, el tipo de errores u omisiones, los motivos de los errores u omisiones, las medidas adoptadas o previstas para resolver el problema, la fecha en que se produjo y el calendario para la resolución del problema y la presentación o corrección de los datos. La entidad responsable de la notificación presentará la notificación en una plantilla común publicada en el sitio web de la ESMA.
386. Cada problema de calidad de los datos detectado se notificará por separado, a menos que se detecten varios problemas de calidad de los datos que estén estrechamente relacionados, por ejemplo, inducidos por una causa común, con plazos de resolución coincidentes o rectificaciones de errores comunes, o que estén interrelacionados de otro modo y sea imposible separarlos en notificaciones individuales. En tal caso, es posible proporcionar una única notificación para todos estos problemas de calidad de datos relacionados.
387. La evaluación de la significatividad se realizará en el momento en el que se identifique el ámbito de la notificación errónea y se determine el número de registros afectados por el problema de notificación. La notificación a las ANC se enviará sin retraso injustificado una vez concluida la evaluación y recopilada toda la información pertinente. Si después de la primera evaluación se identifican más registros afectados, se realizará otra evaluación y se notificará a las ANC con una actualización. Dado que la evaluación se realizará principalmente cuando ocurran deficiencias de notificación, la ESMA no espera que las entidades responsables de la notificación notifiquen periódicamente a las autoridades competentes.
388. La ESMA es consciente de la necesidad de especificar con más detalle los parámetros y umbrales clave para evaluar el ámbito de las notificaciones, así como de la necesidad de calibrar cuidadosamente la propuesta. La necesidad de aclaración se refiere en particular al «número significativo de notificaciones» en el punto a. y al «problema significativo» en el punto c. anteriores. La ESMA ofrece a continuación ejemplos de escenarios pertinentes y aclara los parámetros para evaluar el ámbito de las notificaciones.
389. De conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra a), de las ITS sobre notificación, se notificará cualquier notificación incorrecta causada por deficiencias en los sistemas de notificación que afecten a un número significativo de notificaciones. El requisito se refiere a cualquier deficiencia en los sistemas de notificación, ya sea por parte de entidad responsable de la notificación o de la entidad que remite la notificación, o en cualquier otro sistema de presentación de

notificaciones de terceros si se recurre a la contratación externa. Este escenario incluye, por ejemplo, casos de problemas técnicos que excluyan la presentación de un gran porcentaje de registros, la omisión sistemática de determinados campos en las notificaciones, la presentación sistemática de valores incorrectos o anormales en las notificaciones (por ejemplo, errores del sistema en los órdenes de los campos numéricos). Dado que el requisito de notificar a las autoridades se refiere a la entidad responsable de la notificación, la entidad que remite la notificación o cualquier otro tercero implicado en la notificación informará a todas las entidades responsables de notificación pertinentes si experimentan fallos del sistema o identifican cualquier otra deficiencia en sus sistemas de notificación. La entidad que remite la notificación enviará la notificación a las ANC solo si es la entidad responsable de la notificación de algunas o todas las contrapartes en cuyo nombre notifica. En caso contrario, si la entidad que remite la notificación o cualquier otro tercero implicado en la notificación experimenta problemas de calidad de los datos, solo informará a las entidades responsables de la notificación pertinentes sobre los pormenores del problema para que las entidades responsables de la notificación puedan realizar la evaluación de la significatividad del problema. Se espera que las entidades responsables de la notificación y las entidades que remiten la notificación dispongan de controles suficientes a nivel de los procesos de notificación de datos, de modo que cualquiera de los problemas mencionados anteriormente se identifique a tiempo, se notifiquen a las autoridades y se subsanen de forma permanente.

390. Se evaluará un número significativo de notificaciones por separado para cada una de las siguientes categorías:

- d. Categoría 1: notificaciones con los tipos de acción «Nueva», «Modificación», «Corrección», «Finalización», «Error», «Reactivación», «Componente de posición»,
- e. Categoría 2: notificaciones con tipo de acción «Valoración»,
- f. Categoría 3: notificaciones con tipo de acción «Actualización de margen».

391. Si el número de notificaciones afectadas por el problema de notificación es significativo en al menos una de las categorías, se notificará el problema a las autoridades competentes.

392. El número de notificaciones afectadas por la notificación errónea es significativo si supera el umbral siguiente:

$$\text{NumOfAffReports} / \text{AverageMonthNum} > Y\% \quad \text{y} \quad \text{NumOfAffReports} > X$$

es decir, $\text{NumOfAffReports} \geq \text{Threshold} = \max \{X; Y\% \text{ de AverageMonthNum}\}$,

donde X e Y son constantes de calibración, y AverageMonthNum es el número medio mensual de notificaciones calculado el día de la evaluación como

$$(\text{NumOfReportsMonth}_{-12} + \text{NumOfReportsMonth}_{-11} + \dots + \text{NumOfReportsMonth}_{-2} + \text{NumOfReportsMonth}_{-1}) / 12 = \text{NumOfReportsLast12Months} / 12$$

utilizando el número real de notificaciones presentadas durante los últimos 12 meses.

393. Para tener en cuenta la significatividad de la entidad responsable de la notificación o la entidad que remite la notificación, la ESMA tiene previsto especificar los intervalos y las constantes de calibración correspondientes en función del número medio de notificaciones presentadas, como se muestra en el ejemplo del cuadro 23.

394. La evaluación de la significatividad se realizará a nivel de la entidad responsable de la notificación o de la entidad que remite la notificación, si procede. La entidad que remite la notificación realizará la evaluación solo si es la entidad responsable de la notificación de algunas o todas las contrapartes en cuyo nombre notifica. No se considera necesario calcular el número medio de notificaciones por separado para cada contraparte, si la entidad responsable de la notificación o la entidad que remite la notificación notifican en nombre de varias contrapartes. Dado que la intención de la ESMA es que se registren los problemas sistémicos, incluso si para una sola contraparte se supera un umbral, se considerará la perspectiva general en la entidad responsable de la notificación. Los siguientes escenarios pretenden facilitar la comprensión.

395. Consideremos las siguientes categorías y umbrales:

CUADRO 23			
Número medio mensual de presentaciones (AverageMonthNum)			
	$0 \leq A < 100\ 000$	$100\ 000 \leq A < 1\ 000\ 000$	$1\ 000\ 000 \leq A$
X	100	20 000	150 000
Y %	20 %	15 %	10 %

Escenario A: Tres contrapartes confían en la misma entidad que remite la notificación para remitir las notificaciones. La entidad que remite la notificación está por debajo de los umbrales, una contraparte supera el umbral.

CUADRO 24					
	Media mensual	Notificaciones afectadas	X	Y	Umbrales excedidos
Cpt 1	1000	10	$10 < 100$	$1 \% < 20 \%$	No
Cpt 2	1000	250	$250 > 100$	$25 \% > 20 \%$	Sí
Cpt 3	500	10	$10 < 100$	$2 \% < 20 \%$	No

CUADRO 24					
	Media mensual	Notificaciones afectadas	X	Y	Umbrales excedidos
Total de entidad que remite la notificación	2500	270	270 > 100	11 % < 20 %	No

Aunque para la contraparte 2 se superan los umbrales, el cálculo a nivel de la entidad que remite la notificación es inferior a los umbrales y, por tanto, no es necesario que la entidad que remite la notificación notifique a las ANC pertinentes. Sin embargo, si la entidad que remite la notificación no es la entidad responsable de la notificación para todas las contrapartes afectadas, notificará debidamente a todas las entidades responsables de la notificación de dichas contrapartes el problema de la notificación, para que puedan evaluar su situación general y notificar a sus ANC si se superan los umbrales.

Escenario B: Tres contrapartes confían en la misma entidad que remite la notificación para remitir las notificaciones. La entidad que remite la notificación supera el umbral, las dos contrapartes están por debajo del umbral. La entidad que remite la notificación es la entidad responsable de la notificación solo para la Cpt 2.

CUADRO 25					
	Media mensual	Notificaciones afectadas	X	Y	Umbral excedido
Cpt 1	1000	180	180 > 100	18 % < 20 %	No
Cpt 2	1000	800	800 > 100	80 % > 20 %	Sí
Cpt 3	500	10	10 < 100	2 % < 20 %	No
Total de entidad que remite la notificación	2500	990	990 > 100	40 % > 20 %	Sí

La entidad que remite la notificación tiene un problema importante, pero las Cpt 1 y Cpt 3 solo se ven ligeramente afectadas. En este caso, la notificación a las ANC incluirá datos, como el número de notificaciones afectadas, que solo se refieran a la Cpt 2.

De forma similar al escenario anterior, si la entidad que remite la notificación no es la entidad responsable de la notificación para todas las contrapartes afectadas, notificará debidamente a todas las entidades responsables de la notificación de dichas contrapartes

(en este escenario Cpt 1 y Cpt 3) sobre el problema de la notificación, para que puedan evaluar su situación general y notificar a sus ANC si se superan los umbrales.

Escenario C: Una contraparte (entidad responsable de la notificación) delega la notificación en 2 entidades que remiten la notificación y presenta notificaciones parciales por sí misma. A nivel de contraparte, solo un subconjunto de notificaciones se ve afectado por el problema de notificación en una entidad que remite la notificación.

CUADRO 26					
	Media mensual	Notificaciones afectadas por un problema	X	Y	Umbrales excedidos
Cpt	1000	0	$0 < 100$	$0 \% < 20 \%$	No
Entidad que remite la notificación 1	1000	250	$250 > 100$	$25 \% > 20 \%$	Sí
Entidad que remite la notificación 2	500	0	$0 < 100$	$0 \% < 20 \%$	No
Total de entidades responsables de la notificación	2500	250	$250 > 100$	$10 \% < 20 \%$	No

La entidad que remite la notificación 1 tiene potencialmente un problema significativo, pero a nivel global de la contraparte el problema no es significativo. En este caso, no se espera que la contraparte notifique a su ANC. No obstante, no está prohibido que la entidad que remite la notificación 1 notifique a la ANC de la contraparte si el problema es significativo a nivel de la entidad que remite la notificación 1 y la contraparte confía en que la entidad que remite la notificación 1 notifique a las ANC.

396. De conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra b), de las ITS sobre notificación, se notificará cualquier obstáculo a la remisión de notificaciones que impida a la entidad que las presenta presentarlas dentro del plazo establecido. Estos casos incluyen principalmente fallos del sistema, pero no se entenderá que se limitan únicamente a problemas técnicos, por ejemplo, cuestiones operativas (la COVID-19), falta de actualización del LEI, imposibilidad de generar el UTI. Para diferenciar aún más los casos de notificación incorrecta y omisión de registros del artículo 9, apartado 1, letra a), la ESMA hace hincapié en que los casos contemplados en el artículo 9, apartado 1, letra b), se refieren a la imposibilidad total de enviar registros a los RO, mientras que los problemas de calidad de los

datos contemplados en el artículo 9, apartado 1, letra a), solo afectan a un subconjunto de registros notificados.

397. En virtud del artículo 9, apartado 1, letra c), de las ITS sobre notificación, se notificará cualquier problema significativo que dé lugar a errores de notificación que no provoquen el rechazo por parte de un registro de operaciones.
398. El problema significativo contemplado en virtud del artículo 9, apartado 1, letra c) de las ITS sobre notificación se evaluará de conformidad con la siguiente lista no exhaustiva de criterios cualitativos:
- a. No notificación o notificación excesiva de un derivado debido a una evaluación errónea de su calidad de notificación;
 - b. Interpretación incorrecta o incoherente del número de notificaciones que deben notificarse para un derivado específico (por ejemplo, discrepancias con la otra contraparte);
 - c. Interpretación incorrecta o incoherente del contenido de los campos (por ejemplo, discrepancias con la otra contraparte);
 - d. Notificación de derivados no estándar para los que los campos no están totalmente adaptados;
 - e. Errores u omisiones relativos a:
 - i. Datos incorrectos en la identificación de las partes: campos 1.2 a 1.16, 1.20, 2.33, 2.37;
 - ii. Datos incorrectos sobre la operación: campos 1.17 a 1.19, 2.1 a 2.12, 2.38 a 2.41;
 - iii. Datos incorrectos sobre el subyacente: campos 2.13 a 2.18, en particular cuando la cesta no está completa;
 - iv. Importes y monedas en todos los campos relacionados (nocional, valoración, garantías, precio, precio de ejercicio...);
 - v. Fechas / marcas de tiempo: ejecución, confirmación de suceso, expiración;
 - vi. Campos sobre compensación 2.30 a 2.32;
 - vii. Datos incorrectos de la notificación: campos 2.151, 2.152 y 2.154;
 - viii. Código de la cartera de garantías: campo 3.9;
 - ix. Errores en los métodos de valoración que dan lugar a una notificación incorrecta de la valoración.
399. El problema significativo contemplado en el artículo 9, apartado 1, letra c), de las ITS sobre notificación se evaluará (acumulado) de conformidad con los criterios cuantitativos que especifiquen el número significativo de registros afectados por el problema significativo cualitativo de calidad de los datos. Los escenarios del ejemplo anterior se aplican de forma análoga a los problemas significativos contemplados en virtud del artículo 9, apartado 1, letra c), de las ITS sobre notificación.

400. La entidad responsable de la notificación contará con procesos que le permitan evaluar en cualquier momento la importancia de los casos de notificación errónea identificados, tal como se ha indicado anteriormente, y notificarlos inmediatamente a las ANC pertinentes. En concreto, esto incluye la rápida identificación de los registros afectados y su número, así como el cálculo de los parámetros pertinentes para evaluar si se han superado o no los umbrales.
401. Las contrapartes, las entidades responsables de la notificación o las entidades que remiten la notificación presentarán sus notificaciones a las ANC de conformidad con los procedimientos adoptados por dichas ANC en cada Estado miembro.
402. Muchos problemas de calidad de los datos están relacionados con la interpretación incoherente de las normas de notificación de los derivados. El objetivo de las presentes directrices es proporcionar en las secciones pertinentes la orientación necesaria para los distintos escenarios de notificación y contratos de derivados, incluyendo ejemplos ilustrativos detallados.
403. La cumplimentación de los campos que se especifican como opcionales en las reglas de validación no se deja a la discreción de las contrapartes notificantes. Los campos opcionales se cumplimentarán siempre que sean pertinentes en el escenario o para el derivado de que se trate.

4 Notificación por tipo de producto

404. Esta sección incluye aclaraciones y ejemplos que ilustran la notificación de determinados productos de derivados.
405. Los ejemplos se presentan en forma de cuadros, y cada cuadro muestra los campos de notificación de conformidad con las ITS sobre notificación. La columna «Campo» muestra el nombre de cada campo y la columna «Ejemplo» ofrece un ejemplo de lo que debe incluirse en el campo en cuestión. La última columna, titulada «Mensaje XML», muestra el formato del mensaje XML que se debe presentar en la notificación.
406. A menos que se indique lo contrario en el escenario específico, la siguiente información general se aplica a todos los escenarios establecidos en esta sección:

La contraparte A es una contraparte financiera alemana identificada con el código LEI 12345678901234500000

La contraparte B es una contraparte financiera italiana identificada con el código LEI ABCDEFGHIJKLMNOPQRST

La contraparte C es una CNF- española identificada con el código LEI 123456789ABCDEFGHIJK

La contraparte D es una CNF+ francesa identificada con el código LEI 11223344556677889900

La contraparte J actúa también como miembro compensador y se identifica con el código LEI CCCCCCCCCCCCCCCCCCCC

La ECC O se identifica con el código LEI BBBBBBBBBBBB1111111111

4.1 Notificación de permutas financieras de tipo de interés

407. Cuando notifiquen permutas financieras de tipo de interés, las contrapartes indicarán los tipos de interés fijos o variables subyacentes en los campos específicos de tipos de interés para los componentes 1 y 2 (campos 2.79-2.110), en lugar de, por ejemplo, facilitar el tipo de interés variable en el campo del índice subyacente.

408. Hay tres campos distintos para describir un tipo de interés variable:

- identificador (campos 2.83 y 2.99), que se cumplimentará con el ISIN,
- indicador (campos 2.84 y 2.100), que cumplimentará con un código normalizado de 4 letras, y
- nombre (campos 2.85 y 2.101), que se cumplimentará con el nombre completo del tipo.

409. Las contrapartes notificarán siempre el ISIN y el código de 4 letras, en la medida en que estén disponibles para un tipo determinado. El nombre del tipo se indicará en todos los casos.

Permuta financiera de conversión de interés fijo en interés variable

410. Una permuta financiera de conversión de tipo de interés fijo en tipo de interés variable a 5 años en moneda única sobre el euríbor a 3 meses frente al 0,5 % (sin diferencial adicional). Las contrapartes intercambian pagos cada seis meses y la frecuencia de reajuste es anual. La convención sobre el cómputo de días actual es sobre 360.

Cuadro 27 - Permuta financiera de conversión de interés fijo en interés variable			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
79	Tipo fijo del componente 1 o cupón	0,5	<pre> <IntrstRate> <FrstLeg> <Fxd> <Rate> <Rate>0.5</Rate> </Rate> <DayCnt> <Cd>A004</Cd> </DayCnt> </pre>
80	Convención sobre el cómputo de días del tipo fijo o cupón del componente 1	A004	

Cuadro 27 - Permuta financiera de conversión de interés fijo en interés variable			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
81	Período de la frecuencia de pago del tipo fijo o cupón del componente 1	MNTH	<pre> <PmtFrqcy> <Term> <Unit>MNTH</Unit> <Val>6</Val> </Term> </PmtFrqcy> </Fxd> </FrstLeg> <ScndLeg> <Fltg> <Id>EU0009652783</Id> <Nm>Euro Interbank Offered Rate</Nm> <Rate> <Cd>EURI</Cd> </Rate> <RefPrd> <Unit>MTH</Unit> <Val>3</Val> </RefPrd> <Sprd> <Pctg>0</Pctg> </Sprd> <DayCnt> <Cd>A004</Cd> </DayCnt> <PmtFrqcy> <Term> <Unit>MNTH</Unit> <Val>6</Val> </Term> </PmtFrqcy> <RstFrqcy> <Term> <Unit>YEAR</Unit> <Val>1</Val> </Term> </RstFrqcy> </Fltg> </ScndLeg> </IntrstRate> </pre>
82	Multiplicador del período de la frecuencia de pago del tipo fijo o cupón del componente 1	6	
99	Identificador del tipo variable del componente 2	EU0009652783	
100	Indicador del tipo variable del componente 2	EURI	
101	Nombre del tipo variable del componente 2	Euríbor	
102	Convención sobre el cómputo de días del tipo variable del componente 2	A004	
103	Período de la frecuencia de pago del tipo variable del componente 2	MNTH	
104	Multiplicador del período de la frecuencia de pago del tipo variable del componente 2	6	
105	Período de referencia del tipo variable del componente 2 — Período de tiempo	MNTH	
106	Período de referencia del tipo variable en el componente 2 – Multiplicador	3	

Cuadro 27 - Permuta financiera de conversión de interés fijo en interés variable			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
107	Período de la frecuencia de revisión del tipo variable del componente 2	AÑO	
108	Multiplicador de la frecuencia de revisión del tipo variable del componente 2	1	
109	Diferencial del componente 2	0	
110	Moneda del diferencial del componente 2		

4.2 Notificación de opciones sobre permuta

411. Cuando notifiquen las opciones sobre permuta, las contrapartes facilitarán tanto los campos relativos a las opciones (campos 2.132-2.142) como los campos que describen la permuta financiera subyacente (campos 2.79-2.110).
412. El ejercicio de la opción sobre permuta se notificará con el tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento «Ejercicio». La opción sobre permuta resultante se notificará con el tipo de acción «Nueva» y el tipo de evento «Ejercicio», así como con el campo 2.3 «UTI anterior» cumplimentado.
413. Los cuadros que figuran a continuación exponen cómo notificar una opción sobre permuta inicial, el ejercicio de esa opción sobre permuta y la permuta financiera resultante.

4.2.1 Opción sobre permuta financiera de conversión de interés fijo en interés variable

414. La contraparte suscribe una opción de venta americana sobre una permuta financiera de conversión de interés fijo en interés variables sobre SONIA a un día frente al 0,75 % (sin diferencial adicional). La prima es de 200 000 GBP. Si se ejerce, la contraparte notificante pagará el tipo fijo y las contrapartes intercambiarán pagos cada 3 meses y la frecuencia de reajuste se establece al año. Convención sobre el cómputo de días actual es sobre ISDA.

Cuadro 28 - Notificación de permuta financiera de conversión de interés fijo en interés variable

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	UTI	AAAAABBBBBBCCCCCD DDDD12345	<pre> <Rpt><New><CmonTradData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> AAAAABBBBBBCCCCDDDD12345 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> ... <IntrstRate> <FrstLeg> <Fxd> <Rate> <Rate>0.75</Rate> </Rate> <DayCnt> <Cd>A008</Cd> </DayCnt> <PmtFrqcy> <Term> <Unit>MNTH</Unit> <Val>3</Val> </Term> </PmtFrqcy> </Fxd> </FrstLeg> <ScndLeg> <Fltg> <Id>GB00B56Z6W79</Id> <Nm>Sterling Overnight Index Average</Nm> <Rate> <Cd>SONA</Cd> </Rate> <RefPrd> <Unit>DAIL</Unit> <Val>1</Val> </RefPrd> <Sprd> <Pctg>0</Pctg> </Sprd> <DayCnt> <Cd>A008</Cd> </DayCnt> <PmtFrqcy> <Term> <Unit>MNTH</Unit> <Val>3</Val> </Term> </pre>
79	Tipo fijo del componente 1 o cupón	0,75	
80	Convención sobre el cómputo de días del tipo fijo o cupón del componente 1	A008	
81	Período de la frecuencia de pago del tipo fijo o cupón del componente 1	MNTH	
82	Multiplicador del período de la frecuencia de pago del tipo fijo o cupón del componente 1	3	
99	Identificador del tipo variable del componente 2	GB00B56Z6W79	
100	Indicador del tipo variable del componente 2	SONIA	
101	Nombre del tipo variable del componente 2	Sterling Overnight Index Average (SONIA)	
102	Convención sobre el cómputo de días del tipo variable del componente 2	A008	
103	Período de la frecuencia de pago del tipo variable del componente 2	MNTH	
104	Multiplicador del período de la frecuencia de pago del tipo variable del componente 2	3	

Cuadro 28 - Notificación de permuta financiera de conversión de interés fijo en interés variable

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
105	Período de referencia del tipo variable del componente 2 — Período de tiempo	DAIL	<pre> </PmtFrqcy> <RstFrqcy> <Term> <Unit>YEAR</Unit> <Val>1</Val> </Term> </RstFrqcy> </pre>
106	Período de referencia del tipo variable en el componente 2 – Multiplicador	1	<pre> </Fltg> </ScndLeg> </IntrstRate> <Optn> <Tp>PUTO</Tp> <ExrcStyle>AMER</ExrcStyle> <StrkPric> <Pctg>0.75</Pctg> </StrkPric> <PrmAmt Ccy="GBP">200000.00 </PrmAmt> <PrmPmtDt>2022-07-01 </PrmPmtDt> <MtrtyDtOfUndrlyg>2025-12-01 </MtrtyDtOfUndrlyg> </Optn> </TxData> </CmonTradData></New></Rpt> </pre>
107	Período de la frecuencia de revisión del tipo variable del componente 2	AÑO	
108	Multiplicador de la frecuencia de revisión del tipo variable del componente 2		
109	Diferencial del componente 2	0	
110	Moneda del diferencial del componente 2		
132	Tipo de opción	PUTO	
133	Tipo de opción	AMER	
134	Precio de ejecución	0,75	
138	Moneda/par de divisas del precio de ejercicio		
139	Importe de la prima de la opción	200 000	
140	Moneda de la prima de la opción	GBP	

Cuadro 28 - Notificación de permuta financiera de conversión de interés fijo en interés variable

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
141	Fecha de pago de la prima de opción	2022-07-01	
142	Fecha de vencimiento del subyacente	2025-12-01	
151	Tipo de acción	NEWT	
152	Tipo de evento	TRAD	

Cuadro 29 - Notificación del ejercicio de una opción sobre permuta

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	UTI	AAAAABBBBBBCCCC CDDDD12345	<pre> <Rpt><Termntn><CmonTradData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> AAAAABBBBBBCCCCCDDDD12345 </UnqTxIdr> </TxId> ... <EarlyTermntnDt>2022-11-01 </EarlyTermntnDt> ... <DerivEvt> <Tp>EXER</Tp> </DerivEvt> </TxData> </CmonTradData></Termntn></Rpt> </pre>
3	UTI anterior		
45	Fecha de terminación anticipada	2022-11-01	
151	Tipo de acción	TERM	
152	Tipo de suceso	EXER	

Cuadro 30 - Notificación de una permuta financiera tras el ejercicio de una opción sobre permuta

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	UTI	AAAAABBBBBBCCCCD DDDD67890	<pre> <Rpt><New><CmonTradData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> AAAAABBBBBBCCCCCDDDD67890 </UnqTxIdr> </TxId> <PrrTxId> </pre>
3	UTI anterior	AAAAABBBBBBCCCCD DDDD12345	
79	Tipo fijo del componente 1 o cupón	0,75	

Cuadro 30 - Notificación de una permuta financiera tras el ejercicio de una opción sobre permuta

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
80	Convención sobre el cómputo de días del tipo fijo o cupón del componente 1	A008	<pre> <UnqTxIdr> AAAAABBBBBCCCCDDDDDD12345 </UnqTxIdr> </PrrTxId> ... <DerivEvt> <Tp>EXER</Tp> </DerivEvt> ... </pre>
81	Período de la frecuencia de pago del tipo fijo o cupón del componente 1	MNTH	<pre> <IntrstRate> <FrstLeg> <Fxd> <Rate> <Rate>0.75</Rate> </Rate> <DayCnt> <Cd>A008</Cd> </DayCnt> <PmtFrqcy> <Term> <Unit>MNTH</Unit> <Val>3</Val> </Term> </PmtFrqcy> </Fxd> </FrstLeg> <ScndLeg> <Fltg> <Id>GB00B56Z6W79</Id> <Nm>Sterling Overnight Index Average</Nm> <Rate> <Cd>SONA</Cd> </Rate> <RefPrd> <Unit>DAIL</Unit> <Val>1</Val> </RefPrd> <Sprd> <Pctg>0</Pctg> </Sprd> <DayCnt> <Cd>A008</Cd> </DayCnt> <PmtFrqcy> <Term> <Unit>MNTH</Unit> <Val>3</Val> </Term> </PmtFrqcy> <RstFrqcy> <Term> <Unit>YEAR</Unit> </pre>
82	Multiplicador del período de la frecuencia de pago del tipo fijo o cupón del componente 1	3	
99	Identificador del tipo variable del componente 2	GB00B56Z6W79	
100	Indicador del tipo variable del componente 2	SONIA	
101	Nombre del tipo variable del componente 2	Sterling Overnight Index Average (SONIA)	
102	Convención sobre el cómputo de días del tipo variable del componente 2	A008	
103	Período de la frecuencia de pago del tipo	MNTH	

Cuadro 30 - Notificación de una permuta financiera tras el ejercicio de una opción sobre permuta

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
	variable del componente 2		<pre> <Val>1</Val> </Term> </RstFrqcy> </Fltg> </ScndLeg> </IntrstRate> </TxData> </CmonTradData></New></Rpt> </pre>
104	Multiplicador del período de la frecuencia de pago del tipo variable del componente 2	3	
105	Período de referencia del tipo variable del componente 2 — Período de tiempo	DAIL	
106	Período de referencia del tipo variable en el componente 2 — Multiplicador	1	
107	Período de la frecuencia de revisión del tipo variable del componente 2	AÑO	
108	Multiplicador de la frecuencia de revisión del tipo variable del componente 2	1	
109	Diferencial del componente 2	0	
110	Moneda del diferencial del componente 2		

Cuadro 30 - Notificación de una permuta financiera tras el ejercicio de una opción sobre permuta

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
151	Tipo de acción	NEWT	
152	Tipo de suceso	EXER	

4.3 Notificación de otros productos de tipo de interés

415. Los contratos a plazo sobre tipos de interés (los FRA), los *swaps* (permutas financieras) cruzados de divisas, barreras de tipos de interés (*caps* y *floors*) se clasificarán como derivados sobre tipos de interés.

416. Cuando se notifiquen los FRA, las contrapartes prestarán atención a lo siguiente:

- a. El tipo subyacente se notificará en los campos correspondientes a la sección de subyacentes (campos 2.13-2.16).
- b. La marca de tiempo de ejecución se cumplimentará con la fecha y hora pertinentes en que las contrapartes celebraron el derivado y siguiendo las especificaciones de las reglas de validación.
- c. La fecha efectiva es la fecha en la que entran en vigor las obligaciones del contrato. Excepto que las obligaciones entre las contrapartes se pospongan a una fecha futura, esta es la misma que la parte de la fecha de la marca de tiempo de ejecución. La fecha efectiva no es la fecha de liquidación mencionada en la documentación del FRA.
- d. La fecha de vencimiento o fecha de expiración es la fecha acordada por las contrapartes en la que vencen las obligaciones derivadas del derivado. En el caso de los FRA, es la fecha en la que finalizan las exposiciones entre las contrapartes mediante la determinación del pago que cubre la diferencia entre el tipo acordado y el tipo vigente en el mercado. No se trata de la fecha final del tipo subyacente.
- e. La fecha de liquidación es la fecha en la que las contrapartes liquidan el subyacente. El subyacente de un FRA es un tipo de interés a plazo y la liquidación de la diferencia entre el tipo acordado y el tipo vigente en el mercado coincide con la fecha de vencimiento o tiene lugar en una fecha posterior.

417. Ejemplo de un FRA (representado utilizando la terminología del sector):

- Ejecutado el 22 de febrero
- Fecha de fijación (2 días de fijación), 20 de mayo
- Fecha efectiva (3 meses) 22 de mayo
- Fecha de vencimiento (6 meses) 22 de agosto

- Fecha de liquidación 22 de mayo
418. En el ejemplo anterior, a efectos de notificación, la fecha efectiva es el 22 de febrero, salvo que las contrapartes acuerden posponer la fecha efectiva de las obligaciones, y la fecha de vencimiento es el 20 de mayo.
419. En el caso de las barreras de tipos de interés (*caps* y *floors*), las contrapartes cumplimentarán tanto los campos correspondientes a las opciones como los correspondientes a los derivados de tipos de interés (de forma similar al ejemplo de las opciones sobre permutas expuesto en la sección 4.2).
420. En el caso de los *swaps* (permutas financieras) cruzados de divisas, las contrapartes cumplimentarán tanto los campos correspondientes a los derivados sobre divisas como los correspondientes a los derivados sobre tipos de interés.

4.4 Notificación de permutas financieras de divisas y contratos a plazo

421. La fecha límite de liquidación contractual, tal como se especifica en las RTS sobre notificación, no es un campo repetible, por lo que no es posible notificar en este campo ambas fechas de liquidación, la del componente inicial y la del componente final.
422. La permuta financiera de divisas se notifica en una única notificación, por lo que no debe rellenarse el campo Identificador del paquete.
423. Los ejemplos que figuran a continuación ilustran cómo se notificará una permuta financiera de divisas y un suceso del ciclo de vida que afecte a un único componente de una permuta financiera en virtud del artículo 9 del Reglamento EMIR.

4.4.1 La permuta financiera de divisas (al contado-plazo y a plazo-plazo)

424. Se consideran los siguientes escenarios:
- f. Escenario A: Notificación de una permuta financiera de divisas compuesta por un componente al contado y un componente a plazo.
 - g. Escenario B: Notificación de una permuta financiera de divisas compuesta por dos componentes a plazo.
425. En ambos escenarios, los derivados tienen las siguientes características:
- los bancos A y B celebran un instrumento de permuta financiera EUR/GBP el 1 de junio de 2018 (independientemente de cómo se haya confirmado o liquidado el instrumento posteriormente);
 - nominal del contrato: 1 000 000 EUR;
 - fecha de vencimiento o expiración del contrato: 31 de diciembre de 2018;
 - la permuta financiera se liquida en especie;

- el Banco A entrega GBP y recibe EUR por el componente final; por lo tanto, se identifica como el receptor del componente 1 (es decir, recibe la moneda notificada en el campo «Moneda nacional 1», EUR);
- el tipo de cambio del componente inicial es de 0,88 EUR/GBP, mientras que el tipo de cambio del componente final es de 0,865 EUR/GBP.

Cuadro 31 - Notificación de una permuta financiera de divisas compuesta por un componente al contado y un componente a plazo			
Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2018-06-01T12:00:00Z	<pre> <New> <CtrPtySpfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lg1> <LEI>12345678901234500000 </LEI> </Lg1> </Id> ... <DrctnOrSd><Drctn> <DrctnOfTheFrstLeg>TAKE </DrctnOfTheFrstLeg> <DrctnOfTheScndLeg>MAKE </DrctnOfTheScndLeg> </Drctn></DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lg1> <LEI>ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Lg1> </IdTp> ... </OthrCtrPty> </CtrPty> <RptgTmStmp>2018-06-01T12:00:00Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpfcData> <CmonTradData> <CtrctData> <CtrctTp>SWAP</CtrctTp> <AsstClss>CURR</AsstClss> <PdctClssfctn>SFAXXP </PdctClssfctn> </CtrctData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr>123456 </UnqTxIdr> </TxId> </pre>
4	Contraparte 1 (Contraparte notificante)	12345678901234500000	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
18	Dirección del componente 1	TAKE	
19	Dirección del componente 2	MAKE	
1	UTI	123456	

Cuadro 31 - Notificación de una permuta financiera de divisas compuesta por un componente al contado y un componente a plazo

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			<pre> ... <NtnlAmt> <FrstLeg> <Amt Ccy="EUR">1000000</Amt> </FrstLeg> <ScndLeg> <Amt Ccy="GBP">865000</Amt> </ScndLeg> </NtnlAmt> ... <DlvryTp>PHYS</DlvryTp> <ExctnTmStmp>2018-06- 01T12:00: 00Z</ExctnTmStmp> <FctvDy>2018-06- 01</FctvDy> <XprtnDt>2018-12- 31</XprtnDt> <SttlmDt>2018-12- 31</SttlmDt> ... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> ... <Ccy> ... <XchgRate>0.88</XchgRate> <FwdXchgRate>0.865 </FwdXchgRate> <XchgRateBsis> <CcyPair> ... <BaseCcy>EUR</BaseCcy> <QtdCcy>GBP</QtdCcy> </CcyPair> </XchgRateBsis> </Ccy> </TxData> </CmonTradData> </New> </pre>
6	Identificador del paquete		
9	Clasificación del producto	SFAXXP	

Cuadro 31 - Notificación de una permuta financiera de divisas compuesta por un componente al contado y un componente a plazo

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
10	Tipo de contrato	SWAP	
11	Clase de activo	CURR	
19	Moneda de liquidación 1		
20	Moneda de liquidación 2		
42	Marca de tiempo de la ejecución	2018-06-01T12:00:00Z	
43	Fecha efectiva	2018-06-01	
44	Fecha de expiración	2018-12-31	
46	Fecha límite de liquidación contractual	2018-12-31	
47	Tipo de entrega	PHYS	
48	Precio		
49	Moneda del precio		

Cuadro 31 - Notificación de una permuta financiera de divisas compuesta por un componente al contado y un componente a plazo

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
55	Importe nocional del componente 1	1 000 000	
64	Importe nocional del componente 2	865 000	
56	Moneda nocional 1	EUR	
65	Moneda nocional 2	GBP	
113	Tipo de cambio 1	0,88	
114	Tipo de cambio a plazo	0,865	
115	Base del tipo de cambio	EUR/GBP	
151	Tipo de acción	NEWT	
152	Tipo de suceso	TRAD	

Cuadro 32 - Notificación de una permuta financiera de divisas compuesta por dos componentes a plazo

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2018-06-01T12:00:00Z	<pre> <New> <CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lg1> <LEI>1234567890123450000 </LEI> </Lg1> </Id> ... <DrctnOrSd><Drctn> <DrctnOfTheFrstLeg>TAKE </DrctnOfTheFrstLeg> <DrctnOfTheScndLeg>MAKE </DrctnOfTheScndLeg> </Drctn></DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lg1> <LEI>ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Lg1> </IdTp> ... </OthrCtrPty> </CtrPty> <RptgTmStmp>2018-06- 01T12:00:00Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpcfcData> <CmonTradData> <CtrctData> <CtrctTp>SWAP</CtrctTp> <AsstCls>CURR</AsstCls> <PdctClsfctn>SFCXXP </PdctClsfctn> </CtrctData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> 123457 </UnqTxIdr> </TxId> ... <NtnlAmt> <FrstLeg> </pre>

Cuadro 32 - Notificación de una permuta financiera de divisas compuesta por dos componentes a plazo

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			<pre> <Amt Ccy="EUR"> 1000000</Amt> </FrstLeg> <ScndLeg> <Amt Ccy="GBP"> 865000</Amt> </ScndLeg> </NtnlAmt> ... <DlvryTp>PHYS</DlvryTp> <ExctnTmStmp>2018-06-01T 12:00:00Z</ExctnTmStmp> <FctvDy>2018-06- 01</FctvDy> <XprtnDt>2018-12- 31</XprtnDt> <SttlmDt>2018-12- 31</SttlmDt> ... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> ... <Ccy> <XchgRate>0.88</XchgRate> <FwdXchgRate>0.865 </FwdXchgRate> <XchgRateBsis> <CcyPair> <BaseCcy>EUR</BaseCcy> <QtdCcy>GBP</QtdCcy> </CcyPair> </XchgRateBsis> </Ccy> </TxData> </CmonTradData> </New> </pre>
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNOPS T	
18	Dirección del componente 1	TAKE	

Cuadro 32 - Notificación de una permuta financiera de divisas compuesta por dos componentes a plazo

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
19	Dirección del componente 2	MAKE	
1	UTI	123457	
6	Identificador del paquete		
9	Clasificación del producto	SFCXXP	
10	Tipo de contrato	SWAP	
11	Clase de activo	CURR	
19	Moneda de liquidación 1		
20	Moneda de liquidación 2		
42	Marca de tiempo de la ejecución	2018-06- 01T12:00:00Z	
43	Fecha efectiva	2018-06-01	
44	Fecha de expiración	2018-12-31	
46	Fecha límite de liquidación contractual	2018-12-31	
47	Tipo de entrega	PHYS	
48	Precio		

Cuadro 32 - Notificación de una permuta financiera de divisas compuesta por dos componentes a plazo

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
49	Moneda del precio		
55	Importe nominal del componente 1	1 000 000	
64	Importe nominal del componente 2	865 000	
56	Moneda nominal 1	EUR	
65	Moneda nominal 2	GBP	
113	Tipo de cambio 1	0,88	
114	Tipo de cambio a plazo	0,865	
115	Base del tipo de cambio	EUR/GBP	
151	Tipo de acción	NEWT	
152	Tipo de evento	TRAD	

4.4.2 Compresión del componente inicial de la permuta financiera de divisas

426. Se considera el siguiente escenario:

- el derivado se celebra el 1 de junio de 2018;
- nominal del contrato: 1 000 000 EUR;
- fecha de vencimiento o expiración del contrato: 31 de diciembre de 2018;
- la permuta financiera se liquida en especie;
- el Banco A vende EUR y obtiene GBP para el componente inicial (y entrega GBP y recibe EUR para el componente final);
- el tipo de cambio del componente inicial es de 0,88 EUR/GBP, mientras que el tipo de cambio del componente final es de 0,865 EUR/GBP;
- las dos fechas de liquidación son 1 de agosto de 2018 y 31 de diciembre de 2018.

427. El 17 de julio se produce una compresión del componente inicial, mientras que el componente final se mantiene. Por lo tanto, la permuta financiera de divisas debe cancelarse con el tipo de acción «TERM» y el tipo de evento «COMP», y el contrato a plazo de divisas derivado de esta compresión se notificará con un nuevo UTI y el campo «RRPN» se marca como verdadero. El proveedor de servicios RRPN WWWXXYYZZZZZ facilita «el identificador RRPN», que se cumplimenta tanto en la notificación para contratos a plazo sobre divisas como en la notificación de cancelación de la permuta financiera de divisas.

428. Esta forma de notificación solo está prevista en los casos en que los sucesos del ciclo de vida afecten a un único componente de una permuta financiera de divisas. No se aplicará en caso de liquidación normal de un componente inicial, como se prevé en el contrato inicial.

429. De acuerdo con las reglas de validación, solo se requiere un subconjunto limitado de campos para el tipo de acción «TERM».

Cuadro 33 - Nueva notificación (para una permuta financiera)			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2018-06- 01T12:00:00Z	<pre> <New> <CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl> <LEI>1234567890123450000 </LEI> </Lgl> </Id> ... <DrctnOrSd><Drctn> <DrctnOfTheFrstLeg>TAKE </DrctnOfTheFrstLeg> <DrctnOfTheScndLeg>MAKE </DrctnOfTheScndLeg> </Drctn></DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <LEI>ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Lgl> </IdTp> ... </OthrCtrPty> </CtrPty> <RptgTmStmp>2018-06-01T 12:00:00Z</RptgTmStmp> </CtrPtySpcfcData> <CmonTradData> <CtrctData> </pre>

Cuadro 33 - Nueva notificación (para una permuta financiera)

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			<pre> <CtrctTp>SWAP</CtrctTp> <AsstCls>CURR</AsstCls> <PdctClsfctn>SFCXXP </PdctClsfctn> </CtrctData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> 123456 </UnqTxIdr> </TxId> ... <NtnlAmt> <FrstLeg> <Amt Ccy="EUR"> 1000000</Amt> </FrstLeg> <ScndLeg> <Amt Ccy="GBP"> 865000</Amt> </ScndLeg> </NtnlAmt> ... <DlvryTp>PHYS</DlvryTp> <ExctnTmStmp>2018-06-01T 12:00:00Z</ExctnTmStmp> <FctvDy>2018-06-01</FctvDy> <XprtnDt>2018-12-31 </XprtnDt> <SttlmDt>2018-12-31 </SttlmDt> ... <PstTradRskRdctnFlg>FALSE </PstTradRskRdctnFlg> ... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> ... <Ccy> <XchgRate>0.88</XchgRate> <FwdXchgRate>0.865 </FwdXchgRate> <XchgRateBsis> <CcyPair> <BaseCcy>EUR</BaseCcy> <QtdCcy>GBP</QtdCcy> </CcyPair> </XchgRateBsis> </Ccy> </TxData> </CmonTradData> </pre>

Cuadro 33 - Nueva notificación (para una permuta financiera)			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			<Lv1>TCTN</Lv1> </New>
4	Contraparte 1 (Contraparte notificante)	12345678901234500000	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
18	Dirección del componente 1	TAKE-	
19	Dirección del componente 2	MAKE	
1	UTI	123456	
5	Identificador RRPN		
9	Product classification	SFCXXP	
10	Tipo de contrato	SWAP	
11	Asset class	CURR	
19	Moneda de liquidación 1		
20	Moneda de liquidación 2		
38	RRPN	FALSO	

Cuadro 33 - Nueva notificación (para una permuta financiera)			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
42	Marca de tiempo de la ejecución	2018-06- 01T12:00:00Z	
43	Fecha efectiva	2018-06-01	
44	Fecha de expiración	2018-12-31	
45	Fecha de terminación anticipada		
46	Fecha límite de liquidación contractual	2018-12-31	
47	Tipo de entrega	PHYS	
48	Precio		
49	Moneda del precio		
55	Importe nocional del componente 1	1 000 000	
64	Importe nocional del componente 2	865 000	
56	Moneda nocional 1	EUR	
65	Moneda nocional 2	GBP	
113	Tipo de cambio 1	0,88	
114	Tipo de cambio a plazo	0,865	
115	Base del tipo de cambio	EUR/GBP	

Cuadro 33 - Nueva notificación (para una permuta financiera)			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
151	Tipo de acción	NEWT	
152	Tipo de evento	TRAD	
154	Nivel	TCTN	

Cuadro 34 - Terminación (por compresión) del componente 1			
N.º	Campo	Ejemplo	Ejemplo de XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2018-07- 17T12:00:00Z	<pre> <Termntn> <CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl> <LEI>12345678901234500000 </LEI> </Lgl> </Id> ... </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <LEI>ABCDEFGHJKLMNOPQRST </LEI> </Lgl> </IdTp> ... </OthrCtrPty> </CtrPty> <RptgTmStmp>2018-07- 17T12:00:00Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpcfcData> <CmonTradData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> 123456 </UnqTxIdr> </TxId> </pre>
4	Contraparte 1 (Contraparte notificante)	12345678901234500000	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHJKLMNOPQRST	
18	Dirección del componente 1	-	
19	Dirección del componente 2	-	
1	UTI	123456	
5	Identificador RRPN	WWWWWXXXXXXYYYYZZZZ1234567	
9	Clasificación del producto	-	
10	Tipo de contrato	-	
11	Clase de activo	-	
19	Moneda de liquidación 1		
20	Moneda de liquidación 2		

Cuadro 34 - Terminación (por compresión) del componente 1			
N.º	Campo	Ejemplo	Ejemplo de XML
38	RRPN		<pre> <EarlyTermntnDt>2018-07-17 </EarlyTermntnDt> <DerivEvt> <Tp>COMP</Tp> <Id> <PstTradRskRdctnIdr> <Strr>WWWWXXXXX YYYYYZZZZ</Strr> <Id>1234567</Id> </PstTradRskRdctnIdr> </Id> </DerivEvt> ... </TxData> </CmonTradData> <Lvl>TCTN</Lvl> </Termntn> </pre>
42	Marca de tiempo de la ejecución	-	
43	Fecha efectiva	-	
44	Fecha de expiración	-	
45	Fecha de terminación anticipada	2018-07-17	
46	Fecha límite de liquidación contractual		
47	Tipo de entrega		
48	Precio		
49	Moneda del precio		
55	Importe nominal del componente 1		
64	Importe nominal del componente 2	-	
56	Moneda nacional 1		
65	Moneda nacional 2		
113	Tipo de cambio 1		
114	Tipo de cambio a plazo		
115	Base del tipo de cambio		

Cuadro 34 - Terminación (por compresión) del componente 1

N.º	Campo	Ejemplo	Ejemplo de XML
151	Tipo de acción	TERM	
152	Tipo de evento	COMP	
154	Nivel	TCTN	

Cuadro 35 - Nueva notificación de operación a plazo de divisas (para el componente final de la permuta financiera previa)

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2018-07- 17T12:00:00Z	<pre> <New> <CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lg1> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </Lg1> </Id> <DrctnOrSd><Drctn> <DrctnOfTheFrstLeg> TAKE </DrctnOfTheFrstLeg> <DrctnOfTheScndLeg> MAKE <DrctnOfTheScndLeg> </Drctn></DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <Id> <Lg1> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI> </Lg1> </Id> </OthrCtrPty> </CtrPty> <RptgTmStmp>2018-07-17T 12:00:00Z</RptgTmStmp> </CtrPtySpcfcData> <CmonTradData> <CtrctData> <CtrctTp>FORW</CtrctTp> <AsstCls>CURR</AsstCls> </pre>
4	Contraparte 1 (Contraparte notificante)	12345678901234500000	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
18	Dirección del componente 1	TAKE	
19	Dirección del componente 2	MAKE	
1	UTI	789ABC	
5	Identificador RRPN	WWWWWXXXXXXYYYYZZZZ1234567	
9	Clasificación del producto	JFTXFP	
10	Tipo de contrato	FORW	

Cuadro 35 - Nueva notificación de operación a plazo de divisas (para el componente final de la permuta financiera previa)

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
11	Clase de activo	CURR	<PdctClssfctn> JFTXFP </PdctClssfctn>
19	Moneda de liquidación 1		</CtrctData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr>789ABC </UnqTxIdr> </TxId>
20	Moneda de liquidación 2		... <NtnlAmt> <FrstLeg> <Amt Ccy="EUR"> 1000000</Amt> </FrstLeg>
38	RRPN	VERDADERO	<ScndLeg> <Amt Ccy="GBP"> 865000</Amt> </ScndLeg> </NtnlAmt>
42	Marca de tiempo de la ejecución	2018-06- 01T12:00:00Z	... <DivryTp>PHYS</DivryTp> <ExctnTmStmp>2018-06-01 T12:00:00Z</ExctnTmStmp> <FctvDy>2018-07-17 </FctvDy> <XprtnDt>2018-12-31 </XprtnDt>
43	Fecha efectiva	2018-07-17	<SttlmDt>2018-12-31 </SttlmDt> ... <PstTradRskRdctnFlg> true </PstTradRskRdctnFlg>
44	Fecha de expiración	2018-12-31	... <DerivEvt> <Tp>COMP</Tp> <Id>
45	Fecha de terminación anticipada		<PstTradRskRdctnIdr> <Strr>WWWWXXXXX YYYYZZZZ</Strr> <Id>1234567</Id> </PstTradRskRdctnIdr>
46	Fecha límite de liquidación contractual	2018-12-31	</Id> </DerivEvt> ... <Ccy> <FwdXchgRate>0.865

Cuadro 35 - Nueva notificación de operación a plazo de divisas (para el componente final de la permuta financiera previa)

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
47	Tipo de entrega	PHYS	<pre> </FwdXchgRate> <XchgRateBsis> <CcyPair> <BaseCcy>EUR </BaseCcy> <QtdCcy>GBP </QtdCcy> </CcyPair> </XchgRateBsis> </Ccy> </TxData> </CmonTradData> <Lv1>TCTN</Lv1> </New> </pre>
48	Precio		
49	Moneda del precio		
55	Importe nominal del componente 1	1 000 000	
64	Importe nominal del componente 2	865 000	
56	Moneda nacional 1	EUR	
65	Moneda nacional 2	GBP	
113	Tipo de cambio 1		
114	Tipo de cambio a plazo	0,865	
115	Base del tipo de cambio	EUR/GBP	
151	Tipo de acción	NEWT	

Cuadro 35 - Nueva notificación de operación a plazo de divisas (para el componente final de la permuta financiera previa)

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
152	Tipo de evento	COMP	
154	Nivel	TCTN	

4.4.3 Opción de divisas

430. Consideremos una opción sobre divisas con la siguiente configuración:

- los bancos A y B suscriben un instrumento de opción de compra europeo EUR/GBP el 1 de junio de 2018
- notional del contrato: 1 000 000 EUR;
- fecha de vencimiento o expiración del contrato: 31 de diciembre de 2018;
- la opción se liquida en especie;
- el banco A es el comprador de la opción;
- el precio al que se ejerce el contrato de la opción es 0,87;
- la prima de la opción es de 200 000 EUR y se paga el 5 de junio de 2018.

431. La opción tiene un solo componente y la dirección se definirá de conformidad con el modelo comprador/vendedor. Se determinará qué contraparte compra o vende la opción.

Cuadro 36 - Notificación de una nueva opción de divisas

Elemento	Campo	Ejemplo	Ejemplo de XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2018-06- 01T12:00:00Z	<pre> <New> <CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl> <LEI>12345678901234500000 </LEI> </Lgl> </Id> ... <DrctnOrSd> <CtrPtySd>BYER</DrctnOrSd> </DrctnOrSd> </RptgCtrPty> </pre>
4	Contraparte 1 (Contraparte notificante)	12345678901234500000	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMN OPQ RST	
17	Dirección	BYER	

Cuadro 36 - Notificación de una nueva opción de divisas

Elemento	Campo	Ejemplo	Ejemplo de XML
1	UTI	123OPT	<OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl>
9	Clasificación del producto	HFTAVP	<LEI>ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Lgl>
10	Tipo de contrato	OPTN	</IdTp> ... </OthrCtrPty> </CtrPty>
11	Clase de activo	CURR	<RptgTmStmp>2018-06-01T12:00:00Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpfcData>
19	Moneda de liquidación 1		<CmonTradData> <CtrctData>
20	Moneda de liquidación 2		<CtrctTp>OPTN</CtrctTp> <AsstCls>CURR</AsstCls> <PdctClsfctn>HFTAVP </PdctClsfctn>
42	Marca de tiempo de la ejecución	2018-06-01T12:00:00Z	</CtrctData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr>123OPT</UnqTxIdr> </TxId>
43	Fecha efectiva	2018-06-01	... <NtnlAmt>
44	Fecha de expiración	2018-12-31	<FrstLeg> <Amt Ccy="EUR"> 1000000</Amt> </FrstLeg>
46	Fecha límite de liquidación contractual	2019-01-02	<ScndLeg> <Amt Ccy="GBP"> 870000</Amt> </ScndLeg>
47	Tipo de entrega	PHYS	</NtnlAmt> ... <DlvryTp>PHYS</DlvryTp>
48	Precio		<ExctnTmStmp>2018-06-01T12:00:00Z</ExctnTmStmp>
49	Moneda del precio		<FctvDy>2018-06-01</FctvDy> <XprtnDt>2018-12-31</XprtnDt>
55	Importe nominal del componente 1	1 000 000	<SttlmDt>2019-01-02</SttlmDt>
56	Moneda nominal 1	EUR	... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt>
64	Importe nominal del componente 2	870 000	... <Ccy> <XchgRateBsis>
65	Moneda nominal 2	GBP	<CcyPair> <BaseCcy>EUR</BaseCcy>

Cuadro 36 - Notificación de una nueva opción de divisas			
Elemento	Campo	Ejemplo	Ejemplo de XML
132	Tipo de opción	OPCIÓN DE COMPRA	<pre> <QtdCcy>GBP</QtdCcy> </CcyPair> </XchgRateBsis> </Ccy> <Optn> <Tp>CALL</Tp> <ExrcStyle>EURO</ExrcStyle> <StrkPric> <Pctg>0.87</Pctg> </StrkPric> <PrmAmt> <Amt Ccy="EUR">200000</Amt> </PrmAmt> <PrmPmtDt>2018-06-05 </PrmPmtDt> </Optn> </TxData> </CmonTradData> <Lv1>TCTN</Lv1> </New> </pre>
133	Tipo de opción	EURO	
134	Precio de ejecución	0,87	
138	Moneda/par de divisas del precio de ejercicio	EUR/GBP	
139	Importe de la prima de la opción	200 000	
140	Moneda de la prima de la opción	EUR	
141	Fecha de pago de la prima de opción	2018-06-05	
151	Tipo de acción	NEWT	
152	Tipo de evento	TRAD	
154	Nivel	TCTN	

4.4.4 Consideraciones adicionales sobre la notificación de monedas

432. Las partes notificarán la dirección del derivado y de las monedas implicadas teniendo en cuenta su propia contabilización, independientemente de la contabilización de la otra parte. Por consiguiente, la dirección y el orden de las divisas pueden variar en la notificación. Los RO en su proceso de conciliación gestionarán estas diferencias, de modo que la dirección del derivado se considere en función de las monedas facilitadas en la notificación.

4.5 Notificación de NDF

433. Los contratos a plazo no entregables (NDF) son contratos a plazo sobre divisas que se liquidan en efectivo. Estos contratos a plazo con liquidación en efectivo especifican un tipo de cambio frente a la divisa de entrega (la divisa convertible), normalmente el dólar estadounidense, un importe nominal de la moneda no convertible y una fecha de liquidación. Una operación a plazo sobre divisas con liquidación en efectivo es similar a un contrato clásico a plazo sobre divisas con liquidación en especie, pero a diferencia del primero no hay entrega física de las divisas designadas al vencimiento. En la fecha de vencimiento, el tipo de cambio del mercado al contado se compara con el tipo a plazo para valorar el NDF. El contrato liquidado en efectivo se liquida en términos netos, en la divisa convertible basada en el importe nominal.

4.5.1 NDF

434. Consideremos un contrato a plazo no entregables de divisas (NDF) con la siguiente configuración:

- los bancos A y B celebran un instrumento NDF BRL/USD el 1 de junio de 2018
- nominal del contrato: 1 000 000 BRL;
- fecha de vencimiento o expiración del contrato: 31 de diciembre de 2018;
- fecha de liquidación del contrato: 2 de enero de 2019;
- el contrato a plazo se liquida en efectivo debido a su naturaleza de no entregable;
- el Banco A entrega o recibe la diferencia (según su signo) en USD entre el contado y el plazo en la fecha de liquidación;
- En el campo moneda de liquidación 1 se indica USD;
- el tipo de cambio a plazo es de 0,29 BRL/USD.

435. En el caso de los contratos a plazo realizados con divisas, la contraparte 1 se identificará como el pagador o el receptor del componente 1 (BRL en este ejemplo). Dado que en este ejemplo la contraparte notificante recibiría la diferencia en caso de aumento del valor del BRL (disminución del tipo de cambio), se identifica como el receptor del componente 1.

436. El precio no se cumplimenta, ya que la información sobre el precio se considera incluida en el campo del tipo de cambio a plazo.

437. Dado que solo hay una moneda de liquidación, será siempre la moneda de liquidación 1.

Cuadro 37 – Notificación de un NDF			
N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2018-06- 01T12:00:00Z	<pre> <New> <CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lg1> <LEI>1234567890123450000 </LEI> </Lg1> </Id> ... <DrctnOrSd><Drctn> <DrctnOfTheFrstLeg>TAKE </DrctnOfTheFrstLeg> <DrctnOfTheScndLeg>MAKE </DrctnOfTheScndLeg> </Drctn></DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lg1> <LEI>ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Lg1> </IdTp> ... </OthrCtrPty> </CtrPty> <RptgTmStmp>2018-06-01T12:00:00Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpcfcData> <CmonTradData> <CtrctData> <CtrctTp>FORW</CtrctTp> <AsstClss>CURR</AsstClss> <PdctClssfctn>JFTXFC </PdctClssfctn> <SttlmCcy><Ccy>USD</Ccy> </SttlmCcy> </CtrctData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr>123NDF</UnqTxIdr> </TxId> ... <NtnlAmt> <FrstLeg> <Amt Ccy="BRL">100000</Amt> </FrstLeg> <ScndLeg> <Amt Ccy="USD">29000</Amt> </pre>
4	Contraparte 1 (Contraparte notificante)	1234567890123450000	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
18	Dirección del componente 1	TAKE	
19	Dirección del componente 2	MAKE	
1	UTI	123NDF	
9	Clasificación del producto	JFTXFC	
10	Tipo de contrato	FORW	
11	Clase de activo	CURR	
19	Moneda de liquidación 1	USD	
20	Moneda de liquidación 2	-	
42	Marca de tiempo de la ejecución	2018-06- 01T12:00:00Z	
43	Fecha efectiva	2018-06-01	
44	Fecha de expiración	2018-12-31	
46	Fecha límite de liquidación contractual	2019-01-02	
47	Tipo de entrega	CASH	
48	Precio		
49	Moneda del precio		

Cuadro 37 – Notificación de un NDF			
N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
55	Importe notional del componente 1	1 000 000	<pre> </ScndLeg> </NtnlAmt> ... <DlvryTp>CASH</DlvryTp> <ExctnTmStmp>2018-06-01T12:00:00Z</ExctnTmStmp> <FctvDy>2018-06-01</FctvDy> <XprtnDt>2018-12-31</XprtnDt> <SttlmDt>2019-01-02</SttlmDt> ... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> ... <Ccy> <FwdXchgRate>0.29 </FwdXchgRate> <XchgRateBsis> <CcyPair> <BaseCcy>BRL</BaseCcy> <QtdCcy>USD</QtdCcy> </CcyPair> </XchgRateBsis> </Ccy> </TxData> </CmonTradData> <Lv1>TCTN</Lv1> </New> </pre>
56	Moneda notional 1	BRL	
64	Importe notional del componente 2	290 000	
65	Moneda notional 2	USD	
114	Tipo de cambio a plazo	0,29	
115	Base del tipo de cambio	BRL/USD	
151	Tipo de acción	NEWT	
152	Tipo de evento	TRAD	
154	Nivel	TCTN	

4.6 Notificación de los CFD

438. Los contratos por diferencias (CFD) no suelen tener una fecha de vencimiento especificada y, en el momento de su celebración, tampoco se especifica la fecha de cancelación. Las contrapartes pueden decidir en cualquier momento dar por finalizado el contrato, de forma inmediata. También pueden darlo por finalizado parcialmente, ya que las contrapartes pueden cancelar solo una parte del volumen en un día y la otra parte o partes del contrato en cualquier otro día.
439. Las partes notificarán cada apertura de un nuevo contrato al RO como una nueva entrada. Esto significa que cada CFD se notificará con su identificador único de operación y el tipo de acción «Nueva» o, si la operación está incluida en una posición en el mismo día, puede notificarse con el tipo de acción «Componente de posición», incluso si se ejecutan y después se compensan o se cancelan por otras razones durante el mismo día.
440. Además, los CFD se notificarán, aunque se hayan celebrado con una contraparte que no esté sujeta a la obligación de notificación, como una persona física que no ejerza una actividad económica y que, por consiguiente, no se considere una empresa.

441. Los CFD posteriores no tienen que incluirse en una posición, aunque se recomienda encarecidamente hacerlo. Como estos derivados no tienen vencimiento, implicaría que sin incluir en una posición cada CFD individual por una contraparte financiera necesitaría recibir actualizaciones de valoración diarias hasta 1) que el CFD se cancele o 2) indefinidamente. Los CFD vivos necesitan actualizaciones de valoración, pero cuando se incluyen en una posición, la valoración puede facilitarse a nivel de posición de conformidad con la sección 3.7.
442. De forma similar a cualquier otro contrato, la valoración notificada de un CFD representará el valor total del contrato, en lugar de un cambio diario en su valoración.
443. La ESMA considera que los CFD de compensación son derivados que se deben notificar y requieren un identificador único de operación para cada derivado. En caso de que los CFD no estén neteados en una posición, los CFD de compensación deben cancelarse.
444. Una vez cerrado el CFD, la contraparte notificará la cancelación a la entrada inicial, completando el campo «Fecha de terminación anticipada». Si el CFD se cierra parcialmente, las contrapartes notificarán el tipo de acción «Modificación» y el tipo de evento «Terminación anticipada» para la entrada inicial, reduciendo solo su importe nominal (el volumen restante es igual al volumen aún no cancelado). Si se produce otro cierre parcial, se envía otra notificación, hasta que el contrato se cierra finalmente en su totalidad. A continuación, las contrapartes notificarán la cancelación con el tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento «Terminación anticipada», completando el campo «Fecha de terminación anticipada». En estos casos, el precio de apertura del contrato solo se notificará (con tipo de acción «Nueva») y no se actualiza en las siguientes notificaciones de modificación. Debe tenerse en cuenta que la posibilidad de modificar el nominal de una operación determinada, tal y como se acaba de describir, solo se utilizará en caso de que ambas partes acuerden de hecho cancelar parcialmente dicha operación. Sin embargo, si acuerdan celebrar una operación de compensación con un nominal menor, entonces se requiere una notificación con el tipo de acción «Nueva».

4.6.1 CFD

445. El siguiente cuadro muestra la cumplimentación de campos para un nuevo CFD (que no está incluido en una posición) sobre una acción XS1234567890. El UPI asignado a ese producto de CFD es AAA111222333. El precio inicial de la acción es de 30 EUR y la contraparte notificante A compra un CFD sobre 1000 acciones.

Cuadro 38 - Notificación de un nuevo CFD

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2023-06- 06T12:00:00Z	<New> <CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl>
4	Contraparte 1 (Contraparte notificante)	12345678901234500000	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	<LEI>12345678901234500000 </LEI> </Lgl> </Id>
17	Dirección	BYER	... <DrctnOrSd>
1	UTI	123CFD	<CtrPtySd>BYER</CtrPtySd> </DrctnOrSd>
8	UPI	AAA111222333	</RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl>
9	Clasificación del producto	JESXCC	
10	Tipo de contrato	Los CFD	<LEI>ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Lgl>
11	Clase de activo	EQUI	</IdTp> ...
13	Tipo de identificación del subyacente	I	</OthrCtrPty> </CtrPty> <RptgTmStmp>2023-06-06T12:00:00Z</RptgTmStmp>
14	Identificación del subyacente	XS1234567890	</CtrPtySpcfcData> <CmonTradData> <CtrctData>
19	Moneda de liquidación 1	EUR	<CtrctTp>CFDS</CtrctTp> <AsstCls>EQUI</AsstCls> <PdctClsfctn>JESXCC
20	Moneda de liquidación 2	-	</PdctClsfctn> <PdctId><UnqPdctIdr><Id> AAA111222333
42	Marca de tiempo de la ejecución	2023-06- 05T11:43:00Z	</Id></UnqPdctIdr></PdctId>
43	Fecha efectiva	2023-06-05	<UndrlygInstrm><ISIN> XS1234567890 </ISIN></UndrlygInstrm>
44	Fecha de expiración	-	<SttlmCcy><Ccy>EUR</Ccy> </CtrctData>
46	Fecha límite de liquidación contractual	-	<TxData> <TxId>
47	Tipo de entrega	CASH	<UnqTxIdr>123CFD</UnqTxIdr> </TxId> ...

Cuadro 38 - Notificación de un nuevo CFD			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
48	Precio	30	<pre> <TxPric> <Pric> <MntryVal> <Amt Ccy="EUR">30</Amt> </MntryVal> </Pric> </TxPric> ... <NtnlAmt> <FrstLeg> <Amt Ccy="EUR"> 30000</Amt> </FrstLeg> </NtnlAmt> <NtnlQty> <FrstLeg> <TtlQty>1000</TtlQty> </FrstLeg> </NtnlQty> ... <DlvryTp>CASH</DlvryTp> <ExctnTmStmp>2023-06-05 T11:43:00Z</ExctnTmStmp> <FctvDy>2023-06- 05</FctvDy> ... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> ... </TxData> </CmonTradData> <Lv1>TCTN</Lv1> </New> </pre>
49	Moneda del precio	EUR	
55	Importe notional del componente 1	30 000	
56	Moneda notional 1	EUR	
60	Cantidad notional total del componente 1	1000	
151	Tipo de acción	NEWT	
152	Tipo de evento	TRAD	
154	Nivel	TCTN	

4.7 Notificación de derivados en renta variable

446. Los derivados en renta variable son un tipo de derivados cuyo valor se deriva, al menos en parte, de uno o varios valores de renta variable subyacentes. Las opciones y los futuros son los derivados en renta variable más comunes. El tipo de contrato se especificará en el campo 2.10 y la clase de activos (EQUI) se especificará en el campo 2.11, tal como se indica en las RTS y las ITS sobre notificación.

447. Una permuta financiera de rendimiento total es un contrato entre dos partes que intercambian entre sí rendimientos de un activo financiero (subyacente). En este tipo de derivados, una de las partes realiza pagos basados en un tipo de interés establecido, mientras que la otra parte realiza pagos basados en el

rendimiento total del activo subyacente. Los activos subyacentes suelen ser bonos, acciones, índices de acciones, intereses o préstamos.

448. Por ejemplo, una permuta financiera de rendimiento total sobre un índice bursátil se notificará con el valor «EQUI» en el campo 2.11 «Clase de activos», mientras que una permuta financiera de rendimiento total sobre un bono o un préstamo se notificará con el valor «CRDT» en el campo 2.11 «Clase de activos».
449. El tipo de evento «Acto societario» se utilizará en el caso de sucesos del ciclo de vida desencadenados por actuaciones societarias sobre las acciones subyacentes. Para más información véase la sección 3.6.
450. La dirección de la operación de la mayoría de las permutas financieras de renta variable se notificará siguiendo el enfoque en el que las contrapartes indicarían si la contraparte notificante es pagador/receptor de un componente determinado en el momento del derivado, utilizando un indicador en los campos específicos («Dirección del componente 1» o «Dirección del componente 2»). Véase la sección 3.12 de las presentes directrices para más información.
451. Además, como se indica en el artículo 4 de las ITS sobre notificación, en las permutas financieras relacionadas con dividendos, la contraparte que recibe los pagos del importe equivalente de dividendos se identificará como el comprador y la contraparte que paga dichos pagos del importe equivalente de dividendos se identificará como el vendedor. Asimismo, para las permutas financieras relacionadas con valores distintos de las permutas financieras de dividendos, la contraparte 1 se identificará como pagador o receptor para el componente 1, y lo opuesto para el componente 2. La contraparte 2 cumplimentará estos dos campos con los valores opuestos relacionados con la contraparte 1.
452. En la sección 3.17 de las presentes directrices se ofrece más información sobre la notificación de nocionales y precios.
453. El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, cuando este precio de ejercicio se expresa como importe monetario, se notificará con cualquier valor de hasta 18 caracteres numéricos, incluidos hasta 13 decimales; p. ej.: 6,39 USD expresado como 6,39. Si el valor tiene más de 13 dígitos después del decimal, las contrapartes notificantes redondearán la mitad hacia arriba (campo 2.134 en las RTS/ITS sobre notificación).
454. El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones se notificará en la moneda en que esté denominado el precio de ejercicio (campos 2.137 y 2.138 de las RTS/ITS sobre notificación).

4.7.1 Permuta financiera de dividendos

455. Una entidad de crédito celebra y notifica un derivado de permuta financiera de acciones sobre una única acción en la que el activador de la rentabilidad o el pago es el dividendo. La entidad notifica también una actualización de garantías y valoración, según su modelo interno. La otra contraparte es una empresa de

inversión de su grupo. El importe nominal es de 1 000 000 EUR y la transacción está totalmente cubierta mediante garantías.

Cuadro 39 – Notificación de un derivado en renta variable			
N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
Cuadro 1			<pre> <ValtnUpd> <CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id><Lgl><LEI> 12345678901234500000 </LEI></Lgl></Id> <Ntr> <FI> <Sctr> <Cd>CDTI</Cd> </Sctr> <ClrThrshld>true </ClrThrshld> </FI> </Ntr> <DrctnOrSd><Drctn> <CtrPtySd>SLLR</CtrPtySd> </Drctn></DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <LEI>ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Lgl> </IdTp> <Ntr> <FI> <Sctr> <Cd>INVF</Cd> </Sctr> <ClrThrshld>true </ClrThrshld> </FI> </Ntr> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI>12345678901234500000</LEI> </SubmitgAgt> <NttyRspnsblForRpt> <LEI>12345678901234500000</LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPty> <Valtn> <CtrctVal> <Amt Ccy="EUR">6827412379 </Amt> </CtrctVal> </pre>
1	Marca de tiempo de la notificación	2021-02-24T17:00:00Z	
2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
5	Naturaleza de la contraparte 1	F	
6	Sector empresarial de la contraparte 1	CDTI	
7	Umbral de compensación de la contraparte 1	VERDADERO	
8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
11	Naturaleza de la contraparte 2	F	
12	Sector empresarial de la contraparte 2	INVF (empresa de inversión)	
17	Dirección	SLLR	
Cuadro 2			
1	UTI	AAAAABBBBBCCCCDDDDDD	
5	Identificador RRPN		
9	Clasificación del producto	SESDXC	
10	Tipo de contrato	SWAP	

Cuadro 39 – Notificación de un derivado en renta variable

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
11	Clase de activo	EQUI	<TmStmp>2021-03-02T17:00:00Z
13	Tipo de identificación del subyacente	I	</TmStmp> <Tp>MTMO</Tp> </Valtn>
14	Identificación del subyacente	ES1234567890	<RptgTmStmp>2021-02-24T17:00:00Z
21	Importe de valoración	6827412379	</RptgTmStmp> </CtrPtySpfcData> <CmonTradData> <CtrctData>
22	Moneda de valoración	EUR	<CtrctTp>SWAP</CtrctTp> <AsstClss>EQUI</AsstClss> <PdctClssfctn>SESDXC
23	Marca de tiempo de la valoración	2021-03-02T17:00:00Z	</PdctClssfctn> <UndrlygInstrm><ISIN> ES1234567890
24	Método de valoración	MTMO	</ISIN></UndrlygInstrm> <SttlmCcy><Ccy>EUR</Ccy> </SttlmCcy>
26	Indicador de la cartera de garantías reales	FALSO	</CtrctData> <TxData> <TxId>
30	Obligación de compensación	FALSO	<UnqTxIdr> AAAAABBBBBCCCCDDDDD
31	Compensado	N	</UnqTxIdr> </TxId> <CollPrtf1Cd>
37	Intragrupo	VERDADERO	<Prtf1><NoPrtf1>NOAP </NoPrtf1></Prtf1>
38	RRPN	FALSO	</CollPrtf1Cd> <PltfmIdr>XXXX</PltfmIdr>
41	Centro de ejecución	XXXX	<NtnlAmt> <FrstLeg>
42	Marca de tiempo de la ejecución	2021-02-23T17:00:00Z	<Amt Ccy="EUR"> 1000000</Amt> </FrstLeg>
43	Fecha efectiva	2021-02-24	</NtnlAmt> ...
44	Fecha de expiración	2024-06-15	<DlvryTp>CASH</DlvryTp> <ExctnTmStmp>2021-02-23T17:00:00Z</ExctnTmStmp>
47	Tipo de entrega	CASH	<FctvDy>2021-02-24</FctvDy> <XprtnDt>2024-06-15</XprtnDt>
55	Importe notional del componente 1	1 000 000	<PstTradRskRdctnFlg> false
56	Moneda notional 1	EUR	</PstTradRskRdctnFlg> <TradClr> <ClrOblgtn>FLSE</ClrOblgtn>
151	Tipo de acción	VALU	<ClrSts><NonClrd><Rsn> NORE
152	Tipo de evento		</Rsn></NonClrd></ClrSts> <IntraGrp>true</IntraGrp>

Cuadro 39 – Notificación de un derivado en renta variable

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
154	Nivel	TCTN	<pre> </TradClr> ... </TxData> </CmonTradData> <Lvl>TCTN</Lvl> </ValtnUpd> </pre>
Cuadro 3			
7	Marca de tiempo de las garantías reales	2021-03-24T17:00:00Z	<pre> <MrgnUpd> <EvtDt>2021-03-24</EvtDt> <TxId> <UnqTxIdr> AAAAABBBBBCCCCDDDDDD </UnqTxIdr> </TxId> <Coll> <CollPrtf1Cd> <Prtf1> <NoPrtf1>NOAP</NoPrtf1> </Prtf1> </CollPrtf1Cd> <CollstnCtgy>FLCL</CollstnCtgy> <TmStmp>2021-03-24T17:00:00Z </TmStmp> </Coll> <PstdMrgnOrColl> <InitlMrgnPstdPreHrcut> <Amt Ccy="EUR">500000</Amt> </InitlMrgnPstdPreHrcut> <InitlMrgnPstdPstHrcut> <Amt Ccy="EUR">450000</Amt> </InitlMrgnPstdPstHrcut> <VartnMrgnPstdPreHrcut> <Amt Ccy="EUR">100000</Amt> </VartnMrgnPstdPreHrcut> <VartnMrgnPstdPstHrcut> <Amt Ccy="EUR">80000</Amt> </VartnMrgnPstdPstHrcut> </PstdMrgnOrColl> </pre>
8	Indicador de la cartera de garantías reales	FALSO	
9	Código de la cartera de garantías reales		
10	UTI	AAAAABBBBBCCCCDDDDDD	
11	Categoría de cobertura mediante garantías reales	FLCL	
12	Margen inicial aportado por la contraparte 1 (antes del recorte)	5 000 000	
13	Margen inicial aportado por la contraparte 1 (después del recorte)	4 500 000	

Cuadro 39 – Notificación de un derivado en renta variable

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
14	Moneda del margen inicial aportado	EUR	<pre> <RcvdMrgnOrColl> <InitlMrgnRcvdPreHrcut> <Amt Ccy="EUR">5000000</Amt> </InitlMrgnRcvdPreHrcut> <InitlMrgnRcvdPstHrcut> <Amt Ccy="EUR">4300000</Amt> </InitlMrgnRcvdPstHrcut> </RcvdMrgnOrColl> </MrgnUpd> </pre>
15	Margen de variación aportado por la contraparte 1 (antes del recorte)	1 000 000	
16	Margen de variación aportado por la contraparte 1 (después del recorte)	800 000	
17	Moneda de los márgenes de variación aportados	EUR	
20	Margen inicial obtenido por la contraparte 1 (antes del recorte)	5 000 000	
21	Margen inicial obtenido por la contraparte 1 (después del recorte)	4 300 000	
22	Moneda del margen inicial recibido	EUR	
23	Margen de variación obtenido por la contraparte 1 (antes del recorte)		
24	Margen de variación obtenido por la contraparte 1 (después del recorte)		
25	Moneda del margen de variación recibido		

Cuadro 39 – Notificación de un derivado en renta variable			
N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
28	Tipo de acción	MARU	
29	Fecha del suceso	2021-03-24	

456. Puede encontrarse otro ejemplo sobre instrumento de futuros sobre acciones negociables en mercados organizados regulados (ETD) en la sección 3.8.

4.8 Notificación de derivados de crédito

457. Un derivado de crédito es un contrato financiero en el que el subyacente es un activo de crédito (deuda o instrumento de renta fija). El objetivo de un derivado de crédito es transferir el riesgo de crédito sin transferir el activo en sí. El tipo de contrato se especificará en el campo 2.10 y la clase de activos («CRDT») se especificará en el campo 2.11.

458. Las permutas financieras de rendimiento total (definidos anteriormente en la sección «Notificación de derivados en renta variable» de las presentes directrices) se clasificarán en función del subyacente. Por ejemplo, una permuta financiera de rendimiento total sobre un índice de acciones se notificará con el valor «EQUI» en el campo 2.11, mientras que una permuta financiera de rendimiento total sobre un bono o préstamo se notificará con el valor «CRDT».

459. En el caso de los derivados de crédito tras un cambio en el factor del índice (campo 2.147 en las RTS sobre notificación) debido a sucesos de crédito, las contrapartes no modificarán el nocional, sino que solo actualizarán el factor del índice.

460. Con respecto a la notificación de la entidad de referencia (campo 2.144) para los derivados de crédito, los códigos ISO 3166 e ISO 3166-2 solo se utilizarán en el caso de los derivados de crédito en los que la entidad de referencia sea una entidad supranacional, soberana o un municipio, respectivamente. En todos los demás casos, la entidad de referencia se identificará con un LEI.

461. En el caso de la notificación de una CDS con un pago de cupón realizado en un único pago en la fecha de vencimiento en lugar de con una frecuencia mensual, trimestral, semestral o anual, las contrapartes cumplimentarán el campo 2.81 «Período de frecuencia de pago del tipo fijo o cupón del componente 1» de las ITS sobre notificación utilizando el código «EXPI» = pago a término.

462. Los tramos de índices de CDS son obligaciones de deuda garantizadas sintéticas normalizadas (CDO) basadas en un índice de CDS, en las que cada tramo hace referencia a un segmento diferente de la distribución de pérdidas del índice CDS subyacente. El riesgo de un tramo disminuye con la prelación del tramo en la estructura de capital de la titulización. Esto permite a los inversores asumir exposiciones a segmentos específicos de la distribución de pérdidas por impago

del índice de CDS, donde cada tramo tiene una sensibilidad diferente a las correlaciones de riesgo de crédito entre las entidades del índice.

463. Los tramos de un índice de CDS que absorben pérdidas secuencialmente se definen mediante un punto de conexión y un punto de desconexión. Se definen en los campos 2.149 y 2.150 de las RTS sobre notificación.
464. Ambos elementos de datos, puntos de conexión y de desconexión, no son aplicables si el derivado no es un derivado de un tramo de CDS (índice o cesta personalizada).
465. Por ejemplo, el nocional de un tramo con un punto de conexión del 3 % y un punto de desconexión del 6 % se reducirá después de que se haya registrado un 3 % de pérdidas en la cartera. Las pérdidas del 6 % en la cartera reducen a cero el nocional del tramo.
466. El tipo de evento «Suceso de crédito» se aplica únicamente a los derivados de crédito. Se define como un suceso de crédito que da lugar a una modificación de un derivado de crédito, a nivel de operación o de posición. Para más información véase la sección 3.6 de las presentes directrices.
467. De conformidad con el artículo 4 de las ITS sobre notificación, en el caso de instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito, como los derivados de crédito (principalmente CDS), la contraparte que compra la protección se identificará como el comprador y la contraparte que vende la protección se identificará como el vendedor. En el caso de las opciones y opciones sobre permuta, se aplica la norma en virtud del artículo 4, apartado 2, de las ITS sobre notificación, es decir, el comprador de la opción/opción sobre permuta se identificará como comprador.
468. El precio de las permutas de cobertura por impago y las permutas financieras de rendimiento total de crédito se notificarán en los campos «Tipo fijo», «Diferencial» y «Otro importe de pago» (con el campo «Otro tipo de pago» = «UFRO»). En la sección 3.173.17 de las presentes directrices se ofrece más información al respecto.
469. Para las permutas de cobertura por impago (CDS), cuando se notifique un subyacente, se facilitará el ISIN de la obligación de referencia (campo 2.14).
470. El precio de ejercicio de las opciones sobre permutas de crédito cotizadas en diferenciales, cuando este precio de ejercicio se expresa como un porcentaje, se notificará con cualquier valor de hasta 11 caracteres numéricos, incluidos hasta 10 decimales; p. ej.: 2,1 en lugar de 2,1 % (campos 2.134 y 2.137).
471. La antigüedad de los títulos de deuda, la cesta de deuda o el índice subyacente a un derivado se notificará en el campo «Antigüedad» para los derivados de crédito (campo 2.143).
472. Si es aplicable, se notificará el número de serie de la composición del índice utilizado para los derivados de crédito, así como la emisión de una nueva versión de una serie si uno de los componentes incumple y el índice tiene que volver a

ponderarse para tener en cuenta el nuevo número de componentes totales del índice (campos 2.145 y 2.146).

473. Si un contrato de derivados de crédito se divide en tramos, el campo 2.148 «Tramo» se notificará como «Verdadero».

474. El campo 2.47 «Tipo de entrega» para los derivados de crédito en caso de subasta de sucesos de crédito se notificará como «CASH» para los derivados de crédito que se liquidan en efectivo. Sin embargo, las contrapartes notificarán «PHYS» (física) en caso de entrega física del subyacente del derivado de crédito de la contraparte que es comprador de protección a la otra contraparte.

4.8.1 CDS

475. Una empresa de inversión francesa notifica la compra reciente, valorada con un modelo interno, de una protección contra impagos. Esta protección se basa en un derivado bilateral suscrito con una entidad de inversión irlandesa. El notional del derivado es 520 000 000 EUR. El derivado pertenece a la categoría de derivados de tramos de CDS con un punto de conexión del 10 % y un punto de desconexión del 20 %. El subyacente del derivado corresponde a una serie determinada del índice Itraxx Europe. Se paga un cupón fijo mensual del 1 %. El derivado está parcialmente garantizado por el comprador.

Cuadro 40 - Notificación de un CDS			
N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
Cuadro 1			<New>
1	Marca de tiempo de la notificación	2020-05-19T14:23:26Z	<CtrPtySpfcData>
2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	<CtrPty>
3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	<RptgCtrPty>
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	<Id>
5	Naturaleza de la contraparte 1	F	<Lgl>
6	Sector empresarial de la contraparte 1	INVF (empresa de inversión)	<LEI>12345678901234500000</LEI>
7	Umbral de compensación de la contraparte 1	VERDADERO	</Lgl>
			</Id>
			<Ntr>
			<FI>
			<Sctr>
			<Cd>INVF</Cd>
			</Sctr>
			<ClrThrshld>>true
			</ClrThrshld>
			</FI>
			</Ntr>
			<DrctnOrSd>
			<Drctn>
			<CtrPtySd>BYER
			</CtrPtySd>
			</Drctn>
			</DrctnOrSd>

Cuadro 40 - Notificación de un CDS

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	</RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <Id>
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST T	<Lgl> <LEI>ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI>
11	Naturaleza de la contraparte 2	F	</Lgl> </Id>
12	Sector empresarial de la contraparte 2	INVF (empresa de inversión)	<Ntr> <FI>
17	Dirección	BYER	<Sctr> <Cd>INVF</Cd> </Sctr>
Cuadro 2			</FI>
1	UTI	AABBCCDDEEFFGGHHIIPP	</Ntr>
5	Identificador RRPN		</OthrCtrPty> <SubmitgAgt>
9	Clasificación del producto	SCVCCA	<LEI>1234567890 1234500000</LEI>
10	Tipo de contrato	SWAP	</SubmitgAgt>
11	Clase de activo	CRDT	<NttyRspnsblForRpt> <LEI> 12345678901234500000</LEI>
13	Tipo de identificación del subyacente	X	</NttyRspnsblForRpt> </CtrPty>
14	Identificación del subyacente		<Valtn> <CtrctVal>
15	Indicador del índice subyacente		<Amt Ccy="EUR"> 8954030.09</Amt>
16	Nombre del índice subyacente	ITRAXX EUROPE SERIES 28 V	</CtrctVal> <TmStmp> 2020-05-19T14:23:26Z </TmStmp>
21	Importe de valoración	8 954 030,09	<Tp>MTMO</Tp> </Valtn>
22	Moneda de valoración	EUR	<RptgTmStmp>2020-05-19T 14:23:26Z</RptgTmStmp>
23	Marca de tiempo de la valoración	2020-05-19T14:23:26Z	</CtrPtySpfcData>
24	Método de valoración	MTMO	<CmonTradData> <CtrctData>
26	Indicador de la cartera de garantías reales	FALSO	<CtrctTp>SWAP</CtrctTp> <AsstClss>CRDT</AsstClss> <PdctClssfctn>SCVCCA </PdctClssfctn>
28	Marca de tiempo de la confirmación	2020-05-18T14:39:32Z	<UndrlygInstrm> <Indx> <Nm>ITRAXX EUROPE SERIES 28 V</Nm> </Indx> </UndrlygInstrm>
			</CtrctData> <TxData> <TxId>

Cuadro 40 - Notificación de un CDS

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
29	Confirmado	ECNF	<UnqTxIdr>
30	Obligación de compensación	UKWN	AABBCCDDEEFF GGHHIIPP </UnqTxIdr>
31	Compensado	N	</TxId>
37	Intragrupo	FALSO	<CollPrtf1Cd>
38	RRPN	FALSO	<Prtf1> <NoPrtf1>NOAP</NoPrtf1>
41	Centro de ejecución	XXXX	</Prtf1> </CollPrtf1Cd>
42	Marca de tiempo de la ejecución	2020-05-18T14:39:32Z	<PltfmIdr>XXXX</PltfmIdr> <NtnlAmt>
43	Fecha efectiva	2020-05-19	<FrstLeg> <Amt Ccy="EUR"> 520000000</Amt>
44	Fecha de expiración	2022-12-20	</FrstLeg> </NtnlAmt>
47	Tipo de entrega	PHYS	<DivryTp>PHYS</DivryTp> <ExctnTmStmp>2020-05-18 T14:39:32Z</ExctnTmStmp>
55	Importe nocional del componente 1	520 000 000	<FctvDt>2020-05-19</FctvDt>
56	Moneda nocional 1	EUR	<XprtnDt>2022-12-20</XprtnDt> <PstTradRskRdctnEvt> false</PstTradRskRdctnEvt>
79	Tipo fijo del componente 1 o cupón	0,01	<DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt>
80	Convención sobre el cómputo de días del tipo fijo o cupón del componente 1	A004	<TradConf> <Confd> <Tp>ECNF</Tp> <TmStmp> 2020-05-18T14:39:32Z </TmStmp> </Confd>
81	Período de la frecuencia de pago del tipo fijo o cupón del componente 1	MNTH	</TradConf> <TradClr> <ClrOblgtn>UKWN</ClrOblgtn> <ClrSts> <NonClrd><Rsn>NORE</Rsn> </NonClrd> </ClrSts>
82	Multiplicador del período de la frecuencia de pago del tipo fijo o cupón del componente 1	1	<IntraGrp>>false</IntraGrp> </TradClr> <IntrstRate> <FrstLeg> <Fxd>
143	Orden de prelación	SNDB	<Rate> <Rate>0.01</Rate>
144	Entidad de referencia		</Rate> <DayCnt><Cd>A004 </Cd></DayCnt>
145	Serie	28	<PmtFrqcy>
146	Versión	2	<Term>

Cuadro 40 - Notificación de un CDS

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
147	Factor de índice	1	<Unit>MNTH</Unit> <Val>1</Val> </Term> </PmtFrqcy> </Fxd> </FrstLeg> </IntrstRate> <Cdt> <Snrty>SNDB</Snrty> <Srs>28</Srs> <Vrsn>2</Vrsn> <IndxFctr>1</IndxFctr> <Trch> <Trnchd> <AttchmntPt>0.10 </AttchmntPt> <DtchmntPt>0.20 </DtchmntPt> </Trnchd> </Trch> </Cdt> </TxData> </CmonTradData> <Lv1>TCTN</Lv1> </New>
148	Tramo	VERDADERO	
149	Punto de conexión (attachment point) al índice de permutas de cobertura por impago («índice CDS»)	0,10	
150	Punto de desconexión (detachment point) del índice de permutas de cobertura por impago («índice CDS»)	0,20	
151	Tipo de acción	NEWT	
152	Tipo de evento	TRAD	
154	Nivel	TCTN	
Cuadro 3			
7	Marca de tiempo de las garantías reales	2020-05-18T14:39:32Z	<MrgnUpd> <EvtDt>2020-05-18</EvtDt> <Coll> <CollPrtf1Cd> <Prtf1> <NoPrtf1>NOAP</NoPrtf1> </Prtf1> </CollPrtf1Cd> <CollstnCtgy>PRC1</CollstnCtgy> <TmStmp>2020-05-18T14:39:32Z</TmStmp> </Coll> <PstdMrgnOrColl> <VartnMrgnPstdPreHrcut> <Amt Ccy="EUR">100000</Amt> </VartnMrgnPstdPreHrcut> <VartnMrgnPstdPstHrcut> <Amt Ccy="EUR">745000</Amt> </VartnMrgnPstdPstHrcut> </PstdMrgnOrColl> </MrgnUpd>
8	Indicador de la cartera de garantías reales	FALSO	
9	Código de la cartera de garantías reales		
11	Categoría de cobertura mediante garantías reales	PRC1	
12	Margen inicial constituido por la contraparte 1 (antes del recorte)		

Cuadro 40 - Notificación de un CDS

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
13	Margen inicial constituido por la contraparte 1 (después del recorte)		
14	Moneda del margen inicial aportado		
15	Margen de variación aportado por la contraparte 1 (antes del recorte)	1 000 000	
16	Margen de variación aportado por la contraparte 1 (después del recorte)	745 000	
17	Moneda de los márgenes de variación aportados	EUR	
20	Margen inicial obtenido por la contraparte 1 (antes del recorte)		
21	Margen inicial obtenido por la contraparte 1 (después del recorte)		
22	Moneda del margen inicial recibido		
23	Margen de variación obtenido por la contraparte 1 (antes del recorte)		
24	Margen de variación obtenido por la contraparte 1 (después del recorte)		

Cuadro 40 - Notificación de un CDS

N.º	Campo	Ejemplo	Esquema XML
25	Moneda del margen de variación recibido		
28	Tipo de acción	MARU	
29	Fecha del suceso	2020-05-18	

4.9 Notificación de derivados sobre materias primas

476. El cuadro 2 de las RTS sobre notificación contiene campos específicos para la notificación de derivados sobre materias primas: los campos 2.116-2.118 para todos los derivados sobre materias primas y los campos adicionales 2.119-2.131 para los derivados sobre energía.
477. En particular, la clasificación de las materias primas se notificará en los campos 2.116-2.118 de conformidad con las categorías especificadas en el cuadro 4 de las ITS sobre notificación. La clasificación notificada de la materia prima subyacente será lo más detallada posible. Por ejemplo, en el caso de los derivados sobre oro, la contraparte especificará «Metales», «Preciosos» y «Oro» en los campos 2.116, 2.117 y 2.118, respectivamente. Solo si la materia prima subyacente no corresponde a ninguna de las categorías específicas incluidas en las ITS sobre notificación, se notificará como «Otros». En caso de que en las ITS sobre notificación no se establezcan valores específicos para un producto determinado en los campos 2.117 y 2.118 [por ejemplo, para la categoría de «Multimaterias primas exóticas» (Multi Commodity Exotic)], la contraparte no notificará ningún valor para estos campos, de conformidad con el esquema XML.
478. Las contrapartes no identificarán las materias primas en los campos de moneda, ni siquiera cuando se haya designado un código específico para dicha materia prima en la norma ISO 4217 (por ejemplo, XAU para el oro o XAG para la plata). Las materias primas solo se identificarán a través de los campos de clasificación de materias primas.
479. Los campos de clasificación de materias primas (2.116-2.118) no son repetibles. Por lo tanto, en el caso de las permutas financieras de materias primas que incluyan dos subyacentes de materias primas, la contraparte notificará dicha permuta financiera como un intercambio comercial complejo compuesto por dos contratos a plazo sobre materias primas y cumplimentará el identificador del paquete en ambas notificaciones (véase la sección 3.28).
480. En el caso de los derivados sobre electricidad o gas natural, las contrapartes notificarán los campos 2.119-2.131 (además de otros datos de notificación pertinentes relativos al derivado y a las contrapartes, como se indica en otras secciones).

481. Los campos 2.122-2.131 de los derivados energéticos son repetibles. Además, para el campo 2.127 «Días de la semana» es posible notificar valores múltiples, por ejemplo MOND, TUED (lunes-martes) o WDAY, XBHL (días de la semana excluidos los días festivos) u otras combinaciones.

4.9.1 Futuro sobre electricidad

482. El cuadro 41 muestra un ejemplo de un futuro de punta de carga sobre el precio de la electricidad en el mercado mayorista español. El contrato se negocia en MWh/h y la entrega se realizará en el segundo trimestre de 2022 por un total de 100 MWh a 58 EUR.

Cuadro 41- Notificación de un futuro de punta de carga sobre electricidad

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
116	Producto base	NRGY	<pre> <Cmmdty> <Ngry> <Elctrcty> <BasePdct>NRGY</BasePdct> <SubPdct>ELEC</SubPdct> <AddtlSubPdct>PKLD </AddtlSubPdct> </Elctrcty> </Ngry> </Cmmdty> <NrgySpcfcAttrbts> <DlvryPtOrZone> <Cd>10YES-REE-----0</Cd> </DlvryPtOrZone> <IntrCnctnPt> <Cd>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</Cd> </IntrCnctnPt> <LdTp>PKLD</LdTp> <DlvryAttr> <DlvryIntrvl> <FrTm>08:00:00Z</FrTm> <ToTm>19:59:59Z</ToTm> </DlvryIntrvl> <DlvryDt> <FrDt>2022-04-01</FrDt> <ToDt>2022-06-30</ToDt> </DlvryDt> <Drtn>QURT</Drtn> <WkDay>WDAY</WkDay> <DlvryCpcty> <Qty>100</Qty> </DlvryCpcty> <QtyUnit> <Cd>MWH</Cd> </QtyUnit> <PricTmIntrvlQty> <Amt Ccy="EUR">58</Amt> </pre>

Cuadro 41- Notificación de un futuro de punta de carga sobre electricidad

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			</PricTmIntrvlQty> </DlvryAttr> </NrgySpcfcAttrbts>
117	Subproducto	ELEC	
118	Otros subproductos	PKLD	
119	Punto o zona de entrega	10YES-REE-----0	
120	Punto de interconexión	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
121	Tipo de carga	PKLD	
122	Hora de inicio del intervalo de entrega	08:00:00Z	
123	Hora de finalización del intervalo de entrega	19:59:59Z	
124	Fecha de inicio de la entrega	2022-04-01	
125	Fecha de vencimiento de la entrega	2022-06-30	
126	Duración	QURT	
127	Días de la semana	WDAY	
128	Capacidad de entrega	100	
129	Unidad de cantidad	MWHH	

Cuadro 41- Notificación de un futuro de punta de carga sobre electricidad

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
130	Precio/cantidad de intervalo de tiempo	58	
131	Moneda del precio/cantidad de intervalo de tiempo	EUR	

5 Cuadros de campos recogidos en el Reglamento EMIR

483. El artículo 1, apartado 1, de las RTS sobre notificación establece que «Las notificaciones a los registros de operaciones realizadas con arreglo al artículo 9, del Reglamento (UE) n.º 648/2012 incluirán los datos completos y exactos que figuran en los cuadros 1, 2 y 3 del anexo del presente Reglamento relativos al derivado en cuestión.» Los casos de uso incluidos en las secciones 5.1, 5.2 y 5.3 no incluyen necesariamente todos los campos correspondientes al derivado en cuestión, sino que se centran en secciones específicas de los campos de datos con el fin de proporcionar orientaciones más específicas y detalladas sobre la notificación sin incurrir en repeticiones innecesarias ni incluir otros elementos de datos.
484. Las reglas de validación contienen las orientaciones íntegras sobre los campos aplicables por tipo y nivel de actuación, así como las dependencias pertinentes.
485. En las secciones siguientes se incluyen diversos escenarios y sus correspondientes cuadros, en los que se aclara cómo se notificarán dichos escenarios. Cada cuadro muestra los campos de notificación previstos en virtud de las ITS sobre notificación. La columna «Campo» muestra el nombre de cada campo y la columna «Ejemplo» ofrece un ejemplo de lo que debe incluirse en el campo en cuestión. La última columna, titulada «Mensaje XML», muestra el formato del mensaje XML que se debe presentar en la notificación.
486. A menos que se indique lo contrario en el escenario específico, la siguiente información general se aplica a todos los escenarios establecidos en la sección 6:

La contraparte A es una contraparte financiera alemana identificada con el código LEI 12345678901234500000

La contraparte B es una contraparte financiera italiana identificada con el código LEI ABCDEFGHIJKLMNOPQRST

La contraparte C es una CNF- española identificada con el código LEI 123456789ABCDEFGHIJK

La contraparte D es una CNF+ francesa identificada con el código LEI 11223344556677889900

La contraparte J actúa también como miembro compensador y se identifica con el código LEI CCCCCCCCCCCCCCCCCCCC

La ECC O se identifica con el código LEI BBBBBBBBBBBB1111111111

5.1 Cuadro 1 Datos de la contraparte

487. En la presente sección de las directrices se detalla la cumplimentación de la sección de datos de la contraparte para varios casos de uso diferentes. También se proporciona la notificación real de acuerdo con los esquemas XML previstos en la norma ISO 20022.
488. Cuando se compensa un derivado, cada contraparte notificará a su miembro compensador en el campo «Miembro compensador».
489. Cuando existe una delegación voluntaria de notificaciones o una asignación de responsabilidades de notificación, la entidad que remite la notificación o la entidad responsable de la notificación presentará los datos de la contraparte por separado, y se notificarán los datos del contrato y de la garantía de ambos lados.
490. Cuando haya casos de usos que abarquen dos o más de los casos de usos incluidos más adelante, las contrapartes notificantes o las entidades responsables de la notificación o la entidad que remite la notificación incluirán todos los datos pertinentes basándose en las orientaciones siguientes.

Cuadro 42
Casos de uso
Opción compensada entre las CF [instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD)]
Opción compensada entre las CF con acuerdo de delegación voluntaria [instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD)]
Opción no compensada entre las CF
Opción negociable en mercados no organizados (OTC) entre CNF- y CF
Opción negociable en mercados no organizados (OTC) entre CNF- y CNF+
Tipo de contrato extrabursátil (OTC) entre las CF que requiere la cumplimentación de los campos «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2»

5.1.1 Opción compensada entre las CF [instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD)]

491. El cuadro 43 ilustra la notificación de una opción compensada de un instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados en la que la contraparte 1 (contraparte A con LEI 12345678901234500000) es una contraparte financiera alemana que supera los umbrales de compensación, presenta su propia notificación (es decir, no hay una entidad que remite la notificación por separado) y es la entidad responsable de la notificación. La opción se celebra con la contraparte 2 (contraparte B con LEI ABCDEFGHIJKLMNOPQRST) que es una contraparte financiera italiana que supera el umbral de compensación. La contraparte A accede a la ECC a través del miembro compensador J (contraparte J con LEI CCCCCCCCCCCCCCCCCC).

492. Se tendrá en cuenta que el campo «Entidad de contrapartida central» pertenece al cuadro 2, por lo que su cumplimentación se aborda en la sección 5.2.

Cuadro 43 - Opción compensada entre las CF [instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD)]			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2021-03- 17T15:17:00Z	<pre> <CtrPtySpfcData> <CtrPrty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl><LEI> 12345678901234500000 </LEI></Lgl> </Id> <Ntr> <FI> <Sctr> <Cd>CDTI</Cd> </Sctr> <ClrThrshld>true </ClrThrshld> </FI> </Ntr> <DrctnOrSd> <Drctn> <CtrPtySd>BYER </CtrPtySd> </Drctn> </DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <Id> <Lgl><LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI></Lgl> </Id> <Ntr> <FI> </pre>
2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
5	Naturaleza de la contraparte 1	F	
6	Sector empresarial de la contraparte 1	CDTI	
7	Umbral de compensación de la contraparte 1	VERDADERO	
8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
10	País de la contraparte 2		

Cuadro 43 - Opción compensada entre las CF [instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD)]

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
11	Naturaleza de la contraparte 2	F	<Sctr> <Cd>CDTI</Cd> </Sctr>
12	Sector empresarial de la contraparte 2	CDTI	<ClrThrshld>true </ClrThrshld> </FI> </Ntr>
13	Umbral de compensación de la contraparte 2	VERDADERO	<RptgOblgtn>true </RptgOblgtn> </OthrCtrPty>
14	Obligación de notificación de la contraparte 2	VERDADERO	<SubmitgAgt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </SubmitgAgt>
15	Identificación del agente intermediario		<NttyRspnsblForRpt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI>
16	Miembro compensador	CCCCCCCCCCCCCCCCCCCC	</NttyRspnsblForRpt> <ClrMmb>
17	Dirección	BYER	<Lgl><LEI> CCCCCCCCCCCCCCCCCCCC </LEI></Lgl>
18	Dirección del componente 1		</ClrMmb>
19	Dirección del componente 2		</CtrPty> <RptgTmStmp>2020-05-19T 14:23:26Z</RptgTmStmp>
20	Vinculación directa con actividad comercial o financiación de tesorería		</CtrPtySpcfcData>

5.1.2 Opción compensada entre las CF con acuerdo de delegación voluntaria [instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD)]

493. El cuadro 44 ilustra la notificación de una opción compensada de un instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados en la que la contraparte 1 (contraparte A con LEI 12345678901234500000) es una contraparte financiera alemana que supera los umbrales de compensación, es la entidad responsable de la notificación pero delega su notificación a la otra contraparte (contraparte B con LEI ABCDEFGHIJKLMNOPQRST). La opción se celebra con la contraparte 2 (contraparte B) que es una contraparte financiera italiana que supera el umbral de compensación.

494. La contraparte A accede a la ECC a través del miembro compensador J (contraparte J con LEI CCCCCCCCCCCCCCCCCC).

495. Se tendrá en cuenta que el campo «Entidad de contrapartida central» pertenece al cuadro 2, por lo que su cumplimentación se aborda en la sección 5.2.

Cuadro 44 - Opción compensada entre las CF con acuerdo de delegación voluntario [instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD)]			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2021-03-17T15:17:00Z	<pre> <CtrPtySpfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl><LEI> 12345678901234500000 </LEI></Lgl> </Id> <Ntr> <FI> <Sctr> <Cd>CDTI</Cd> </Sctr> <ClrThrshld>true </ClrThrshld> </FI> </Ntr> <DrctnOrSd> <Drctn> <CtrPtySd>BYER </CtrPtySd> </Drctn> </DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI> </Lgl> </IdTp> <Ntr> <FI> <Sctr> <Cd>CDTI</Cd> </Sctr> <ClrThrshld>true </ClrThrshld> </FI> </Ntr> <RptOblgtn>true </RptOblgtn> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI> </pre>
2	Identificación de la entidad que remite la notificación	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
5	Naturaleza de la contraparte 1	F	
6	Sector empresarial de la contraparte 1	CDTI	
7	Umbral de compensación de la contraparte 1	VERDADERO	
8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
10	País de la contraparte 2		
11	Naturaleza de la contraparte 2	F	
12	Sector empresarial de la contraparte 2	CDTI	
13	Umbral de compensación de la contraparte 2	VERDADERO	
14	Obligación de notificación de la contraparte 2	VERDADERO	

Cuadro 44 - Opción compensada entre las CF con acuerdo de delegación voluntario [instrumento derivado negociable en mercados organizados regulados (ETD)]			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
15	Identificación del agente intermediario		ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI> </SubmitgAgt>
16	Miembro compensador	CCCCCCCCCCCCCCCCCCCC	<NttyRspnsblForRpt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI>
17	Dirección	BYER	</NttyRspnsblForRpt> <ClrMmb> <LEI> CCCCCCCCCCCCCCCCCC </LEI>
18	Dirección del componente 1		</ClrMmb> </CtrPty>
19	Dirección del componente 2		<RptgTmStmp> 2021-03-17T15:17:00Z </RptgTmStmp>
20	Vinculación directa con actividad comercial o financiación de tesorería		</CtrPtySpcfcData>

5.1.3 Opción no compensada entre las CF

496. El cuadro 45 ilustra la notificación de una opción no compensada en la que la contraparte 1 (contraparte A con LEI 12345678901234500000) es una contraparte financiera alemana que supera los umbrales de compensación, es la entidad responsable de la notificación y notifica su propia notificación. La opción se celebra con la contraparte 2 (contraparte B con LEI ABCDEFGHIJKLMNOPQRST) que es una contraparte financiera italiana que supera el umbral de compensación.

Cuadro 45 – Opción no compensada entre las CF			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2021-03-17T15:17:00Z	<CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl><LEI> 12345678901234500000 </LEI></Lgl> </Id> <Ntr> <FI><Sctr> <Cd>CDTI</Cd> </Sctr> <ClrThrshld>true
2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	

Cuadro 45 – Opción no compensada entre las CF

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	</ClrThrshld></FI> </Ntr> <DrctnOrSd> <Drctn> <CtrPtySd>BYER </CtrPtySd> </Drctn> </DrctnOrSd>
5	Naturaleza de la contraparte 1	F	</RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI>
6	Sector empresarial de la contraparte 1	CDTI	</Lgl> </IdTp> <Ntr> <FI><Sctr> <Cd>CDTI</Cd> </Sctr> <ClrThrshld>>true </ClrThrshld></FI>
7	Umbral de compensación de la contraparte 1	VERDADERO	</Ntr> <RptOblgtn>>true </RptOblgtn> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI>
8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	</SubmitgAgt> <NttyRspnsblForRpt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI>
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST RST	</NttyRspnsblForRpt> </CtrPty>
10	País de la contraparte 2		<RptgTmStmp> 2021-03-17T15:17:00Z </RptgTmStmp>
11	Naturaleza de la contraparte 2	F	</RptgTmStmp> </CtrPtySpcfcData>
12	Sector empresarial de la contraparte 2	CDTI	

Cuadro 45 – Opción no compensada entre las CF			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
13	Umbral de compensación de la contraparte 2	VERDADERO	
14	Obligación de notificación de la contraparte 2	VERDADERO	
15	Identificación del agente intermediario		
16	Miembro compensador		
17	Dirección	BYER	
18	Dirección del componente 1		
19	Dirección del componente 2		
20	Vinculación directa con actividad comercial o financiación de tesorería		

5.1.4 Opción negociable en mercados no organizados (OTC) entre CNF- y CF

497. El cuadro 46 ilustra la notificación de una opción negociable en mercados no organizados en la que la contraparte 1 (contraparte C con LEI 123456789ABCDEFGHIJK) es una contraparte no financiera española que está por debajo de los umbrales de compensación. La opción se celebra con la contraparte 2 (contraparte A con LEI 12345678901234500000) que es una contraparte financiera alemana que supera el umbral de compensación. En este caso, la contraparte A es la entidad responsable de la notificación y la entidad que remite la notificación de conformidad con las disposiciones sobre la asignación de la responsabilidad notificar.

Cuadro 46 – Transacción extrabursátil (OTC) entre una CNF- y una CF			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2021-03-17T15:17:00Z	<pre> <CtrPtySpfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl><LEI> 12345678901234500000 </LEI></Lgl> </Id> <Ntr> <NFI><Sctr><Id>K </Id></Sctr> <ClrThrshld>>false </ClrThrshld> <DrctlyLkdActvty> false </DrctlyLkdActvty> </NFI> </Ntr> <DrctnOrSd> <Drctn> <CtrPtySd>BYER </CtrPtySd> </Drctn> </DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </Lgl> </IdTp> <Ntr> <FI><Sctr><Cd>CDTI </Cd></Sctr> <ClrThrshld>true </ClrThrshld></FI> </Ntr> <RptOblgtn>true </RptOblgtn> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </SubmitgAgt> <NttyRspnsblForRpt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </NttyRspnsblForRpt> </pre>
2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	123456789ABCDEFGHIJK	
5	Naturaleza de la contraparte 1	N	
6	Sector empresarial de la contraparte 1	K	
7	Umbral de compensación de la contraparte 1	FALSO	
8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	
9	Contraparte 2	12345678901234500000	
10	País de la contraparte 2		
11	Naturaleza de la contraparte 2	F	
12	Sector empresarial de la contraparte 2	CDTI	
13	Umbral de compensación de la contraparte 2	VERDADERO	
14	Obligación de notificación de la contraparte 2	VERDADERO	
15	Identificación del agente intermediario		
16	Miembro compensador	-	
17	Dirección	BYER	

Cuadro 46 – Transacción extrabursátil (OTC) entre una CNF- y una CF			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
18	Dirección del componente 1		</LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPty> <RptgTmStmp> 2021-03-17T15:17:00Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpfcData> ... <Lv1>TCTN</Lv1>
19	Dirección del componente 2		
20	Vinculación directa con actividad comercial o financiación de tesorería	FALSO	
154	Nivel	TCTN	

5.1.5 Opción negociable en mercados no organizados (OTC) entre CNF- y CNF+

498. El cuadro 47 ilustra la notificación de una opción negociable en mercados no organizados en la que la contraparte 1 (contraparte C con LEI 123456789ABCDEFGHIJK) es una contraparte no financiera española que está por debajo de los umbrales de compensación. La opción se celebra con la contraparte 2 (contraparte D con LEI 11223344556677889900) que es una contraparte no financiera francesa que ha superado el umbral de compensación. La contraparte C es la entidad responsable de la notificación y la entidad que remite la notificación.

Cuadro 47 – Transacción extrabursátil (OTC) entre una CNF- y una CNF+			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2021-03-17T15:17:00Z	<CtrPtySpfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl><LEI> 123456789ABCDEFGHIJK </LEI></Lgl> </Id> <Ntr> <NFI><Sctr><Id>K </Id></Sctr> <ClrThrshld>>false </ClrThrshld> <DrctlyLkdActvty> false </DrctlyLkdActvty> </NFI> </Ntr> <DrctnOrSd> <Drctn> <CtrPtySd>BYER </CtrPtySd> </Drctn>
2	Identificación de la entidad que remite la notificación	123456789ABCDEFGHIJK	
3	Entidad responsable de la notificación	123456789ABCDEFGHIJK	
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	123456789ABCDEFGHIJK	
5	Naturaleza de la contraparte 1	N	
6	Sector empresarial de la contraparte 1	K	

Cuadro 47 – Transacción extrabursátil (OTC) entre una CNF- y una CNF+			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
7	Umbral de compensación de la contraparte 1	FALSO	<pre> </DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lg1> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI> </Lg1> </IdTp> <Ntr> <NFI><Sctr><Id>L </Id></Sctr> <ClrThrshld>true </ClrThrshld> </NFI> </Ntr> <RptOblgtn>true </RptOblgtn> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI> 123456789ABCDEFGHIJK </LEI> </SubmitgAgt> <NttyRspnsblForRpt> <LEI> 123456789ABCDEFGHIJK </LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPty> <RptgTmStmp> 2021-03-17T15:17:00Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpcfcData> ... <Lv1>TCTN</Lv1> </pre>
8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	
9	Contraparte 2	11223344556677889900	
10	País de la contraparte 2		
11	Naturaleza de la contraparte 2	N	
12	Sector empresarial de la contraparte 2	L	
13	Umbral de compensación de la contraparte 2	VERDADERO	
14	Obligación de notificación de la contraparte 2	VERDADERO	
15	Identificación del agente intermediario		
16	Miembro compensador		
17	Dirección	BYER	
18	Dirección del componente 1		
19	Dirección del componente 2		
20	Vinculación directa con actividad comercial o financiación de tesorería	FALSO	

Cuadro 47 – Transacción extrabursátil (OTC) entre una CNF- y una CNF+			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
154	Nivel	TCTN	

5.1.6 Tipo de contrato extrabursátil (OTC) entre las CF que requiere la cumplimentación de los campos «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2»

499. El cuadro 48 ilustra la notificación de un tipo de contrato extrabursátil (OTC) que requiere la cumplimentación los campos «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2» cuando la contraparte 1 (contraparte A con LEI 12345678901234500000) es una contraparte financiera alemana que supera los umbrales de compensación. El contrato se celebra con la contraparte 2 (contraparte B con LEI ABCDEFGHIJKLMNOPQRST) que es una contraparte financiera italiana que supera el umbral de compensación.

Cuadro 48 - Tipo de contrato extrabursátil (OTC) que requiere la cumplimentación de los campos «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2» entre las CF			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	Marca de tiempo de la notificación	2021-03- 17T15:17:00Z	<pre> <<CtrPtySpfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl><LEI> 12345678901234500000 </LEI></Lgl> </Id> <Ntr> <FI><Sctr><Cd>CDTI</Cd> </Sctr><ClrThrshld>true </ClrThrshld></FI> </Ntr> <DrctnOrSd><Drctn> <DrctnOfTheFrstLeg>MAKE </DrctnOfTheFrstLeg> <DrctnOfTheScndLeg>TAKE </DrctnOfTheScndLeg> </Drctn></DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI> </Lgl> </IdTp> </pre>
2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
5	Naturaleza de la contraparte 1	F	
6	Sector empresarial de la contraparte 1	CDTI	
7	Umbral de compensación de la contraparte 1	VERDADERO	

Cuadro 48 - Tipo de contrato extrabursátil (OTC) que requiere la cumplimentación de los campos «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2» entre las CF

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	<Ntr> <FI><Sctr><Cd>CDTI</Cd> </Sctr><ClrThrshld>true </ClrThrshld></FI>
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	</Ntr> <RptOblgtn>true </RptOblgtn>
10	País de la contraparte 2		</OthrCtrPty> <SubmitgAgt>
11	Naturaleza de la contraparte 2	F	<LEI> 12345678901234500000 </LEI>
12	Sector empresarial de la contraparte 2	CDTI	</SubmitgAgt> <NttyRspnsblForRpt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI>
13	Umbral de compensación de la contraparte 2	VERDADERO	</NttyRspnsblForRpt> </CtrPty> <RptgTmStmp> 2021-03-17T15:17:00Z </RptgTmStmp>
14	Obligación de notificación de la contraparte 2	VERDADERO	</CtrPtySpcfcData>
15	Identificación del agente intermediario		
16	Miembro compensador		
17	Dirección	-	
18	Dirección del componente 1	MAKE	
19	Dirección del componente 2	TAKE	
20	Vinculación directa con actividad comercial o financiación de tesorería		

5.2 Cuadro 2 Datos comunes

500. Tras la cumplimentación de los campos de datos de la contraparte, se incluye la cumplimentación de los campos relativos a los diferentes casos de uso. También

se proporciona la notificación de acuerdo con los esquemas XML previstos en la norma ISO 20022.

501. Cada una de las subsecciones incluye una breve descripción del razonamiento de notificación para los campos pertinentes.

5.2.1 Notificación de tipos de actuaciones a nivel de operación y de posición

502. Esta subsección expone la cumplimentación de campos relevantes para notificar sucesos del ciclo de vida.

5.2.1.1 Nuevo derivado bilateral a nivel de operación que no está compensado

503. El cuadro 49 ilustra la cumplimentación de los campos que se deben notificar en el caso de un nuevo derivado que no se ha compensado. Así es como se notificarán los derivados que son bilaterales a nivel de operación.

Cuadro 49 - Nuevo derivado a nivel de operación no compensado			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <New> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> ... <TradClr> <ClrSts> <NonClrd> <Rsn>NORE</Rsn> </NonClrd> </ClrSts> </TradClr> </TxData> ... <Lv1>TCTN</Lv1> </New> </pre>
2.31	Compensado	N	
2.151	Tipo de acción	NEWT	
2.152	Tipo de evento	TRAD	
2.154	Nivel	TCTN	

5.2.1.2 Nuevo derivado bilateral a nivel de operación compensado el mismo día o en un día posterior

504. Los cuadros 50, 51, y 52 ilustran la cumplimentación de los campos de notificación por una contraparte en caso de que un nuevo derivado se celebre bilateralmente y se compense posteriormente el mismo día o después. Las contrapartes notificarán derivados con el tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento «Compensación» para indicar la cancelación de la operación notificada como no compensada. Posteriormente, la contraparte remitirá una notificación de derivado con el tipo de actuación «Nueva» y el tipo de evento «Compensación» para indicar que el derivado se ha compensado. En esta última notificación, la entidad de contrapartida indicará «UTI previo». La secuencia de las presentaciones se expone en los cuadros siguientes.

Cuadro 50 - Nuevo derivado bilateral a nivel de operación compensado el mismo día o después			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <New> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> ... <TradClr> <ClrSts> <NonClrd> <Rsn>NORE</Rsn> </NonClrd> </ClrSts> </TradClr> </TxData> ... <Lv1>TCTN</Lv1> </New> </pre>
2.31	Compensado	N	
2.151	Tipo de acción	NEWT	
2.152	Tipo de evento	TRAD	
2.154	Nivel	TCTN	

Cuadro 51 - Cancelación del derivado bilateral a nivel de operación debida a su compensación el mismo día o después			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <Termntn> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>CLRG</Tp> </DerivEvt> ... </TxData> ... <Lvl>TCTN</Lvl> </Termntn> </pre>
2.151	Tipo de acción	TERM	
2.152	Tipo de evento	CLRG	
2.154	Nivel	TCTN	

Cuadro 52 - Nuevo derivado compensado a nivel de operación resultante de la compensación de un derivado bilateral el mismo día o después			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI2	<pre> <New> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI2 </UnqTxIdr> </TxId> <PrrTxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </PrrTxId> ... <DerivEvt> <Tp>CLRG</Tp> </DerivEvt> ... <TradClr> <ClrSts> <Clrd> ... </pre>
2.3	UTI anterior	UTI1	
2.31	Compensado	Y	
2.151	Tipo de acción	NEWT	
2.152	Tipo de evento	CLRG	
2.154	Nivel	TCTN	

Cuadro 52 - Nuevo derivado compensado a nivel de operación resultante de la compensación de un derivado bilateral el mismo día o después

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			<pre> </ClrD> </ClrSts> </TradClr> </TxData> ... <Lv1>TCTN</Lv1> </New> </pre>

505. Obsérvese que no se espera las notificaciones de los cuadros 50 y 51 si la operación se celebra en un centro de negociación y la compensa una ECC el mismo día, en tal caso solo se espera la notificación del cuadro 52 (sin el campo «UTI anterior»). Además, el cuadro 52 ilustra cómo se debe efectuar la notificación en el caso de que un derivado compensado no se incluya inmediatamente en una posición (en cuyo caso se notificaría con el tipo de acción «POSC», como se aclara en los ejemplos posteriores).

5.2.1.3 Nuevo derivado bilateral a nivel de operación compensado el mismo día o después y que se incluye inmediatamente en la posición

506. Los cuadros 53, 54, 55 y 56 ilustran la cumplimentación de los campos de notificación por una contraparte en caso de que un nuevo derivado se celebre bilateralmente y se compense posteriormente el mismo día o después y se incluya inmediatamente en una posición. Las contrapartes notificarán los derivados con el tipo de acción «Finalización» y el tipo de evento «Compensación» para indicar la cancelación de la operación que se compensa. Posteriormente, notificarán el derivado compensado, que se incluye inmediatamente en una posición, con el tipo de acción «Componente de posición». En el contexto de los ejemplos relativos a derivados a nivel de posición, estos se identifican con un identificador único de operación (UTI) de la posición «PUT11». El UTI de la posición también se notificará en el campo «UTI de la posición posterior» en el derivado a nivel de operación que se incluye en la posición, de modo que las notificaciones puedan vincularse. Posteriormente, la contraparte remitirá un informe de derivados con el tipo de acción «Modificación» para indicar que el derivado respectivo a nivel de posición se ha actualizado debido a la inclusión de una operación. La secuencia de las presentaciones se expone en los cuadros siguientes.

Cuadro 53 - Nuevo derivado bilateral a nivel de operación compensado el mismo día o después			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <New> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> ... <TradClr> <ClrSts> <NonClrd> <Rsn>NORE</Rsn> </NonClrd> </ClrSts> </TradClr> </TxData> ... <Lvl>TCTN</Lvl> </New> </pre>
2.31	Compensado	N	
2.151	Tipo de acción	NEWT	
2.152	Tipo de evento	TRAD	
2.154	Nivel	TCTN	

Cuadro 54 - Cancelación del derivado bilateral a nivel de operación debida a su compensación el mismo día o después			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <Termntn> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>CLRG</Tp> </DerivEvt> ... </TxData> </pre>
2.151	Tipo de acción	TERM	
2.152	Tipo de evento	CLRG	
2.154	Nivel	TCTN	

Cuadro 54 - Cancelación del derivado bilateral a nivel de operación debida a su compensación el mismo día o después			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			<pre> ... <Lv1>TCTN</Lv1> </Termntn> </pre>

CUADRO 55- NUEVO DERIVADO COMPENSADO QUE SE INCLUYE INMEDIATAMENTE EN UNA POSICIÓN			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI2	<pre> <PosCmpnt> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI2 </UnqTxIdr> </TxId> <PrrTxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </PrrTxId> <SbsqntTxId> <UnqTxIdr> PUTI1 </UnqTxIdr> </SbsqntTxId> ... <TradClr> <ClrSts> <Clrd> ... </Clrd> </ClrSts> </TradClr> </TxData> ... <Lv1>TCTN</Lv1> </PosCmpnt> </pre>
2.3	UTI anterior	UTI 1	
2.4	UTI de la posición posterior	PUTI1	
2.31	Compensado	Y	
2.151	Tipo de acción	POSC	
2.152	Tipo de evento		
2.154	Nivel	TCTN	

Cuadro 56 – Modificación de un derivado a nivel de posición resultante de la inclusión de una operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	PUTI1	<pre> <Mod> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> PUTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>INCP</Tp> </DerivEvt> ... <TradClr> <ClrSts> <Clrd> ... </Clrd> </ClrSts> </TradClr> </TxData> ... <Lv1>PSTN</Lv1> </Mod> </pre>
2.31	Compensado	Y	
2.151	Tipo de acción	MODI	
2.152	Tipo de evento	INCP	
2.154	Nivel	PSTN	

5.2.1.4 Nuevo derivado celebrado en un centro de negociación y compensado el mismo día, notificado como componente de posición

507. Los cuadros 57 y 58 ilustran la cumplimentación de los campos de notificación en el caso de un nuevo derivado que se celebre en un centro de negociación o en una plataforma de negociación organizada y sea compensado por una entidad de contrapartida central el mismo día, así como incluido en una posición ese mismo día. En concreto, solo se notificará el derivado en su forma compensada. En el contexto de los ejemplos relativos a derivados a nivel de posición, estos se identifican con un identificador único de operación (UTI) de la posición «PUTI1». El UTI de la posición también se notificará en el campo «UTI de la posición posterior» en el derivado a nivel de operación que se incluye en la posición, de modo que las notificaciones puedan vincularse.

Cuadro 57 - Nuevo derivado suscrito en un centro de negociación y compensado por una ECC el mismo día, notificado con componente de posición a nivel de operación

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <PosCmpnt> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> <SbsqntTxId> <UnqTxIdr> PUTI2 </UnqTxIdr> </SbsqntTxId> ... <TradClr> <ClrSts> <Clrd> ... </Clrd> </ClrSts> </TradClr> </TxData> ... <Lv1>TCTN</Lv1> </PosCmpnt> </pre>
2.4	UTI de la posición posterior	PUTI2	
2.31	Compensado	Y	
2.151	Tipo de acción	POSC	
2.152	Tipo de evento		
2.154	Nivel	TCTN	

Cuadro 58 - Nuevo derivado notificado a nivel de posición

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	PUTI2	<pre> <New> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> PUTI2 </UnqTxIdr> </TxId> ... </pre>
2.31	Compensado	Y	
2.151	Tipo de acción	NEWT ²⁵	
2.152	Tipo de evento	INCP	

²⁵ En este ejemplo se crea una nueva posición. En el caso de que se incluya una transacción compensada en una posición actual, se notificará como una modificación de dicha posición (con el tipo de acción «MODI») como en el ejemplo...

Cuadro 58 - Nuevo derivado notificado a nivel de posición			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.154	Nivel	PSTN	<pre> <DerivEvt> <Tp>INCP</Tp> </DerivEvt> ... <TradClr> <ClrSts> <Clrd> ... </Clrd> </ClrSts> </TradClr> </TxData> ... <Lv1>PSTN</Lv1> </New> </pre>

5.2.1.5 Modificación de un derivado a nivel de posición debido a la inclusión de un nuevo derivado en la posición

508. Este ejemplo ilustra cómo notificar la modificación de una posición cuando se incluye en ella un nuevo derivado a nivel de operación.

Cuadro 59 - Modificación de un derivado a nivel de posición			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	PUT11	<pre> <Mod> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> PUT11 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>INCP</Tp> </DerivEvt> ... </TxData> ... <Lv1>PSTN</Lv1> </Mod> </pre>
2.151	Tipo de acción	MODI	
2.152	Tipo de evento	INCP	
2.154	Nivel	PSTN	

5.2.1.6 Modificación de un derivado a nivel de posición debido a múltiples sucesos del ciclo de vida

509. Este ejemplo ilustra cómo notificar la modificación de un derivado a nivel de posición, cuando la posición se ve afectada por varios sucesos durante el día y no es posible especificar el tipo de evento debido al cual se produjo la modificación.

Cuadro 60 - Modificación de un derivado a nivel de posición			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	PUTI1	<pre> <Mod> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> PUTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... </TxData> ... <Lv1>PSTN</Lv1> </Mod> </pre>
2.151	Tipo de acción	MODI	
2.152	Tipo de evento		
2.154	Nivel	PSTN	

5.2.1.7 Modificación de un derivado a nivel de operación

510. El cuadro 61 ilustra la cumplimentación de los campos de notificación en caso de que un derivado notificado previamente a nivel de operación se modifique a raíz del acuerdo de las contrapartes de modificar determinadas condiciones del derivado.

Cuadro 61 - Modificación de un derivado a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <Mod> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> ... </TxData> ... </pre>
2.151	Tipo de acción	MODI	
2.152	Tipo de evento	TRAD	
2.154	Nivel	TCTN	

Cuadro 61 - Modificación de un derivado a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			<pre><Lv1>TCTN</Lv1> </Mod></pre>

5.2.1.8 Corrección de un derivado a nivel de operación

511. El cuadro 62 ilustra la cumplimentación de los campos que se deben notificar cuando se corrigen campos de datos notificados previamente de forma incorrecta en un derivado a nivel de operación.

Cuadro 62 - Corrección de un derivado a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre><Crrctn> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... </TxData> ... <Lv1>TCTN</Lv1> </Crrctn></pre>
2.151	Tipo de acción	CORR	
2.152	Tipo de evento		
2.154	Nivel	TCTN	

5.2.1.9 Corrección de una valoración a nivel de operación

512. El cuadro 63 ilustra la cumplimentación de los campos que se deben notificar cuando se corrigen campos de datos relativos a la valoración que se remitieron de forma incorrecta en un informe anterior en un derivado a nivel de operación. Tenga en cuenta que la cumplimentación de los campos de valoración se muestra en un ejemplo aparte en la sección 5.2.2.3.

Cuadro 63 - Corrección de un derivado a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre><Crrctn> ... <TxData></pre>
2.151	Tipo de acción	CORR	

2.152	Tipo de evento		<pre> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... </TxData> ... <Lv1>TCTN</Lv1> </Crrctn> </pre>
2.154	Nivel	TCTN	

5.2.1.10 Valoración de un derivado a nivel de operación

513. El cuadro 64 ilustra la cumplimentación de los campos de notificación cuando la contraparte remite una actualización de valoración diaria para un derivado notificado previamente a nivel de operación. Tenga en cuenta que la cumplimentación de los campos de valoración se muestra en un ejemplo aparte en la sección 5.2.2.3.

Cuadro 64 - Valoración de un derivado a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <ValtnUpd> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... </TxData> ... <Lv1>TCTN</Lv1> </ValtnUpd> </pre>
2.151	Tipo de acción	VALU	
2.152	Tipo de evento		
2.154	Nivel	TCTN	

5.2.1.11 Notificación de la actualización de márgenes para un derivado cubierto con garantías a nivel de operación

514. El cuadro 65 expone la cumplimentación de los campos de notificación cuando la contraparte remite una actualización de margen diaria para un derivado notificado previamente a nivel de operación y dicho derivado está cubierto con garantías individualmente. Tenga en cuenta que la cumplimentación de los campos de margen se muestra en unos ejemplos aparte en la sección 5.3.

Cuadro 65 - Actualización del margen para un derivado a nivel de operación cubierto con garantías a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
3.8	Indicador de la cartera de garantías reales	FALSO	<pre> <MrgnUpd> ... <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> <Coll> <CollPrtflCd> <Prtfl> <NoPrtfl> NOAP </NoPrtfl> </Prtfl> </CollPrtflCd> ... </MrgnUpd> </pre>
3.9	Código de la cartera de garantías reales		
3.10	UTI	UTI1	
3.28	Tipo de acción	MARU	

5.2.1.12 Notificación de la actualización del margen para un derivado cubierto con garantías a nivel de cartera

515. El cuadro 66 ilustra la cumplimentación de los campos de notificación cuando la contraparte presenta una actualización diaria de margen en caso de constitución de garantías a nivel de cartera. Tenga en cuenta que la cumplimentación de los campos de margen se muestra en unos ejemplos aparte en la sección 5.3.

Cuadro 66 - Actualización de margen para un derivado a nivel de operación cubierto con garantías reales a nivel de cartera			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
3.8	Indicador de la cartera de garantías reales	VERDADERO	<pre> <MrgnUpd> ... <Coll> <CollPrtflCd> <Prtfl> <Cd> COLLPCODE1 </Cd> </Prtfl> </CollPrtflCd> ... </MrgnUpd> </pre>
3.9	Código de la cartera de garantías reales	COLLPCODE1	
3.10	UTI		
3.28	Tipo de acción	MARU	

5.2.1.13 Corrección de los datos sobre margen a nivel de cartera

516. El cuadro 67 ilustra la cumplimentación de los campos que se deben notificar cuando hay una corrección de campos de datos de margen que se presentaron erróneamente en una notificación anterior de garantías a nivel de cartera.

Cuadro 67 - Corrección de los datos sobre margen a nivel de cartera			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
3.8	Indicador de la cartera de garantías reales	VERDADERO	<pre> <Crrctn> ... <Coll> <CollPrtflCd> <Prtfl> <Cd> COLLPCODE1 </Cd> </Prtfl> </CollPrtflCd> ... </Crrctn> </pre>
3.9	Código de la cartera de garantías reales	COLLPCODE1	
3.10	UTI		
3.28	Tipo de acción	CORR	

5.2.1.14 Terminación anticipada de un derivado a nivel de operación

517. El cuadro 68 ilustra la cumplimentación de campos de notificación cuando un derivado a nivel de operación se cancela antes de su fecha de vencimiento tras el acuerdo de las contrapartes de cancelarlo anticipadamente (no debido a un suceso específico que dé lugar a la cancelación de un derivado).

Cuadro 68 - Terminación anticipada de un derivado a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <Termntn> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>ETRM</Tp> </DerivEvt> ... </TxData> ... </pre>
2.151	Tipo de acción	TERM	
2.152	Tipo de evento	ETRM	
2.154	Nivel	TCTN	

Cuadro 68 - Terminación anticipada de un derivado a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			<pre><Lv1>TCTN</Lv1> </Termntn></pre>

5.2.1.15 Terminación anticipada de un derivado a nivel de posición

518. El cuadro 69 ilustra la cumplimentación de los campos de notificación cuando un derivado a nivel de posición se cancela antes de su fecha de vencimiento tras el acuerdo de las contrapartes de cancelarlo anticipadamente (no debido a un suceso específico que dé lugar a la cancelación de un derivado). Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando la posición se netea a cero y las contrapartes prefieren cerrar la posición en lugar de seguir notificando diariamente la valoración.

Cuadro 69 - Terminación anticipada de un derivado a nivel de posición			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	PUTI1	<pre><Termntn> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> PUTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... <DerivEvt> <Tp>ETRM</Tp> </DerivEvt> ... </TxData> ... <Lv1>PSTN</Lv1> </Termntn></pre>
2.151	Tipo de acción	TERM	
2.152	Tipo de evento	ETRM	
2.154	Nivel	PSTN	

5.2.1.16 Error en un derivado a nivel de operación

519. El cuadro 70 ilustra la cumplimentación de los campos que se deben notificar en caso de cancelación de una notificación remitida por error, cuando el derivado nunca haya llegado a materializarse o no esté sujeto a los requisitos de notificación del Reglamento EMIR pero se haya notificado por error a un RO.

Cuadro 70 - Error en un derivado a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <Err> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... </TxData> ... <Lvl>TCTN</Lvl> </Err> </pre>
2.151	Tipo de acción	EROR	
2.152	Tipo de evento		
2.154	Nivel	TCTN	

5.2.1.17 Reactivar un derivado a nivel de operación

520. El cuadro 71 ilustra la cumplimentación de los campos de notificación en caso de que se reactive un derivado que se canceló o se consideró erróneo.

Cuadro 71 - Reactivar un derivado a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.1	UTI	UTI1	<pre> <Revi> ... <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> ... </TxData> ... <Lvl>TCTN</Lvl> </Revi> </pre>
2.151	Tipo de acción	REVI	
2.152	Tipo de evento		
2.154	Nivel	TCTN	

5.2.2 Otros datos que deben notificarse

5.2.2.1 Notificación de una operación compensada/no compensada

5.2.2.1.1 Operaciones compensadas en un modelo de oferta abierta

521. Cuando una operación se compense de acuerdo con un modelo de oferta abierta, la compensación se realizará en el momento de la celebración de la operación. Por lo tanto, se espera que la marca de tiempo de la ejecución y de la compensación sean las mismas.

522. El cuadro que figura a continuación ilustra la cumplimentación de los campos del cuadro 2 de la situación mencionada desde la perspectiva de la ECC (con LEI BBBBBBBBBB1111111111) y de la contraparte 1, ya que en este caso es idéntica.

523. Se notificará el siguiente grupo de campos de notificación:

«Compensado» (campo 2.31) se cumplimenta con «Y»;

«La marca de tiempo de la compensación» (campo 2.32) es la misma que el campo «marca de tiempo de la ejecución» (campo 2.42);

«Entidad de contrapartida central» (campo 2.33) se cumplimenta con el código LEI de la ECC.

Cuadro 72 - Operación compensada en un modelo de oferta abierta			
Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
31	Compensado	Y	<pre> <CmonTradData> <TxData> <ExctnTmStmp> 2021-03-17T15:17:00Z </ExctnTmStmp> <MstrAgrmt> <Tp> <Tp>OTHR</Tp> </Tp> <OthrMstrAgrmtDtls> CCP Clearing Conditions </OthrMstrAgrmtDtls> </MstrAgrmt> <TradClr> <ClrSts><Clrd> <Dtls> <CCP> </pre>
32	Marca de tiempo de la compensación	2021-03-17T15:17:00Z	
33	Entidad de contrapartida central	BBBBBBBBBB1111111111	
34	Tipo de acuerdo marco	OTHR	
35	Otro tipo de acuerdo marco	Compensación de ECC Condiciones	
			<pre> <LEI>BBBBBBBBBB 1111111111 </LEI> </pre>

Cuadro 72 - Operación compensada en un modelo de oferta abierta

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
43	Marca de tiempo de la ejecución	2021-03-17T15:17:00Z	<pre> </CCP> <ClrDtTm>2021- 03- 17T15:17:00Z </ClrDtTm> </DtIs></ClrD> </ClrSts> </TradClr> </TxDate> </CmonTradData> </pre>

5.2.2.1.2 Operación compensada en un modelo de novación.

524. Cuando se compensa un derivado en un modelo de novación, la compensación tiene lugar después de la celebración de la operación.

525. El siguiente cuadro ilustra la cumplimentación de los campos, desde la perspectiva de la ECC y la CP1, cuando la ECC compensa un derivado en un modelo de novación.

526. En este sentido, se notificará el siguiente grupo de campos de notificación:

El «UTI anterior» (campo 2.3) se notificará con el UTI anterior (el del derivado bilateral inicial en el caso de los derivados compensados por la ECC);

«Compensado» (campo 2.31) se cumplimenta con «Y»;

«La marca de tiempo de la compensación» (campo 2.32) es posterior a la hora indicada en el campo «marca de tiempo de la ejecución» (campo 2.42);

«Entidad de contrapartida central» (campo 2.33) se cumplimenta con el código LEI de la ECC.

Cuadro 73 - Derivado compensado en un modelo de novación

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	UTI	UTI2	<pre> <New> ... <CmonTradData> <TxDate> <TxId> </pre>
3	UTI anterior	UTI1	

Cuadro 73 - Derivado compensado en un modelo de novación

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
31	Compensado	Y	<pre> <UnqTxIdr>UTI2</UnqTxIdr> </TxId> <PrrTxId> <UnqTxIdr>UTI1</UnqTxIdr> </PrrTxId> <ExctnTmStmp> 2021-03-17T15:17:00Z </ExctnTmStmp> <MstrAgrmt> <Tp> <Tp>OTHR</Tp> </Tp> <OthrMstrAgrmtDtls> CCP Clearing Conditions </OthrMstrAgrmtDtls> </MstrAgrmt> ... <DerivEvt> <Tp>CLRG</Tp> </DerivEvt> <TradClr> <ClrSts><Clrd> <Dtls> <CCP> <LEI> BBBBBBBBBB1111111111 </LEI> </CCP> <ClrDtTm> 2021-03-18T18:00:00Z </ClrDtTm> </Dtls></Clrd> </ClrSts> </TradClr> ... </TxDate> </CmonTradData> </New> </pre>
32	Marca de tiempo de la compensación	2021-03-18T18:00:00Z	
33	Entidad de contrapartida central	BBBBBBBBBB1111111111	
34	Tipo de acuerdo marco	OTHR	
35	Otro tipo de acuerdo marco	Compensación de ECC Condiciones	
43	Marca de tiempo de la ejecución	2021-03- 17T15:17:00Z	
151	Tipo de acción	NEWT	
152	Tipo de evento	CLRG	

Cuadro 74 - Cancelación de un derivado anterior (operación de coeficiente alfa) en un modelo de novación

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	UTI	UTI1	<pre> <Termntn> ... <CmonTradData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> <EarlyTermntnDt> 2021-03-18 </EarlyTermntnDt> ... <DerivEvt> <Tp>CLRG</Tp> </DerivEvt> ... </TxData> </CmonTradData> </Termntn> </pre>
45	Fecha de terminación anticipada	2021-03-18	
151	Tipo de acción	TERM	
152	Tipo de evento	CLRG	

5.2.2.1.3 Operación no compensada

527. El campo «Compensado» (campo 2.31) se cumple con el valor «N». No se cumple el resto de los campos relacionados con la compensación.

Cuadro 75 - Operación no compensada

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1	UTI	UTI1	<pre> <CmonTradData> <TxData> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> <ExctnTmStmp> 2021-03-17T15:17:00Z </pre>
2	Número de seguimiento de la notificación		
31	Compensado	N	

Cuadro 75 - Operación no compensada

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
32	Marca de tiempo de la compensación		<pre> </ExctnTmStmp> <TradClr> <ClrSts> <NonClrd> <Rsn>NORE</Rsn> </NonClrd> </ClrSts> </TradClr> </TxData> </CmonTradData> </pre>
33	Entidad de contrapartida central		
43	Marca de tiempo de la ejecución	2021-03-17T15:17:00Z	

5.2.2.2 Centro de negociación

528. El campo «Centro de ejecución» (campo 2.41) se cumplimentará de conformidad con el tipo de celebración del derivado.
529. Las contrapartes utilizarán el segmento MIC ISO 10383 para los derivados ejecutados en un centro de negociación, internalizador sistemático (IS) o plataforma de negociación organizada fuera de la Unión. Cuando el segmento MIC no exista, se utilizará el código MIC operativo.
530. Las contrapartes utilizarán el código MIC «XOFF» para los instrumentos financieros admitidos a negociación o negociados en un centro de negociación o para los que se haya presentado una solicitud de admisión, cuando el derivado sobre ese instrumento financiero no se ejecute en un centro de negociación, IS o plataforma de negociación organizada fuera de la Unión, o cuando una contraparte no tenga conocimiento de que está negociando con una contraparte 2 que actúa como IS.
531. Las contrapartes utilizarán el código MIC «XXXX» para los instrumentos financieros que no estén admitidos a negociación ni se negocien en un centro de negociación o para los que no se haya solicitado la admisión y que no se negocien en una plataforma de negociación organizada fuera de la Unión.

5.2.2.2.1 Ejemplo de dos IS enfrentados

532. Dos contrapartes, A y B, que son ambas IS, negocian entre sí. Para este derivado, la contraparte A actúa en calidad de IS, por lo que ambas entidades notificarán el MIC de dicha contraparte en el campo de centro.
533. La contraparte A se identifica con el LEI 12345678901234500000 y el MIC 1234.

534. La contraparte B se identifica con el LEI ABCDEFGHIJKLMNOPQRST y el MIC ABCD.

Cuadro 76 - Notificación del centro de negociación desde la perspectiva de la contraparte A			
Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
4	Contraparte 1	12345678901234500000	<pre> <CtrPtySpfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl> <Id> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </Id> </Lgl> </Id> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <Id> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI> </Id> </Lgl> </IdTp> </OthrCtrPty> ... </CtrPty> </CtrPtySpfcData> <CmonTradData> <TxData> ... <PltfmId>1234</PltfmId> </TxData> </CmonTradData> </pre>
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
41	Centro de ejecución	1234	

Cuadro 77 - Notificación del centro de negociación desde la perspectiva de la contraparte B

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
4	Contraparte 1	ABCDEFGHIJKLMNQRST	<pre> <CtrPtySpfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl> <Id> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Id> </Lgl> </Id> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <Id> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </Id> </Lgl> </IdTp> </OthrCtrPty> ... </CtrPty> </CtrPtySpfcData> <CmonTradData> <TxData> ... <PltfmId>1234</PltfmId> </TxData> </CmonTradData> </pre>
9	Contraparte 2	12345678901234500000	
41	Centro de ejecución	1234	

5.2.2.2.2 Ejemplo de derivado posterior al *Brexit* ejecutado en un mercado regulado del Reino Unido

535. Los derivados ejecutados en mercados regulados del Reino Unido antes del *Brexit* se considerarían instrumentos derivados negociables en mercados organizados regulados (ETD).

536. Por otro lado, los derivados ejecutados en mercados regulados del Reino Unido después del *Brexit* se considerarían transacciones extrabursátiles (OTC). El campo «centro de ejecución» seguirá cumplimentándose con el código MIC correspondiente. Sin embargo, repercutiría en otros campos, como el campo «Intragrupo» y «Obligación de compensación», que son necesarios para los derivados extrabursátiles.

Cuadro 78 - Derivados ejecutados antes del <i>Brexit</i>			
Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
41	Centro de ejecución	XLON	<pre> <CmonTradData> <TxData> ... <PltfmId>XLON</PltfmId> <ExctnTmStmp> 2020-12-31T17:00:00Z </ExctnTmStmp> ... </TxData> </CmonTradData> </pre>
43	Marca de tiempo de la ejecución	2020-12-31T17:00:00Z	
30	Compensación de compensación		
37	Intragrupo		

Cuadro 79 - Derivados ejecutados después del <i>Brexit</i>			
Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
41	Centro de ejecución	XLON	<pre> <CmonTradData> <TxData> ... <PltfmId>XLON</PltfmId> <ExctnTmStmp> 2021-01-04T15:00:00Z </ExctnTmStmp> ... <TradClr> <ClrOblgtn>>false </ClrOblgtn> <IntraGrp>>false</IntraGrp> </TradClr> </pre>
43	Marca de tiempo de la ejecución	2021-01-04T15:00:00Z	
30	Compensación de compensación	FALSO	

Cuadro 79 - Derivados ejecutados después del *Brexit*

Elemento	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
37	Intragrupo	FALSO	... </TxData> </CmonTradData>

5.2.2.3 Notificación de las valoraciones

537. El cuadro 80 ilustra la cumplimentación de los datos de valoración cuando la contraparte remite una actualización de valoración diaria para un derivado notificado previamente a nivel de operación.

5.2.2.3.1 Valoración de un derivado a nivel de operación

538. En este ejemplo, la contraparte A (con LEI 12345678901234500000) es compradora de una opción de compra con valor intrínseco positivo y que se ha valorado el día anterior en 221 100 EUR. Dado que el derivado en cuestión es una opción, se calcula el delta y se cumplimenta (0,6). La contraparte B (con LEI ABCDEFGHIJKLMNOPQRST) es la vendedora.

Cuadro 80 - Valoración de un derivado a nivel de operación

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1.1	Marca de tiempo de la notificación	2023-05-16T19:15:05Z	<ValtnUpd> <CtrPtySpfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl> <Lgl><Id><LEI> 12345678901234500000 </LEI></Id></Lgl> </Id> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl><Id><LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI></Id></Lgl> </IdTp> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </SubmitgAgt>
1.2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
1.3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	
1.4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
2.8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	

Cuadro 80 - Valoración de un derivado a nivel de operación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	<pre> <NttyRspnsblForRpt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPty> <Valtn> <CtrctVal> <Amt Ccy="EUR"> 221100</Amt> </CtrctVal> <TmStmp> 2023-05-15T18:00:00Z </TmStmp> <Tp>MTMA</Tp> <Dlta>0.6</Dlta> </Valtn> <RptgTmStmp> 2023-05-16T19:15:05Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpfcData> <CmonTradData> <TxData> <TxId> <UnqTradIdr> UTI1</UnqTradIdr> </TxId> <DerivEvt> <TmStmp> 2023-05-15 </TmStmp> </DerivEvt> </TxData> </CmonTradData> <Lvl><TCTN</Lvl> </ValtnUpd> </pre>
2.1	UTI	UTI1	
2.21	Importe de valoración	221 100	
2.22	Moneda de valoración	EUR	
2.23	Marca de tiempo de la valoración	2023-05-15T18:00:00Z	
2.24	Método de valoración	MTMA	
2.25	Delta	0,6	
2.151	Tipo de acción	VALU	
2.153	Fecha del suceso	2023-05-15	
2.154	Nivel	TCTN	

5.2.2.3.2 Valoración de un derivado a nivel de posición

539. El cuadro 81 ilustra la cumplimentación de los datos de valoración de una posición de permuta financiera de tipos de interés cuando la posición se netea a cero y las contrapartes deciden mantener la posición abierta (y, por tanto, presentar la valoración diariamente).

Cuadro 81 - Valoración de un derivado a nivel de posición			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1.1	Marca de tiempo de la notificación	2023-06-06T20:00:00Z	<pre> <ValtnUpd> <CtrPtySpfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl> <Lgl><Id><LEI> 12345678901234500000 </LEI></Id></Lgl> </Id> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl><Id><LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI></Id></Lgl> </IdTp> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </SubmitgAgt> <NttyRspnsblForRpt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPty> <Valtn> <CtrctVal> <Amt Ccy="EUR"> 0</Amt> </CtrctVal> <TmStmp> 2023-06-06T20:00:00Z </TmStmp> <Tp>MTMA</Tp> </Valtn> <RptgTmStmp> 2023-05-16T19:15:05Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpfcData> <CmonTradData> <TxData> <TxId> <UnqTradIdr> PUTI1</UnqTradIdr> </TxId> <DerivEvt> <TmStmp> </pre>
1.2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
1.3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	
1.4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
2.8	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	
2.9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
2.1	UTI	PUTI1	
2.21	Importe de valoración	0	
2.22	Moneda de valoración	EUR	
2.23	Marca de tiempo de la valoración	2023-06-05T19:00:00Z	
2.24	Método de valoración	MTMA	
2.151	Tipo de acción	VALU	
2.153	Fecha del suceso	2023-06-05	

Cuadro 81 - Valoración de un derivado a nivel de posición			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.154	Nivel	PSTN	<pre> 2023-06-05 </TmStmp> </DerivEvt> </TxData> </CmonTradData> <Lvl>PSTN</Lvl> </ValtnUpd> </pre>

5.2.2.4 Notificación de otros pagos

5.2.2.4.1 Notificación de pago inicial

540. El cuadro 82 expone la cumplimentación de los campos de notificación cuando la contraparte A (con LEI12345678901234500000) que asume la responsabilidad del riesgo realiza un pago inicial a la contraparte B (con LEI ABCDEFGHIJKLMNOPQRST) para cubrir cualquier impago futuro y presenta una notificación a nivel de operación.

Cuadro 82 - Notificación de pagos iniciales			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1.1	Marca de tiempo de la notificación	2021-03-06T18:20:05Z	<pre> <New> <CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl> <Lgl><Id><LEI> 12345678901234500000 </LEI></Id></Lgl> </Id> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl><Id><LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI></Id></Lgl> </IdTp> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </SubmitgAgt> </OthrCtrPty> </CtrPty> </CtrPtySpcfcData> </New> </pre>
1.2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
1.3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	
1.4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
1.9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
2.1	UTI	123456	

Cuadro 82 - Notificación de pagos iniciales

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.73	Otro tipo de pago	UFRO	<pre> </LEI> </SubmitgAgt> <NttyRspnsblForRpt> <LEI> </pre>
2.74	Importe de otros pagos	100 000	<pre> 12345678901234500000 </LEI> </pre>
2.75	Moneda de otros pagos	EUR	<pre> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPty> <RptgTmStmp> 2023-03-06T18:20:05Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpcfcData> <CmonTradData> <TxData> <TxId> <UnqTradIdr> </pre>
2.76	Fecha de otros pagos	2021-03-05	
2.77	Ordenante de otros pagos	12345678901234500000	
2.78	Receptor de otros pagos	ABCDEFGHIJKLMNQRST	<pre> 123456</UnqTradIdr> </TxId> <DerivEvt> <Tp>TRAD</Tp> </DerivEvt> <OthrPmt> <PmtAmt> <Amt Ccy="EUR"> 100000 </Amt> </PmtAmt> <PmtTp> <Tp>UFRO</Tp> </PmtTp> <PmtDt> 2021-03-05 </PmtDt> <PmtPyr> <Lgl><LEI> </pre>
2.151	Tipo de acción	NEWT	
2.152	Tipo de evento	TRAD	
2.154	Nivel	TCTN	<pre> 12345678901234500000 </LEI></Lgl> </PmtPyr> <PmtRcvr> <Lgl> <Lgl><LEI> </pre>
			<pre> ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Lgl> </PmtRcvr> </OthrPmt> ... </pre>

Cuadro 82 - Notificación de pagos iniciales			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			<pre> </TxData> </CmonTradData> <Lv1>TCTN</Lv1> </New> </pre>

5.2.2.4.2 Notificación de pago de liquidación

541. El cuadro 83 ilustra la cumplimentación de los campos de notificación cuando la misma contraparte A liquida el pago de terminación total y presenta un informe a nivel de operación.

Cuadro 83 - Notificación de pago de liquidación			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1.1	Marca de tiempo de la notificación	2021-03-06T18:20:05Z	<pre> <Termntn> <CtrPtySpfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl><Id><LEI> 12345678901234500000 </LEI></Id></Lgl> </Id> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl><Id><LEI> ABCDEF GHIJKLMNOPQRST </pre>
1.2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
1.3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	
1.4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	<pre> </LEI></Id></Lgl> </IdTp> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI> </pre>
1.9	Contraparte 2	ABCDEF GHIJKLMNOPQRST	<pre> 12345678901234500000 </LEI> </SubmitgAgt> <NttyRspnsblForRpt> <LEI> </pre>
2.1	UTI	456789	<pre> 12345678901234500000 </LEI> </pre>
2.45	Fecha de terminación anticipada	2021-03-05	<pre> 12345678901234500000 </LEI> </pre>
2.73	Otro tipo de pago	UWIN	<pre> </NttyRspnsblForRpt> </pre>

Cuadro 83 - Notificación de pago de liquidación

N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.74	Importe de otros pagos	70 000	<pre> </CtrPty> <RptgTmStmp> 2023-03-06T18:20:05Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpfcData> <CmonTradData> <TxData> <TxId> <UnqTradIdr> 456789</UnqTradIdr> </TxId> <EarlyTermntnDt> 2021-03-05 </EarlyTermntnDt> <DerivEvt> <Tp>ETRM</Tp> </DerivEvt> <OthrPmt> <PmtAmt> <Amt Ccy="EUR"> 70000 </Amt> </PmtAmt> <PmtTp> <Tp>UWIN</Tp> </PmtTp> <PmtDt> 2021-03-05 </PmtDt> <PmtPyr> <Lgl><LEI> 1234567890123450000 </LEI></Lgl> </PmtPyr> <PmtRcvr> <Lgl> <Lgl><LEI> ABCDEF GHIJKLMNOPQRST </LEI></Lgl> </Lgl> </PmtRcvr> </OthrPmt> ... </TxData> </CmonTradData> <Lvl>TCTN</Lvl> </Termntn> </pre>
2.75	Moneda de otros pagos	EUR	
2.76	Fecha de otros pagos	2021-03-05	
2.77	Ordenante de otros pagos	12345678901234500000	
2.78	Receptor de otros pagos	ABCDEFGHIJKLMN OQRST	
2.151	Tipo de acción	TERM	
2.152	Tipo de evento	ETRM	
2.154	Nivel	TCTN	

5.2.2.4.3 Notificación de intercambio de principal

542. El cuadro 84 ilustra la cumplimentación de los campos de notificación cuando tiene lugar un intercambio de principal, relacionado con una permuta financiera cruzada de divisas.
543. En este ejemplo, las contrapartes A y B acordaron un contrato de derivados extrabursátiles, que especifica:
- un intercambio inicial de moneda nocial en cada moneda diferente y las condiciones de ese reembolso de moneda nocial a lo largo de la vida de la permuta financiera;
 - un intercambio de pagos regulares referenciados a dos tipos de interés, denominados en dos monedas diferentes.
544. La contraparte A pagará 5 000 000 EUR y la contraparte B pagará 4 300 000 GBP, como intercambio inicial de principal para cada una de ellas. Las contrapartes intercambiarán los pagos cada 6 meses para la permuta financiera de tipos de interés flotantes a 3 años acordada
545. El intercambio de nuevo del mismo nocial de monedas tendrá lugar en la fecha de vencimiento.
546. El siguiente cuadro ilustra la notificación de los pagos de los intercambios de principal desde la perspectiva de la contraparte A. La contraparte notifica tanto los pagos realizados como los recibidos, en la fecha inicial y final del intercambio, dado que todos estos pagos se conocen en el momento de la notificación.

Cuadro 84 - Notificación de intercambios de nocial desde la perspectiva de la contraparte A			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1.1	Marca de tiempo de la notificación	2021-05-20T18:00:15Z	<pre> <CtrPtySpcfcData> <CtrPty> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl> <Id> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </Id> </Lgl> </Id> </RptgCtrPty> <DrctnOrSd><Drctn> <DrctnOfTheFrstLeg> TAKE </pre>
1.2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
1.3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	

Cuadro 84 - Notificación de intercambios de nocional desde la perspectiva de la contraparte A			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
1.4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	<pre> </DrctnOfTheFrstLeg> <DrctnOfTheScndLeg> MAKE </DrctnOfTheScndLeg> </Drctn></DrctnOrSd> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <Id> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Id> </Lgl> </IdTp> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </SubmitgAgt> <NttyRspnsblForRpt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPty> <RptgTmStmp> 2021-05-20T18:00:15Z </RptgTmStmp> </CtrPtySpfcData> <CmonTradData> <CtrctData> <CtrctTp>SWAP</CtrctTp> </CtrctData> <TxData> <TxId> <UnqTradIdr> AABB123456 </UnqTradIdr> </TxId> ... <NtnlAmt> <FrstLeg><Amt> <Amt Ccy="EUR">5000000 </Amt></Amt></FrstLeg> <ScndLeg><Amt> <Amt Ccy="GBP">4300000 </pre>
1.9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
1.18	Dirección del componente 1	TAKE	
1.19	Dirección del componente 2	MAKE	
2.1	UTI	AABB123456	
2.10	Tipo de contrato	SWAP	
2.42	Marca de tiempo de la ejecución	2021-05-19T13:10:25Z	
2.44	Fecha de expiración	2024-05-18	
2.55	Importe nocional del componente 1	5 000 000	
2.56	Moneda nocional 1	EUR	
2.64	Importe nocional del componente 2	4 300 000	
2.65	Moneda nocional del	GBP	

Cuadro 84 - Notificación de intercambios de nocional desde la perspectiva de la contraparte A			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
	componente 2		</Amt></Amt></ScndLeg> </NtnlAmt> <ExctnTmStmp> 2021-05-19T13:10:25Z </ExctnTmStmp> <XprtnDt> 2024-05-18 </XprtnDt> <OthrPmt> <PmtAmt> <Amt Ccy="EUR"> 5000000</Amt> </PmtAmt> <PmtTp> <Tp>PEXH</Tp> </PmtTp> <PmtDt> 2021-05-20 </PmtDt> <PmtPyer> <Lgl> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </Lgl> </PmtPyer> <PmtRcvr> <Lgl> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNQRST </LEI> </Lgl> </PmtRcvr> </OthrPmt> <OthrPmt> <PmtAmt> <Amt Ccy="GBP"> 4300000</Amt> </PmtAmt> <PmtTp> <Tp>PEXH</Tp> </PmtTp> <PmtDt> 2021-05-20 </PmtDt> <PmtPyer> <Lgl> <LEI>
2.73	Otro tipo de pago	PEXH	
2.74	Importe de otros pagos	5 000 000	
2.75	Moneda de otros pagos	EUR	
2.76	Fecha de otros pagos	2021-05-20	
2.77	Ordenante de otros pagos	12345678901234500000	
2.78	Receptor de otros pagos	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
2.73	Otro tipo de pago	PEXH	
2.74	Importe de otros pagos	4 300 000	
2.75	Moneda de otros pagos	GBP	
2.76	Fecha de otros pagos	2021-05-20	
2.77	Ordenante de otros pagos	ABCDEFGHIJKLMNQRST	
2.78	Receptor de otros pagos	12345678901234500000	

Cuadro 84 - Notificación de intercambios de nocional desde la perspectiva de la contraparte A			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
2.73	Otro tipo de pago	PEXH	<pre> ABCDEF GHIJK LMNOPQRST </LEI> </Lgl> </PmtPyer> <PmtRcvr> <Lgl> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </Lgl> </PmtRcvr> </OthrPmt> <OthrPmt> <PmtAmt> <Amt Ccy="GBP"> 4300000</Amt> </PmtAmt> <PmtTp> <Tp>PEXH</Tp> </PmtTp> <PmtDt> 2021-05-18 </PmtDt> <PmtPyer> <Lgl> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </Lgl> </PmtPyer> <PmtRcvr> <Lgl> <LEI> ABCDEF GHIJK LMNOPQRST </LEI> </Lgl> </PmtRcvr> </OthrPmt> <OthrPmt> <PmtAmt> <Amt Ccy="EUR"> 5000000</Amt> </PmtAmt> <PmtTp> <Tp>PEXH</Tp> </PmtTp> <PmtDt> 2021-05-18 </PmtDt> <PmtPyer> </pre>
2.74	Importe de otros pagos	4 300 000	
2.75	Moneda de otros pagos	GBP	
2.76	Fecha de otros pagos	2024-05-18	
2.77	Ordenante de otros pagos	12345678901234500000	
2.78	Receptor de otros pagos	ABCDEF GHIJK LMNOPQRST	
2.73	Otro tipo de pago	PEXH	
2.74	Importe de otros pagos	5 000 000	
2.75	Moneda de otros pagos	EUR	
2.76	Fecha de otros pagos	2024-05-18	
2.77	Ordenante de otros pagos	ABCDEF GHIJK LMNOPQRST	
2.78	Receptor de otros pagos	12345678901234500000	

Cuadro 84 - Notificación de intercambios de nocional desde la perspectiva de la contraparte A			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
			<pre> <Lgl> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI> </Lgl> </PmtPyer> <PmtRcvr> <Lgl> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </Lgl> </PmtRcvr> </OthrPmt> </pre>

5.3 Cuadro 3: Datos de márgenes

547. Las contrapartes notificarán todos los tipos de garantía pertinentes (margen inicial, margen de variación y exceso en la garantía), facilitando los valores anteriores y posteriores al recorte. Cada tipo de garantía se notificará como una cifra única, siendo la suma de los valores de todos los activos aportados/recibidos expresados en una única moneda.

548. Las garantías pueden declararse por cartera. Corresponde a la contraparte notificante determinar el valor único que debe introducirse en el campo «Código de cartera de garantías», pero este valor debe ser coherente a lo largo de la vida de la cartera y se reasignará cada día para la misma cartera. Al mismo tiempo, diferentes contrapartes pueden utilizar diferentes códigos de cartera de garantías para el mismo conjunto de derivados.

5.3.1 Notificación de la actualización del margen para un nuevo derivado no cubierto con garantías

549. El cuadro 85 ilustra la cumplimentación de los campos de notificación cuando la contraparte envía la notificación de margen para un derivado sin garantía. No es necesario enviar ninguna otra actualización de margen, salvo que cambie la categoría de cobertura mediante garantías.

Cuadro 85 – Notificación de actualización de margen para un derivado sin garantías			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
3.8	Indicador de la cartera de garantías reales	FALSO	<pre> <Rpt> <MrgnUpd> <TxId> <UnqTxIdr> UTI3 </UnqTxIdr> </TxId> <Coll> <CollPrtf1Cd> <Prtf1> <NoPrtf1> <Rsn>NOAP</Rsn> </NoPrtf1> </Prtf1> </CollPrtf1Cd> <CollstnCtgy> UNCL </CollstnCtgy> </MrgnUpd> </Rpt> </pre>
3.9	Código de la cartera de garantías reales		
3.10	UTI	UTI3	
3.11	Categoría de cobertura mediante garantías reales	UNCL	
3.28	Tipo de acción	MARU	

5.3.2 Notificación del margen para un derivado garantizado a nivel de cartera

550. En el siguiente escenario, la contraparte notificante, Contraparte J (con LEI CCCCCCCCCCCCCCCCCC) es también miembro compensador. Notifica la cantidad de 1 000 000 EUR depositada como margen inicial y la cantidad de 300 000 EUR como margen de variación depositada en la ECC O (con LEI BBBBBBBBBB1111111111). La contraparte también notifica un exceso en la garantía de 100 000 EUR.

Cuadro 86 - Actualización de margen a nivel de cartera para un derivado compensado			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
3.1	Marca de tiempo de la notificación	2023-07-19T18:05:45Z	<pre> <MrgnUpd> <RptgTmStmp> 2023-07-19T18:05:45Z </RptgTmStmp> <CtrPtyId> <RptgCtrPty> <Id> <Lgl> <Id> <LEI> </pre>
3.2	Identificación de la entidad que remite la notificación	CCCCCCCCCCCCCCCC CCCCC	

Cuadro 86 - Actualización de margen a nivel de cartera para un derivado compensado			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
3.3	Entidad responsable de la notificación	CCCCCCCCCCCCCCCC CCCCCC	CCCCCCCCCCCCCCCC </LEI> </Id> </Lgl> </Id>
3.4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	CCCCCCCCCCCCCCCC CCCCCC	</RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lgl> <Id>
3.5	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	<LEI> BBBBBBBBBB1111111111 </LEI> </Id>
3.6	Contraparte 2	BBBBBBBBBB11111 1111	</Lgl> </IdTp> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt>
3.7	Marca de tiempo de las garantías reales	2023-07-18T18:00:00Z	<LEI> CCCCCCCCCCCCCCCC </LEI> </SubmitgAgt>
3.8	Indicador de la cartera de garantías reales	VERDADERO	<NttyRspnsblForRpt> <LEI> CCCCCCCCCCCCCCCC </LEI> </NttyRspnsblForRpt>
3.9	Código de la cartera de garantías reales	CODEPORTFOLIO123	</CtrPtyId> <EvtDt> 2023-07-18 </EvtDt> <Coll>
3.10	UTI		<CollPrtf1Cd> <Prtf1> <Cd>
3.11	Categoría de cobertura mediante garantías reales	OWC1	CODEPORTFOLIO123 </Cd> </Prtf1> </CollPrtf1Cd> <CollstnCtgy> OWC1
3.12	Margen inicial constituido por la contraparte 1 (antes del recorte)	1 000 000	</CollstnCtgy> <TmStmp> 2023-07-18T18:00:00Z </TmStmp> <PstdMrgnOrColl>
3.13	Margen inicial constituido por	1 000 000	<InitlMrgnPstdPreHrcut Ccy="EUR">1000000 </InitlMrgnPstdPreHrcut> <InitlMrgnPstdPstHrcut

Cuadro 86 - Actualización de margen a nivel de cartera para un derivado compensado			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
	la contraparte 1 (después del recorte)		<pre> Ccy="EUR">1000000 </InitlMrgnPstdPstHrcut> <VartnMrgnPstdPreHrcut Ccy="EUR">300000 </VartnMrgnPstdPreHrcut> <VartnMrgnPstdPstHrcut Ccy="EUR">300000 </VartnMrgnPstdPstHrcut> <XcssCollPstd Ccy="EUR">100000 </XcssCollPstd> </PstdMrgnOrColl> </MrgnUpd> </pre>
3.14	Moneda del margen inicial aportado	EUR	
3.15	Margen de variación aportado por la contraparte 1 (antes del recorte)	300 000	
3.16	Margen de variación aportado por la contraparte 1 (después del recorte)	300 000	
3.17	Moneda de los márgenes de variación aportados	EUR	
3.18	Exceso en la garantía real aportada por la contraparte 1	100 000	
3.19	Moneda del exceso en la garantía real aportada	EUR	
3.20	Margen inicial obtenido por la contraparte 1		

Cuadro 86 - Actualización de margen a nivel de cartera para un derivado compensado			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
	(antes del recorte)		
3.21	Margen inicial obtenido por la contraparte 1 (después del recorte)		
3.22	Moneda del margen inicial recibido		
3.23	Margen de variación obtenido por la contraparte 1 (antes del recorte)		
3.24	Margen de variación obtenido por la contraparte 1 (después del recorte)		
3.25	Moneda del margen de variación recibido		
3.26	Exceso en la garantía real obtenida por la contraparte 1		
3.27	Moneda del exceso en la garantía real recibida		

Cuadro 86 - Actualización de margen a nivel de cartera para un derivado compensado			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
3.28	Tipo de acción	MARU	
3.29	Fecha del suceso	2023-07-18	

5.3.3 Notificación de la actualización del margen a nivel de operación individual para un derivado no compensado

551. En el siguiente escenario, dos contrapartes intercambian garantías para un derivado no compensado. Ambas contrapartes depositan el MI y el MV de conformidad con el acuerdo de garantía. La contraparte A (con LEI 12345678901234500000) depositó 800 000 EUR de MI en efectivo y 220 000 EUR de MI en valores sujetos a un recorte del 10 %. La entidad de contrapartida B (con LEI ABCDEFGHIJKLMNOPQRST) depositó 1 000 000 EUR de MI en efectivo. La contraparte B también debería haber depositado 100 000 EUR de MV sobre la base de la valoración más reciente del contrato, si bien este importe es inferior al importe mínimo de transferencia (MTA) acordado entre las contrapartes.

Cuadro 87 - Actualización del margen a nivel de operación individual para un derivado no compensado			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
3.1	Marca de tiempo de la notificación	2023-04-07T10:00:00Z	<pre> <MrgnUpd> <RptgTmStmp> 2023-04-07T10:00:00Z </RptgTmStmp> <CtrPtyId> <RptgCtrPty> <Id> <Lg1> <Id> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </Id> </Lg1> </Id> </RptgCtrPty> <OthrCtrPty> <IdTp> <Lg1> </pre>
3.2	Identificación de la entidad que remite la notificación	12345678901234500000	
3.3	Entidad responsable de la notificación	12345678901234500000	
3.4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	

Cuadro 87 - Actualización del margen a nivel de operación individual para un derivado no compensado			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
3.5	Tipo de identificador de la contraparte 2	VERDADERO	<pre> <Id> <LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI> </Id> </pre>
3.6	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMN OPQRST	<pre> </Lg1> </IdTp> </OthrCtrPty> <SubmitgAgt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </SubmitgAgt> <NttyRspnsblForRpt> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPtyId> <EvtDt> 2023-04-06 </EvtDt> </pre>
3.7	Marca de tiempo de las garantías reales	2023-04-06T20:30:00Z	<pre> <TxId> <UnqTxIdr>UTI1</UnqTxIdr> </TxId> <Coll> <CollPrtflCd> <Prtfl> <NoPrtfl> NOAP </NoPrtfl> </Prtfl> </CollPrtflCd> <CollstnCtgy> FLCL </CollstnCtgy> <TmStmp> 2023-04-06T20:30:00Z </TmStmp> <PstdMrgnOrColl> <InitlMrgnPstdPreHrcut Ccy="EUR">1020000 </InitlMrgnPstdPreHrcut> <InitlMrgnPstdPstHrcut Ccy="EUR">998000 </InitlMrgnPstdPstHrcut> </PstdMrgnOrColl> <RcvdMrgnOrColl> <InitlMrgnRcvdPreHrcut Ccy="EUR"> </pre>
3.8	Indicador de la cartera de garantías reales	FALSO	
3.9	Código de la cartera de garantías reales		
3.10	UTI	UTI1	
3.11	Categoría de cobertura mediante garantías reales	FLCL	
3.12	Margen inicial constituido por la contraparte 1 (antes del recorte)	1 020 000	
3.13	Margen inicial constituido por la contraparte 1 (después del recorte)	998 000	

Cuadro 87 - Actualización del margen a nivel de operación individual para un derivado no compensado			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
3.14	Moneda del margen inicial aportado	EUR	1000000 </InitlMrgnRcvdPreHrcut> <InitlMrgnRcvdPstHrcut Ccy="EUR"> 1000000
3.15	Margen de variación aportado por la contraparte 1 (antes del recorte)		</InitlMrgnRcvdPstHrcut> <VartnMrgnRcvdPreHrcut Ccy="EUR"> 0 </VartnMrgnRcvdPreHrcut> <VartnMrgnRcvdPstHrcut Ccy="EUR"> 0
3.16	Margen de variación aportado por la contraparte 1 (después del recorte)		</VartnMrgnRcvdPstHrcut> </RcvdMrgnOrColl> </MrgnUpd>
3.17	Moneda de los márgenes de variación aportados		
3.18	Exceso en la garantía real aportada por la contraparte 1		
3.19	Moneda del exceso en la garantía real aportada		
3.20	Margen inicial obtenido por la contraparte 1 (antes del recorte)	1 000 000	
3.21	Margen inicial obtenido por la contraparte 1	1 000 000	

Cuadro 87 - Actualización del margen a nivel de operación individual para un derivado no compensado			
N.º	Campo	Ejemplo	Mensaje XML
	(después del recorte)		
3.22	Moneda del margen inicial recibido	EUR	
3.23	Margen de variación obtenido por la contraparte 1 (antes del recorte)	0	
3.24	Margen de variación obtenido por la contraparte 1 (después del recorte)	0	
3.25	Moneda del margen de variación recibido	EUR	
3.26	Exceso en la garantía real obtenida por la contraparte 1		
3.27	Moneda del exceso en la garantía real recibida		
3.28	Tipo de acción	MARU	
3.29	Fecha del suceso	2023-04-06	

6 Directrices sobre la gestión de datos de derivados

6.1 Informe sobre el estado de las operaciones (archivos TSR)

6.1.1 Introducción

552. La correcta elaboración del informe sobre el estado de las operaciones por parte de los RO es esencial para garantizar la consecución de uno de los principales objetivos del Reglamento EMIR: la supervisión de los riesgos sistémicos para la estabilidad financiera.
553. Los RO incluirán en el informe sobre el estado de las operaciones la información más actualizada relativa a los derivados vivos, con el fin de permitir que las autoridades tengan un acceso directo e inmediato a la información más detallada sobre las exposiciones al riesgo existentes entre las contrapartes. Los RO también permitirán que cada contraparte individual tenga un conocimiento claro de sus propias exposiciones frente a cada participante del mercado con el que tenga un derivado abierto.
554. Los requisitos para que los RO elaboren el informe sobre el estado de las operaciones se incluyen en los artículos 2 y 5 de las RTS sobre el acceso a los datos y en el artículo 4 de las RTS sobre la calidad de los datos.
555. En las secciones 0 y 3.6.2, la ESMA proporciona aclaraciones sobre las secuencias permitidas de tipos de acción y sobre las combinaciones permitidas entre tipos de acción y tipos de evento. Además, en la sección 3.9, la ESMA incluye orientaciones con respecto a la puntualidad de la notificación de la celebración, modificación y cancelación de un derivado.
556. Los RO utilizarán la información notificada por las contrapartes, las entidades responsables de la notificación y las entidades que remiten la notificación para preparar el informe sobre el estado de las operaciones. El único caso en el que se permite a los RO actualizar el informe sobre el estado de las operaciones más reciente sin una acción por parte de las entidades antes mencionadas se detalla en la sección 6.1.7.
557. Si una contraparte utiliza a un tercero para notificar sus transacciones, pero la contraparte presenta ella misma sus informes de valoración, será posible que toda la información notificada se integre en el informe sobre el estado de las operaciones para que todas las partes dispongan de toda la información pertinente. En particular, el informe sobre el estado de las operaciones facilitado a las autoridades contendrá toda la información, incluidos los datos sobre operación, valoración y margen.

6.1.2 Tratamiento de la fecha del suceso o evento

558. Al elaborar el informe sobre el estado de las operaciones, los RO tendrán en cuenta los sucesos del ciclo de vida basándose en el orden lógico derivado de los

campos «Fecha del suceso», «Tipo de acción» y «Tipo de evento». Los RO actualizarán el informe sobre el estado de las operaciones basándose en la información más reciente para un derivado determinado, tal y como se deriva del campo «Fecha del suceso». En el caso de notificaciones de valoración y márgenes con la misma fecha de suceso, los RO tendrán en cuenta también los campos «Marca de tiempo de la valoración» y «Marca de tiempo de las garantías», respectivamente.

559. Cuando para una fecha de suceso determinada existan varios sucesos del ciclo de vida que afecten a los datos notificados para un derivado determinado, todos ellos se incluirán en la última notificación para esa fecha de suceso y el tipo de acción determinado. Por lo tanto, los RO considerarán el campo «marca de tiempo de notificación» solo con respecto a la fecha del suceso en cuestión.
560. Los RO se asegurarán de que los contratos de derivados que venzan en un día determinado sigan estando incluidos en el informe sobre el estado de las operaciones de ese día.
561. En general, la información de los sucesos del ciclo de vida presentados anteriormente permanecerá en el informe sobre el estado de las operaciones cuando las contrapartes notifiquen sucesos posteriores del ciclo de vida para los que no sea necesario notificar determinados campos (es decir, que no sean aplicables). Al contrario, los RO no conservarán la información anterior en el informe sobre el estado de las operaciones actualizado cuando los sucesos posteriores del ciclo de vida presentados por las contrapartes dejen en blanco determinados campos opcionales. Las contrapartes notificarán de forma coherente la información opcional para evitar la supresión de la información disponible, que de lo contrario podría dar lugar a incumplimientos en la conciliación y a la falta de información en el último estado de la operación.
562. Los RO actualizarán el estado en el historial para todos los derivados no vencidos, mientras que para los derivados vencidos los RO estarán en condiciones de actualizar su estado hasta diez años después de su vencimiento o cancelación. Este límite está relacionado con el requisito establecido en virtud del artículo 80, apartado 3, del Reglamento EMIR de que los RO mantengan registros de los derivados durante al menos diez años tras su vencimiento o cancelación.
563. La actualización del estado en el historial no implica que los RO deban reproducir y enviar informes históricos sobre el estado de las operaciones rectificadas de forma recurrente y automatizada cada vez que se reciban notificaciones atrasadas o sucesos del ciclo de vida que hagan referencia a fechas de sucesos en el pasado. El informe sobre el estado de las operaciones elaborado para una fecha concreta se considerará como una captura de toda la información disponible en un momento determinado. Sin embargo, es esencial que las bases de datos internas de los RO se actualicen siempre como corresponde cuando se reciban dichas notificaciones.

564. Los RO dispondrán de un procedimiento para reproducir y enviar los informes sobre el estado de las operaciones históricos rectificadas basados en solicitudes específicas realizadas por autoridades o contrapartes, las entidades responsables de la notificación y las entidades que remiten la notificación. Cuando se elaboren dichos informes sobre el estado de las operaciones, incluirán la información que falte de las notificaciones presentadas atrasadas y los sucesos del ciclo de vida que se refieran a fechas de sucesos del pasado que no se incluyeron en el informe sobre el estado de las operaciones inicial elaborado en un momento específico del pasado. Los RO harán uso del prefijo de versión que forma parte de la convención del nombre del archivo TRACE para distinguir las versiones antiguas de las más recientes.

565. Los cuadros siguientes ilustran el razonamiento para los diferentes casos de uso:

Caso de uso 1: Suceso del ciclo de vida «NEWT» para una fecha de suceso anterior

Suceso del ciclo de vida	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	NEWT	T	T-3	100	-	-

Base de datos del RO antes de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	-	-	-	-	-	-
	T-2	-	-	-	-	-	-
	T-1	-	-	-	-	-	-
	T	-	-	-	-	-	-

Base de datos del RO después de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T	T-3	100	-	-
	T-2	NEWT	T	T-3	100	-	-
	T-1	NEWT	T	T-3	100	-	-
	T	NEWT	T	T-3	100	-	-

El RO cumplimentará su base de datos con el historial de T-3 a T.

Caso de uso 2: Suceso del ciclo de vida «MODI» para una fecha de suceso anterior

Suceso del ciclo de vida	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	MODI	T	T-2	120	-	-

Base de datos del RO antes de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-2	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-1	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T	NEWT	T-3	T-3	100	-	-

Base de datos del RO después de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-2	MODI	T	T-2	120	-	-
	T-1	MODI	T	T-2	120	-	-
	T	MODI	T	T-2	120	-	-

El RO modificará la información almacenada en su base de datos de T-2 a T.

Caso de uso 3: Suceso del ciclo de vida «CORR», incluidos los datos de la operación y de valoración de una fecha de suceso anterior

Suceso del ciclo de vida	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	CORR	T	T-2	140	110	T-2

Base de datos del RO antes de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	T-3
	T-2	VALU	T-2	T-2	100	95	T-2
	T-1	VALU	T-1	T-1	100	94	T-1
	T	VALU	T	T	100	93	T

Base de datos del RO después de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	T-3
	T-2	CORR	T	T-2	140	110	T-2
	T-1	CORR	T	T-2	140	94	T-1
	T	CORR	T	T-2	140	93	T

El RO corregirá los datos de la operación de T-2 a T y los datos de valoración solo se corregirán de T-2 a T-2 para conservar las actualizaciones de valoración más recientes.

Caso de uso 4: Suceso del ciclo de vida «CORR», incluidos los datos de la operación y la valoración para una fecha de suceso anterior comprendida entre «NEWT» y otro suceso del ciclo de vida (por ejemplo, «MODI»)

Suceso del ciclo de vida	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	CORR	T	T-2	140	110	T-2

Base de datos del RO antes de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	T-3
	T-2	VALU	T-2	T-2	100	95	T-2
	T-1	VALU	T-1	T-1	100	94	T-1
	T	MODI	T	T	120	94	T-1

Base de datos del RO después de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	T-3
	T-2	CORR	T	T-2	140	110	T-2
	T-1	CORR	T	T-2	140	94	T-1
	T	MODI	T	T	120	94	T-1

El RO corregirá los datos de la operación de T-2 a T-1 para evitar sobrescribir la información del suceso del ciclo de vida «MODI» y los datos de valoración solo se corregirán de T-2 a T-2 para conservar las actualizaciones de valoración más recientes.

Caso de uso 5: Suceso del ciclo de vida «TERM» para una fecha de suceso anterior

Suceso del ciclo de vida	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Fecha de terminación anticipada
	TERM	T	T-2	-	-	T-2

Base de datos del RO antes de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Fecha de terminación anticipada
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	T-3
	T-2	VALU	T-2	T-2	100	95	T-2
	T-1	VALU	T-1	T-1	100	94	T-1
	T	VALU	T	T	100	93	T

Base de datos del RO después de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Fecha de terminación anticipada
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	T-3
	T-2	TERM	-	-	-	-	-
	T-1	-	-	-	-	-	-
	T	-	-	-	-	-	-

El RO registrará la cancelación del derivado pendiente en T-2 y suprimirá el historial a partir de esa fecha.

Caso de uso 6: Suceso del ciclo de vida «VALU» para una fecha de suceso anterior

Suceso del ciclo de vida	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	VALU	T	T-2	-	100	T-2

Base de datos del RO antes de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-2	MODI	T-2	T-2	120	-	-
	T-1	MODI	T-2	T-2	120	-	-
	T	MODI	T-2	T-2	120	-	-

Base de datos del RO después de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-2	VALU	T	T-2	120	100	T-2
	T-1	VALU	T	T-2	120	100	T-2
	T	VALU	T	T-2	120	100	T-2

Dado que no existe información de valoración más reciente, el RO actualizará la información de valoración relevante de T-2 a T, y no solo para T-2, la información detallada de las operaciones permanece inalterada.

Caso de uso 7: Suceso del ciclo de vida «VALU» para una fecha de suceso anterior comprendida entre «NEWT» y otro suceso del ciclo de vida «VALU»

Suceso del ciclo de vida	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	VALU	T	T-2	-	90	T-2

Base de datos del RO antes de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-2	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-1	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T	VALU	T	T	100	95	T

Base de datos del RO después de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-2	VALU	T	T-2	100	90	T-2
	T-1	VALU	T	T-2	100	90	T-2
	T	VALU	T	T	100	95	T

El RO actualizará la información de valoración pertinente de T-2 a T-1 y conservará la información de valoración del suceso del ciclo de vida «VALU» más reciente.

Casos de uso 8: Suceso del ciclo de vida «EROR»

Suceso del ciclo de vida	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	EROR	T	T	-	-	-

Base de datos del RO antes de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-2	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-1	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T	NEWT	T-3	T-3	100	-	-

Base de datos del RO después de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	-	-	-	-	-	-
	T-2	-	-	-	-	-	-
	T-1	-	-	-	-	-	-
	T	-	-	-	-	-	-

La fecha de suceso de un suceso del ciclo de vida «EROR» será siempre igual a la fecha de notificación. Sin embargo, el RO eliminará la información de la fecha de entrada en vigor, es decir, la fecha de suceso de «NEWT».

Caso de uso 9: Suceso del ciclo de vida «REVI»

Suceso del ciclo de vida	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Fecha de vencimiento
	REVI	T	T	100	94	T+20

Base de datos del RO antes de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Fecha de vencimiento
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	T+20
	T-2	VALU	T-2	T-2	100	94	T+20
	T-1	TERM	T-1	T-1	-	-	-
	T	-	-	-	-	-	-

Base de datos del RO después de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Fecha de vencimiento
	T-4	-	-	-	-	-	-
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	-
	T-2	VALU	T-2	T-2	100	94	-
	T-1	REVI	T	T	100	94	T+20
	T	REVI	T	T	100	94	T+20

La fecha de suceso de un suceso del ciclo de vida «REVI» será siempre igual a la fecha de notificación. Sin embargo, el RO reactivará el contrato de derivados a partir de la fecha de cancelación, es decir, T-1 en este caso.

Uso de caso 10: Notificación de valoraciones múltiples para la misma fecha del suceso

Suceso del ciclo de vida	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	VALU	T	T-1		95	T 18.00.00

Base de datos del RO antes de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4						
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	T-3 18.00.00
	T-2	VALU	T-2	T-2	100	95	T-2 18.00.00
	T-1	VALU	T-1	T-1	100	94	T-1 16.00.00
	T	VALU	T	T	100	93	T 18.00.00

Base de datos del RO después de la actualización	Fecha del informe sobre el estado de las operaciones	Tipo de acción	Marca de tiempo de la notificación	Fecha del suceso	Nocional	Importe de la valoración	Marca de tiempo de la valoración
	T-4						
	T-3	NEWT	T-3	T-3	100	-	T-3 18.00.00
	T-2	VALU	T-2	T-2	100	95	T-2 18.00.00
	T-1	VALU	T-1	T-1	100	95	T-1 18.00.00
	T	VALU	T	T	100	93	T 18.00.00

La entidad ha enviado más de una notificación de valoración para la misma fecha de suceso. En este caso, el RO actualizará el informe sobre el estado de las operaciones para la fecha T-1, ya que la marca de tiempo de valoración remitida en la segunda notificación es posterior a la marca de tiempo de valoración remitida en la primera notificación.

Se aplicará el mismo razonamiento en el caso de múltiples notificaciones de márgenes para la misma fecha de suceso; en este caso, los RO considerarán la marca de tiempo de la garantía.

6.1.3 Carácter único de los derivados y campos especiales

566. El carácter único de un derivado hasta la aplicación de las RTS revisadas sobre notificación se garantizaba a nivel de la combinación de LEI1-LEI2-UTI. Debe tenerse en cuenta que los RO utilizaban esta combinación única para incorporar cualquier modificación o la cancelación del derivado.

567. A partir de la fecha de aplicación de las normas técnicas revisadas sobre notificación en virtud del Reglamento EMIR, el carácter único de los derivados celebrados después de esa fecha se garantizará a nivel del UTI, es decir, para los derivados celebrados después de esa fecha no habrá dos UTI iguales, independientemente de la combinación de contrapartes. Esto, por supuesto, sin perjuicio de que en las notificaciones bilaterales (es decir, cuando ambas partes notifican en virtud del Reglamento EMIR), el mismo UTI aparezca dos veces, notificado por cada una de las contrapartes.

568. Por lo tanto, a partir de esa fecha, los RO utilizarán la tripleta completa (LEI1-LEI2-UTI) únicamente para actualizar el estado de los derivados celebrados antes de la fecha de aplicación de las RTS sobre notificación. Para actualizar el estado de los derivados celebrados después de la fecha de aplicación de las RTS sobre notificación, los RO pueden utilizar la combinación LEI1-UTI. Para simplificar, los RO pueden utilizar la tripleta completa en todos los casos para actualizar el estado del derivado (incluidos los derivados celebrados después de la fecha de aplicación de las RTS sobre notificación). Las contrapartes y las entidades responsables de la notificación garantizarán la homogeneidad de los nuevos UTI notificados al notificar y los RO al verificar las notificaciones de conformidad con las reglas de validación.

569. Se recordará a las contrapartes y a los RO que el requisito incluido en el artículo 8 de las ITS sobre notificación es la única forma de que las contrapartes notificantes y las entidades responsables de la notificación actualicen los dos LEI.

570. Las contrapartes no deben modificar los campos 1.4 «Contraparte 1», 1.9 «Contraparte 2» y 2.1 «UTI» de presentaciones anteriores mediante la presentación de una notificación con el tipo de acción «CORR», y los RO no aceptarán ninguna presentación de este tipo. Además, no es posible corregir la información facilitada en los campos «Fecha del suceso», «Tipo de evento», «Marca de tiempo de la notificación» y «Tipo de acción», ya que la información

incluida en estos campos en la notificación con el tipo de acción «CORR» se referirá a la corrección y no a las presentaciones anteriores.

6.1.4 Tratamiento del tipo de acción «Reactivación».

571. Cuando la contraparte o la entidad responsable de la notificación presenta una notificación con el tipo de acción «Reactivación», el RO procesará la notificación y, basándose en la información incluida en los campos «Fecha de expiración» o «Fecha de terminación anticipada», evaluará si debe volver a incluirlo en el informe sobre el estado de las operaciones (TSR) o simplemente actualiza su base de datos interna relativa a ese derivado (véase también un ejemplo sobre la actualización del informe sobre el estado de las operaciones tras una notificación con el tipo de acción «Reactivación» en la sección 6.1.2).
572. La contraparte notificante o la entidad responsable de la notificación facilitará información completa sobre la fecha de expiración y la fecha de terminación anticipada de un derivado. La información facilitada cumplirá la secuencia temporal lógica incluida en las reglas de validación. En particular, la fecha de terminación anticipada no será futura.
573. El campo «Fecha del suceso» y la parte de fecha del campo «Marca de tiempo de la notificación» para las notificaciones con el tipo de acción «Reactivación» serán los mismos.
574. Cuando la fecha de expiración de la notificación del derivado sea futura o no esté cumplimentada, y la fecha de terminación anticipada no esté cumplimentada, el RO incluirá el derivado en el informe sobre el estado de las operaciones con todos los valores que se hayan incluido en la presentación con el tipo de acción «Reactivación».
575. Cuando la fecha de expiración o la fecha de terminación anticipada sean ambas anteriores, el RO actualizará sus propios registros, pero no el informe sobre el estado de las operaciones.
576. Cuando la fecha de expiración sea futura, pero la fecha de terminación anticipada sea anterior, el RO actualizará sus propios registros, pero no el informe sobre el estado de las operaciones.
577. Cuando la fecha de terminación anticipada se introduzca con una fecha posterior a la fecha del suceso o cuando se cumplimente con una fecha igual o posterior a la fecha de expiración dicha notificación no afectará al informe sobre el estado de las operaciones, ya que será rechazado por no cumplir las reglas de validación. En el cuadro siguiente se resumen los casos pertinentes.

Cuadro 88 - Interacción entre el informe sobre el estado de las operaciones (TSR) y la notificación con el tipo de acción «Reactivación»		
Fecha de expiración	Fecha de terminación anticipada	Impacto en el informe sobre el estado de las operaciones (TSR)
Anterior a la fecha del suceso	Anterior a la fecha del suceso	Sin impacto en el informe sobre el estado de las operaciones, solo se actualizará la base de datos interna
Igual a la fecha del suceso	Vacío	Actualizar el informe sobre el estado de las operaciones y la base de datos interna
Igual a la fecha del suceso	Anterior a la fecha del suceso	Sin impacto en el informe sobre el estado de las operaciones, solo se actualizará la base de datos interna
Posterior a la fecha del suceso o vacío	Vacío	Actualizar el informe sobre el estado de las operaciones y la base de datos interna
Posterior a la fecha del suceso o vacío	Igual o anterior a la fecha del suceso	Sin impacto en el informe sobre el estado de las operaciones, solo se actualizará la base de datos interna
Posterior a la fecha del suceso o vacío	Anterior a la fecha de vencimiento, pero posterior a la fecha del suceso	Sin impacto en el informe sobre el estado de las operaciones (rechazado)
Anterior, igual o posterior a la fecha del suceso	Igual o posterior a la fecha de expiración	Sin impacto en el informe sobre el estado de las operaciones (rechazado)

6.1.5 Notificación con el tipo de acción «EROR» y «REVI»

578. Cuando una contraparte envíe una notificación «EROR» para su parte del derivado, el RO que haya recibido dicha notificación eliminará del informe sobre el estado de las operaciones (TSR) el derivado notificado por dicha contraparte. El RO lo realizará incluso cuando la otra contraparte notifique al mismo RO y no haya realizado la misma notificación. Las contrapartes serán responsables de resolver cualquier tipo de desajuste causado por el uso de notificaciones «EROR».

579. El RO recuperará el derivado en el informe sobre el estado de las operaciones (TSR) cuando se haya recibido una notificación con el tipo de acción «Reactivación» y cumpla las reglas de validación y las normas lógicas incluidas en el cuadro del apartado 576. El RO lo realizará incluso cuando la otra contraparte notifique al mismo RO y no haya realizado la misma notificación. Las contrapartes serán responsables de resolver cualquier tipo de desajuste causado por el uso de notificaciones «REVI».

6.1.6 Inclusión de la información de calendarios en el informe sobre el estado de las operaciones (TSR)

580. Las RTS y las ITS sobre notificación detallan los requisitos para la notificación de calendarios de nocionales y otros pagos.

581. Los RO incluirán en el informe sobre el estado de las operaciones únicamente el valor actual de los calendarios notificados, en lugar de incluir todos los valores de los calendarios. Esto se aplicará a los siguientes campos de calendario: 2.50-2.52 («Precio»), 2.57-2.59 («Importe nocional del componente 1»), 2.61-2.63 («Cantidad nocional del componente 1»), 2.66-2.68 («Importe nocional del componente 2»), 2.70-2.72 («Cantidad nocional del componente 2»), y 2.135-2.137 («Precio de ejercicio»). Esto reducirá el importe de datos proporcionados a las autoridades y facilitará la evaluación inmediata de las exposiciones.

582. Los RO utilizarán los campos de fecha que hacen referencia a la fecha efectiva y a la fecha de finalización de la información contenida en el calendario para determinar qué punto de entrada de datos incluir en el informe sobre el estado de las operaciones. Por ejemplo, se notifica un calendario con las siguientes características: «valor» {100, 150, 200}, «fecha efectiva» {T, T+10, T+20}, «fecha de vencimiento» {T+9, T+19, T+29}. Los informes sobre el estado de las operaciones generados para las fechas de notificación T a T+9 presentarán el valor 100, los informes sobre el estado de las operaciones generados para las fechas de notificación T+10 a T+19 presentarán el valor 150 y, por último, los informes sobre el estado de las operaciones generados para las fechas de notificación T+20 a T+29 presentarán el valor 200.

583. Para los campos 2.73-2.78, referidos a otros pagos, los RO incluirán en el informe sobre el estado de las operaciones todos los pagos pertinentes. Los pagos de distintos tipos no se sobrescribirán. Esto significa que si una contraparte notifica el mismo tipo de pago más de una vez (en distintos informes), el informe sobre el estado de las operaciones actualizará dicho valor. El siguiente ejemplo ilustra el razonamiento:

Fecha del suceso	Informes de DC	Informe sobre el estado de las operaciones para ese día
T	UFRO 100	UFRO 100
T+1	PEXH, 150; PEXH, 200	UFRO, 100; PEXH, 150; PEXH, 200
T+2	PEXH, 250; PEXH, 300	UFRO, 100; PEXH, 250; PEXH, 300
T+3	UWIN 50	UFRO, 100; PEXH, 250; PEXH, 300; UWIN, 50

584. Para los campos 2.122-2.131, referidos a materias primas, los RO incluirán toda la información tal y como la notifican las contrapartes.

585. Los ID vinculados más actualizados permanecerán en el informe sobre el estado de las operaciones cuando una contraparte notifique un suceso del ciclo de vida en el que estos campos no sean aplicables. Por el contrario, los ID vinculados no permanecerán en el informe sobre el estado de las operaciones cuando una contraparte notifique un suceso del ciclo de vida en el que estos campos sean opcionales y se notifiquen en blanco. El mismo planteamiento se aplicará también a campos como «Tipo de evento».

6.1.7 Derivados inactivos

586. Cuando una contraparte cesa, sin ser adquirida o fusionada, no debe quedar ningún derivado no vencido en el registro de operaciones.

587. Si la contraparte notificante notifica directamente al RO y lo notifica para cancelar su suscripción, el RO se coordinará con la contraparte notificante para cancelar los derivados pertinentes, mientras sigan activos, presentando notificaciones con tipos de acción «TERM» en los que la fecha de cancelación sea, como muy tarde, la fecha de disolución de la contraparte notificante.

588. Si la contraparte notificante no notifica directamente al RO, y la entidad responsable de la notificación o la entidad que remite la notificación lo notifica al RO, este colaborará con dicha entidad para que la entidad responsable de la notificación o la entidad que remite la comunicación cancele los derivados pertinentes, mientras la contraparte notificante siga activa, mediante la presentación de notificaciones con tipos de acción «TERM» en los que la fecha de terminación sea, a más tardar, la fecha de disolución de la contraparte notificante.

589. Cuando la contraparte notificante haya cesado y no haya cancelado los derivados no vencidos y el RO tenga conocimiento de esta situación, se aplicará la siguiente cadena de acciones:

- a. Si la entidad responsable de la notificación es distinta de la contraparte notificante y dicha entidad responsable de la notificación no ha utilizado a la entidad que remite la notificación, el RO se pondrá en contacto con la entidad responsable de la notificación, solicitará la presentación de notificaciones con tipos de acción «TERM» en los que la fecha de terminación sea, a más tardar,

la fecha de disolución de la contraparte notificante y, simultáneamente, planteará la cuestión a la ANC de la contraparte notificante. Si la contraparte notificante o la entidad responsable de la notificación ha utilizado una entidad que remite la notificación y dicha entidad sigue siendo una entidad activa en el RO, este se pondrá en contacto con la entidad que remite la notificación, solicitará la presentación de notificaciones con tipos de acción «TERM» en los que la fecha de terminación sea, a más tardar, la fecha de disolución de la contraparte notificante y, simultáneamente, planteará la cuestión a la ANC de la contraparte notificante.

- b. Si el paso anterior del punto a no es aplicable, el RO evaluará la fecha de vencimiento o expiración de los derivados no vencidos que se cancelarán para determinar si vencerían de forma natural en los doce meses siguientes. De ser así, el RO no realizará ninguna otra acción. Con ello se pretende aliviar el trabajo de los RO y minimizar los riesgos asociados al proceso de exclusión de derivados inactivos.
- c. Si el paso anterior del punto b no es aplicable, el RO se pondrá en contacto con la otra o las otras contrapartes de los derivados no vencidos, cuando dichas entidades notifiquen directamente al RO, y les solicitará que cancelen los derivados no vencidos en nombre de la contraparte notificante mientras que, si es posible, planteará la cuestión a la o a las ANC para que realicen un seguimiento con la otra o las otras contrapartes.
- d. Por último, en caso de que nada de lo anterior sea aplicable, el RO, tras confirmarlo con la ANC y notificarlo a la ESMA, marcará los derivados no vencidos correspondientes y no los tendrá en cuenta a efectos del informe sobre el estado de las operaciones (TSR), el proceso de conciliación o cualquier incorporación posterior, como las notificaciones de posición.

590. En el caso de los derivados que sigan vivos en la fecha de aplicación de los nuevos requisitos de notificación, los RO realizarán el proceso mencionado en el párrafo 589, a la mayor brevedad posible y, hasta el final del período de transición.

6.2 Conciliación

6.2.1 Alcance de los datos sujetos a conciliación

591. Los RO garantizarán una determinación coherente del alcance de los datos sujetos a conciliación. Por lo tanto, los RO solo incluirán en el proceso de conciliación los derivados, tanto a nivel de operación como de posición, que cumplan todas las condiciones que se indican a continuación:

- a. La contraparte 1 tiene obligación de notificar, es decir, es una contraparte establecida en la UE o un FIA, cuyo GFIA está establecido en la UE, en la base de datos de GLEIF.
- b. La contraparte 2 tiene obligación de notificar, es decir, si está establecida en la UE o es un FIA cuyo GFIA está establecido en la UE, en la base de datos de

GLEIF, o si el campo 1.14 «Obligación de notificación de la contraparte 2» está cumplimentado con «Verdadero».

- c. El derivado no ha sido objeto de una notificación con el tipo de acción «EROR», salvo que se acompañe de una notificación con el tipo de acción «REVI».
- d. El derivado está no vencido, tal como se indica en el artículo 2, apartado 2, letras a) y b), de las ITS sobre notificación, o ha estado no vencido en los últimos treinta días naturales.

592. Los RO incluirán los derivados notificados fuera de plazo en el proceso de conciliación si el informe fuera de plazo se refiere a un derivado no vencido sujeto a conciliación.

593. Los RO eliminarán del proceso de conciliación los derivados que no hayan estado vivos durante treinta y un días naturales o más, lo cual se determinará en función de la primera fecha que se haya notificado en el campo «Fecha de expiración» o en el campo «Fecha de terminación anticipada». Además, también se eliminarán los derivados que hayan recibido una notificación con el tipo de acción «EROR».

594. Cabe recordar que los RO conciliarán los datos en consonancia con la tolerancia de conciliación pertinente, así como con la fecha de inicio pertinente, tal como se incluye en el cuadro 2 del anexo de las RTS sobre la calidad de los datos.

6.2.2 Conciliación a nivel de posición frente a nivel de operación

595. Por lo tanto, los RO conciliarán tanto las notificaciones a nivel de posición como a nivel de operación, según lo determinado por la última fecha de suceso aplicable, que será dos días hábiles antes de la fecha en la que tenga lugar la conciliación. Por ejemplo, en caso de que la conciliación tenga lugar los miércoles, los RO incluirán los derivados notificados cuya fecha de suceso sea el lunes o antes. En caso de que la conciliación tenga lugar el lunes, los RO incluirán los derivados cuya fecha de suceso sea el jueves o antes. Para determinar los días hábiles se utilizará el calendario de TARGET 2.

Cuadro 89– Asimetrías del flujo de información entre el proceso de conciliación realizado con un desfase de 2 días y el informe sobre el estado de las operaciones (TSR)

Día hábil	Fecha del suceso	Sucesos
T	T	<ul style="list-style-type: none"> • Las contrapartes 1 y 2 ejecutan un nuevo contrato de derivados en la fecha del suceso T • La contraparte 1 notifica al RO el día hábil T

T+1	T+1	<ul style="list-style-type: none"> • La contraparte 2 notifica al RO el día hábil T+1 • El <u>informe sobre el estado de las operaciones</u> entregado el día hábil T+1 antes de las 6.00 UTC a las entidades / 12.00 UTC a las autoridades incluye el último estado de los derivados notificados el día hábil T con fecha de suceso T-1 o anterior, es decir, el derivado anterior no está incluido. • El <u>informe de conciliación</u> entregado el día hábil T+1 antes de las 6.00 UTC a las entidades / 12.00 UTC a las autoridades para la fecha del suceso T-2 o anterior no incluye el derivado anterior • El proceso de conciliación se ejecuta hasta medianoche UTC para los derivados notificados durante el día hábil T o antes con fecha de suceso T-1 o antes.
T+2	T+2	<p>596. El <u>informe sobre el estado de las operaciones</u> entregado el día hábil T+2 antes de las 6.00 UTC a las entidades / 12.00 UTC a las autoridades incluye el último estado de los derivados notificados el día hábil T+1 con fecha de suceso T o anterior, es decir, el derivado anterior está <u>incluido pero aún no se ha sido objeto de conciliación (indicador de conciliación = «contabilidad nacional»)</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El <u>informe de conciliación</u> entregado el día hábil T+2 antes de las 6.00 UTC a las entidades / 12.00 UTC a las autoridades para la fecha del suceso T-1 o anterior no incluye el derivado anterior • El proceso de conciliación se ejecuta hasta medianoche UTC para los derivados notificados durante el día hábil T+1 o antes con fecha de suceso T o antes.
T+3	T+3	<p>597. El <u>informe sobre el estado de las operaciones</u> entregado el día hábil T+3 antes de las 6.00 UTC a las entidades / 12.00 UTC a las autoridades incluye el último estado de los derivados notificados el día hábil T+2 con fecha de suceso T+1 o anterior, es decir, el derivado anterior <u>está incluido y ha sido objeto de conciliación (el indicador de conciliación se actualiza como corresponde)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El <u>informe de conciliación</u> entregado el día hábil T+3 antes de las 6.00 UTC a las entidades / 12.00 UTC a las autoridades para la fecha del suceso T o anterior incluye el derivado anterior.

6.2.3 Conciliación de la valoración

598. La conciliación de la valoración desde el punto de vista de la operación o de la posición seguirá las orientaciones de la sección 6.2.2.
599. Cuando una de las contrapartes del derivado sea una CNF-, dicha entidad no estará obligada a notificar los datos de valoración. Aunque una entidad no obligada a notificar información sobre valoración lo haga, los RO omitirán dicha información del proceso de conciliación.
600. Cuando ambas contrapartes tengan la obligación de notificar valoraciones, los RO incluirán todos los datos de valoración relevantes en el proceso de conciliación e indicarán los derivados en los que una de las contrapartes no haya notificado la valoración o en los que haya incumplimientos en la conciliación entre la información no conciliada.
601. Véase la sección 6.3.3 sobre la interacción del estado de conciliación de la valoración con el estado de conciliación del derivado.

6.2.4 Derivados con dos componentes

1. Los RO conciliarán los derivados con dos componentes conciliando cada uno de los componentes tal y como los notifican las contrapartes.
602. Cabe observar que, en el caso de la mayoría de los tipos de derivados con dos componentes, como las permutas financieras de tipos de interés, los *swaps* (permutas financieras) cruzados de divisas y las permutas financieras de divisas, el orden de los componentes no puede definirse de forma inequívoca, ya que no existe una prevalencia específica de un componente sobre el otro. Por lo tanto, cuando las contrapartes notifiquen de forma incoherente los dos componentes del derivado, el RO intentará la operación de aceptación de los dos componentes independientemente de la secuencia, teniendo en cuenta los valores notificados por las dos contrapartes en el campo «Dirección del componente 1», con la operación de aceptación de los componentes con valores opuestos. En caso de que la contraparte 1 lo haya notificado con «pagador», el RO lo conciliará con el componente que se identifique como «receptor» o con el componente que no se identifique, cuando el componente 1 se identifique con «pagador».
603. Cuando una posición viva sea el resultado del neteo de una posición a cero (Nivel = P y Cantidad=0), el RO excluirá de la conciliación los campos «Dirección», «Dirección del componente 1» y «Dirección del componente 2».

6.2.5 Conciliación de la información de calendarios

604. Los RO solo conciliarán los datos de los campos de calendario incluidos en el informe sobre el estado de las operaciones (TSR). Este enfoque coincide con el descrito en la sección 6.1.6 Inclusión de la información del calendario en el informe sobre el estado de las operaciones (TSR).

6.3 Mensajes de respuesta sobre la calidad de los datos

6.3.1 Mensajes de respuesta en caso de rechazo

605. El apartado 1 del artículo 1 de las RTS sobre la calidad de los datos exige que los RO verifiquen los datos que reciben de las entidades que remiten la notificación en el momento de su recepción. De conformidad con el artículo 1, apartado 3, de las RTS sobre la calidad de los datos, los RO facilitarán a las entidades que remiten la notificación la información detallada sobre los resultados de la verificación de los datos. Esta respuesta inmediata de rechazo se proporcionará a la entidad que remite la notificación pertinente en un plazo de 60 minutos desde la recepción de los datos, es decir, desde el momento en que el fichero presentado entra en el sistema del RO.
606. Aparte de proporcionar la respuesta de rechazo inmediato a la entidad que remite la notificación, el RO puede proporcionar esta respuesta también a las contrapartes notificantes y a las entidades responsables de la notificación si tienen acceso al RO y manifiestan su interés por recibir la respuesta de rechazo inmediato.
607. El artículo 1, apartado 1 de las RTS sobre la calidad de los datos proporciona una lista de comprobaciones de verificación específicas que ejecutarán los RO. La autenticación de conformidad con el artículo 1, apartado 1, letra a), se realizará por adelantado, por lo que no se proporcionará ninguna respuesta de rechazo específica con respecto a este primer paso de verificación. El resto de comprobaciones se realizarán en el punto de presentación y darán lugar a una respuesta de rechazo de acuerdo con las siguientes categorías de rechazo:
- a. Validación de la plantilla de presentación de conformidad con el artículo 1, apartado 1, letra b);
 - b. Autorización/permiso de una entidad que remite la notificación de conformidad con el artículo 1, apartado 1, letra c);
 - c. Validación lógica de una presentación de conformidad con el artículo 1, apartado 1, letras d) a k);
 - d. Validación de la norma empresarial, lógica de negocio o del contenido de una presentación de conformidad con el artículo 1, apartado 1, letra l), tal y como se aclara en las presentes directrices.
608. En virtud del artículo 1, apartado 2, de las RTS sobre la calidad de los datos, un RO «rechazará una notificación de derivados que no cumpla alguno de los requisitos establecidos en el apartado 1 y le asignará una de las categorías de rechazo» mencionadas anteriormente.
609. Para llevar a cabo estos controles de verificación, los RO aplicarán reglas de validación que garanticen que la notificación se realiza de conformidad con el régimen del Reglamento EMIR, incluidas las especificaciones de las normas técnicas, tal y como se aclara en las presentes directrices. Por consiguiente, las

contrapartes notificantes o las entidades que remiten cumplirán los requisitos de notificación especificados en las reglas de validación que se publican junto con las presentes directrices en el sitio web de la ESMA.

610. Para que los aspectos técnicos de los requisitos de calidad de los datos sigan siendo relevantes y se apliquen correctamente, la ESMA actualiza las reglas de validación cuando resulte necesario o apropiado. Cuando se actualicen las reglas de validación, la ESMA especificará el día efectivo de aplicación de las reglas de validación actualizadas y los RO garantizarán que se apliquen los cambios en el plazo especificado y que se comiencen a realizar las comprobaciones de verificación con las reglas de validación actualizadas en la fecha de aplicación designada.
611. Del mismo modo, las contrapartes notificantes, las entidades responsables de la notificación o las entidades que remiten la notificación, según proceda, actualizarán sus sistemas de notificación para que las notificaciones presentadas cumplan las nuevas reglas de validación en la fecha de aplicación designada.
612. Las reglas de validación contienen un código de error específico y un mensaje de error con una ruta xml para cada una de las reglas de validación y los RO utilizarán estos códigos y mensajes de error para especificar el motivo del rechazo al comunicar los rechazos a las partes pertinentes. Cuando se rechace una notificación de un derivado, la respuesta de rechazo contendrá todos los códigos de error de las reglas de validación que hayan dado error en la notificación del derivado presentado. Por lo tanto, la información sobre los códigos de error se facilitará a nivel de notificación.
613. Si la notificación presentada es correcta y cumple todos los requisitos de notificación, así como las especificaciones técnicas de las reglas de validación, la respuesta indicará que la notificación del derivado ha sido aceptada.
614. El registro de operaciones comprobará la conformidad del fichero con el esquema XML (sintaxis de todo el archivo y de notificaciones del derivado específicas). En el caso de que el fichero no sea conforme, se rechazará en su totalidad (es decir, todas las operaciones incluidas en él); el motivo es que el fichero está «corrupto». En las estadísticas, esto se indicará como 1 rechazo de fichero, aunque el fichero contradiga el esquema XML en varios casos.
615. Sin embargo, si el fichero es conforme con el esquema XML y contiene, por ejemplo, 3 derivados, pero todos los derivados no superan las validaciones, las estadísticas mostrarán el fichero como aceptado, con 3 derivados rechazados y 0 aceptados.
616. Tras la recepción de una respuesta de rechazo inmediata, para garantizar el cumplimiento de la obligación de notificación prevista en el artículo 9 del Reglamento EMIR, las contrapartes notificantes o las entidades responsables de la notificación presentarán, directamente o a través de una entidad que remite la notificación, las notificaciones correctas y completas dentro del plazo de notificación.

617. Además de la respuesta de rechazo inmediato, el artículo 4, apartado 1, letra c), de las RTS sobre la calidad de los datos exige a los RO que pongan a disposición de las contrapartes notificantes, las entidades responsables de la notificación, las entidades que remiten la notificación y los terceros a los que se haya concedido acceso a los datos en virtud del artículo 78, apartado 7, del Reglamento EMIR; las notificaciones al cierre de los derivados que hayan sido rechazados durante ese día. Como se especifica en las RTS sobre la calidad de los datos, esta notificación será accesible antes de las 6.00 UTC para las entidades y antes de las 12.00 UTC para las autoridades del siguiente día hábil. Para la determinación de los días hábiles se utilizará el calendario de TARGET 2.

618. Los RO utilizarán todos los datos que hayan recopilado para determinar qué información facilitarán y a qué entidad que remite la notificación, entidad responsable de la notificación y contrapartes. La información sobre errores relativa a todo el fichero se pondrá a disposición de la entidad que remite la notificación del fichero y de todas las entidades responsables de la notificación y contrapartes que se cumplimenten en los campos 1.3 y 1.4 del fichero rechazado, según proceda, siempre que sea posible leer la información del fichero rechazado. La información sobre errores relativa a un registro específico se pondrá a disposición de la entidad que remite la notificación, la entidad responsable de la notificación y la contraparte 1 incluidas en dicho registro en la medida en que las entidades estén dadas de alta en el RO.

619. En lo que respecta a los plazos para proporcionar la respuesta de rechazo (inmediata y al cierre) en circunstancias especiales, como el mantenimiento de rutina o que no sea de rutina, los RO seguirán de forma análoga las directrices existentes sobre los aspectos operativos del acceso a los datos, tal y como se detalla en la sección 6.4.1.

6.3.1.1 Respuesta de rechazo inmediata

620. De conformidad con el artículo 1, apartado 3, de las RTS sobre la calidad de los datos, los RO proporcionarán la respuesta de rechazo inmediata en mensajes de respuesta normalizados que se ajusten al formato ISO 20022, concretamente al esquema XSD. Contendrá la siguiente información:

Cuadro 90 - Respuesta de rechazo inmediata			
N.º	Campo	Elementos que deben notificarse	Mensaje XML
1	Identificación del fichero	Valor textual	... <RjctnSttstcs> <CtrPtyId> <RptgCtrPrty> <LEI>12345678901234500000</LEI> </RptgCtrPrty>
2	Motivo del rechazo	Código de error	
3	Descripción del rechazo	Descripción del error	
4	Número de derivados recibidos	10	

Cuadro 90 - Respuesta de rechazo inmediata

N.º	Campo	Elementos que deben notificarse	Mensaje XML
5	Número de derivados aceptados	9	<pre> <RptSubmitgNtty> <LEI>12345678901234500000</LEI> </RptSubmitgNtty> <NttyRspnsblForRpt> <LEI>12345678901234500000</LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPtyId> <RptSttstcs> <Tt1NbOfRpts>1</Tt1NbOfRpts> <Tt1NbOfRptsAccptd>1 </Tt1NbOfRptsAccptd> <Tt1NbOfRptsRjctd>0 </Tt1NbOfRptsRjctd> </RptSttstcs> <DerivSttstcs> <DtldSttstcs> <Tt1NbOfTxs>10 </Tt1NbOfTxs> <Tt1NbOfTxsAccptd>9 </Tt1NbOfTxsAccptd> <Tt1NbOfTxsRjctd>1 </Tt1NbOfTxsRjctd> <TxsRjctnsRsn> <TxId> <ActnTp>NEWT</ActnTp> <RptgTmStmp> 2025-0407T10:00:00Z </RptgTmStmp> <DerivEvtTp>TRAD </DerivEvtTp> <EvtTmStmp><Dt> 2025-04-07 </Dt></EvtTmStmp> <OthrCtrPty> <Lgl><LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI></Lgl> </OthrCtrPty> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> <Sts>RJCT</Sts> <DtldVldtnRule> <Id>EMIR-VR-1001-6</Id> <Desc>Xpath of the Erroneous field</Desc> </DtldVldtnRule> </TxsRjctnsRsn> </DtldSttstcs> </pre>
6	Número de derivados rechazados	1	
7	Identificación de los derivados		
8	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
9	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMN NOPQRST	
10	UTI	UTI1	
11	Marca de tiempo de la notificación	2025-04-07T10:00:00Z	
12	Fecha del suceso	2025-04-07	
13	Tipo de evento	TRAD	
14	Tipo de acción	NEWT	
15	Estado aceptado	ACPT	
16	Estado rechazado	RJCT	
17	Motivo del rechazo	EMIR-VR-1001-6	

Cuadro 90 - Respuesta de rechazo inmediata

N.º	Campo	Elementos que deben notificarse	Mensaje XML
			...
18	Descripción del rechazo	Xpath del campo erróneo	

621. Cuando el rechazo se refiera al campo 1.4 «Contraparte 1 (Contraparte notificante)» o al campo «1.9 Contraparte 2», es posible que estos campos no se cumplan en la notificación de rechazo.

6.3.1.2 Notificación de rechazo al cierre

622. Los RO facilitarán la notificación de rechazo al cierre en mensajes de respuesta normalizados que se ajusten al formato ISO 20022 de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), de las RTS sobre la calidad de los datos, concretamente el esquema XSD. Contendrá la siguiente información:

Cuadro 91 - Notificación de rechazo al cierre

N.º	Campo	Elementos que deben notificarse	Mensaje XML
1	Número de archivos recibidos	3	...
2	Número de archivos aceptados	2	<RjctnSttstcs> <CtrPtyId> <RptgCtrPrt> <LEI>12345678901234500000</LEI> </RptgCtrPrt> <RptSubmitgNtty> <LEI>12345678901234500000</LEI> </RptSubmitgNtty> <NttyRspnsblForRpt> <LEI>12345678901234500000</LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPtyId> <RptSttstcs> <TtlNbOfRpts>3</TtlNbOfRpts> <TtlNbOfRptsAccptd>2 </TtlNbOfRptsAccptd> <TtlNbOfRptsRjctd>1 </TtlNbOfRptsRjctd> <NbOfRptsRjctdPerErr> <DtldNb>1</DtldNb> <RptSts> <MsgRpId>REPORT1</MsgRpId> <Sts>CRPT</Sts>
3	Número de archivos rechazados	1	
4	Identificación del fichero	REPORT1	
5	Motivo del rechazo	CRPT	
6	Descripción del rechazo	El fichero está corrupto	
7	Número de derivados recibidos	10	
8	Número de derivados aceptados	9	
9	Número de derivados rechazados	1	
10	Identificación de los derivados		
11	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	

Cuadro 91 - Notificación de rechazo al cierre

N.º	Campo	Elementos que deben notificarse	Mensaje XML
21	Descripción del rechazo	Xpath del campo erróneo	

623. Cuando el rechazo se refiera al campo 1.4 «Contraparte 1 (Contraparte notificante)» o al campo «1.9 Contraparte 2», es posible que estos campos no se cumplan en la notificación de rechazo.

624. La notificación del rechazo al cierre se proporcionará electrónicamente en un mensaje XML ISO 20022. Los RO podrían, además, utilizar otra interfaz para que, por ejemplo, en caso de que la contraparte notificante o la entidad responsable de la notificación no notifiquen directamente al RO, sino que tengan una cuenta de solo lectura, puedan tener un conocimiento detallado sobre su cumplimiento de la obligación de notificar en virtud del Reglamento EMIR.

6.3.2 Respuestas de advertencia

625. El artículo 4, apartado 1, letras e) a g), de las RTS sobre la calidad de los datos exige que los RO pongan a disposición de las contrapartes notificantes, las entidades que remiten la notificación, las entidades responsables de la notificación y los terceros a los que se haya concedido acceso a los datos del Reglamento EMIR en virtud del artículo 78, apartado 7, de dicho Reglamento, notificaciones al cierre sobre las valoraciones de derivados no vencidos que falten, la información sobre margen de garantía de derivados no vencidos que falte, así como sobre los valores anormales notificados en los campos.

626. Estas notificaciones al cierre se pondrán a disposición de las entidades antes de las 6.00 UTC y de las autoridades antes de las 12.00 UTC del siguiente día hábil. Para la determinación de los días hábiles se utilizará el calendario de TARGET 2.

627. Los RO utilizarán todos los datos que hayan recopilado para determinar qué información facilitarán y a qué entidad que remite la notificación, entidad responsable de la notificación y contrapartes.

628. La inclusión de derivados en las notificaciones de respuesta de advertencia al cierre por falta de valoraciones e información sobre margen cumplirá las mismas normas que la inclusión de derivados en el informe sobre el estado de las operaciones (TSR), tal como se describe detalladamente en la sección 6.1. Por lo tanto, las advertencias se facilitarán sobre la base del informe sobre el estado de las operaciones y, por ejemplo, se excluirán los derivados inactivos (como se explica en la sección 6.1.7).

629. En cambio, la inclusión de derivados en la notificación de respuesta de advertencia al cierre por valores anormales deberá basarse en el TAR (*trade activity report*, notificación de actividad comercial), para lo cual se utilizarán las

notificaciones recibidas con el tipo de acción «Nueva», «Componente de posición», «Modificación» o «Corrección».

630. El número de derivados incluidos en las notificaciones de respuesta de advertencia se evaluará desde el punto de vista de la contraparte 1.
631. Las notificaciones de las respuestas de advertencia al cierre sobre la falta de valoraciones e información sobre margen excluirán los registros correspondientes a las contrapartes que no estén obligadas a presentar valoraciones diarias e información diaria sobre márgenes en relación con los derivados no vencidos. La identificación de estos registros fuera del ámbito de aplicación se conseguirá filtrando el campo 1.5 «Naturaleza de la contraparte 1» = «N» y el campo 1.7 «Umbral de compensación de la contraparte 1» = «Falso». Además, la notificación de respuestas de advertencia sobre la falta de información sobre margen excluirá las operaciones no cubiertas con garantías. La identificación de los registros no cubiertos con garantías, fuera del ámbito de aplicación, se conseguirá filtrando el campo 3.11 «categoría de cobertura mediante garantías» = «UNCL».
632. Los RO proporcionarán los datos pertinentes en el ámbito de las notificaciones de respuesta de advertencia a las entidades que remiten la notificación pertinente, y a todas las entidades responsables de la notificación y contrapartes, según proceda.
633. Las notificaciones al cierre que proporcionan información sobre datos que faltan o anormales, no implican el rechazo de las notificaciones de derivados, sino que tienen carácter informativo y advertirán sobre posibles fallos en la notificación a las partes pertinentes. Sin embargo, a pesar de su carácter informativo, las contrapartes notificantes, las entidades responsables de la notificación y las entidades que remiten la notificación, según proceda, investigarán siempre los problemas detectados y, si se confirma la existencia de notificación errónea, corregirán los datos o notificarán los que falten sin retraso injustificado.
634. En lo que respecta a los plazos para proporcionar notificaciones de respuesta de advertencia al cierre en circunstancias especiales, como el mantenimiento de rutina o que no sea de rutina, los RO procederán de forma análoga a las orientaciones existentes sobre los aspectos operativos del acceso a los datos incluidos en la sección 6.4.1.
635. Las notificaciones de respuesta de advertencia al cierre se proporcionarán electrónicamente en mensajes de respuesta normalizados que cumplan con el formato ISO 20022. Los RO podrían, además, utilizar otra interfaz para que, por ejemplo, en caso de que la contraparte notificante o la entidad responsable de la declaración no notifiquen directamente al RO, sino que tengan una cuenta de solo lectura, puedan tener un conocimiento detallado sobre su cumplimiento de la obligación de notificar en virtud del Reglamento EMIR.

6.3.2.1 Notificación de falta de valoraciones

636. De conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra e), de las RTS sobre la calidad de los datos, los derivados no vencidos para los que no se haya notificado

ninguna valoración, o la valoración notificada tenga fecha de más de catorce días naturales antes del día para el que se genera la notificación, se incluirán en la notificación de falta de valoraciones al cierre. Para proporcionar la respuesta sobre las valoraciones que faltan, los RO utilizarán como referencia el informe sobre el estado de las operaciones (TSR) generado de conformidad con la sección 6.1.

637. Por lo tanto, este informe incluirá:

- a) cualquier derivado no vencido en el ámbito de los requisitos de notificación de valoración para el que nunca se haya notificado el campo 2.21 «Importe de valoración», así como
- b) cualquier derivado no vencido en el ámbito de los requisitos de notificación de valoración para el que se haya notificado el campo 2.21 «Importe de valoración» al menos una vez, pero el valor más reciente de este campo, es decir, con el campo 2.23 «Marca de tiempo de valoración» más reciente, tiene el valor de esta marca de tiempo, más de catorce días naturales antes del día para el que se genera la notificación.

638. La notificación de falta de valoraciones al cierre facilitada por los RO en los mensajes de respuesta normalizados conformes con el formato ISO 20022, concretamente con el esquema XSD, contendrá la información especificada en el cuadro 92.

Cuadro 92 - Notificación de falta de valoraciones al cierre

N.º	Campo	Elementos que deben notificarse	Mensaje XML
1	Número de derivados pendientes	10	<pre> <MssngValtn> <Rpt> <NbOfOutsdngDerivs>10 </NbOfOutsdngDerivs> <NbOfOutsdngDerivsWithNoValtn>1 </NbOfOutsdngDerivsWithNoValtn> <NbOfOutsdngDerivsWithOutdtValtn>0 </NbOfOutsdngDerivsWithOutdtValtn> <Wrngngs> <CtrPtyId> <RptgCtrPrty> <LEI>1234567890123450000</LEI> </RptgCtrPrty> <RptSubmitgNtty> <LEI>1234567890123450000</LEI> </RptSubmitgNtty> <NttyRspnsblForRpt> <LEI>1234567890123450000</LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPtyId> <NbOfOutsdngDerivs>10 </NbOfOutsdngDerivs> <NbOfOutsdngDerivsWithNoValtn>1 </NbOfOutsdngDerivsWithNoValtn> <NbOfOutsdngDerivsWithOutdtValtn>0 </NbOfOutsdngDerivsWithOutdtValtn> </pre>
2	Número de derivados pendientes sin valoración	1	
3	Número de derivados pendientes con valoración obsoleta	0	
4	Identificación de los derivados		
5	Contraparte 1 (contraparte notificante)	1234567890123450000	
6	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMN NOPQRST	
7	UTI	UTI1	
8	Importe de valoración	5 000 000 EUR	
9	Marca de tiempo de la valoración	2023-04-07T10:00:00Z	

		<pre> <TxDt1s> <TxId> <OthrCtrPty> <Lgl><LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI></Lgl> </OthrCtrPty> <UnqIdr> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </UnqIdr> </TxId> <ValtnAmt><Amt Ccy="EUR">5000000 </Amt></ValtnAmt> <ValtnTmStmp> 2023-04-07T10:00:00Z </ValtnTmStmp> </TxDt1s> </Wrnngs> </MssngValtn> </pre>
--	--	--

6.3.2.2 Notificación de falta de información sobre margen

639. De conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra f), de las RTS sobre la calidad de los datos, los derivados no vencidos para los que no se haya notificado ninguna información de margen, o la información de margen notificada tenga fecha de más de catorce días naturales antes del día para el que se genera la notificación, se incluirán en la notificación de falta de información sobre margen al cierre. Para proporcionar la respuesta sobre la información de margen que falta, los RO utilizarán como referencia el informe sobre el estado de las operaciones (TSR) generado de conformidad con la sección 6.1.

640. Por lo tanto, este informe incluirá:

- a. cualquier derivado no vencido en el ámbito de aplicación de los requisitos de notificación sobre margen para el que nunca se haya notificado sobre márgenes con el tipo de acción «MARU» para el UTI en cuestión (o se notificó pero luego el UTI con el margen correspondiente fue objeto de error y no se notificó información sobre margen tras reactivar el derivado) y
- b. cualquier derivado no vencido en el ámbito de los requisitos de notificación sobre margen para el que se haya notificado al menos una vez, pero el valor más reciente de este campo, es decir, con el campo 3.7 «Marca de tiempo de la garantía» más reciente, tiene el valor de esta marca de tiempo más de catorce días naturales antes del día para el que se genera la notificación.

641. La notificación de información sobre margen de cierre faltante facilitado por los RO en los mensajes de respuesta normalizados conformes con el formato ISO 20022, concretamente con el esquema XSD, contendrán la información incluida en el siguiente cuadro.

Cuadro 93 - Notificación de falta de información sobre margen de cierre			
N.º	Campo	Elementos que deben notificarse	Mensaje XML
1	Número de derivados pendientes	10	<pre> <MssngMrgnInf> <Rpt> <NbOfOutsdngDerivs>10 </NbOfOutsdngDerivs> <NbOfOutsdngDerivsWithNoMrgnInf>1 </NbOfOutsdngDerivsWithNoMrgnInf> <NbOfOutsdngDerivsWithOutdtMrgnInf>0 </NbOfOutsdngDerivsWithOutdtMrgnInf> <Wrngngs> <CtrPtyId> <RptgCtrPrty> <LEI>12345678901234500000</LEI> </RptgCtrPrty> <RptSubmitgNtty> <LEI>12345678901234500000</LEI> </RptSubmitgNtty> <NttyRspnsblForRpt> <LEI>12345678901234500000</LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPtyId> <NbOfOutsdngDerivs>10 </NbOfOutsdngDerivs> <NbOfOutsdngDerivsWithNoMrgnInf>1 </NbOfOutsdngDerivsWithNoMrgnInf> <NbOfOutsdngDerivsWithOutdtMrgnInf>0 </NbOfOutsdngDerivsWithOutdtMrgnInf> <TxDtls> <TxId> <OthrCtrPty> <Lgl><LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI></Lgl> </OthrCtrPty> <UnqIdr> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </UnqIdr> </TxId> <CollTmStmp> 2023-04-07T10:00:00Z </CollTmStmp> </TxDtls> </Wrngngs> </MssngMrgnInf> </pre>
2	Número de derivados pendientes sin información de margen	1	
3	Número de derivados pendientes con información sobre margen obsoleta	0	
4	Identificación de los derivados		
5	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
6	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMN NOPQRST	
7	UTI	UTI1	
8	Marca de tiempo de las garantías reales	2023-04-07T10:00:00Z	

6.3.2.3 Notificación de valores anormales

642. De conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra g), de las RTS sobre la calidad de los datos, los derivados que se hayan recibido con el tipo de acción «Nueva», «Componente de posición», «Modificación» o «Corrección» cuyo importe nominal sea superior a un umbral para esa clase de derivados se incluirán en la notificación de valores anormales al cierre.
643. Las notificaciones de derivados recibidos el día hábil anterior al día hábil en que se genere la respuesta antes de las 6.00 horas UTC se incluirán en la notificación de información de respuestas de advertencia del día en cuestión. Si el RO acepta también envíos en días no hábiles, la notificación de respuestas de advertencias incluirá también las notificaciones remitidas recibidas en los días no hábiles anteriores al día hábil en que se genera la respuesta (por ejemplo, para la notificación de respuestas de advertencias del lunes, los informes remitidos el viernes, sábado y domingo).
644. Se identificarán los valores anormales (atípicos) en los siguientes campos:
- 2.55 «Importe nominal del componente 1»,
 - 2.59 «Importe nominal en vigor en la fecha efectiva asociada del componente 1»,
 - 2.60 «Cantidad nominal total del componente 1»,
 - 2.63 Cantidad nominal en vigor en la fecha efectiva asociada del componente 1,
 - 2.64 «Importe nominal del componente 2»,
 - 2.68 «Importe nominal en vigor en la fecha efectiva asociada del componente 2»,
 - 2.69 «Cantidad nominal total del componente 2»,
 - 2.72 «Cantidad nominal en vigor en la fecha efectiva asociada del componente 2».
645. Se incluirá una notificación del derivado en la notificación de respuestas de advertencia cuando al menos uno de los campos de la lista contenga un valor anormal. Si la notificación de derivados contiene valores anormales para más de un campo, todos estos valores anormales se indicarán en la respuesta.
646. Los valores de estos campos se convertirán en importes equivalentes en euros a efectos de detección de valores anormales.
647. Los valores anormales se identificarán para cada clase y nivel de derivados (crédito, materias primas, divisas, renta variable, tipos de interés), tal como se clasifican en el campo 2.11 «Clase de activos», y en el campo 2.154 «Nivel» por separado.
648. Para garantizar el cumplimiento del artículo 4, apartado 1, letra g), de las RTS sobre la calidad de los datos, el RO informará a la ESMA sobre el método de

detección de valores atípicos elegido y los umbrales aplicados para ese método concreto.

649. El RO también comunicará la información sobre el método de detección de valores atípicos y los umbrales a disposición de las entidades pertinentes que reciban notificaciones de valores anormales al cierre, de modo que estén plenamente informadas sobre el contenido de dichas notificaciones.

650. La notificación de valores anormales al cierre facilitada por los RO en los mensajes de respuesta normalizados conformes con el formato ISO 20022, concretamente con el esquema XSD, contendrán la información especificada en el cuadro siguiente.

Cuadro 94 - Notificación de valoraciones anormales al cierre

N.º	Campo	Elementos que deben notificarse	Mensaje XML
1	Número de derivados notificados con NEWT, POSC, MODI, CORR	10	<pre> <AbnrmlVals> <Rpt> <NbOfDerivsRptd>10 </NbOfDerivsRptd> <NbOfDerivsRptdWthOtlrs>1 </NbOfDerivsRptdWthOtlrs> <Wrngs> <CtrPtyId> <RptgCtrPty> <LEI>12345678901234500000</LEI> </RptgCtrPty> <RptSubmitgNtty> <LEI>12345678901234500000</LEI> </RptSubmitgNtty> <NttyRspnsblForRpt> <LEI>12345678901234500000</LEI> </NttyRspnsblForRpt> </CtrPtyId> <NbOfDerivsRptd>10 </NbOfDerivsRptd> <NbOfDerivsRptdWthOtlrs>1 </NbOfDerivsRptdWthOtlrs> <TxDtls> <TxId> <ActnTp>NEWT</ActnTp> <RptgTmStmp> 2025-0407T10:00:00Z </RptgTmStmp> <DerivEvtTp>TRAD </DerivEvtTp> <DerivEvtTmStmp><Dt> 2025-04-07 </Dt></DerivEvtTmStmp> <OthrCtrPty> <Lgl><LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI></Lgl> </OthrCtrPty> <TxId> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </TxId> <NtnlAmt> <FrstLeg> <Amt> <Amt Ccy="EUR">10000</Amt> </Amt> </FrstLeg> </NtnlAmt> </TxDtls> </AbnrmlVals> </pre>
2	Número de derivados notificados con valores atípicos	1	
3	Identificación de los derivados		
4	Contraparte 1 (contraparte notificante)	12345678901234500000	
5	Contraparte 2	ABCDEFGHIJKLMN NOPQRST	
6	UTI	UTI1	

7	Marca de tiempo de la notificación	2025-04-07T10:00:00Z
8	Fecha del suceso	2025-04-07
9	Tipo de evento	TRAD
10	Tipo de acción	NEWT
11	Importe notional del componente 1	Campo 2.55 o en blanco si no se detectan valores atípicos
12	Importe notional en vigor en la fecha efectiva asociada del componente 1	Campo 2.59 o en blanco si no se detectan valores atípicos
13	Cantidad notional total del componente 1	Campo 2.60 o en blanco si no se detectan valores atípicos
14	Cantidad notional en vigor en la fecha efectiva asociada del componente 1	Campo 2.63 o en blanco si no se detectan valores atípicos
15	Importe notional del componente 2	Campo 2.64 o en blanco si no se detectan valores atípicos
16	Importe notional en vigor en la fecha efectiva asociada del componente 2	Campo 2.68 o en blanco si no se detectan valores atípicos
17	Cantidad notional total del componente 2	Campo 2.69 o en blanco si no se detectan valores atípicos

```

<Amt>
  <Amt Ccy="EUR">10000</Amt>
</Amt>
</Schd1Prd>
</FrstLeg>
<ScndLeg>
  <Amt>
    <Amt Ccy="GBP">3000</Amt>
  </Amt>
  <Schd1Prd>
    <Amt>
      <Amt Ccy="EUR">3000</Amt>
    </Amt>
  </Schd1Prd>
</ScndLeg>
</Ntn1Amt>
</TxDt1s>
</Wrngs>
</AbnrmlVals>
  
```

18	Cantidad notional en vigor en la fecha efectiva asociada del componente 2	Campo 2.72 o en blanco si no se detectan valores atípicos
----	---	---

6.3.3 Mensajes de respuesta en caso de conciliación

651. En el cuadro 3 del anexo de las RTS sobre la calidad de los datos, la ESMA ha incluido diferentes categorías de estados para un derivado, como se indica a continuación:

Cuadro 95	
Categorías de conciliación	Valores admisibles
Requisito de notificación aplicable a ambas contrapartes	Sí/No
Tipo de notificación	Unilateral/bilateral
Correspondencia	Casado/No casado
Conciliación	Conciliada/No conciliada
Conciliación de la valoración	Conciliada/No conciliada
Reactivado	Sí/No
Otras modificaciones:	Sí/No

652. El RO cumplimentará la categoría «Requisito de notificación para ambas contrapartes» basándose en la información del campo 1.14. Si el campo se cumple con «Verdadero», el estado de la categoría de conciliación será «Sí»; de lo contrario, será «No».

653. La categoría «Tipo de notificación» se cumplimentará con «Unilateral» cuando el RO haya recibido solo una parte de los derivados, y con «Bilateral» cuando ambas contrapartes hayan informado al mismo RO.

654. La categoría «Emparejamiento» se cumplimentará con «Emparejado» cuando el RO haya podido identificar las dos partes del mismo derivado o con «No emparejado» cuando aún no haya podido hacerlo. Cuando un RO identifique un derivado como «Bilateral» en la categoría «Tipo de notificación», solo se identificará como «Emparejado» en la categoría «Emparejamiento».

655. Solo se pueden conciliar derivados que estén emparejados. Por consiguiente, el RO solo asignará el estado «Conciliado» para la categoría «Conciliación» o la categoría «Conciliación de valoración» a los derivados que estén «Emparejados».

656. Los RO tendrán en cuenta que las actualizaciones de valoración para las operaciones de instrumentos derivados negociables en mercados organizados regulados (ETD) se notifican a nivel de posición y que las CNF- no están obligadas a presentar actualizaciones de valoración para sus derivados. Estos casos se indicarán en el esquema como «No aplicable» en lugar de clasificarlos como «No conciliado».

657. Los RO identificarán como «Conciliados» solo aquellos derivados para los que todos los campos conciliables se encuentren dentro de las tolerancias de conciliación permitidas.

658. Por último, la cumplimentación de las categorías «Reactivado» y «Otras modificaciones» son independientes del resto de categorías de conciliación. La categoría «Otras modificaciones» será «Sí» cuando se reciba un suceso del ciclo de vida distinto de «NEWT», y este valor se mantendrá hasta que se concilie el contrato de derivados actualizado. La categoría «Reactivación» será «Sí» cuando se reciba un suceso del ciclo de vida «REVI», y este valor se mantendrá hasta que el contrato de derivados deje de estar vivo.

659. En el cuadro que figura a continuación se incluyen todas las combinaciones permitidas. Los RO solo utilizarán las combinaciones que se indican a continuación cuando faciliten la respuesta sobre la conciliación.

Cuadro 96						
Requisito de notificación aplicable a ambas contrapartes	Tipo de notificación	Emparejamiento	Conciliación	Conciliación de la valoración*	Reactivado	Otras modificaciones
No	Unilateral	No emparejado	No conciliado	No conciliado	No	No
No	Unilateral	No emparejado	No conciliado	No conciliado	Sí	No
No	Unilateral	No emparejado	No conciliado	No conciliado	No	Sí
No	Unilateral	No emparejado	No conciliado	No conciliado	Sí	Sí
Sí	Unilateral	No emparejado	No conciliado	No conciliado	No	No
Sí	Unilateral	No emparejado	No conciliado	No conciliado	Sí	No
Sí	Unilateral	No emparejado	No conciliado	No conciliado	No	Sí
Sí	Unilateral	No emparejado	No conciliado	No conciliado	Sí	Sí
Sí	Unilateral	Emparejado	No conciliado	No conciliado	No	No
Sí	Unilateral	Emparejado	No conciliado	No conciliado	Sí	No
Sí	Unilateral	Emparejado	No conciliado	No conciliado	No	Sí
Sí	Unilateral	Emparejado	No conciliado	No conciliado	Sí	Sí
Sí	Unilateral	Emparejado	Conciliado	No conciliado	No	No
Sí	Unilateral	Emparejado	Conciliado	No conciliado	Sí	No
Sí	Unilateral	Emparejado	Conciliado	No conciliado	No	Sí

Cuadro 96						
Requisito de notificación aplicable a ambas contrapartes	Tipo de notificación	Emparejamiento	Conciliación	Conciliación de la valoración*	Reactivado	Otras modificaciones
Sí	Unilateral	Emparejado	Conciliado	No conciliado	Sí	Sí
Sí	Unilateral	Emparejado	Conciliado	Conciliado	No	No
Sí	Unilateral	Emparejado	Conciliado	Conciliado	Sí	No
Sí	Unilateral	Emparejado	Conciliado	Conciliado	No	Sí
Sí	Unilateral	Emparejado	Conciliado	Conciliado	Sí	Sí
Sí	Unilateral	Emparejado	No conciliado	Conciliado	No	No
Sí	Unilateral	Emparejado	No conciliado	Conciliado	Sí	No
Sí	Unilateral	Emparejado	No conciliado	Conciliado	No	Sí
Sí	Unilateral	Emparejado	No conciliado	Conciliado	Sí	Sí
Sí	Bilateral	Emparejado	No conciliado	No conciliado	No	No
Sí	Bilateral	Emparejado	No conciliado	No conciliado	Sí	No
Sí	Bilateral	Emparejado	No conciliado	No conciliado	No	Sí
Sí	Bilateral	Emparejado	No conciliado	No conciliado	Sí	Sí
Sí	Bilateral	Emparejado	Conciliado	No conciliado	No	No
Sí	Bilateral	Emparejado	Conciliado	No conciliado	Sí	No
Sí	Bilateral	Emparejado	Conciliado	No conciliado	No	Sí
Sí	Bilateral	Emparejado	Conciliado	No conciliado	Sí	Sí
Sí	Bilateral	Emparejado	Conciliado	Conciliado	No	No
Sí	Bilateral	Emparejado	Conciliado	Conciliado	Sí	No
Sí	Bilateral	Emparejado	Conciliado	Conciliado	No	Sí
Sí	Bilateral	Emparejado	Conciliado	Conciliado	Sí	Sí
Sí	Bilateral	Emparejado	No conciliado	Conciliado	No	No
Sí	Bilateral	Emparejado	No conciliado	Conciliado	Sí	No
Sí	Bilateral	Emparejado	No conciliado	Conciliado	No	Sí
Sí	Bilateral	Emparejado	No conciliado	Conciliado	Sí	Sí

Cuadro 96						
Requisito de notificación aplicable a ambas contrapartes	Tipo de notificación	Emparejamiento	Conciliación	Conciliación de la valoración*	Reactivado	Otras modificaciones
* En algunos casos se cumplimentará como «No aplicable» según el apartado 656						

6.3.3.1 Respuesta inmediata

660. A la hora de proporcionar respuesta inmediata sobre la conciliación de conformidad con el artículo 3, apartado 5, de las RTS sobre la calidad de los datos, los RO proporcionarán información únicamente sobre aquellos derivados que hayan sido objeto de conciliación en el ciclo de conciliación pertinente.

661. Se deberá incluir la siguiente información en la respuesta de conciliación:

Cuadro 97 - Respuesta en caso de conciliación			
N.º	Campo	Elementos que deben notificarse	Mensaje XML
1	Contraparte notificante	12345678901234500000	<pre> <Rpt> ... <RcncltnCtgrs> <RptgRqrmnt> <RptgTp>TWOS</RptgTp> <Paing>PAR</Paing> <Rcncltn>RECO</Rcncltn> <ValtnRcncltn>RECO </ValtnRcncltn> <Rvvd>true</Rvvd> <FrthrMod>true</FrthrMod> </RptgRqrmnt> </RcncltnCtgrs> <Tt1NbOfTxs>10</Tt1NbOfTxs> <TxDt1s> <CtrPtyId> <RptgCtrPty> <LEI> 12345678901234500000 </LEI> </RptgCtrPty> ... </CtrPtyId> <Tt1NbOfTxs>10</Tt1NbOfTxs> <RcncltnRpt> <TxId> <OthrCtrPty> <Lg1><LEI> ABCDEFGHIJKLMNOPQRST </LEI></Lg1> </pre>
2	UTI	Campo 2.1	
3	Otra contraparte	Campo 1.11	
4	Requisito de notificación aplicable a ambas contrapartes	Verdadero	
5	Tipo de notificación	Bilateral	
6	Emparejamiento	Emparejado	
7	Conciliación	Conciliado	
8	Conciliación de la valoración	Conciliado	
9	Reactivado	Verdadero	
10	Otras modificaciones	Verdadero	

Cuadro 97 - Respuesta en caso de conciliación			
N.º	Campo	Elementos que deben notificarse	Mensaje XML
			<pre> </OthrCtrPty> <UnqIdr> <UnqTxIdr> UTI1 </UnqTxIdr> </UnqIdr> </TxId> <MtchgCrit> ... </MtchgCrit> </RcncltnRpt> </TxDtls> </Rpt> </pre>

6.3.3.2 Información de conciliación al cierre

662. Al proporcionar la información de conciliación al cierre incluida en el artículo 4, apartado 1, letra d), de las RTS sobre calidad de datos, el RO proporcionará información sobre todos los derivados que estén en el ámbito del proceso de conciliación.

6.4 Acceso a los datos

6.4.1 Aspectos operativos

663. Al proporcionar acceso a los datos de las transacciones de conformidad con el artículo 2 de las RTS sobre el acceso a los datos, los RO incluirán todos los datos de los derivados, independientemente de si la notificación de un derivado ha sido aceptada o rechazada por el RO. En los párrafos siguientes se ofrecen más aclaraciones sobre los requisitos de las RTS sobre el acceso a los datos.

664. Una autoridad competente de la Unión (incluidas las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE) tiene acceso a todos los datos de transacciones sobre todos los derivados celebrados por una contraparte que entre en el ámbito de dicha autoridad, cuando dicha contraparte se notifique en el campo 1.4 «Contraparte 1 (contraparte notificante)» o en el campo 1.9 «Contraparte 2».

665. Una autoridad competente de un Estado miembro tiene acceso a todos los datos de transacciones sobre todos los derivados celebrados por una contraparte que sea del mismo Estado miembro, cuando dichas autoridades competentes deban tener acceso a los datos de conformidad con el artículo 81, apartado 3 del Reglamento EMIR.

666. Las autoridades de valores y mercados de la Unión a que se refiere el artículo 81, apartado 3, letra j), del Reglamento EMIR, tendrán acceso a todos los datos de transacciones con derivados cuando sea la autoridad competente

pertinente de conformidad con el FIRDS, ya sea en relación con el propio derivado (campo 2.7) o con el subyacente (campo 2.14). Teniendo en cuenta que la autoridad competente pertinente puede cambiar con el tiempo, se espera que los registros de operaciones proporcionen acceso a la autoridad designada como autoridad competente pertinente en el momento en que se genera la notificación.

667. Las autoridades de valores y mercados de la Unión a las que se refiere el artículo 81, apartado 3, letra j), del Reglamento EMIR, tendrán acceso a todos los datos de transacciones con derivados en los que el campo «Tipo de identificación del subyacente» (campo 2.13) se notifique con una «X» o una «B» y el campo «Identificación del subyacente» (campo 2.14) se cumpla con:

- a. el ISIN del índice subyacente o un ISIN perteneciente a cualquiera de los componentes individuales de la cesta subyacente, cuyas dos primeras letras representan el código de país de dicha autoridad competente, o un ISIN perteneciente a cualquiera de los componentes individuales de la cesta subyacente, cuando la autoridad competente pertinente determinada en la base de datos del FIRDS sea dicha autoridad competente, o bien
- b. el ISIN del índice subyacente o un ISIN perteneciente a cualquiera de los componentes individuales de la cesta de índices subyacente, cuyas dos primeras letras no representan el código de país de dicha autoridad competente, pero sea necesario para que dicha autoridad pueda desempeñar sus responsabilidades y mandatos, o
- c. nombres completos (asignados por los proveedores de índices) o códigos normalizados de 4 letras de índices adicionales que, aunque no estén identificados por el ISIN, sean necesarios para que dicha autoridad pueda desempeñar sus responsabilidades y mandatos.

668. A este respecto, cada autoridad competente puede proporcionar a la ESMA una lista actualizada de los ISIN o nombres completos (asignados por los proveedores de índices) de índices adicionales o indicadores del índice subyacente para los que dicha autoridad también requiere acceso a los datos de las transacciones si un índice determinado se identifica en la notificación como índice subyacente o componente de la cesta subyacente o una lista con principios, por ejemplo, derivados referidos a acciones emitidas en un Estado miembro si una lista detallada de los tipos de derivados o subyacentes no es factible y podría dar lugar a una restricción indebida del acceso a los datos. La ESMA mantendrá esa lista, basándose en la información facilitada por las autoridades, y la pondrá a disposición de los registros de operaciones. Los RO filtrarán la lista de índices sin tener en cuenta la casuística de los caracteres notificados.

669. Desde el punto de vista del acceso basado en el UPI, los RO utilizarán la información disponible publicada por ANNA-DSB.

670. Los RO establecerán el acceso a los datos de las autoridades de un tercer país de conformidad con el artículo 3 de las RTS sobre el acceso a los datos.

671. El artículo 5, apartados 7 y 8, de las RTS sobre el acceso a los datos no hace referencia a los calendarios que seguirán los registros de operaciones si llevan a cabo un mantenimiento programado que afecte a los servicios de los registros de operaciones relacionados con el acceso de las autoridades a los datos, con independencia del canal o formato utilizado.
672. Los registros de operaciones planificarán cuidadosamente el mantenimiento programado que afecte a los servicios relacionados con el acceso de las autoridades a los datos, de manera que no coincidan con días hábiles determinados de conformidad con un calendario acordado de forma coherente con la Unión, como el calendario de TARGET 2. Cuando, en circunstancias excepcionales, coincida con un día hábil definido en un calendario de ese tipo, el mantenimiento programado se efectuará fuera de los horarios de trabajo habituales, es decir, o a una hora muy temprano por la mañana o muy tarde por la noche. Los registros de operaciones se asegurarán de que el mencionado mantenimiento programado no se realice de un modo que impida a las autoridades acceder oportunamente a la información sobre derivados.
673. Los registros de operaciones utilizarán medios electrónicos para notificar a todas las autoridades las fechas de inicio y finalización, y las horas en que tienen previsto llevar a cabo su mantenimiento programado tan rápido como sea técnicamente posible.
674. Cuando los registros de operaciones cuenten con una planificación anual de los períodos de mantenimiento programado que afecten a servicios de los RO relacionados con el acceso de las autoridades a los datos actuales del RO, este notificará a todas las autoridades dicha planificación con carácter anual y con al menos una antelación de tres días hábiles. Además, cualquier notificación específica adicional sobre el mantenimiento programado que afecte a los servicios del registro de operaciones relacionados con el acceso de las autoridades a los datos que no se envíe con carácter anual se remitirá a la mayor brevedad posible, y con una antelación mínima de tres días hábiles con respecto a la fecha de inicio del mantenimiento programado que afecte a los servicios del registro de operaciones relacionados con el acceso de las autoridades a los datos.
675. Los registros de operaciones mantendrán un registro de las notificaciones pertinentes, que pondrán a disposición de la ESMA cuando se lo solicite. Los registros relacionados con las notificaciones de mantenimiento programado contendrán, como mínimo, la información siguiente: la marca de tiempo de ejecución de la notificación, del inicio y la finalización del mantenimiento programado que afecte a los servicios del RO relacionados con el acceso de las autoridades a los datos, y la lista de usuarios pertinentes a los que se haya enviado la correspondiente notificación.
676. En caso de verificación de las solicitudes en virtud del artículo 5, apartado 8, de las RTS sobre el acceso a los datos, los registros de operaciones confirmarán la recepción y verificarán la exactitud e integridad de cualquier solicitud de acceso a los datos, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 60 minutos a contar desde la finalización del mantenimiento programado pertinente

que afecte a los servicios del RO relacionados con el acceso de las autoridades a los datos.

677. En el caso de que sea necesario llevar a cabo un mantenimiento que no sea programado, los registros de operaciones cumplirán los plazos indicados en el artículo 5, apartados 7 y 8, de las RTS sobre el acceso a los datos, y dichos plazos se tomarán como referencia al evaluar la conformidad del registro de operaciones.

678. Los registros de operaciones notificarán a la ESMA y a las entidades enumeradas en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR que tengan acceso a los datos en ese RO del mantenimiento que no sea programado de conformidad con sus procedimientos.

6.4.2 Plantilla para el acceso a los datos

679. Los RO utilizarán la siguiente plantilla, presentada en las subsecciones siguientes, para establecer el acceso a los datos de derivados de conformidad con el artículo 4 de las RTS sobre el acceso a los datos.

680. Dado que los cargos y las tareas pueden cambiar, las entidades enumeradas en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR establecerán únicamente su mandato, pero no ninguna información relativa a su organización interna.

681. Los RO garantizarán la revisión periódica del acceso a los datos por parte de las autoridades, de forma continua tan pronto como tengan conocimiento de un cambio y al menos una vez al año, y actualizarán el acceso a los datos de conformidad con el mismo calendario que para el establecimiento inicial del acceso de conformidad con el artículo 4, apartado 1, de las RTS sobre el acceso a los datos.

682. De conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra d), de las RTS sobre el acceso a los datos, los RO establecerán el acceso a la información de los datos de las transacciones con derivados para las entidades enumeradas en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR sobre la base de la información facilitada en el formulario mencionado en el artículo 4, apartado 2, de las RTS sobre el acceso a los datos. Por lo tanto, es importante que la información facilitada en el formulario sea lo más precisa y completa posible y, para ello, se espera que los RO colaboren de forma proactiva con las autoridades. En particular, si un RO, basándose en la información que ha recopilado y analizado, cree que hay errores u omisiones en el formulario (por ejemplo, una autoridad no ha marcado un mandato específico), el RO se pondrá en contacto con la autoridad y confirmará el ámbito de su mandato, tan pronto como sea factible y con vistas a garantizar la provisión de acceso según el calendario establecido en el artículo 4, apartado 1, letra f), de las RTS sobre el acceso a los datos. Los RO harán uso de los datos disponibles públicamente, por ejemplo, los registros de la ESMA para ECC y centros de negociación, para confirmar la información incluida por las autoridades en el formulario de acceso a los datos, así como para supervisar cualquier posible actualización de sus mandatos.

683. Para facilitar el acceso a las autoridades en virtud del artículo 81, apartado 3, letra f), del Reglamento EMIR, cada autoridad facilitará a los RO la lista de códigos MIC bajo su supervisión en el formulario de acceso.
684. La lista de campos del Reglamento EMIR que utilizarán los RO para filtrar los datos correspondientes a cada uno de los mandatos enumerados en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR puede consultarse en el cuadro 96 que figura a continuación. Si al menos un campo contiene información que permita determinar que la autoridad tiene derecho a recibir los datos, estos se pondrán a disposición de dicha autoridad.
685. Con respecto al acceso a los datos de posición calculados, los RO utilizarán cada campo reglamentario específico para determinar qué datos de posición se pondrán a disposición de las autoridades, por ejemplo, por moneda. Para establecer el acceso a los derivados notificados a nivel de posición, los RO cumplirán las mismas normas que para los derivados notificados a nivel de operación.
686. En lo que respecta a las ofertas públicas de adquisición, los RO recuperarán los datos relativos a todas las partes implicadas, por ejemplo, en las ofertas públicas de adquisición/ofertas/valores, tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2004/25/CE.

6.4.2.1 Información de contacto

CUADRO 98

Información del regulador y signatario autorizado	
Nombre completo de la entidad (con traducción al inglés cuando proceda)	
Sitio web de la entidad enumerada en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR	
Nombre de contacto del signatario autorizado	
Dirección postal del signatario autorizado	
Dirección de correo electrónico del signatario autorizado	

- 6.4.2.2 Información de contacto para el usuario de los datos (o equipo) del RO en la entidad enumerada en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR para recibir notificaciones importantes

CUADRO 99

Nombre de la persona de contacto	
Dirección de correo electrónico	
Número de teléfono	
Credenciales para una conexión SSH FTP segura	
Código TRACE de la autoridad	
Clave de la autoridad	
Cualquier otra información técnica pertinente para el acceso de la entidad a los datos de los derivados.	

6.4.2.3 Mandatos del Reglamento EMIR aplicables a una entidad determinada enumerada en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR

CUADRO 100

(UE) n.º 648/2012, artículo 81, apartado 3	Observaciones (Indique cada uno de los mandatos que, en su opinión, le permiten acceder a los datos y la relación entre dicho mandato y los datos solicitados. En la sección de observaciones, identifique el instrumento jurídico o la legislación de su jurisdicción que establece el mandato pertinente).	
Entidad enumerada en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR	Observaciones	Marque

(A) ESMA		<input type="checkbox"/>
(B) ABE		<input type="checkbox"/>
(C) AESPJ		<input type="checkbox"/>
(D) JERS		<input type="checkbox"/>
(E) La autoridad competente responsable de la supervisión de las ECC que accedan a los registros de operaciones		<input type="checkbox"/>

Entidad enumerada en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR	Observaciones	Marque
(F) La autoridad competente responsable de la supervisión de los centros de negociación en los que se suscribieron los derivados notificados		<input type="checkbox"/>
(G1) Un miembro del SEBC cuya moneda es el euro		<input type="checkbox"/>
(G2) Un miembro del SEBC cuya moneda no es el euro		<input type="checkbox"/>
(G3) El BCE		<input type="checkbox"/>
(H) Las autoridades pertinentes de los terceros países que hayan celebrado un acuerdo internacional con la Unión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75.		<input type="checkbox"/>
(I) Las autoridades supervisoras designadas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.		<input type="checkbox"/>
(J) Las autoridades pertinentes de valores y mercados de la Unión cuyas respectivas responsabilidades y mandatos de supervisión cubran contratos, mercados, participantes y subyacentes que entren dentro del ámbito de aplicación del Reglamento EMIR		<input type="checkbox"/>
(K) Las autoridades pertinentes de terceros países que hayan firmado un acuerdo de cooperación con la ESMA con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76		<input type="checkbox"/>
(L) La Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía creada por el Reglamento (CE) n.º 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo		<input type="checkbox"/>
(M) Las autoridades de resolución designadas con arreglo al artículo 3 de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo		<input type="checkbox"/>
(N) La Junta Única de Resolución creada por el Reglamento (UE) n.º 806/2014		<input type="checkbox"/>

(O) Las autoridades competentes o las autoridades competentes nacionales con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n.º 1024/2013 y (UE) n.º 909/2014 y las Directivas 2003/41/CE, 2009/65/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE y 2014/65/UE y las autoridades de control con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2009/138/CE		<input type="checkbox"/>
(P) Las autoridades competentes designadas con arreglo al artículo 10, apartado 5, del presente reglamento.		<input type="checkbox"/>
(Q) Las autoridades pertinentes de un tercer país respecto del cual se haya adoptado un acto de ejecución de conformidad con el artículo 76 bis.		<input type="checkbox"/>
(R) Las autoridades de resolución designadas en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/23		<input type="checkbox"/>

6.4.2.4 Campos de datos pertinentes para el filtrado

CUADRO 101

El solicitante es competente para las contrapartes de su Estado miembro, de la zona del euro o de la Unión		<input type="checkbox"/>
Los tipos de contrapartes para los que la entidad es competente según la clasificación del cuadro 1 del anexo I de las RTS sobre notificación		<input type="checkbox"/>
Los tipos de subyacentes de derivados para los que la autoridad es competente		<input type="checkbox"/>
Los centros de negociación que estén supervisados por la entidad, en su caso		<input type="checkbox"/>
Las ECC que estén sujetas a la supervisión o vigilancia de la entidad, en su caso		<input type="checkbox"/>
La moneda emitida por la entidad, en su caso		<input type="checkbox"/>

Los puntos de entrega e interconexión;		<input type="checkbox"/>
Los índices de referencia utilizados en la Unión, para cuyo administrador la entidad es competente		<input type="checkbox"/>
Características de los subyacentes supervisados por dicha entidad		<input type="checkbox"/>
Miembros compensadores, agentes intermediarios y entidad de referencia pertinentes		<input type="checkbox"/>

Signatario autorizado:

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha (dd.mm.aaaa):

6.4.3 Campos del Reglamento EMIR para el filtrado de datos

687. De conformidad con el artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR, los registros de operaciones pondrán la información necesaria a disposición de las siguientes entidades de modo que puedan ejercer sus correspondientes responsabilidades y mandatos. A este respecto, los registros de operaciones utilizarán las aclaraciones que figuran en el cuadro de abajo. Los campos indicados se basan en las habilitaciones y mandatos existentes en el momento de la redacción de las presentes directrices, por lo que los RO no estarán sujetos a las aclaraciones incluidas en las presentes directrices, sino que deben supervisar de forma proactiva la evolución de las responsabilidades y mandatos pertinentes y adaptar el acceso a las autoridades en consecuencia. Antes de aplicar un ajuste, los RO lo confirmarán con la ESMA y la autoridad pertinente.

CUADRO 102

Lista de entidades del artículo 81, apartado 3, del Reglamento EMIR	Campos para el filtrado	Valores para el filtrado
a) ESMA	N/A	N/A
b) ABE	N/A	N/A
c) AESPJ	N/A	N/A
d) JERS	N/A	N/A
e) La autoridad competente responsable de la supervisión de las ECC que accedan a los registros de operaciones	Campo 2.33 «Entidad de contrapartida central»	Lista de los LEI facilitada por la Autoridad
	Campo 1.4 «Contraparte 1 (contraparte notificante)»	Lista de los LEI facilitada por la Autoridad
	Campo 1.9 «Contraparte 2»	Lista de los LEI facilitada por la Autoridad
f) La autoridad competente responsable de la supervisión de los centros de negociación de los contratos notificados	Campo 2.41 «Centro de ejecución»	Lista ISO de códigos MIC, código de país facilitado por la Autoridad
g) Los miembros pertinentes del SEBC, incluido el BCE en el ejercicio de sus funciones en el marco de un mecanismo único de supervisión conforme al Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo	Campo 2.144 «Entidad de referencia»	Base de datos de la GLEIF filtrada por zona del euro y una lista de entidades de un Estado miembro no perteneciente a la zona del euro sujetas al MUS del BCE, según proceda
	Campo 2.14 «Identificación del subyacente»	Prefijo del Estado miembro, EU, EZ, XS, XA, XB, XC, XD
	Campo 1.4 «Contraparte 1 (contraparte notificante)»	Base de datos de la GLEIF filtrada por zona del euro y una lista de entidades de un Estado miembro no perteneciente a la zona del euro sujetas al MUS del BCE, según proceda
	Campo 1.9 «Contraparte 2»	Base de datos de la GLEIF filtrada por zona del euro y una lista de entidades de un Estado miembro no perteneciente a la zona del euro sujetas al MUS del BCE, según proceda
	Campo 1.15 «Identificación del agente intermediario»	Base de datos de la GLEIF filtrada por zona del euro y una lista de entidades de un Estado miembro no perteneciente a la zona del euro sujetas al MUS del BCE, según proceda
	Campo 1.16 «Miembro compensador»	Base de datos de la GLEIF filtrada por zona del euro y una lista de entidades de un Estado miembro no perteneciente a la zona del euro sujetas al MUS del BCE, según proceda
h) Las autoridades pertinentes de los terceros países que hayan celebrado un acuerdo internacional con la Unión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75	N/A	N/A
i) Las autoridades supervisoras designadas de	Campo 2.14 «Identificación del subyacente»	Prefijo del Estado miembro, EU, EZ, XS, XA, XB, XC, XD y Lista de los ISIN facilitada por la Autoridad

conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo		
j) Las autoridades pertinentes de valores y mercados de la Unión cuyas respectivas responsabilidades y mandatos de supervisión cubran contratos, mercados, índices de referencia, participantes y subyacentes que entren dentro del ámbito de aplicación del Reglamento EMIR	Campo 1.4 «Contraparte 1 (contraparte notificante)» Campo 1.9 «Contraparte 2» Campo 1.15 «Identificación del agente intermediario» Campo 1.16 «Miembro compensador» Campo 2.14 «Identificación del subyacente» Campo 2.7 «ISIN» Campo 2.41 «Centro de ejecución» Campo 2.8 «UPI» Campo 2.15 «Indicador del índice subyacente» Campo 2.16 «Nombre del índice subyacente» Campo 2.83 «Identificador del tipo variable del componente 1» Campo 2.84 «Indicador del tipo variable del componente 1» Campo 2.85 «Nombre del tipo variable del componente 1» Campo 2.99 «Identificador del tipo variable del componente 2» Campo 2.100 «Indicador del tipo variable del componente 2» Campo 2.101 «Nombre del tipo variable del componente 2»	Base de datos de la GLEIF filtrada por Estado miembro de la zona del euro o de fuera de la zona del euro, según proceda Base de datos de la GLEIF filtrada por Estado miembro de la zona del euro o de fuera de la zona del euro, según proceda Base de datos de la GLEIF filtrada por Estado miembro de la zona del euro o de fuera de la zona del euro, según proceda Base de datos de la GLEIF filtrada por Estado miembro de la zona del euro o de fuera de la zona del euro, según proceda Autoridad competente pertinente de la base de datos del SDRIF, prefijo del Estado miembro, EU, EZ, XS, XA, XB, XC, XD Autoridad competente pertinente de la base de datos del SDRIF, prefijo del Estado miembro, EU, EZ, XS, XA, XB, XC, XD Lista ISO de códigos MIC, código de país facilitado por la Autoridad Lista de los UPI facilitada por la Autoridad ²⁶ Lista de los índices de referencia facilitados por la Autoridad Lista de los índices de referencia facilitados por la Autoridad Lista de los índices de referencia facilitados por la Autoridad Lista de los índices de referencia facilitados por la Autoridad Lista de los índices de referencia facilitados por la Autoridad Lista de los índices de referencia facilitados por la Autoridad Lista de los índices de referencia facilitados por la Autoridad Lista de los índices de referencia facilitados por la Autoridad Lista de los índices de referencia facilitados por la Autoridad
k) las autoridades pertinentes de los terceros países que hayan celebrado un acuerdo de cooperación con la ESMA con arreglo a lo	N/A	N/A

²⁶ El acceso a los datos basados en el UPI se suma a cualquier otro mandato

dispuesto en el artículo 76;		
l) la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía creada por el Reglamento (CE) n.º 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo;	Campo 2.116 «Producto base» Campo 2.117 «Subproducto»	[(campo 2.16 «Producto base» = «NRGY») y (campo 2.17 «Subproducto» = «ELEC» o campo 2.17 «Subproducto» = «NGAS»)] o [(campo 2.16 «Producto base» = «ENVR») y campo 2.17 «Subproducto» = «EMIS»]
m) las autoridades de resolución designadas con arreglo al artículo 3 de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Campo 1.4 «Contraparte 1 (contraparte notificante)» Campo 1.6 «Sector empresarial de la contraparte 1»	Base de datos de la GLEIF filtrada por el Estado miembro, donde el campo 1.6 «Sector empresarial de la contraparte 1» es igual a «INVF» Empresa de inversión autorizada de conformidad con la Directiva 2014/65/UE o «CDTI» Entidad de crédito autorizada de conformidad con la Directiva (UE) 2013/36/UE
	Campo 1.9 «Contraparte 2» Campo 1.12 «Sector empresarial de la contraparte 2»	Base de datos de la GLEIF filtrada por el Estado miembro, donde el campo 1.12 «Sector empresarial de la contraparte 2» es igual a «INVF» Empresa de servicios de inversión autorizada de conformidad con la Directiva 2014/65/UE o «CDTI» Entidad de crédito autorizada de conformidad con la Directiva (UE) 2013/36/UE
	Campo 1.15 «Identificación del agente intermediario»	Lista de los LEI facilitada por la Autoridad
	Campo 1.16 «Miembro compensador»	Lista de los LEI facilitada por la Autoridad
n) la Junta Única de Resolución creada por el Reglamento 806/2014;	Campo 1.4 «Contraparte 1 (contraparte notificante)»	Lista de LEI sujetos a la JUR, facilitada por la JUR
	Campo 1.9 «Contraparte 2»	Lista de LEI sujetos a la JUR, facilitada por la JUR
	Campo 1.15 «Identificación del agente intermediario»	Lista de LEI sujetos a la JUR, facilitada por la JUR
	Campo 1.16 «Miembro compensador»	Lista de LEI sujetos a la JUR, facilitada por la JUR
o) las autoridades competentes o las autoridades competentes nacionales con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n.º 1024/2013 y (UE) n.º 909/2014 y las Directivas 2003/41/CE, 2009/65/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE y 2014/65/UE y las autoridades de control con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2009/138/CE;	Campo 1.4 «Contraparte 1 (contraparte notificante)» Campo 1.6 «Sector empresarial de la contraparte 1»	Base de datos de la GLEIF filtrada por el Estado miembro en el que el campo 1.6 «Sector empresarial de la contraparte 1» es igual a: «CDTI» entidad de crédito autorizada de conformidad con la Directiva (UE) 2013/36/UE; o «CSDS» un depositario central de valores autorizado de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 909/2014; o «INVF» empresa de servicios de inversión autorizada de conformidad con la Directiva 2014/65/UE; o «INUN» empresa de seguros o de reaseguros autorizada de conformidad con la Directiva 2009/138/CE; o «AIFD» fondo de inversión alternativo tal como se define en la Directiva 2011/61/UE; o «OICVM» un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios y, en su caso, su sociedad de gestión autorizada de conformidad con la Directiva 2009/65/CE; o «ORPI» fondo de pensiones de empleo (FPE) según se define en la Directiva 2016/2341

	<p>Campo 1.9 «Contraparte 2» Campo 1.12 «Sector empresarial de la contraparte 2»</p>	<p>Base de datos de la GLEIF filtrada por el Estado miembro en el que el campo 1.12 «Sector empresarial de la contraparte 2» es igual a: «CDTI» entidad de crédito autorizada de conformidad con la Directiva (UE) 2013/36/UE; o «CSDS» un depositario central de valores autorizado de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 909/2014; o «INVF» empresa de servicios de inversión autorizada de conformidad con la Directiva 2014/65/UE; o «INUN» empresa de seguros o de reaseguros autorizada de conformidad con la Directiva 2009/138/CE; o «AIFD» fondo de inversión alternativo tal como se define en la Directiva 2011/61/UE; o «OICVM» un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios y, en su caso, su sociedad de gestión autorizada de conformidad con la Directiva 2009/65/CE; o «ORPI» fondo de pensiones de empleo (FPE) según se define en la Directiva 2016/2341</p>
	<p>Campo 2.10 «País de la contraparte 2»</p>	<p>Filtrado por el Estado miembro</p>
<p>p) las autoridades competentes designadas con arreglo al artículo 10, apartado 5, del Reglamento EMIR</p>	<p>Campo 1.4 «Contraparte 1 (contraparte notificante)» Campo 1.5 «Naturaleza de la contraparte 1»</p>	<p>Base de datos de la GLEIF filtrada por el Estado miembro y «Naturaleza de la contraparte 1»= «N» donde «N» significa contraparte no financiera</p>
	<p>Campo 1.9 «Contraparte 2» Campo 1.11 «Naturaleza de la contraparte 2»</p>	<p>Base de datos de la GLEIF filtrada por el Estado miembro y «Naturaleza de la contraparte 2»= «N» donde «N» significa contraparte no financiera</p>
<p>q) las autoridades pertinentes de un tercer país respecto del cual se haya adoptado un acto de ejecución de conformidad con el artículo 76 bis</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>